

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

141° PERÍODO LEGISLATIVO

23 de abril de 2020

REUNIÓN Nro. 02 – 1ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: ÁNGEL FRANCISCO GIANO

SECRETARÍA: CARLOS ORLANDO SABOLDELLI

PROSECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

Diputados presentes

ACOSTA, Rosario Ayelén

ANGUIANO, Martín César

BRUPBACHER, Uriel Maximiliano

CÁCERES, José Orlando

CÁCERES, Reinaldo Jorge Daniel

CASTRILLÓN, Sergio Daniel

CORA, Stefanía

COSSO, Juan Pablo

CUSINATO, José César Gustavo

FARFÁN, Mariana

FOLETTTO, Sara Mercedes

GIANO, Ángel Francisco

HUSS, Juan Manuel

JAROSLAVSKY, Gracia María

KRAMER, José María

LARA, Diego Lucio Nicolás

LOGGIO, Néstor Darío

MANEIRO, Julián Ariel

MATTIAUDA, Nicolás Alejandro

MORENO, Silvia del Carmen

NAVARRO, Juan Reynaldo

RAMOS, Carina Manuela

REBORD, Mariano Pedro

RUBATTINO, Verónica Paola

SATTO, Jorge Diego

SILVA, Leonardo Jesús

SOLANAS, Julio Rodolfo Francisco

SOLARI, Eduardo Manuel

TOLLER, María del Carmen Gabriela

TRONCOSO, Manuel

VARISCO, Lucía Friné

VITOR, Esteban Amado

ZACARÍAS, Juan Domingo

ZAVALLO, Gustavo Marcelo

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Izamiento de las Banderas
- 4.- Actas. Versiones taquigráficas. Asuntos Entrados. Asuntos fuera de lista
- 4.1.- Comunicaciones oficiales
- 4.2.- Proyectos del Poder Ejecutivo
- 4.2.1.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villa Clara, departamento Villaguay, de un inmueble con destino a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz de dicha ciudad. (Expte. Nro. 23.989). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Aprobado (7)
- 4.2.2.- Mensaje y proyecto de ley. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Crespo, departamento Paraná, de un terreno donde funciona la Escuela Primaria Nina Nro. 203 Guaraní. (Expte. Nro. 23.990). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Aprobado (7)
- 4.3.- Proyectos en revisión
- 4.3.1.- Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Concepción del Uruguay, destinado a la construcción de la Comisaría Cuarta. (Expte. Nro. 23.959). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.3.2.- Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de interés histórico cultural de la Provincia, el inmueble que fuera vivienda del señor Domingo Santo Liotta, ubicado en la ciudad de Diamante. (Expte. Nro. 23.982). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.- Proyectos de los señores diputados
- 4.4.1.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Cusinato y Vitor. Modificar la Ley Nro. 9.862 y declarar a Entre Ríos libre de humo de tabaco y vapeo. (Expte. Nro. 23.936)
- 4.4.2.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés la XVIII edición de la Fiesta del Pastel Artesanal, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 23.937). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.3.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés la 47^o edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, la cual se llevará a cabo en la ciudad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 23.938). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.4.- Proyecto de declaración. Diputado Castrillón. Declarar de interés legislativo la 26^o edición de la Fiesta Provincial del Surubí Entrerriano, que se realizará en la ciudad de La Paz. (Expte. Nro. 23.939). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.5.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Zacarías, Cusinato, Maneiro, Brupbacher y diputada Acosta. Sobre la información vertida por el sitio digital www.davidricardo.com.ar del día 24 de enero de 2020, vinculado a la toma de un préstamo con el actual agente financiero provincial. (Expte. Nro. 23.940)
- 4.4.6.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Zacarías, Maneiro, Brupbacher, Cusinato y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo la 47^o edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se realizará en la localidad de San José de Feliciano. (Expte. Nro. 23.941). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.7.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Zacarías, Cusinato, Anguiano, Maneiro, Brupbacher y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo la 45^o edición del Festival Nacional del Chamamé, que se llevará a cabo en la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 23.942). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.8.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Zacarías, Cusinato, Anguiano, Brupbacher, Maneiro y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo la 28^o Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga, que se llevará a cabo en la ciudad de Concordia. (Expte. Nro. 23.943). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.9.- Pedido de informes. Diputados Vitor, Maneiro, Zacarías, Brupbacher, Cusinato y diputada Acosta. Sobre la deuda pública provincial. (Expte. Nro. 23.944)
- 4.4.10.- Proyecto de declaración. Diputada Cora y diputado José Cáceres. Declarar de interés legislativo la 31^o Fiesta Nacional del Mate, a celebrarse en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.945). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.11.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Cusinato y Vitor. Garantizar el acceso gratuito al agua de red apta para el consumo humano tanto en establecimientos públicos como privados. (Expte. Nro. 23.946)

- 4.4.12.- Proyecto de declaración. Diputado Lara. Declarar de interés legislativo las actividades y festejos organizados por la Comisión del Bicentenario de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos General Francisco Ramírez, a realizarse durante el año 2020. (Expte. Nro. 23.947). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.13.- Proyecto de ley. Diputados Lara, Reinaldo Cáceres, Cosso, Zavallo y diputada Farfán. Incorporar a la currícula escolar la enseñanza del folclore en los niveles de educación primaria y secundario de todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada. (Expte. Nro. 23.948)
- 4.4.14.- Proyecto de declaración. Diputado Solanas. Declarar beneplácito y augura al Hospital Materno Infantil San Roque de la ciudad de Paraná y a su equipo de profesionales, a continuar por el camino de la profesionalización. (Expte. Nro. 23.949). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.15.- Proyecto de resolución. Diputados Solanas, Castrillón y diputada Cora. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial gestione ante el Ministerio de Transporte de la Nación la revisión de la resolución de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte que dispuso el cierre de la Delegación en la ciudad de Paraná y disponga su restablecimiento operativo. (Expte. Nro. 23.950)
- 4.4.16.- Proyecto de ley. Diputado Solari. Establecer un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables a todas las personas que se desempeñen en la función pública. (Expte. Nro. 23.951)
- 4.4.17.- Proyecto de ley. Diputado Mattiauda. Declarar como fiesta provincial a la Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano, a celebrarse en el mes de enero de cada año en la ciudad de Gualeguaychú. (Expte. Nro. 23.952)
- 4.4.18.- Proyecto de declaración. Diputados Maneiro, Vitor, Satto, Brupbacher, Troncoso, diputadas Acosta y Foletto. Expresar opinión desfavorable respecto a la Resolución 28/2020 de la Administración Nacional de la Seguridad Social, relativa a revocar la exigencia de la presentación del Certificado de Alumno Regular en forma previa al inicio del ciclo lectivo anual para los beneficiarios de la ayuda escolar. (Expte. Nro. 23.953)
- 4.4.19.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Mattiauda, Anguiano, Satto, Vitor, Zacarías, Brupbacher y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la Ley Nro. 10.517, por la cual se establece la creación del Registro Provincial de Controladores. (Expte. Nro. 23.954)
- 4.4.20.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Brupbacher, Anguiano, Satto, Zacarías, Mattiauda, Vitor y diputada Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.939, por la cual se establece la creación del Consejo Económico y Social. (Expte. Nro. 23.955)
- 4.4.21.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Satto, Zacarías, Brupbacher y diputada Acosta. Instituir el día 7 de octubre de cada año como el Día del Trabajo Decente. (Expte. Nro. 23.956)
- 4.4.22.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Zacarías, Anguiano, Satto y diputada Acosta. Establecer la obligatoriedad de colocar en todas las obras en construcción un letrero en el cual se indique nombre, título, matrícula y domicilio de los profesionales y empresas, número de expediente, fecha de concesión del permiso, Aseguradora de Riesgo del Trabajo, número de póliza, número de teléfono de emergencias y demás información referida a la obra. (Expte. Nro. 23.957)
- 4.4.23.- Proyecto de declaración. Diputado Cosso. Declarar de interés legislativo los festejos conmemorativos del 110º aniversario del Club Atlético Sarmiento, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. (Expte. Nro. 23.958). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.24.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Zacarías, Brupbacher, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Establecer que toda manipulación o desplazamiento en obras o lugares de construcción de bolsas de cemento cuyo peso sea superior de los 25 kg se deberá realizar con la asistencia de medios mecánicos adecuados. (Expte. Nro. 23.960)
- 4.4.25.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la XVIII Fiesta Nacional del Asado con Cuero, que se realizará en la ciudad de Viale, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.961). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.26.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la participación de empleados de la Legislatura provincial en el XV Encuentro Nacional, Deportivo, Recreativo y

Cultural Legislativo - Jujuy 2020, que se realizará en la provincia de Jujuy. (Expte. Nro. 23.962). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.27.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés el programa de actividades por el Mes de la Mujer, organizadas por el Consejo Provincial contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.963). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.28.- Proyecto de declaración. Diputado Zavallo. Declarar de interés la Gira Aluminé de la Compañía Folklórica Entrerriana El Grito Sagrado, a desarrollarse en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén. (Expte. Nro. 23.964). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.29.- Pedido de informes. Diputados Brupbacher, Maneiro, Satto, Anguiano, Troncoso, Cusinato, Vitor, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Foletto. Sobre la utilización partidaria de los servicios del Instituto Becario Provincial por parte del Partido Justicialista de Basavilbaso. (Expte. Nro. 23.965)

4.4.30.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Cusinato, Zacarías, Brupbacher, Satto, Vitor, Troncoso y diputada Acosta. Sobre el reciente proceso de compra de vehículos utilitarios 0 km adquiridos por el Gobierno provincial por medio de la Licitación Pública Nro. 25/2019, realizada por la Unidad Central de Contrataciones del Gobierno provincial. (Expte. Nro. 23.966)

4.4.31.- Proyecto de ley. Diputada Ramos. Crear el Programa Igualdad de Géneros en Ámbitos Deportivos, en el ámbito de la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.967)

4.4.32.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Cusinato, Maneiro y Vitor. Sobre si existe en la Provincia de Entre Ríos un protocolo de acción inmediata para evitar las situaciones de emergencia ante la aparición de casos de coronavirus. (Expte. Nro. 23.968)

4.4.33.- Proyecto de declaración. Diputados Cusinato, Anguiano, Solari, Satto, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Maneiro, diputadas Jaroslavsky, Foletto y Acosta. Rechazar la solicitud de intervención federal al Poder Judicial de la Provincia de Jujuy propuesta a través del proyecto presentado por el senador nacional Guillermo Snopek. (Expte. Nro. 23.969)

4.4.34.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Acosta, diputados Cusinato, Maneiro, Troncoso y Vitor. Adherir a la Ley Nacional Nro. 27.275, que establece y garantiza el efectivo ejercicio del acceso a la información pública. (Expte. Nro. 23.970)

4.4.35.- Proyecto de ley. Diputadas Acosta, Foletto, diputados Maneiro, Cusinato, Troncoso, Vitor, Zacarías, Satto, Brupbacher y Anguiano. Derogar la Ley Nro. 4.506 y modificatorias de pensión vitalicia para funcionarios provinciales y establecer un complemento que percibirán los ciudadanos que hayan ejercido los cargos de Gobernador y Vicegobernador. (Expte. Nro. 23.971)

4.4.36.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Satto, Anguiano, Brupbacher, Vitor, Cusinato y diputada Acosta. Declarar de interés legislativo la primera capacitación de la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer que Atraviesa un Embarazo Vulnerable, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná. (Expte. Nro. 23.972). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.37.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Maneiro, Anguiano, Satto, Troncoso, Vitor, Solari, Brupbacher, diputadas Acosta y Foletto. Sobre los recursos destinados a la compra de la fábrica Coceramic. (Expte. Nro. 23.973)

4.4.38.- Proyecto de declaración. Diputado Reinaldo Cáceres. Declarar de interés legislativo el 72º aniversario de la creación del Hospital Dr. Enrique Fianza, en la localidad de Colonia Ensayo, departamento Diamante. (Expte. Nro. 23.974). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.39.- Proyecto de declaración. Diputado Mattiauda. Declarar de interés legislativo la designación de Santiago Castro de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualaguaychú, como Joven Embajador, seleccionado en el marco de un programa de la Embajada de Estados Unidos y la organización mundial World Learning que se llevará a cabo en Estados Unidos. (Expte. Nro. 23.975). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.40.- Proyecto de declaración. Diputado Mattiauda. Declarar que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios y otorgue un cargo de Maestranza a favor de la Escuela Secundaria Nro. 25 Guillermo Spiazzi, en la localidad de Faustino M. Parera, departamento Gualaguaychú. (Expte. Nro. 23.976)

- 4.4.41.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Cusinato, Brupbacher, Solari, Satto, Troncoso, diputadas Acosta y Foletto. Solicitar al Poder Ejecutivo que en el transcurso del año 2020, proceda a realizar el proyecto ejecutivo de pavimento del acceso a la comuna de Las Garzas desde la localidad de Hasenkamp, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.977)
- 4.4.42.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Cusinato, Brupbacher, Solari, Troncoso, Satto, diputadas Foletto y Acosta. Sobre los alcances del convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Paraná para que desde el Estado provincial se asista con equipamiento, materiales y maquinaria al Municipio. (Expte. Nro. 23.978)
- 4.4.43.- Proyecto de resolución. Diputados Maneiro, Satto, Solari, Cusinato, Troncoso, Brupbacher, diputadas Acosta y Foletto. Manifiestar preocupación por el estado general que presenta el Hospital Justo José de Urquiza de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 23.979)
- 4.4.44.- Proyecto de ley. Diputada Cora. Regular el cupo femenino garantizando el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo. (Expte. Nro. 23.980)
- 4.4.45.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Declarar de interés legislativo el homenaje Mujeres y Memoria, Resistencias Feministas, a realizarse en el recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. (Expte. Nro. 23.981). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.46.- Proyecto de declaración. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Solari, Cusinato, Troncoso, Maneiro, Brupbacher, Vitor y Anguiano. Declarar de interés legislativo los actos conmemorativos por el 20º aniversario de la fundación de la Escuela Secundaria Nro. 72 Bicentenario, de la localidad de Las Garzas, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.983). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.47.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Jaroslavsky, Acosta, diputados Solari, Brupbacher, Vitor y Cusinato. Sobre los trabajos de refacción y ampliación de la Escuela Nro. 22 Chacabuco, de la localidad de Villa Alcaraz, departamento La Paz. (Expte. Nro. 23.984)
- 4.4.48.- Proyecto de ley. Diputados Solari, Brupbacher, Troncoso, Cusinato, Vitor, Maneiro, diputadas Varisco, Jaroslavsky y Acosta. Crear el Boleto Estudiantil Gratuito Universal para el servicio de transporte interurbano destinado a estudiantes primarios y secundarios de establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada con aporte estatal. (Expte. Nro. 23.985)
- 4.4.49.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Solari, Satto, Anguiano, Vitor, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Modificar la Ley Nro. 9.971, referida a la Oficina de Digesto Jurídico Provincial Permanente. (Expte. Nro. 23.986)
- 4.4.50.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Solari, Anguiano, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar a las Presidencias de las Cámaras legislativas que se proceda a constituir la Oficina Bicameral de Digesto Jurídico Provincial Permanente, creada por Ley Nro. 9.971. (Expte. Nro. 23.987)
- 4.4.51.- Pedido de informes. Diputados Maneiro, Solari, Zacarías, Vitor, Troncoso, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Foletto. Sobre los motivos de la postergación de la refacción en la Escuela Nro. 203 Guaraní, de la ciudad de Crespo, departamento Paraná. (Expte. Nro. 23.988)
- 4.4.52.- Proyecto de declaración. Diputada Moreno. Declarar de interés legislativo la celebración del Día de San Víctor, en la comuna de San Víctor, departamento Federal. (Expte. Nro. 23.991). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.53.- Proyecto de resolución. Diputados Giano, Zacarías, Navarro, Cusinato y Vitor. Modificar el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, referido a las comisiones permanentes de asesoramiento. (Expte. Nro. 23.992). Moción de preferencia (5)
- 4.4.54.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Cusinato, Vitor y Troncoso. Sobre si en el marco de la Ley Provincial Nro. 10.029, de tenencia, crianza y adiestramiento de perros potencialmente peligrosos, se han suscriptos convenios con municipios y juntas de gobiernos, se ha implementado el registro municipal e iniciado tratativas con el Instituto Provincial del Seguro para un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros. (Expte. Nro. 23.993)
- 4.4.55.- Pedido de informes. Diputados Mattiauda, Vitor y Brupbacher. Sobre las medidas de seguridad que el Banco Central de la República Argentina exige a nuestra Provincia para habilitar la actividad del agente financiero Nuevo Banco de Entre Ríos SA. (Expte. Nro. 23.994)
- 4.4.56.- Proyecto de resolución. Diputados Mattiauda, Cusinato, Solari, Brupbacher, Maneiro, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky, Varisco y Foletto. Convocar a la señora Ministra de Gobierno y Justicia doctora Rosario Romero, al recinto de esta Cámara con el objeto de

informar sobre las responsabilidades públicas y políticas derivadas del femicidio de Fátima Acevedo y medidas de seguridad adoptadas sobre mujeres alojadas en centros de protección a las víctimas de violencia de género. (Expte. Nro. 23.995). Consideración (8). Rechazado (8)

4.4.57.- Proyecto de declaración. Diputadas Foletto, Acosta, diputados Solari, Zacarías, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Satto y Anguiano. Declarar de interés cultural el VII Encuentro Provincial e Internacional de Escritores Sin Frontera que se llevará a cabo en la ciudad de Federación. (Expte. Nro. 23.996). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.58.- Pedido de informes. Diputados Cusinato, Satto, Anguiano, Vitor, Maneiro, Zacarías, Troncoso, diputadas Acosta y Foletto. Sobre la voluntad del Gobierno provincial de crear la Junta de Gobierno de Hambis, departamento Colón, separándola jurisdiccionalmente de Pueblo Cazes y designando autoridades por decreto. (Expte. Nro. 23.997)

4.4.59.- Pedido de informes. Diputada Acosta, diputados Satto, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Troncoso, Zacarías, Solari y Cusinato. Sobre la cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar y de género recibidas en 2019 y 2020 y la aplicación de las Leyes Nros. 9.198, 10.455 y 10.058, de prevención de violencia familiar, implementación del sistema de botón antipánico para víctimas de violencia de género y adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, respectivamente. (Expte. Nro. 23.998)

4.4.60.- Pedido de informes. Diputada Acosta, diputados Troncoso, Anguiano, Satto, Vitor, Solari, Zacarías Brupbacher y Cusinato. Sobre la aplicación de las Leyes Nros. 9.198, 10.455 y 10.058, de prevención de violencia familiar, implementación del sistema de botón antipánico para víctimas de violencia de género y adhesión a la Ley Nacional Nro. 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, respectivamente, y los resultados obtenidos. (Expte. Nro. 23.999)

4.4.61.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Foletto, Jaroslavsky, diputados Solari, Cusinato y Zacarías. Crear en el ámbito de la Legislatura la Comisión Investigadora respecto de la actuación de los diferentes estamentos del Estado provincial y municipal que desembocaron en la muerte de Fátima Acevedo. (Expte. Nro. 24.000)

4.4.62.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto, Zacarías, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Crear el Consejo Superior Tripartito en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos como órgano de coordinación y gobernanza de las relaciones laborales. (Expte. Nro. 24.001)

4.4.63.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Maneiro, Cusinato, Zacarías, Anguiano, Brupbacher, Satto, Troncoso, diputadas Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Garantizar el derecho al acceso de la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública. (Expte. Nro. 24.002)

4.4.64.- Pedido de informes. Diputada Varisco, diputados Vitor, Zacarías, Solari y Cusinato. Sobre los organismos del Poder Ejecutivo involucrados en la búsqueda de Fátima Acevedo, protocolos y sistemas electrónicos de monitoreo. (Expte. Nro. 24.003)

4.4.65.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Satto, Brupbacher, Vitor, Zacarías, Troncoso, Solari, Cusinato y diputada Acosta. Modificar la Ley Nro. 9.731, sobre la incorporación de las comunas a fin de recibir por parte del Gobierno provincial la transferencia de bienes que pertenecieron a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, administrados por la Dirección Provincial de Telecomunicaciones. (Expte. Nro. 24.004)

4.4.66.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Cusinato, Zacarías, Vitor, Solari, Troncoso, Brupbacher y diputada Acosta. Establecer como mecanismo de participación ciudadana directa y no vinculante para las comunas a la audiencia pública, conforme Ley Nro. 10.644. (Expte. Nro. 24.005)

4.4.67.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Brupbacher, Cusinato, Satto, Solari, Zacarías, Vitor, Troncoso y diputada Acosta. Autorizar al Poder Ejecutivo a instrumentar la transferencia a las comunas de las tierras fiscales que se encuentran dentro de su jurisdicción, conforme Ley Nro. 10.644. (Expte. Nro. 24.006)

4.4.68.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Brupbacher, Vitor, Zacarías, Solari, Cusinato, Troncoso y diputada Acosta. Aprobar el Reglamento Interno de los Consejos Comunales de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.007)

4.4.69.- Proyecto de ley. Diputada Moreno. Disponer el pase gratuito en el transporte público de pasajeros en todo el territorio provincial, de los trabajadores de salud, directivos, docentes y

asistentes escolares de escuelas, personal de seguridad y del servicio penitenciario, mientras dure la emergencia sanitaria decretada por COVID-19. (Expte. Nro. 24.008)

4.4.70.- Proyecto de resolución. Diputados Castrillón y Rebord. Solicitar al Poder Ejecutivo que proceda a aplicar la Ley Provincial de Pesca Nro. 4.892 y modificatorias, referida al establecimiento de la época de veda para las diferentes especies que se encuentren en peligro, teniendo en cuenta la bajante de los ríos Paraná y Uruguay. (Expte. Nro. 24.009). Moción de preferencia (4). Moción de reconsideración (5). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.71.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Satto, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo declare el estado de emergencia económica, financiera y fiscal a todo el sector turístico en el ámbito de la provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.010)

4.4.72.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Mattiauda, Zacarías, Satto, Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Facultar al Poder Ejecutivo, en el marco de la emergencia pública establecida en virtud de la pandemia declarada por COVID-19, ordenar a las empresas distribuidoras y/o prestadoras de servicios esenciales y no esenciales la suspensión de los cortes de servicios. (Expte. Nro. 24.011)

4.4.73.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Exhortar al Poder Ejecutivo provincial para que inste al Gobierno nacional y a las autoridades aduaneras a que arbitren las medidas para proveer la seguridad necesaria a empleados, efectivos de fuerzas de seguridad, personal de Migraciones, de SENASA y transportistas en la frontera Gualaguaychú - Fray Bentos, a fin de evitar la propagación de la enfermedad COVID-19. (Expte. Nro. 24.012)

4.4.74.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Satto, Troncoso, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky. Declarar la emergencia sanitaria, productiva y turística en todo el territorio provincial por el término de noventa días como consecuencia del avance y proliferación de la enfermedad viral coronavirus COVID-19. (Expte. Nro. 24.013)

4.4.75.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Zacarías, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés legislativo y cultural la muestra de fotografías y capacitación que se llevará a cabo en el Centro de Capacitación Turística de Concepción del Uruguay. (Expte. Nro. 24.014). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.76.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Zacarías, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobierno provincial a que solicite al Presidente de la Nación incluya a la actividad comercial de reparación y venta de repuestos para bicicletas y motos de baja cilindrada dentro de las exceptuadas del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesto por DNU Nro. 297/20. (Expte. Nro. 24.015)

4.4.77.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Modificar la Ley Nro. 10.171, referida al funcionamiento de las bibliotecas populares. (Expte. Nro. 24.016)

4.4.78.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Prorrogar los vencimientos de los plazos de todos los impuestos que percibe la Provincia de Entre Ríos por el término de sesenta días, dependiendo del avance o no de la situación de emergencia sanitaria. (Expte. Nro. 24.017)

4.4.79.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Varisco, Foletto, Jaroslavsky, diputados Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Troncoso, Cusinato y Anguiano. Sobre si el área del Ministerio de Salud para la atención de epidemias, pandemias y endemias, tiene programadas acciones de articulación con municipios y comunas a fin de tratar y mitigar los efectos de enfermedades como dengue y COVID-19. (Expte. Nro. 24.018)

4.4.80.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Foletto, Jaroslavsky, diputados Zacarías, Vitor, Troncoso, Mattiauda, Satto, Anguiano y Cusinato. Sobre el sistema penitenciario provincial, estado sanitario de las unidades penales y si existe un plan de contingencia para enfrentar posibles brotes de dengue y/o COVID-19. (Expte. Nro. 24.019)

4.4.81.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, Varisco, Acosta, diputados Brupbacher, Satto, Zacarías, Troncoso, Vitor, Anguiano y Cusinato. Instar al Poder Ejecutivo para que arbitre las medidas necesarias ante el Instituto de Obra Social de la Provincia de Ente

Ríos para que incorpore la modalidad online para su funcionamiento en esta emergencia sanitaria. (Expte. Nro. 24.020)

4.4.82.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Garantizar el acceso a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de pacientes en riesgo de padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular. (Expte. Nro. 24.021)

4.4.83.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, Foletto, Acosta, diputados Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Troncoso, Anguiano y Cusinato. Crear una red de asistencia telefónica para pacientes con síntomas de COVID-19. (Expte. Nro. 24.022)

4.4.84.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Zacarías, Brupbacher, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés legislativo el 100º aniversario de la nacionalización de la Escuela Nro. 95 Colonia Novibuco 1, de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. (Expte. Nro. 24.023). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.85.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Vitor, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Prohibir en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta cinco cuerdas de dichas salas. (Expte. Nro. 24.024)

4.4.86.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Satto, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Jaroslavsky y Acosta. Declarar de interés legislativo el Día del Trabajador de la Construcción, a celebrarse el día 22 de abril. (Expte. Nro. 24.025). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.87.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Foletto, diputados Brupbacher, Mattiauda, Troncoso, Zacarías, Vitor y Anguiano. Eximir del pago del impuesto sobre los ingresos brutos a los servicios de internación, de emergencias y traslado, por el plazo de ciento ochenta días. (Expte. Nro. 24.026)

4.4.88.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Troncoso, Vitor, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones establecidas en el DNU Nro. 297/20 a fin que exija al Nuevo Banco de Entre Ríos y demás entidades bancarias aseguren las medidas de profilaxis recomendadas en el marco de la pandemia de COVID-19 en todos los cajeros automáticos. (Expte. Nro. 24.027)

4.4.89.- Proyecto de resolución. Diputados Cusinato, Maneiro, Troncoso, Zacarías, Vitor, Anguiano, Brupbacher, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Varisco. Requerir al Poder Ejecutivo que realice las gestiones necesarias para reforzar la provisión y disponibilidad de alimentos adecuados para las personas celíacas en todo el territorio provincial, en cumplimiento de la Ley Nro. 9.938. (Expte. Nro. 24.028)

4.4.90.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Satto, Brupbacher, Maneiro, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo que conforme una mesa de diálogo laboral, económico y productivo provincial, con el objeto de contribuir con soluciones que ayuden a atravesar la coyuntura sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.029)

4.4.91.- Pedido de informes. Diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky, diputados Vitor, Brupbacher y Cusinato. Sobre si el Poder Ejecutivo tiene conocimiento que el Banco de Entre Ríos SA, ofrece a los beneficiarios del sistema previsional provincial, al momento de realizar las operaciones mediante el cajero automático, servicios como Seguro de Bolso Protegido, entre otros. (Expte. Nro. 24.030)

4.4.92.- Proyecto de resolución. Diputadas Foletto, Acosta, Jaroslavsky, diputados Maneiro, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Cusinato. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante el Poder Ejecutivo nacional y ante la Administración Nacional de la Seguridad Social, a fin de que se dicten las herramientas jurídicas para suspender el cobro de los códigos de descuentos en la ayuda económica y/o préstamos de entidades financieras y/o mutuales, para los beneficiarios del sistema jubilatorio nacional. (Expte. Nro. 24.031)

4.4.93.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Zacarías, Satto, Maneiro, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione con el Agente Financiero de la Provincia el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la nómina salarial de las personas jurídicas sujeto de crédito durante el plazo

de hasta un mes posterior a la finalización del aislamiento dispuesto por el DNU Nro. 297/20 y modificaciones del Poder Ejecutivo nacional. (Expte. Nro. 24.032)

4.4.94.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Maneiro, Vitor, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Establecer la tenencia responsable y sanitaria de perros y gatos en el marco de un control ético de su superpoblación. (Expte. Nro. 24.033)

4.4.95.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Maneiro, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Cusinato, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones del DNU Nro. 297/20 a la actividad de la construcción, bajo estrictas condiciones de profilaxis que eviten la propagación del coronavirus. (Expte. Nro. 24.034)

4.4.96.- Pedido de informes. Diputados Satto, Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Cusinato, Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta, Foletto y Jaroslavsky. Sobre si la Provincia de Entre Ríos ya ha firmado algún compromiso formal para la realización del evento internacional Termatalia en septiembre de 2020. (Expte. Nro. 24.035)

4.4.97.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Satto, Troncoso, Anguiano, Vitor y Cusinato. Sobre si el Registro Provincial de Controladores, creado por Ley Nro. 10.517, se halla en funcionamiento. (Expte. Nro. 24.036)

4.4.98.- Proyecto de ley. Diputados Satto, Maneiro, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Crear la Ayuda Económica Social para Entidades Deportivas, a fin de afrontar el pago de sueldos y/o honorarios de empleados, profesores y personal que trabajen en clubes de barrio y que se encuentren afectados como consecuencia directa de la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.037)

4.4.99.- Proyecto de ley. Diputados Maneiro, Troncoso, Vitor, Cusinato, diputadas Jaroslavsky, Varisco y Acosta. Prohibir la inclusión en la red de cajeros automáticos de la oferta de servicios adicionales o seguros de cualquier tipo a contratarse en el momento de realizar una transacción u operación, o con posterioridad a la misma. (Expte. Nro. 24.038)

4.4.100.- Proyecto de ley. Diputados Brupbacher, Maneiro, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Foletto, Acosta, Varisco y Jaroslavsky. Convocar a estudiantes de los dos últimos años de las carreras de Medicina, Enfermería y otras, a conformar un voluntariado universitario/terciario para la emergencia sanitaria dispuesta por el DNU Nro. 260/20. (Expte. Nro. 24.039)

4.4.101.- Proyecto de declaración. Diputada Farfán. Declarar opinión favorable para solicitar al Poder Ejecutivo arbitre las medidas y gestiones para que el Agente Financiero provincial instale nuevos cajeros automáticos, fijos o móviles, en cada barrio o zona de las ciudades de la provincia donde presta servicios. (Expte. Nro. 24.040). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

4.4.102.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al músico Danilo Raúl Viganoni. (Expte. Nro. 24.041)

4.4.103.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Vitor, Brupbacher, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Eximir del impuesto a los ingresos brutos a las pymes o grupos de emprendedores abocados a la producción de material de uso hospitalario, según las emergentes necesidades del Ministerio de Salud de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.042)

4.4.104.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Brupbacher, Satto, Anguiano, Cusinato y diputada Jaroslavsky. Declarar patrimonio cultural de la Provincia de Entre Ríos a la obra literaria completa de Fermín Chávez. (Expte. Nro. 24.043)

4.4.105.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Satto, Troncoso, Brupbacher, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Instruir al Ministerio de Salud de Entre Ríos, a los efectos de capacitar de forma inmediata y urgente en intubación endotraqueal a las escuelas de enfermería e institutos médicos dispuestos a brindar la cobertura del servicio. (Expte. Nro. 24.044)

4.4.106.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Maneiro, Satto, Troncoso, Brupbacher, Vitor, Anguiano, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Instruir al Ministerio de Salud de Entre Ríos, a los efectos de entregar en forma gratuita barbijos y guantes de uso sanitario a los pacientes y familiares directos que los asistan en sus domicilios, a los fines de proteger y evitar la propagación de la enfermedad COVID-19. (Expte. Nro. 24.045)

4.4.107.- Proyecto de ley. Diputadas Varisco, Acosta, Jaroslavsky, diputados Maneiro, Satto, Brupbacher, Vitor, Anguiano y Cusinato. Modificar el Código Procesal Penal de Entre Ríos, en

lo referido a la reutilización de vehículos secuestrados en procesos judiciales en instituciones de bien público. (Expte. Nro. 24.046)

4.4.108.- Pedido de informes. Diputadas Jaroslavsky, Acosta, diputados Vitor, Anguiano y Cusinato. Sobre el equipamiento, recursos humanos, personal médico, de enfermería, paramédicos y cantidad de camas de terapia intensiva con que cuenta el sistema de salud. (Expte. Nro. 24.047)

4.4.109.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones establecidas en el DNU Nro. 297/20 al rubro empresarial de servicio de instalación y mantenimiento de calefacción, aire acondicionado y ventilación. (Expte. Nro. 24.048)

4.4.110.- Proyecto de ley. Diputado Maneiro. Modificar el Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, referido a la inclusión de empleados y funcionarios comunales en carácter de afiliados al Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.049)

4.4.111.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Troncoso, Vitor, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones dispuestas en el DNU Nro. 297/20 a la actividad comercial de venta y reparación de artículos, insumos y repuestos informáticos. (Expte. Nro. 24.050)

4.4.112.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar de interés legislativo el rechazo por la postergación por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social del pago del Ingreso Familiar de Emergencia. (Expte. Nro. 24.051)

4.4.113.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Brupbacher, Vitor, Anguiano, Satto, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción, en los términos del DNU Nro. 355/20, a los profesionales peluqueros para prestar servicios básicos en el domicilio de sus clientes y a los comercios que venden libros y/o juguetes, elementos lúdicos y de entretenimiento, bajo la modalidad de venta a domicilio. (Expte. Nro. 24.052)

4.4.114.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Zacarías, Maneiro, Vitor, Anguiano, Troncoso, Satto, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Brindar una cobertura de salud relacionada a la enfermedad COVID-19, a todas las personas que ingresen a la provincia, que estén de paso o no, debiendo someterse a un control estricto por parte del personal sanitario del Ministerio de Salud de Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.053)

4.4.115.- Proyecto de ley. Diputados Vitor, Troncoso, Maneiro, Brupbacher, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Disponer que, mientras dure la emergencia sanitaria declarada por Decreto Nro. 361/20 MS, las contrataciones directas de bienes y servicios que realice el Estado provincial, deberán ser publicadas por el Poder Ejecutivo en la página web oficial por treinta días, dentro de los cinco días de notificada el acto de adjudicación y en el Boletín Oficial por un día y dentro de los diez días de notificado el acto de adjudicación. (Expte. Nro. 24.054)

4.4.116.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Satto y diputada Jaroslavsky. Declarar patrimonio cultural de la Provincia de Entre Ríos la obra literaria completa de Arturo Enrique Sampay. (Expte. Nro. 24.055)

4.4.117.- Proyecto de ley. Diputado Castrillón. Establecer el uso obligatorio de barbijos no quirúrgicos, mascarillas o tapabocas en todas las actividades exceptuadas establecidas mediante DNU Nro. 260/20, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria. (Expte. Nro. 24.056)

4.4.118.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Vitor, Anguiano, Zacarías, Cusinato, diputadas Acosta y Jaroslavsky. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones dispuestas en el DNU Nro. 297/20 a los rubros de salones de peluquerías, estilistas, coiffeur y centros de estéticas. (Expte. Nro. 24.057)

4.4.119.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Vitor, Satto, Brupbacher, Anguiano, Cusinato y Zacarías. Sobre si se ejecutan acciones para que los alumnos que no poseen computadoras o acceso a internet puedan continuar con su escolarización mientras dure la cuarentena. (Expte. Nro. 24.058)

- 4.4.120.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Vitor, Zacarías, Satto, Troncoso, Anguiano y Cusinato. Sobre el número total de niños entrerrianos que concurren a los comedores escolares provinciales, cuál es su distribución geográfica, protocolo operativo y raciones alimentarias. (Expte. Nro. 24.059)
- 4.4.121.- Pedido de informes. Diputadas Acosta, Jaroslavsky, diputados Vitor, Satto, Brupbacher, Troncoso, Anguiano y Cusinato. Sobre si el Ministerio de Salud de la Provincia está recibiendo insumos y equipamiento médico de parte del Gobierno nacional para atender la emergencia decretada por la pandemia de COVID-19. (Expte. Nro. 24.060)
- 4.4.122.- Proyecto de resolución. Diputado Castrillón. Solicitar al Poder Ejecutivo que gestione ante el Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos, la instalación de un cajero automático en la Comuna de El Solar, distrito Alcaraz, departamento La Paz. (Expte. Nro. 24.061)
- 4.4.123.- Proyecto de ley. Diputado Cosso y diputada Ramos. Crear una campaña de concientización para la prevención del maltrato infantil en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nro. 361/20 del Poder Ejecutivo provincial. (Expte. Nro. 24.062)
- 4.4.124.- Proyecto de ley. Diputadas Jaroslavsky, Varisco, diputados Troncoso, Anguiano, Satto, Cusinato, Maneiro y Vitor. Incorporar al diseño curricular la educación emocional de forma sistemática y transversal en el sistema educativo público y privado de Entre Ríos, en sus niveles inicial, primario y secundario. (Expte. Nro. 24.063)
- 4.4.125.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Troncoso, Cusinato, Zacarías, Anguiano, Vitor, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Varisco. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones establecidas en el DNU Nro. 297/20 a las actividades de jardineros y cortadores de pasto, pintores, albañiles, instaladores y electricistas. (Expte. Nro. 24.064)
- 4.4.126.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Vitor, Troncoso, Cusinato, Zacarías, Anguiano, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Varisco. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones dispuestas en el DNU Nro. 297/20 al rubro comercial de viveros. (Expte. Nro. 24.065)
- 4.4.127.- Proyecto de ley. Diputado Maneiro. Garantizar el acceso a los servicios bancarios, cumpliendo los requisitos mínimos de prestación del servicio. (Expte. Nro. 24.066)
- 4.4.128.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano, Cusinato, diputadas Acosta, Jaroslavsky y Varisco. Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en el transporte público. (Expte. Nro. 24.067)
- 4.4.129.- Proyecto de ley. Diputados Brupbacher, Zacarías, Satto, Troncoso, Vitor, Cusinato, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Establecer que las empresas productoras, distribuidoras y comercializadoras de barbijos quirúrgicos triple capa, antiparras protectoras de uso médico y barbijos máscara N95, deberán incrementar la producción, distribución y comercialización hasta el máximo de su capacidad instalada, y arbitrar los medios para asegurar su distribución y provisión a entidades de salud. (Expte. Nro. 24.068)
- 4.4.130.- Proyecto de ley. Diputados Cusinato, Troncoso, Brupbacher, Zacarías, Maneiro, Vitor, Anguiano, Satto, diputadas Foletto, Varisco y Acosta. Realizar controles de prevención de la enfermedad COVID-19, mediante testeos habilitados por el Ministerio de Salud de Entre Ríos, en todo el territorio jurisdiccional. (Expte. Nro. 24.069)
- 4.4.131.- Pedido de informes. Diputados Zacarías, Troncoso, Brupbacher, Vitor, Cusinato, Anguiano, Satto, diputadas Varisco, Acosta y Jaroslavsky. Sobre el estado de situación del Laboratorio Provincial de Epidemiología con respecto a la toma de muestras para detectar y/o descartar casos de COVID-19; y mecanismos previstos para garantizar el acceso a la Campaña de Vacunación Antigripal 2020. (Expte. Nro. 24.070)
- 4.4.132.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Cusinato, Brupbacher, Troncoso, Vitor, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones dispuestas en el DNU Nro. 297/20 a las actividades de retacerías, sederías y mercerías. (Expte. Nro. 24.071)
- 4.4.133.- Proyecto de declaración. Diputados Troncoso, Cusinato, Zacarías, Maneiro, Anguiano, Brupbacher, Vitor, Satto, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Declarar de interés legislativo el trabajo de investigación del equipo coordinado por la bióloga química, doctora Laura Bover, que está desarrollando protocolos de emergencia para la utilización del

- plasma de pacientes convalecientes de COVID-19 a los que tengan la enfermedad. (Expte. Nro. 24.072). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.4.134.- Proyecto de declaración. Diputados Mattiauda, Troncoso, Cusinato, Maneiro, Brupbacher, Zacarías, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky, Acosta y Foletto. Declarar que se vería con agrado se garantice la entrega de los bolsones alimentarios a los beneficiarios del programa de promoción del bienestar de los mayores Pro-Bienestar. (Expte. Nro. 24.073)
- 4.4.135.- Proyecto de ley. Diputados Zacarías, Troncoso, Vitor, Satto, Anguiano y diputada Acosta. Considerar a las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos como residuos sólidos urbanos en los términos de la Ley Nro. 10.311, y erradicar el hábito de personas fumadoras de desecharlas en la vía pública y en espacios de uso común. (Expte. Nro. 24.074)
- 4.4.136.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Cusinato, Zacarías, Vitor, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que implemente las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del Protocolo de Recomendaciones Prácticas - COVID-19, firmado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina y la Cámara Argentina de la Construcción. (Expte. Nro. 24.075)
- 4.4.137.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Vitor, Cusinato, Satto, Anguiano, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo que disponga la implementación gratuita de algún mecanismo de comunicación que cuente con servicio de geolocalización, que permita a los comercios de cercanía ofrecer un canal de comercialización, bajo la modalidad de venta a domicilio. (Expte. Nro. 24.076)
- 4.4.138.- Proyecto de resolución. Diputados Troncoso, Brupbacher, Vitor, Cusinato, Anguiano, Satto, diputadas Jaroslavsky y Acosta. Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del DNU Nro. 355/2020, de los miembros de las comisiones directivas de los sindicatos radicados en Entre Ríos. (Expte. Nro. 24.077)
- 4.4.139.- Proyecto de ley. Diputados Brupbacher, Zacarías y diputada Varisco. Eximir del 50% o 100% del pago de los impuestos a los ingresos brutos y profesiones liberales, por el término de tres o seis meses, a partir del período 03 de 2020 a todos los responsables de dichos tributos o a los que se encuentren inhabilitados para funcionar, respectivamente. (Expte. Nro. 24.078)
- 4.4.140.- Proyecto de resolución. Diputado Mattiauda. Destinar, en concepto de Fondo de Salud COVID-19, un 70% de las deducciones de las remuneraciones del mes de abril del presente año efectuadas a los integrantes de la Cámara de Diputados de Entre Ríos, para reforzar los insumos y prestaciones del sistema de salud provincial. (Expte. Nro. 24.079)
- 4.4.141.- Proyecto de declaración. Diputada Cora. Expresar satisfacción por la propuesta de reestructuración de la deuda externa realizada por el Estado nacional y acompañar todas las medidas adoptadas en defensa de la soberanía política y económica de nuestro país. (Expte. Nro. 24.080)
- 4.5.- Régimen tarifario especial gratuito en el servicio de provisión de energía eléctrica para usuarios electrodependientes. Creación. (Expte. Nro. 23.777). Ingreso dictamen de comisión. Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Aprobado (7)
- 4.6.- Proyecto de resolución. Diputadas Jaroslavsky, Varisco y Acosta. Instar al Poder Ejecutivo que declare la veda de pesca de especies en peligro en el río Paraná, mientras dure la bajante histórica, y que se extremen los controles en forma sistemática y permanente durante el período de restricción. (Expte. Nro. 24.081). Ingreso. Moción de preferencia (4). Moción de reconsideración (5). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)
- 4.7.- Pedido de informes. Diputados Troncoso, Vitor, Satto, Cusinato y diputada Acosta. Sobre las medidas de higiene y seguridad implementadas por el Agente Financiero de la Provincia en los cajeros automáticos y ayuda financiera para clientes. (Expte. Nro. 24.082). Ingreso.
- 4.8.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Satto, Cusinato y diputada Acosta. Declarar de interés provincial toda actividad destinada a mitigar o contrarrestar las consecuencias de todo tipo de daltonismo. (Expte. Nro. 24.083). Ingreso.
- 4.9.- Proyecto de ley. Diputados Troncoso, Anguiano, Vitor, Satto, Cusinato y diputada Acosta. Garantizar la impartición de la educación alimentaria nutricional en todo el territorio provincial. (Expte. Nro. 24.084). Ingreso.
- 4.10.- Proyecto de declaración. Diputados Satto, Troncoso, Anguiano, Vitor y diputada Acosta. Declarar opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación incluya en las excepciones establecidas en el DNU Nro. 297/20 a las

actividades de los estudios contables y al ejercicio de la profesión de contador público nacional. (Expte. Nro. 24.085). Ingreso.

4.11.- Proyecto de resolución. Diputado Solanas. Expresar preocupación y promover acciones de emergencia por la extraordinaria bajante de las aguas de los ríos Paraná, Uruguay e Iguazú, y su consecuente impacto social, ambiental, energético y productivo. (Expte. Nro. 24.088). Ingreso. Moción de preferencia (4). Moción de reconsideración (5). Moción de sobre tablas (5). Consideración (6). Sancionado (7)

9.- Homenajes

- Reconocimiento al personal de salud, de las fuerzas de seguridad y a todos los trabajadores
- A las víctimas de la pandemia de COVID-19
- A los héroes de Malvinas
- Conmemoración del Día de la Mujer
- Reconocimiento al pueblo argentino y la dirigencia política
- Al expresidente Raúl R. Alfonsín
- A las juntas de gobierno, comunas e intendencias
- Conmemoración del golpe cívico militar del 24 de marzo de 1976
- A los 30.000 desaparecidos
- A las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo
- Al ingeniero civil Juan Seba
- Al doctor Eduardo A. Solari
- Conmemoración del Día del Trabajador de la Construcción

10.- Proyecto de resolución. Diputados Giano, Cusinato, Navarro, Vitor y Zacarías. Modificar el Reglamento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos incorporando las herramientas tecnológicas disponibles para la realización de sesiones en forma presencial y virtual. (Expte. Nro. 24.087). Ingreso. Moción de preferencia.

11.- Representantes e integrantes en el Directorio de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, Instituto Autárquico Becario Provincial, Jurado de Enjuiciamiento y comisiones. Designaciones e incorporación.

-A los 23 días del mes de abril de 2020.

-A las 11.40, dice el:

SR. PRESIDENTE (Giano) – Señoras diputadas, señores diputados: la intención, en principio, era sesionar en forma presencial porque sabemos que el trabajo en el recinto es el que más importa, es el más característico, es el representativo; pero en el marco de un DNU que sabemos que tiene carácter de ley en Argentina, que nos obliga al aislamiento, al distanciamiento social, hicimos las consultas, a través de expedientes, al Comité de Emergencia Sanitaria en Entre Ríos quien nos desaconsejó tener una sesión presencial, basado obviamente en la normativa vigente pero también en la potencialidad de generar transmisión del virus, habida cuenta de que para venir a sesionar en forma presencial debían trasladarse desde distintos lugares de la Provincia diputadas y diputados con sus colaboradores y colaboradoras, y obviamente también transitar en un espacio físico determinado.

Son necesarias muchas personas para que la sesión se pueda realizar en forma presencial, por eso nos desaconsejaron esa modalidad, y también por el riesgo, si se quiere, institucional que se podría haber generado en caso de tener que habilitar un protocolo por alguna situación que se pueda presentar por algunos síntomas, algún caso sospechoso, y estaría una de las Cámaras del Poder Legislativo sin funcionar porque estaríamos todos en cuarentena y esto, obviamente, afectaría la democracia en nuestra provincia.

Hemos seguido antecedentes de otras provincias, como la de Mendoza que ya va por su cuarta sesión en forma virtual, y hemos trabajado mancomunadamente desde el punto de vista jurídico, y agradezco al área legal de la Cámara, para analizar qué es lo que dice nuestra Constitución nacional y provincial, qué es lo que dice el Reglamento, para lograr un dictamen que se ha presentado, ya tiene número de expediente el proyecto de resolución, y que

pondremos a consideración en la sesión. Todo esto nos permite sin dudas saber que tenemos la posibilidad de realizar una sesión en forma mixta, presencial y virtual, o remota, y que además no tenemos ningún impedimento para que en esta misma sesión, previo al desarrollo de la misma, aprobar el funcionamiento habida cuenta de que en el Reglamento están contempladas las sesiones para períodos de normalidad, para períodos ordinarios, pero no para el trabajo legislativo en una pandemia.

Eso está fundado claramente y además hemos hecho consultas, por ejemplo al Centro Provincial de Convenciones porque también analizamos la posibilidad de sesionar en ese espacio, y el Centro cumple con las disposiciones del aislamiento, lo cual permite solo reuniones de entre cinco y siete personas, porque repito, no tienen la posibilidad, o en todo caso la autorización para realizar una sesión aún con un nivel de distanciamiento por el riesgo potencial que ello genera también.

Les comento también que tenemos aquí, en la Cámara, la presencia de autoridades del Ministerio de Salud, trabajadores del Ministerio de Salud, tenemos un dispositivo habilitado para cualquier emergencia. Quería explicarles esto, más allá de que todos y todas lo saben porque es una sesión que es pública, que debe ser pública, además hemos adquirido un programa que está grabando la sesión además del soporte que se hace de la imagen y el sonido, además de las actas que dan fe, desde Secretaría y Prosecretaría, además de nuestros taquígrafos, que les quiero agradecer el trabajo, así que contamos con cuatro formas o modalidades de resguardo más allá de la posibilidad de que quien quiera presenciar la sesión por YouTube, por nuestra página, lo puede hacer y seguramente lo están haciendo porque estamos ante una situación histórica. Primera vez que la Legislatura entrerriana funciona bajo esta modalidad virtual, no digo fuera del recinto porque fuera del recinto ya lo hizo en otras oportunidades, una de ellas en la ciudad de Gualeguaychú en el año 2007 por otras razones que acontecían desde el punto de vista ambiental en ese momento.

Así que gracias a todos y a todas, que sepan disculpar algunas fallas que podamos tener, es la primera experiencia y seguramente se hará camino al andar, iremos perfeccionando el sistema, iremos mejorando el sistema, pero seguramente se va a ver reflejada la voluntad de todos y todas de que nuestro trabajo legislativo se siga manteniendo, sigamos representando como diputados provinciales a todo el territorio y que podamos cumplir con el desarrollo de la sesión ordinaria que hoy estamos comenzando en el marco de este período legislativo.

1

ASISTENCIA

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – A continuación voy a proceder a tomar asistencia de los señores diputados que se encuentran conectados a la plataforma habilitada a los fines de la realización de esta sesión ordinaria.

–Dan el presente los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Giano, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han dado el presente 34 señores diputados.

2

APERTURA

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la presencia de 34 señores diputados, queda abierta la 1ª sesión ordinaria del 141º Período Legislativo.

3

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Giano) – Invito al señor diputado José César Gustavo Cusinato a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Juan Reynaldo Navarro a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Se izan las Banderas. (Aplausos.)

4

ACTAS**VERSIONES TAQUIGRÁFICAS****ASUNTOS ENTRADOS****ASUNTOS FUERA DE LISTA**

Moción de preferencia (Exptes. Nros. 24.009, 24.081 y 24.088)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se dará lectura a las actas de la 1ª sesión de prórroga del 140º Período Legislativo, realizada el 18 de diciembre de 2019, y de la sesión preparatoria del 141º Período Legislativo, realizada el 15 de febrero próximo pasado.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor presidente: atento a la forma de votación que tendremos en esta sesión, formulo la siguiente moción que comprende distintos puntos.

Primero, que se omita la lectura de las actas mencionadas y se den por aprobadas.

Segundo, que se aprueben, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 116º del Reglamento, las siguientes versiones taquigráficas: 13ª sesión ordinaria del 140º Período Legislativo, realizada el 3 de diciembre de 2019; 2ª sesión preparatoria del 140º Período Legislativo -jura de los diputados electos-, realizada el 6 de diciembre de 2019; 1ª sesión de prórroga del 140º Período Legislativo, realizada el 18 de diciembre de 2019; y sesión preparatoria del 141º Período Legislativo, realizada el pasado 15 de febrero.

Tercero, que se aprueben las resoluciones adoptadas en la Comisión de Labor Parlamentaria donde se han establecido las pautas de trabajo para la realización de la presente sesión y la ratificación del Decreto Nro. 35 de la Presidencia de la Cámara de Diputados. Contienen dichas disposiciones los actos suscriptos y lo acordado al respecto.

Cuarto, de acuerdo a lo acordado en la reunión de la Comisión Parlamentaria, solicito que se omita la lectura de los Asuntos Entrados, quedando las Comunicaciones oficiales en Secretaría a disposición de los señores diputados que requieran copia, que al resto de los proyectos se les dé el destino allí indicado, con excepción de los siguientes expedientes que quedan reservados en Secretaría: proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo, expedientes 23.989 y 23.990; proyectos en revisión, expedientes 23.959 y 23.982; proyectos de declaración presentados por los señores diputados, expedientes números 23.937, 23.938, 23.939, 23.941, 23.942, 23.943, 23.945, 23.947, 23.949, 23.958, 23.961, 23.962, 23.963, 23.964, 23.972, 23.974, 23.975, 23.981, 23.983, 23.991, 23.996, 24.014, 24.023, 24.025, 24.040 y 24.072, y el proyecto de resolución expediente número 23.992, para ser tratados sobre tablas; y el proyecto de resolución, expediente número 23.995 para que, oportunamente, sea votado de acuerdo a lo previsto por los Artículos 120º y 155º del Reglamento. Además solicito que los pedidos de informes, expedientes números 23.940, 23.944, 23.965, 23.966, 23.968, 23.973, 23.978, 23.984, 23.988, 23.993, 23.994, 23.997, 23.998, 23.999, 24.003, 24.018, 24.019, 24.030, 24.035, 24.036, 24.047, 24.058, 24.059, 24.060 y 24.070, que cuentan con las firmas reglamentarias, sean comunicados.

Por último, aprovecho también esta moción para solicitar el ingreso de los siguientes proyectos no incluidos en los Asuntos Entrados: expediente 23.777, dictamen de comisión sobre el proyecto de ley que establece un régimen tarifario especial para personas electrodependientes, que se reserve en Secretaría; expediente 24.081, ingreso y que se gire a comisión; expediente 24.082, pedido de informes que se comunica; expediente 24.083, ingreso y que se gire a la comisión correspondiente; expediente 24.088, ingreso y su reserva para tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión; y expedientes 24.084 y 24.085, ingreso y giro a comisión.

Esta es la moción, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Jaroslavsky.

SRA. JAROSLAVSKY – Señor Presidente: recién el Presidente del Bloque Justicialista, diputado Navarro, ha pedido el ingreso fuera de lista y giro a comisión para el proyecto de resolución, expediente número 24.081, que tiene correlación con el proyecto de resolución, expediente 24.009, autoría de Castrillón y otro, también ingresado y girado a comisión, por lo que voy a pedir que ambas iniciativas tengan tratamiento preferencial, con o sin dictamen de comisión, en la próxima sesión.

SR. NAVARRO – En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria no avanzamos porque en ese momento no teníamos los números de expedientes, pero habíamos hecho el compromiso, los Presidentes de Bloque, de tratar estos dos proyectos en forma preferencial en la próxima reunión, con o sin dictamen de comisión.

Es aceptable la moción y ya que están los números de expedientes los agregamos a la moción que realicé. Así que propongo que dentro de la moción también se vote conjuntamente el tratamiento preferencial de estos dos proyectos en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – En la reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria habíamos hecho el pedido, pero al no tener los números de expediente no lo pudimos hacer, como ya lo ha explicado muy bien el diputado Navarro.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Con la incorporación de la moción de la diputada Jaroslavsky a la moción formulada por el diputado Navarro, por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto y Silva.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. SOLANAS – Sobre el expediente número 24.088 le pido al diputado Navarro me informe qué se resolvió.

SR. NAVARRO – Este proyecto, junto a los mencionados por la diputada Jaroslavsky, será tratado como preferencia en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión. Eso es lo que se está votando con respecto a ese proyecto, diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: quiero decirle a la Cámara que este es un tema que no puede esperar porque tiene que ver con la situación de los ríos Paraná y Uruguay. Hay resoluciones en ese sentido, por ejemplo lo que ha dispuesto la Comisión Mixta del Río Uruguay, también en el Mercosur. Por eso, solicito que ese tema sea tratado sobre tablas, porque es una cuestión que no puede esperar, una cuestión que tiene que ver con una resolución de esta Cámara, inclusive invitando a las Provincias de Santa Fe, Corrientes, Chaco y Formosa ante la posibilidad de que las distintas Cámaras podamos trabajar temas en conjunto con los distintos gobiernos provinciales.

Por eso, señor Presidente, solicito que este tema en particular pueda ser tratado sobre tablas.

SR. CUSINATO – Ya fue acordado tratarlo como preferencia en la próxima sesión. En todo caso, habría que hacer una reconsideración para estos proyectos, si hay voluntad de los señores diputados de votarlo. Coincido en que es un tema urgente; por eso, si hay voluntad -

repito-, debemos hacer una reconsideración y, aprobada la misma, que se lean los tres proyectos para votar el tratamiento sobre tablas.

SR. NAVARRO – Voy a hacer una propuesta, señor Presidente: que terminemos la votación nominal que estábamos haciendo, porque ya estaba por finalizar; luego proponemos una reconsideración para que los tres proyectos de resolución para los que pedimos tratamiento preferencial, sean tratados sobre tablas. Son los proyectos que enunció la diputada Jaroslavsky, uno de su autoría y otro del diputado Castrillón, más el del diputado Solanas, porque los tres tienen que ver con la problemática suscitada por la bajante del río Paraná.

Reitero, que se termine con la votación nominal y luego pedimos la reconsideración para tratar sobre tablas estos tres proyectos de resolución.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Diputado Solanas, ¿está de acuerdo con la propuesta del señor diputado Navarro?

SR. SOLANAS – Sí, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se continúa con la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor presidente, que han votado 33 señores diputados por la moción del diputado Navarro.

–Se insertan los Asuntos Entrados y los asuntos fuera de lista.

4.1

COMUNICACIONES OFICIALES

4.1.1.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre el nivel de avance de los trabajos de bacheo, mejoramiento de la cinta asfáltica y banquetas, arreglos de puentes y señalización del camino de acceso a la localidad de Puerto Yerúa. (Expte. Adm. Nro. 2.259)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.717)

4.1.2.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes referido a las medidas judiciales tomadas por el Ministerio Fiscal en un galpón ubicado en barrio San Agustín de la ciudad de Paraná, donde se constató el acopio de gran cantidad de mercadería y/o alimentos destinados a la asistencia social. (Expte. Adm. Nro. 2.602)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.685)

4.1.3.- El Ministerio de Gobierno y Justicia se dirige en contestación al pedido de informes sobre las cuestiones vinculadas con el Secretario de Trabajo de la Provincia de Entre Ríos, Oscar Balla. (Expte. Adm. Nro. 2.691)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.243)

4.1.4.- La Dirección Nacional de Vialidad se dirige en referencia a la Declaración Nro. 82 de esta Cámara mediante la que se solicita se intime a la concesionaria de la Ruta Nacional Nro. 14, empresa Caminos del Río Uruguay, a presentar un informe pormenorizado del estado de la cinta asfáltica y las banquetas. (Expte. Adm. Nro. 2.831)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 23.403)

4.1.5.- La Secretaría General de la Gobernación solicita se analice la factibilidad de instituir a las reparticiones pertinentes del Cuerpo legislativo a los efectos de remitir, cuando una ley obtenga la sanción definitiva y se eleve al Poder Ejecutivo para su promulgación, el expediente completo acompañando el texto de la ley. (Expte. Adm. Nro. 1.751)

4.1.6.- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.684/19, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción, Unidad Ejecutora, Ente Autárquico Puerto Concepción del Uruguay, por \$13.200.000 (mayores ingresos). (Expte. Adm. Nro. 2.233)

4.1.7.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.753, por la que se designa con el nombre de "Pablo Areguati" a la Ruta Provincial Nro. 2; y 10.754, por la que se fija en la suma de \$207.197.734.000, las erogaciones del Presupuesto de la Administración provincial para el Ejercicio 2020. (Expte. Adm. Nro. 2.246)

4.1.8.- El Superior Tribunal de Justicia se dirige mediante Oficio Nro. 577 comunicando que se designó Presidente del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, para el período 2020-2021, al doctor Martín Francisco Carbonell y Vicepresidente -por igual término- al doctor Germán Reynaldo Francisco Carlomagno. (Expte. Adm. Nro. 2.306)

4.1.9.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.755, por la que se modifica el Artículo 1º de la Ley Nro. 7.413 de empleados públicos, incompatibilidades; 10.756, por la que se declara patrimonio histórico arquitectónico de la Provincia el templo de la Inmaculada Concepción y la casa parroquial de la localidad de Valle María; 10.757, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación una fracción de terreno ubicado en el departamento Gualaguaychú, distrito Alarcón, Municipio de Enrique Carbó, con destino a la construcción de piletas decantadoras del sistema de cloacas; 10.758, por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, en favor del Municipio de San José de Gualaguaychú, la fracción de terreno que constituye parte del inmueble Matrícula Nro. 112.646 con destino a apertura de calle y conexión urbana; 10.759, por la que se declara "Área Natural Protegida-Reserva de Uso Múltiple" en los términos de la Ley Nro. 10.479, el inmueble denominado "Establecimiento Santa Rosa", ubicado en el departamento Nogoyá; 10.760, por la que se declara ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al doctor Domingo Santo Liotta; 10.761, por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación las superficies necesarias de los inmuebles afectados según proyecto final de la "Obra de Circunvalación de la Ciudad de Gualaguaychú"; 10.762 por la que se declara el 11 de octubre de cada año "Día de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos"; y 10.763 por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por el Municipio de Hasenkamp de un terreno con destino a la construcción de aulas y actividades deportivas de la Escuela Secundaria Nro. 47 "Eduardo y Federico Hasenkamp". (Expte. Adm. Nro. 2.357)

4.1.10.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros: 3.854/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$8.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Paraná); 3.855/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$6.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Federación); y 3.856/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Pueblo General Belgrano). (Expte. Adm. Nro. 2.374)

4.1.11.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Villa Urquiza, de un inmueble ubicado en el departamento Paraná, distrito Tala, Municipio de Villa Urquiza, con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial, el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.385)

4.1.12.- El Área de Decretos y Resoluciones de la Cámara de Diputados de Entre Ríos remite Decreto Nro. 204/140 CD, referido a la paridad de género en la elección de los Presidentes de las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de dicha cámara. (Expte. Adm. Nro. 2.448)

4.1.13.- El Ministerio de Producción remite Decreto Nro. 3.934/19, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 15, Ministerio de Producción, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Producción, Subsecretaría de Producción Primaria, Dirección General de Gestión de Producción Primaria, Dirección de Agricultura y Apicultura, Dirección General de Fiscalización, Dirección de Fiscalización de Carnes y Dirección de Ganadería y Pesca, por \$14.555.700 (superación de ingresos). (Expte. Adm. Nro. 2.473)

4.1.14.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.764, por la que se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación las superficies que resulten necesarias de los inmuebles afectados según el proyecto final por la obra "Sistematización de la Cuenca Sudoeste Gualaguaychú"; 10.765, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la escritura por comisión de la administración formulada por la empresa "Del Litoral, Obras, Servicios y Montajes SA" de diversos terrenos ubicados en el ejido de la localidad de Sauce de Luna, departamento Federal, con destino a obras de gas natural; 10.766, por la que se regula el transporte forestal por medio de camión, remolque o semirremolque, que transiten en vías de tránsito de jurisdicción provincial; 10.767, por la que se declara "Parque Natural" dentro del Sistema de Áreas Naturales Protegidas creada por Ley Nro. 10.479, el inmueble denominado Sobrante "S" de la Colonia General Alvear, departamento Diamante; y 10.768, por la que adhiere la Provincia a la Ley Nacional Nro. 27.499 -Ley Micaela-. (Expte. Adm. Nro. 2.478)

4.1.15.- El Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos mediante Oficio Nro. 604 comunica los representantes para integrar el Tribunal Electoral en el año 2020. (Expte. Adm. Nro. 2.489)

4.1.16.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decretos Nros.: 3.937/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$9.243.601,68 (saldo no utilizados al 31-12-2018); 3.938/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad, mediante una ampliación de créditos por \$66.691.362,94 (aporte Nación Autovía Acceso Norte-Paraná); y 3.939/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de créditos por \$76.400.000 y una transferencia compensatoria de créditos por \$3.000.000 en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (ampliación de recursos corrientes por mayor recaudación). (Expte. Adm. Nro. 2.490)

4.1.17.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decretos Nros.: 3.991/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Piedras Blancas); 3.992/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de San Salvador); 3.993/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Victoria); 3.994/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Pueblo General Belgrano); 3.995/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$1.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Valle María); y 3.996/19, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, mediante ampliación de \$2.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91:

Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aportes del Tesoro Nacional al Municipio de Federal). (Expte. Adm. Nro. 2.533)

4.1.18.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.769, por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Leyes Nros. 10.116 y 10.490 (declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación de una fracción de terreno ubicada en el departamento Uruguay, ejido de Concepción del Uruguay, con destino a zona y/o playa de transferencia de camiones de alto porte, dentro del marco de reordenamiento de tránsito); 10.770, por la que se ratifica la vigencia de la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por el Artículo 1º de la Ley Nro. 10.503 (declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble establecido en la Ordenanza Nro. 36.014, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Concordia el 10 de febrero de 2017 y promulgada por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concordia en fecha 23 de febrero del mismo año, con destino a la construcción e instalación de la planta de tratamiento de efluentes cloacales); 10.771, por la que la publicación del Boletín Oficial de la Provincia en el sitio web del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial, obligatoria y auténtica; 10.772, por la que se ratifica la declaración de utilidad pública y sujeción a expropiación dispuesta por las Leyes Nros. 10.119 y 10.489 (declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación del inmueble de propiedad privada del establecimiento avícola Don Lorenzo, sociedad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, agrícola, ganadera y mandataria, consistente en una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Concepción del Uruguay, con destino a depósito de vehículos secuestrados en la ejecución del Programa de Reordenamiento de Tránsito; 10.773, por la que se establece anualmente “La Semana de la Lectura, Análisis y Comprensión del Texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos”, la que se llevará a cabo en el período comprendido desde el día 3 hasta el 10 de octubre de cada año; 10.774, por la que se declaran como servicios esenciales la recolección de residuos urbanos, tanto domiciliarios como patológicos, el servicio de potabilización y distribución de agua y el servicio de transporte público urbano de pasajeros y el cementerio -la inhumación, cremación, tumulación o entierro de cadáveres- en todo el territorio provincial; 10.775, por la que se establece el régimen provincial de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales para las comunas; 10.776, por la que se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a transferir a título de donación a favor del Municipio de Concordia varias fracciones de terreno de propiedad del Estado provincial que se encuentran ubicadas dentro de un predio de mayor superficie denominado “Polideportivo Municipal de Concordia”; 10.777, por la que se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los inmuebles afectados por la obra: “Obra Básica y Enripiado en la Ruta Provincial s/Nro. Tramo: entre Colonia Bertozzi a la vera de la Ruta Nacional Nro. 12 y la localidad de Bovril”; y 10.778, por la que se declara de interés provincial la conservación, defensa, preservación, mejoramiento, aprovechamiento y protección de los pastizales naturales. (Expte. Adm. Nro. 2.534)

4.1.19.- El Poder Ejecutivo remite Decreto Nro. 190 del 17/12/2019, por el que se otorga asueto al personal de la Administración Pública provincial desde el 24 al 31 de diciembre de 2019 y dispone el receso administrativo. (Expte. Adm. Nro. 2.556)

4.1.20.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 6 del 08/01/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, mediante ampliación de créditos por \$5.000.0000 en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial y Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda (aporte del Tesoro Nacional al Municipio de Diamante). (Expte. Adm. Nro. 2.657)

4.1.21.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1 del 02/01/2020, por el que se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de la Administración provincial para el año 2020, fijado mediante la Ley Nro. 10.754. (Expte. Adm. Nro. 2.659)

4.1.22.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.782, por la que se sustituye el Capítulo V - Régimen Simplificado del Título II - Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, del Código Fiscal (TO 2018). (Expte. Adm. Nro. 2.671)

4.1.23.- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.779, por la que se crea en el ámbito de la Provincia el programa “Ser Jurado” que tendrá la función de formar a la ciudadanía en general y a los alumnos de los últimos años del secundario en particular, sobre qué significa ser jurado y cuál es el rol que le compete a cada uno de ellos; 10.780, por la que

se condona al Municipio de General Campos la deuda existente en concepto de impuesto inmobiliario hasta el día 14 de agosto de 2019, respecto de los inmuebles recibidos en donación, identificados registralmente con las Matrículas Nros.: 104.076, 104.077, 104.078, 104.079, 104.080, 104.081 y 104.082; y 10.781 por el que se aprueba el Consenso Fiscal celebrado el 17/12/2019, por medio del cual se complementa y modifica el Consenso Fiscal celebrado el 16/11/2017 y su modificatorio el Consenso Fiscal de 13/09/2018, y ratifica la gestión del señor Gobernador de la Provincia. (Expte. Adm. Nro. 2.687)

4.1.24.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 425 del 26/12/2019, por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, de la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Secretaría de Energía, por \$32.477.672,00 (Fondo Compensador de Tarifas). (Expte. Adm. Nro. 2.701)

4.1.25.- Comunicación y Archivo de la Gobernación remite Decreto Nro. 446 del 26/12/2019, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, mediante ampliación de créditos en la Jurisdicción 01: Poder Legislativo Provincial, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico Becario Provincial, por \$12.412.606,00 (mayor recaudación del impuesto a las profesiones liberales). (Expte. Adm. Nro. 2.719)

4.1.26.- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a donar al Municipio de Paraná, dos inmuebles de su propiedad, con destino a calles públicas del grupo habitacional "Paraná 170 Viviendas", el cual fue remitido a la Cámara de Senadores para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 2.720)

4.1.27.- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/12/2019, del Contrato de Agente Financiero elaborado por la Unidad Operativa de Control del mismo, información que se encuentra disponible en el sitio web del Ministerio www.entrerios.gov.ar/minecon, link de la Unidad Operativa de Control del Agente Financiero. (Expte. Adm. Nro. 2.838)

4.1.28.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 576 del 26/12/2019, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2019, Ley Nro. 10.660, mediante ampliación de créditos por \$145.400.146,16 en la Jurisdicción 25, Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda (saldos no utilizados al 31/12/2018 de las Subfuentes: 0244, 0245, 0552, 0560, 0574, 0905 y 0621). (Expte. Adm. Nro. 2.875)

4.1.29.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 120 del 07/02/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte y en la Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, por \$294.530.000 (aporte Nación Fondo de Compensación al Transporte Público Urbano del Interior del País). (Expte. Adm. Nro. 2.957)

4.1.30.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 284 del 03/03/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección de Transporte, por \$96.000.00 (aporte Nación para Sistema Integrado de Transporte Automotor -SISTAU-). (Expte. Adm. Nro. 207)

4.1.31.- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 285 del 03/03/2020, por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2020, Ley Nro. 10.754, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Unidad Ejecutora Provincial y Dirección Provincial de Vialidad, por \$670.000.000 (préstamo subsidiario - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales -PROSAP IV- Readequación de Caminos Rurales Productivos, Bovril - El Solar). (Expte. Adm. Nro. 208)

—En Secretaría a disposición de los señores diputados.

4.1.32.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 616 comunica que, en sesión preparatoria, ha designado para integrar su Mesa Directiva a partir del 10 de diciembre de 2019, para completar el 140º Período Legislativo, al señor senador Daniel Olano como Vicepresidente 1º y al señor senador Rubén Dal Molín como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 2.335)

- 4.1.33.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 619 comunica que, en sesión preparatoria, ha fijado los días y horas para completar el 140º Período Legislativo: los días martes a las 19 y miércoles y jueves a la hora 11, semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 2.336)
- 4.1.34.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 622 comunica que, en sesión especial del 11/12/2019, ha designado como Secretario de Cámara al señor Lautaro Schiavoni, como Prosecretario de Cámara al señor Leonardo Marcelo Centurión y al señor Roberto Carlos Cabezas como Secretario Coordinador. (Expte. Adm. Nro. 2.425)
- 4.1.35.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 625 comunica que en sesión del 20/12/2019, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se aprueba el Consenso Fiscal celebrado el 17 de diciembre de 2019, por medio del cual se complementa y modifica el Consenso Fiscal celebrado el 16 de noviembre de 2017 y su modificatorio el Consenso Fiscal de fecha 13 de septiembre de 2018. (Expte. Adm. Nro. 2.584)
- 4.1.36.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 623 comunica que en sesión del 20/12/2019, ha sancionado en forma definitiva el proyecto de ley por el que se sustituye el Capítulo V - Régimen Simplificado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos. (Expte. Adm. Nro. 2.585)
- 4.1.37.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 631 comunica que, en sesión preparatoria realizada el 14 de febrero de 2020, ha designado para integrar su Mesa Directiva para el 141º Período Legislativo al señor senador Daniel Horacio Olano como Vicepresidente 1º y al señor senador Rubén Alberto Dal Molín, como Vicepresidente 2º. (Expte. Adm. Nro. 18)
- 4.1.38.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 634 comunica que, en sesión preparatoria realizada el 14 de febrero de 2020, ha fijado los días y horas de sus sesiones ordinarias del 141º Período Legislativo para los días martes y miércoles a las 19:00 hs y jueves 11:00 hs, semana por medio. (Expte. Adm. Nro. 19)
- 4.1.39.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 026 comunica que, en sesión realizada el 19 de febrero de 2020, ha designado para integrar el Consejo Directivo del Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos -Ley Nro. 9.750- a los señores senadores Daniel Horacio Olano y Amilcar René Genre Bert. (Expte. Adm. Nro. 88)
- 4.1.40.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 024 comunica que, en sesión realizada el 19 de febrero de 2020, ha designado a la señora senadora Ester González para integrar la Comisión Protectora de Bibliotecas Populares de la Provincia de Entre Ríos, en el marco de las Leyes Nros. 8.092 y 9.094. (Expte. Adm. Nro. 89)
- 4.1.41.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 021 comunica que, en sesión realizada el 19 de febrero de 2020, ha designado, conforme a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Nro. 10.133, para integrar el Directorio del INAUBEPRO, a la señora senadora Claudia Ester Gieco. (Expte. Adm. Nro. 90)
- 4.1.42.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 022 comunica que, en sesión realizada el 19 de febrero de 2020, ha designado como miembro titular al señor senador Armando Luis Gay y como miembro suplente al señor senador Francisco Alejandro Morchio, del Jurado de Enjuiciamiento, para el bienio 2020-2021, conforme lo dispuesto por el Artículo 169 de la Constitución provincial y el Artículo 4º de la Ley Nro. 9.283. (Expte. Adm. Nro. 91)
- 4.1.43.- La Cámara de Senadores mediante Nota Nro. 039 comunica que ha designado como miembro por la minoría para integrar el Directorio de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande, conforme lo establece el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.140, al señor Rubén Rafael Rastelli. (Expte. Adm. Nro. 206)
- 4.1.44.- El Interbloque Cambiemos comunica que, en cumplimiento a lo normado en el Artículo 5º de la Ley Nro. 9.140, designa por la minoría al señor Alcides Marcelo López para integrar el Directorio de la Comisión Administradora para el Fondo Especial de Salto Grande. (Expte. Adm. Nro. 109)

–Quedan enterados los señores diputados.

4.1.45.- El Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos remite para su aprobación informe de gestión del Ente Provincial Regulador de la Energía correspondiente al año 2018, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 48º inciso 4) de la Ley Nro. 8.916 -Marco Regulatorio Eléctrico Provincial-. (Expte. Adm. Nro. 82)

4.1.46.- El Ente Provincial Regulador de la Energía de Entre Ríos remite para su aprobación informe de gestión del Ente Provincial Regulador de la Energía correspondiente al año 2019,

en virtud de lo dispuesto por el Artículo 48º inciso 4) de la Ley Nro. 8.916 -Marco Regulatorio Eléctrico Provincial-. (Expte. Adm. Nro. 83)

–En consideración de los señores diputados.

4.2**PROYECTOS DEL PODER EJECUTIVO****4.2.1****MENSAJE Y PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.989)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitir a consideración, oportuno tratamiento y sanción, el adjunto proyecto de ley mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Clara, mediante Ordenanza Nro. 010/19 y Decretos Municipales Nro. 137/19 y Nro. 194/19, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, planta urbana, Manzana Nro. 76 - a calle 9 de Julio: 44,62 m - a calle 25 de Mayo: 30,60 m, Plano de Mensura Nro. 33.944; Partida Provincial Nro. 120.923; domicilio parcelario: Soberanía S/Nro.; que consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m²).

El inmueble se dona con el cargo de afectar el mismo en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Clara.

Atentamente.

BORDET – ROMERO.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto que la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, autorice al Superior Gobierno de la Provincia, a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Clara, de un (1) inmueble de su propiedad ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, planta urbana, Manzana Nro. 76 - a calle 9 de Julio: 44,62 m - a calle 25 de Mayo: 30,60 m, Plano de Mensura Nro. 33.944; Partida Provincial Nro. 120.923; domicilio parcelario: Soberanía S/Nro.; que consta de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m²); con la finalidad de afectarlo en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia, destinado a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz de esa ciudad.

Lo interesado se da en el marco del Master Plan para la Reconversión Edilicia del Poder Judicial que el Superior Tribunal de Justicia viene desarrollando en toda la Provincia de Entre Ríos.

Dado que se trata de una transferencia a título gratuito de bienes inmuebles a favor del Estado provincial, es de aplicación el Artículo 81 de la Constitución provincial, por el cual se requiere autorización legislativa a fin de aceptar la misma.

Atento al requerimiento efectuado por el Superior Tribunal de Justicia de la incorporación del inmueble detallado precedentemente, al patrimonio del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se confeccionó el presente proyecto, solicitando al Cuerpo legislativo el correspondiente tratamiento.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorícese al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por la Municipalidad de Villa Clara, de un (1) inmueble ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Villaguay, distrito Bergara, Municipio de Villa Clara, planta urbana, Manzana Nro. 76 - a calle 9 de Julio: 44,62 m - a calle 25 de Mayo: 30,60 m, Plano de Mensura Nro. 33.944; Partida Provincial Nro. 120.923; domicilio parcelario: Soberanía S/Nro.; que consta

de una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados (250,00 m²); cuyos límites y linderos son:

Noreste: Rubén Juan Wicky, mediante línea 2-3 al rumbo S 30° 25' E, longitud de 25 m;

Sureste: Remanente de Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 3-4 al rumbo S 59° 29' O, longitud de 10,00 m;

Suroeste: Remanente de Municipalidad de Villa Clara, mediante línea 4-1 al rumbo N 30° 25 O, longitud de 25,00 m;

Noroeste: Calle Soberanía (ripio), mediante línea 1-2 al rumbo N 59° 29' E, longitud de 10,00 m.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que la donación efectuada en el Artículo 1º, sea con cargo de afectar el inmueble en forma exclusiva al Poder Judicial de la Provincia de Entre Ríos con destino a la construcción de un edificio para el funcionamiento del Juzgado de Paz de la ciudad de Villa Clara.

ARTÍCULO 3º.- Facúltese a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes a la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el Artículo 1º, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos; siendo los gastos de mensura y escrituración a cargo de la parte donataria.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

4.2.2

MENSAJE Y PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.990)

A la Honorable Legislatura:

Tengo el agrado de dirigirme a VH a fin de remitir adjunto proyecto de ley, mediante el cual se autoriza al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar la oferta de donación de un (1) terreno, formulada por la Municipalidad de Crespo, departamento Paraná, donde funciona la Escuela Primaria NINA Nro. 203 "Guarani" del mencionado departamento obrando en las presentes actuaciones Ordenanza Nro. 39/95 del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo, promulgada por Decreto Nro. 143/95 dictada por el Intendente de la Municipalidad de Crespo y Resolución Nro. 10/16 del Concejo Deliberante de la ciudad de Crespo.

Dicho inmueble se individualiza según Plano de Mensura Nro. 32.511, Partida Provincial Nro. 136.443 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Espinillo, Municipio de Crespo, planta urbana, área urbana, Distrito R 2.5, Manzana Nro. 24, con domicilio parcelario en Santa Fe Nro. 1.454, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²).

Es objetivo primordial del Consejo General de Educación mejorar y fortalecer la calidad y cantidad de la educación entrerriana, para permitir que todos los adolescentes de la Provincia accedan a realizar sus estudios.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nro. 9.890 el Consejo General de Educación asume el compromiso de planificar, administrar y supervisar el Sistema Educativo provincial, proponiendo la aceptación de la donación de bienes que contribuyan al desarrollo de la educación.

La norma que se propicia se funda en el Artículo 81 de la Constitución provincial y el Artículo 59º del Decreto Nro. 404/95 MEOySP - TUyO de la Ley Nro. 5.140 modificado por la Ley Nro. 8.964 de administración financiera de los bienes y las contrataciones.

En este marco, se considera oportuno aceptar la donación ofrecida por la Municipalidad de Crespo, a efectos de dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente.

Dios guarde a VH.

BORDET – ROMERO.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Crespo, departamento Paraná, de un (1) terreno que según Plano de Mensura Nro. 32.511, Partida Provincial Nro. 136.443 se ubica en la provincia de Entre Ríos, departamento Paraná, distrito Espinillo, Municipio de Crespo, planta urbana, área urbana, Distrito R 2.5, Manzana Nro. 24, con domicilio parcelario en Santa Fe Nro. 1.454, con una superficie de diez mil metros cuadrados (10.000,00 m²), dentro de los siguientes límites y linderos:

Noreste: Recta A-B al rumbo S 45° 00' E de 100,00 m, lindando con avenida Independencia;

Sureste: Recta B-C al rumbo S 45° 00' O de 100,00 m, lindando con calle Santa Fe;

Suroeste: Recta C-D al rumbo N 45° 00' O de 100,00 m lindando con calle Mitre;

Noroeste: Recta D-A al rumbo N 45° 00' E de 100,00 m, lindando con calle Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- Establézcase que el terreno donado conforme lo dispuesto en el Artículo 1º es donde se encuentra funcionando la Escuela Primaria NINA Nro. 203 "Guaraní" del departamento Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Gustavo E. Bordet – Rosario M. Romero.

4.3**PROYECTOS EN REVISIÓN****4.3.1****PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.959)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a aceptar la oferta de donación, formulada conforme Ordenanza Nro. 10.410 del Honorable Concejo Municipal y Decreto Nro. 26.228 por el Departamento Ejecutivo Municipal de Concepción del Uruguay, de un terreno ubicado en la provincia de Entre Ríos, departamento Uruguay, Municipio de Concepción del Uruguay, planta urbana, Cuartel 2º, Manzana 2.167, domicilio parcelario: Calle Domingo F. Sarmiento S/N, esquina calle "El Ciervo" (32 del Oeste Sur), Partida Provincial Nro. 151.912, S/N Lote 1, con una superficie de un mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados con 24/100 (1.268,24 m²), con los siguientes límites y linderos:

Norte: Recta (1-2) al NE: 89° 01' de 34,52 m, lindando con LP Pietroboni SA;

Este: Recta (2-3) al SO: 0° 21' de 34,85m, lindando con LP Pietroboni SA;

Sur: Recta (3-4); al SO: 89° 04' de 38,32 m, lindando con calle Domingo F. Sarmiento (broza);

Oeste: Recta (4-1) al NE: 6° 34' de 35,11m, lindando con calle "El Ciervo" (32 del Oeste Sur), (pavimento).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios conducentes a la transferencia del dominio, a favor del Estado provincial.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 19 de febrero de 2020.

4.3.2**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.982)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés histórico - cultural de la Provincia, el inmueble que fuera sede destinado a vivienda del Dr. Domingo Santo Liotta, que según Plano de Mensura Nro.

34.076, se ubica en la ciudad de Diamante, provincia de Entre Ríos, con inscripción de dominio en fecha 01/12/1947 (Título I y II) y 02/03/1977 (Título III); Tomo 35; Folio 767; Partida Nro. 108778.

ARTÍCULO 2º.- El edificio principal, sus instalaciones, fachada, inmuebles por accesión, serán considerados “Lugar Histórico Cultural” de Entre Ríos y quedarán sujetos al régimen establecido por el Decreto Provincial Nro. 6.676/03, el que regirá también lo relativo a los bienes muebles que se encuentran en el interior del edificio.

ARTÍCULO 3º.- Respecto de los bienes enunciados en la presente ley:

a) Cualquier reforma, ampliación, refacción, refuncionalización y/o intervención que sobre el bien se pretenda ejecutar, tanto en su estructura arquitectónica como morfológica, deberá contar con la previa y expresa autorización del Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura o en su caso, la entidad que la reemplace;

b) Durante la vigencia de la declaración y afectación aludida, no podrán ser cambiados de destino, extraídos, trasladados, ni ser transferidos por cualquier título;

c) Toda intervención que deba efectuarse sobre ellos y que esté relacionada con las actividades enunciadas en los incisos a) y b) del presente artículo, deberá contar con el asesoramiento técnico especializado y pertinente, debiendo para ello el Estado provincial proveer personal idóneo.

ARTÍCULO 4º.- En ningún caso las medidas enunciadas en el artículo precedente afectarán el ejercicio pleno del derecho de propiedad.

ARTÍCULO 5º.- Los recursos que demande el cumplimiento de la presente serán afectados del Presupuesto General de la Provincia, de la partida correspondiente a Ingresos Tributarios, Rentas Generales, conforme los programas y proyectos que para cada ejercicio proponga el titular del inmueble en conjunto con el Área de Preservación del Patrimonio Cultural y Ambiental, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Cultura.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones, Paraná, 3 de marzo de 2020.

4.4

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

4.4.1

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.936)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Entre Ríos Libre de Humo de Tabaco”

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 1º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“La presente ley tiene por fin declarar a Entre Ríos libre de humo y vapor de productos elaborados total o parcialmente con tabaco, incluidos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina, con el objeto de proteger el derecho de las personas no fumadoras a respirar aire no contaminado. Se entiende por productos elaborados total o parcialmente con tabaco, todos aquellos preparados utilizando como materia prima hojas de tabaco o productos químicos con o sin administración de nicotina destinados a ser fumados, o vapeados mediante dispositivos electrónicos.”.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Queda prohibido fumar o vapear, en las condiciones descriptas en el artículo precedente, en todos los ambientes cerrados con acceso al público en general, tanto en el sector público como en el sector privado. Quedan comprendidos los espacios comunes a los ambientes cerrados. Entendiéndose por espacio común los pasillos, escaleras, baños y vestíbulos.”.

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 3º de la Ley Nro. 9.862 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

“Quedan exceptuados de la prohibición de fumar o vapear: a) Patios, terrazas, balcones y espacios abiertos. Esta excepción no alcanza a los lugares sanitarios y establecimientos

educativos de cualquier nivel ya sean de carácter público o privado. b) Centros de salud mental con internación, sean públicos o privados. c) Institutos penales y penitenciarios. d) Casinos y salas de juego de azar fiscalizadas por el Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social o por el organismo que en el futuro lo pueda reemplazar, por disposición del Poder Ejecutivo provincial. e) Salas de fiesta, cuando sean usadas exclusivamente para acontecimientos de carácter privado. f) Lugares exclusivos de venta y degustación de tabaco.”.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

ZACARÍAS – CUSINATO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2007 los legisladores de ésta Honorable Cámara de Diputados iniciamos un camino de trabajo legislativo con la finalidad de lograr la sanción de una norma jurídica que tenga como finalidad la protección de las personas no fumadoras a mantener su cuerpo sano y saludable, y a preservar el ambiente limpio del humo de tabaco que tanto daño hace a la salud de los ciudadanos. Con la sanción de la Ley Nro. 9.862 del año 2008, cuyo lema es “Entre Ríos Libre de Humo”, logramos que en todos los lugares cerrados de acceso al público en general sean de carácter público o privados de la Provincia, se prohíba el acto de fumar evitando así la propagación del humo que despiende el cigarrillo.

Todo ello fue posible por la convicción de los señores diputados de dar la batalla por un ambiente sano, aún ante la férrea oposición de los intereses que promueven el consumo del cigarrillo, que tanto daño han hecho a la salud de las personas en general, y luego de años de su entrada en vigencia, la ley ha sido un éxito, ya que la población ha asumido la conducta de respeto a la salud de la persona no fumadora y al ambiente sano y libre de humo que todos nos merecemos.

Hoy en día nos encontramos con otro debate de similares características cual es el avance de mecanismos e instrumentos que llevan al consumo de productos químicos algunos de ellos con nicotina, conocido como “cigarrillo electrónico”, donde existen estudios y posiciones científicas serias que indican el daño concreto a la salud de los consumidores de esos productos y consecuentemente del vapor que ellos emanan.

Este sistema genera vapor del producto químico que se consume en condiciones similares al humo del tabaco, por lo cual estamos ante una situación similar que legalmente debe ser equiparada al consumo de cigarrillos en lugares de acceso al público, con los mismos fines de protección a las personas no consumidoras y al ambiente sano y limpio.

Como antecedentes destacamos que en el ámbito nacional existe la Ley Nro. 26.687, sancionada en el año 2011, conocida como Ley del Tabaco que regula todo lo relacionado a la producción, comercialización, consumo, publicidad y promoción del tabaco, la cual contempla además la prohibición de fumar en espacios públicos, como también la venta a menores de edad.

En el mismo año 2011, aun cuando la ley antes mencionada no hace referencia alguna al cigarrillo electrónico, encontramos una Resolución Nro. 3.226 de la ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica) organismo administrativo del Ministerio de Salud de la Nación donde trata el tema respecto del “sistema electrónico de administración de nicotina denominado cigarrillo electrónico”, disponiendo en su Artículo 1º: “Prohibir la importación, distribución, comercialización, y la publicidad o cualquier tipo de promoción en todo el territorio nacional del cigarrillo electrónico”. Extiende la prohibición a todo tipo de accesorio para ese sistema, como asimismo los cartuchos conteniendo nicotina. La regulación está centrada en cigarrillos electrónicos que contengan nicotina, fundando la prohibición en que estos sistemas no constituyen métodos verdaderos para dejar de fumar sino que promueven más aún esta actividad, la cual también daña a la salud.

Como fundamentos de la resolución de Anmat, se encuentra la cita a la Food and Drug Administration (FDA) de los Estados Unidos que encontró en estos dispositivos electrónicos ingredientes cancerígenos (como las nitrosaminas) y otros químicos peligrosos para la salud, como el etilenglicol, utilizado como anticongelante para los coches y, en un comunicado de julio de 2009, admitieron que, hasta la fecha, “no se sabe exactamente que concentración de nicotina y otros tóxicos inhalan las personas que fuman cigarrillos electrónicos y tampoco

existen estudios clínicos sobre los efectos de los cigarrillos electrónicos en la salud de los fumadores y de los no fumadores expuestos”, por lo que se desaconseja su uso.

De acuerdo a distintas publicaciones observadas, encontramos el Informe sobre Control del Tabaco publicado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) a finales de 2014, donde se sostiene que el vapor que liberan estos dispositivos no es inocuo porque contiene nicotina y otros químicos tóxicos y cancerígenos. En diciembre de 2016, a través de una Evaluación de Tecnología Sanitaria, la ANMAT decidió reiterar la prohibición para importar, distribuir y comercializar cigarrillos electrónicos y sus accesorios -lo que incluye su publicidad, promoción y patrocinio-. Esta medida ya había sido tomada por el organismo en mayo de 2011 por medio de la Disposición 3.226/11.

En el mismo sentido encontramos un proyecto de modificación de la Ley Nro. 26.687 de Tabaco, en el cual se avanza sobre la incorporación en su normativa regulatoria de dos (2) sistemas nuevos como son: los productos de tabaco calentado denominados con la sigla (PTC) y los cigarrillos electrónicos con o sin administración de nicotina. El proyecto de autoría del diputado Daniel Filmus, consiste básicamente en agregar estos dos productos, y la acción de usar ellos calificada como “vapear”, a las regulaciones de acciones propias de la ley en cuanto a la comercialización, publicidad y promoción. Su fundamento encuentra apoyo en las Conferencias de las Partes (COP) del Convenio Marco para el Control de Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud, en 2016 y 2018 donde ha recomendado a los Estados Parte respecto a “la prohibición y/o regulación con el objetivo de prevenir el inicio del uso de dispositivos electrónicos de administración de nicotina por parte de no fumadores y jóvenes, con especial atención a los grupos vulnerables”, recomendando especialmente “prohibir el consumo de estos productos en ambientes cerrados”.

Recientemente, en el mes de noviembre del corriente, la Secretaría de Salud de la Nación emitió un alerta epidemiológica en el que invita a los profesionales de todo el país a tomar cartas en el asunto. Es así que mediante el comunicado oficial, la cartera sanitaria instó a los centros de salud a informar sobre posibles casos de problemas de salud relacionados al vapeo, brindar educación sanitaria a la sociedad y asesorar sobre los métodos aprobados y efectivos para dejar de fumar.

En tanto, el documento también aportó algunos datos que parte de la población en general todavía podía desconocer acerca del vapeo, en los siguientes términos: “Los cigarrillos electrónicos emiten aerosol y no vapor de agua. Los cigarrillos electrónicos no son inofensivos. El aerosol contiene numerosas sustancias tóxicas y cancerígenas, además de nicotina que mantiene la adicción aun cuando el tanque está rotulado como libre de nicotina, puede contenerla (...) Se desaconseja el uso de cigarrillo electrónico, tanto en espacios abiertos como cerrados, ya que la evidencia científica muestra que liberan sustancias tóxicas al medio ambiente y afectan a otras personas”.

Asimismo, el alerta epidemiológico advirtió sobre los componentes peligrosos del aerosol del vapeo (“sustancias químicas que causan cáncer, metales pesados o saborizantes como diacetilo que causa enfermedades pulmonares graves”), así como los riesgos de la ingesta de los líquidos y los riesgos de explosiones o incendios ante la presencia de “bacterias defectuosas”.

Finalmente concluye que “Los cigarrillos electrónicos se promocionan por redes sociales apuntando a niños, niñas y adolescentes, se venden tanques que contienen numerosos sabores; la mayoría atractivos para los niños. No hay datos científicos conclusivos de que sirvan para dejar de fumar. Quienes los usan con ese fin en la mayoría de los casos terminan dependiendo de los cigarrillos electrónicos y mantienen el consumo de nicotina, o usando ambas formas (cigarrillos convencionales y electrónicos)”, se completó en el informe.

Ante todos estos antecedentes proponemos a la Honorable Cámara incorporar a la Ley Nro. 9.862 la prohibición del uso a través de la acción de vapear, de dispositivos electrónicos de consumo de productos químicos con o sin nicotina, en los mismos lugares de acceso al público que se prohíbe el consumo de tabaco, protegiendo de ésta manera la salud de las personas no consumidoras de esos productos y esencialmente manteniendo el aire puro, libre de humo y de vapor de productos químicos.

Por los fundamentos expuestos solicitamos a nuestros pares el acompañamiento de ésta iniciativa que beneficiará a la población en general.

Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor.

–A las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública.

4.4.2**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.937)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la XVIII edición de la “Fiesta del Pastel Artesanal”, a realizarse los días 11 y 12 de abril de 2020 en la Plaza Francisco Ramírez de la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, departamento de Villaguay.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La “Fiesta del Pastel Artesanal” es un evento de índole cultural y gastronómica realizado desde el año 2002 en la ciudad de Villaguay, a través del cual decenas de emprendedores locales exponen y comercializan sus productos. Asimismo, la actividad cuenta con la participación de numerosos grupos artísticos y artesanos de la ciudad.

La Fiesta tendrá lugar los días 11 y 12 de abril de 2020 en la Plaza Francisco Ramírez. Tiene carácter libre y gratuito, y es organizada por la Municipalidad de Villaguay en conjunto con los maestros pasteleros de la ciudad.

A lo largo de sus sucesivas ediciones, este evento se ha constituido como una instancia que, además de promover la recreación de los ciudadanos, impulsa el desarrollo de emprendimientos familiares, y que por lo tanto revaloriza el trabajo y la cultura local.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

4.4.3**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.938)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo a la edición Nro. 47 de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano la cual se llevará a cabo los días 21, 22 y 23 de febrero del año 2020 en la ciudad de San José de Feliciano.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, a la edición Nro. 47 de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano a realizarse en la ciudad de San José de Feliciano, que se lleva a cabo desde el año 1973, una celebración que enorgullece a los habitantes de dicha localidad, un homenaje al trabajador de estas tierras, un encuentro que enaltece a la cultura del litoral y fortalece las raíces del norte entrerriano.

Se llevará a cabo desde el 21 y hasta 23 de febrero de 2020, es una gran fiesta popular que encumbra al folclore, a los cantores populares, las danzas, artesanías y fogones criollos.

Destacados artistas locales, provinciales y nacionales, se dan cita como en cada nueva celebración.

San José de Feliciano es una ciudad para conocer. Una de sus fiestas más importantes de la del Ternero y se ha convertido en una de la más antiguas de la provincia. El hombre de campo se ve homenajeado con tres días donde toda la localidad se brinda y participa.

Oportuno es, en estos tiempos que vivimos, donde debemos fortalecer a las familias, a la recuperación de valores culturales y de convivencia social, bregar por la equidad y la igualdad de trato entre las personas, es acertado en esta declaración destacar la eliminación de todo tipo de concurso de belleza y elección de reinas, princesas y miss, entendiéndose que “la violencia comienza con la codificación y violencia simbólica hacia la mujer”, siendo este tipo de certámenes un espacio de exclusión y no de integración y de igualdad.

Determinar la eliminación de estos certámenes es una forma de propiciar cambios culturales.

La cultura debe garantizar espacios de desarrollo y crecimiento para las comunidades donde las personas puedan convivir en la diversidad, la Fiesta del Ternero Entrerriano es un encuentro tradicional donde se garantizan una cultura democratizada y popular.

Silvia del C. Moreno

4.4.4

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.939)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 26ª edición de la Fiesta Provincial de Surubí Entrerriano; pionera en los certámenes de pesca con devolución en la provincia de Entre Ríos y en el país, a realizarse los días 6, 7 y 8 de marzo del 2020 en la ciudad de La Paz.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El departamento La Paz, está ubicado al noreste de la provincia de Entre Ríos, sobre el río Paraná y por sus condiciones hidrográficas, es uno de los mejores pesqueros de surubíes del litoral argentino. Esto hace que cada Fiesta Provincial del Surubí convoque a pescadores de toda la provincia, del país, como así también de países limítrofes. Año tras año, cientos de pescadores se dan reunión en el río Paraná para participar de este magnífico evento de temporada otoñal que lleva en vigencia por veintiséis años. La Fiesta se caracteriza por el ambiente de cordialidad estrechando vínculos con el amigo pescador de distintos puntos del país, y por la esperanza de ir mejorando las ediciones anteriores con la belleza del río Paraná y el surubí.

Esta, como otras fiestas provinciales, no solo permiten dar a conocer culturalmente nuestras costumbres regionales, sino que también fomentan el turismo en nuestra provincia y más precisamente en nuestro departamento, cabe destacar que esta fiesta es pionera en los certámenes de pesca con devolución en la provincia de Entre Ríos y en el país.

Es por ello que les solicito a mis pares el pedido de declarar de interés provincial la XXVI Fiesta del Surubí Entrerriano.

Sergio D. Castrillón

4.4.5

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.940)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Sobre la veracidad de la información vertida por el sitio digital www.davidricardo.com.ar del día 24 de enero de 2020, vinculado a la toma de un préstamo con el actual agente financiero provincial que habría ocasionado un costo financiero de 12 (doce) millones de pesos.

Segundo: En caso de ser veraz tal información, detalles del préstamo en cuestión, consignando: monto, costo financiero total, destino, saldo pendiente de cancelación, cantidad de cuotas, plazo establecido, marco normativo autorizante, aprobación formal de la Contaduría General de la Provincia.

Tercero: En caso de no ser veraz la información, comunique qué acciones tiene programadas realizar para rectificar la información propalada en los medios, a fin de resguardar la credibilidad del actual Poder Ejecutivo provincial.

VITOR – ZACARÍAS – MANEIRO – BRUPBACHER – CUSINATO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Para efectuar nuestro trabajo con eficiencia es imprescindible contar con información fidedigna sobre diferentes situaciones que ocurren en el Estado provincial en general.

De esta manera se recurre a diferentes fuentes, entre ellas, el sitio web oficial del Gobierno provincial, pero también verificando las publicaciones de diferentes medios de comunicación provinciales.

Es así como el 28 de noviembre de 2019 por medio de publicación producida en www.entrieriosahora.com el señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas provincial, refiriéndose al pago de salarios y aguinaldo y la consecuente inyección de dinero al mercado comercial, afirmaba que “al redistribuir los recursos de acuerdo a las necesidades llegamos a esta instancia de poder cumplir en tiempo y forma con el pago de sueldos y aguinaldo, sin dejar de atender la continuidad de toda la obra pública que se está realizando con fondos provinciales”.

Lo antes consignado ofrecía una visión de un Estado provincial ordenado y con respaldo económico para comenzar el año 2020.

Por lo consignado, llama la atención la publicación contenida en www.davidricardo.com.ar donde se consigna que “el Gobierno le pagó al Agente Financiero 12 millones por el préstamo para los sueldos”.

Dicha publicación profundiza la noticia consignando que “ahora se conoce el monto que el Gobierno provincial le pagó recientemente al Banco de Entre Ríos SA por el préstamo para los sueldos. 12 millones de pesos tuvo que desembolsar la Provincia para afrontar el crédito con la entidad bancaria. Cifra descomunal por tan solo tres días de préstamo y que desnuda el leonino acuerdo con el Agente Financiero de la Provincia...”.

Como se puede observar la noticia es consignada en forma afirmativa no en forma condicional, lo que profundiza el desconcierto del informado, ya que en noviembre, de acuerdo a dichos del señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas se mostraba una provincia ordenada, pujante, sin problemas económicos-financieros de trascendencia, pero en enero de 2020, menos de dos meses después, parece haber cambiado abruptamente el estado de situación que lleva el aparente requerimiento de un préstamo cuyo costo financiero por tres días sería de 12 millones de pesos.

El desconcierto manifestado hace necesario solicitar información a la fuente, para que el Poder Ejecutivo brinde información aclaratoria sobre el particular, a efectos de conocer la real situación económica-financiera provincial y establecer un horizonte de previsibilidad para el presente año 2020.

En virtud de los motivos expuesto, solicitamos a los señores legisladores su acompañamiento.

Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.6**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.941)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 47^o edición de la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, que se realizará en la localidad de San José de Feliciano, los días 21, 22 y 23 de febrero de 2020.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – ZACARÍAS – MANEIRO – BRUPBACHER – CUSINATO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, es una de las fiestas populares que más tiempo ha perdurado en la provincia, llegando a su 47^o edición este año.

Ésta es una fiesta donde el hombre de campo se siente agasajado y homenajeado por la comunidad de la ciudad de Feliciano, pero también por la presencia del público y turistas que se acercan a disfrutar de los distintos eventos que en ella se desarrollan.

En la Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano se enaltece la cultura del litoral argentino, con muestras de artesanos, degustaciones de platos, números artísticos, destreza criolla, jineteadas y domas.

A su vez, es una oportunidad para reivindicar el esfuerzo de la comunidad y de todo el departamento Feliciano para ofrecer a los visitantes una muestra de la idiosincrasia, de su cultura y de su compromiso con nuestras raíces.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

4.4.7**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.942)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 45^o edición del Festival Nacional del Chamamé, que se llevará a cabo en la ciudad de Federal, entre los días 7, 8 y 9 de febrero de 2020.

TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – CUSINATO – ANGUIANO – MANEIRO – BRUPBACHER – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La idea de iniciar un festival nace en un baile de la Colonia Federal. René Mazzuco, Chirino Insaurralde (quien además sería el encargado de dibujar el primer Cachenchó), el alemán Weitermaier entre otros, son quienes llevan esta iniciativa de formar la primera comisión apoyada por el gobierno municipal de ese entonces.

Meses antes del primer encuentro chamamecero, desaparece físicamente don Ernesto Montiel, es por eso que se toma la decisión de darle su nombre al escenario donde se llevará adelante en 1976 el primer Festival del Chamamé del Norte Entrerriano en las instalaciones del Club Social y Deportivo Talleres.

Tarragó Ros, Mario Millán Medina, Raúl Barboza, Los Hermanos Gigena, Linares Cardozo, Miguel "El zurdo" Martínez, entre otros, artistas que formaron parte de la primera cartelera.

Con el correr de los años nacen las tradicionales bailantas en noches previas como así también en las siestas de los días de Festival, en un principio se desarrollan en las instalaciones del ex barrio militar, un fenómeno social que año tras año crece en forma exponencial, con bailarines, músicos y público que participa llegando desde todos los puntos geográficos, hace que este multitudinario evento se deba trasladar para mejor comodidad. Hoy en día, la bailanta se desarrolla en las instalaciones de la ex cancha Unión, ubicada a metros del camping municipal.

La necesidad de darle continuidad al clima festivalero que comienza una semana antes del Festival mayor, con la primera bailanta nocturna, hace que en la edición 41º se implementen las peñas chamameceras, desarrolladas con gran éxito y marco de público. Es así que el Festival Nacional del Chamamé del Norte Entrerriano, encierra un total de nueve noches a puro chamamé con distintas propuestas entre bailantas, peñas y escenario mayor.

En la 45º edición, está prevista la participación de numerosos artistas, provenientes de distintas provincias de nuestro país, entre los que se puede nombrar a Mario Bofill, Teresa Parodi, Miguel Figueroa y su Conjunto Amanecer Campero, Oscar Burgardt, Santiago "Bocha" Sheridan, María Elena Sosa, Antonio Tarragó Ros, Raúl Barboza, Monchito Merlo, y Los de Imaguaré.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta.

4.4.8**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.943)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la 28ª Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga, que se llevará a cabo los días 7, 8 y 9 de febrero de 2020, en el predio de la Tortuga Alegre, de la ciudad de Concordia.

TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – CUSINATO – ANGUIANO – BRUPBACHER – MANEIRO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga es un evento tradicional de la ciudad de Concordia, capaz de atraer a cientos de pescadores de todo el país. Se lleva a cabo en el Balneario Camping "La Tortuga Alegre", al pie de la Represa de Salto Grande. Destacan en su programación la competencia de pesca infantil, la pesca de costa variada con devolución categoría mayores, la pesca en kayak y, como evento central, la pesca de embarcados por trío.

Es organizado por la Peña La Tortuga, la institución de pesca deportiva más importante de Entre Ríos.

Se destacan como entretenimientos que acompañan a esta importante fiesta distintos espectáculos artísticos y folclóricos, como así también la tradicional elección de la Reina Nacional de la Fiesta de la Pesca de la Boga.

En esta edición está previsto que el sábado 8 se realice la presentación de reinas y encuentro de pescadores de todo el país y países limítrofes con grupos en vivo.

El sábado 8 de febrero se elegirá la Reina Nacional Pesca de la Boga y también habrá show en vivo, y esa gran bailanta que se reflotará ese año con un poco de historia. Cabe destacar que para esta edición un gran grupo de mujeres está trabajando para esta fecha importante, dentro del marco de las fiestas más importantes de la temporada de verano.

El mismo sábado se realizará la pesca en kayak de la boga, a partir de las 15:00 y hasta las 18:00 horas. Desde las 16:00 se realizará la tradicional pesca del mojarro, donde se congregan una cantidad de familias acompañando a los más bajitos, que son los futuros semilleros. A partir de las 18:00 horas se llevará adelante la tradicional maratón, con punto de largada y llegada Paraje La Tortuga Alegre, con la colaboración de Sports Eventos.

El domingo 9 de febrero de 2020 se realizará la pesca de embarcados por tríos con devolución, con las tradicionales mantas a la estaca que coronarán la previa de la entrega de premios, cosa que también ya es histórica.

En la 28ª Fiesta habrá cerca de un millón de pesos en premios y sorteos para todas las categorías.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Rosario A. Acosta.

4.4.9

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.944)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: A cuánto asciende la deuda pública provincial, atento a que la información provista por la Contaduría General de la Provincia al mes de diciembre de 2019 es indicada como “provisoria”.

Segundo: En relación a la información señalada en el punto anterior, indicar si la deuda con “Entidades Bancarias y Financieras” nominada: Préstamo Sindicado III por tres mil millones de pesos (\$3.000.000.000) se corresponde con lo que los medios de comunicación informan como el préstamo tomado con el Nuevo Banco de Entre Ríos para el pago de sueldos del mes de diciembre de 2019.

Tercero: También relacionado con el informe del punto primero: indicar a qué préstamo corresponde la amortización e intereses del denominado: Préstamo Sindicado I.

Cuarto: Basándonos en el informe del punto primero y comparado con el mismo mes del año 2018, se observa un incremento de la deuda pública del 60,43%, puesto que, si bien los datos son provisorios, se pasó de deber en diciembre de 2018: \$33.872.141.860 a \$54.341.798.810. Indicar el incremento de la deuda a corto plazo (un año) y a largo plazo.

Quinto: Acerca de cuál es la previsión de pago de amortizaciones e intereses de la deuda pública para el Ejercicio 2020.

Sexto: Si la Provincia de Entre Ríos corre riesgo de default con la deuda pública del corriente año y si existe necesidad de reperfilar la deuda pública provincial.

Séptimo: Sobre los municipios entrerrianos que han tomado deuda en moneda extranjera con el aval de la Provincia de Entre Ríos, montos de deuda tomada, plazo y amortización prevista para 2020.

VITOR – MANEIRO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – CUSINATO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.945)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la “31ª Fiesta Nacional del Mate” a celebrarse en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, durante los días 7 y 8 de marzo del 2020.

CORA – CÁCERES J.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como todos los años nuestra ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, se prepara para celebrar los días 7 y 8 de marzo la 31ª Fiesta Nacional del Mate, un tradicional festejo que hace honor a esta costumbre tan propia y entrañable de nuestra provincia, como es el mate. La misma se lleva adelante en el marco de un festival en el que se suscita el encuentro popular con la cultura y las tradiciones de la región.

El mate constituye uno de los rasgos identitarios y pilar cultural más fuerte y arraigado en nuestra provincia y la región, que nos vincula con las más antiguas costumbres del pueblo guaraní. Estos habitantes conocían la yerba mate y la utilizaban como bebida, sorbiéndola de calabacillas -llamadas kaiguá- mediante bombillas hechas de cañas. La palabra kaá, que en guaraní significa selva y/o planta, también significa yerba. Los conquistadores españoles difundieron su uso en todo el Virreinato, pero utilizando el nombre mate, que proviene de una voz quechua (matí, calabaza), ya que estos también lo bebían a raíz de sus relaciones comerciales con los guaraníes.

Así, las sucesivas corrientes migratorias llegadas a estas tierras han hecho de la costumbre de cebar un patrón cultural y social permanente.

En el mate encontramos un símbolo de amor, de unidad, de encuentro y compañerismo. Sin dudas, constituye un bastión de nuestra cultura e identidad como entrerrianos y entrerrianas, de origen guaraní y jesuita, esta bebida tiene arraigo en los hermanos países de Uruguay, Brasil y Paraguay. Asimismo, su práctica se ha extendido en la actualidad en distintos lugares del mundo, llegando a incorporarse en las más diversas culturas.

En consonancia con la transcendencia social y cultural que esta bebida tiene en nuestro país y la región, nuestro Congreso nacional mediante la Ley Nro. 26.871 estableció al mate como “Infusión Nacional” y por la Ley Nro. 27.117 estableció el 30 de noviembre como “Día Nacional del Mate” en honor al nacimiento del Comandante Andrés Guacurarí y Artigas, “Andresito”.

Asimismo, en 2018 la Comisión de Patrimonio Cultural del Mercosur declaró a la “Yerba Mate - Ka’a como Sistema Cultural de la Yerba Mate” como patrimonio cultural del Mercosur durante el XVII Encuentro de la Comisión de Patrimonio Cultural (CPC) del Mercosur Cultural, realizado en Montevideo, Uruguay. Con anterioridad, en nuestro país la Secretaría de Cultura de la Nación estableció que el mate, conjuntamente con la yerba mate, lleven el sello de patrimonio cultural, alimentario y gastronómico argentino, integrando una exclusiva lista de productos típicamente argentinos.

Entre Ríos es la provincia que consume más yerba por habitante en todo el territorio nacional, siendo los entrerrianos y las entrerrianas reconocidas como grandes tomadores y cebadores de mate. Datos que no resultan insignificantes a la hora de reconocernos como provincia que homenaje esta bebida popular.

Los inicios de la Fiesta del Mate nos remontan a la década del ochenta, entroncada con la vuelta de la democracia y el calor social de aquella época, esta fiesta tiene un origen popular al igual que su objeto, siendo fruto del esfuerzo y la voluntad de vecinos y vecinas, familias, militantes sociales y barriales como Luis Pacha Rodríguez, entre otros, nucleados en la Organización Social "Centro Comunitario Solidaridad".

En su primera edición se realizó en el Club Echagüe de Paraná el 7 de mayo de 1988. La misma se destacó por la lluvia, el frío y la escasa concurrencia, a pesar de la buena cartelera. Fue la perseverancia de la organización lo que le permitió la continuidad y el crecimiento a través de los años.

El espíritu de las primeras ediciones era el de un evento familiar con el objetivo de visibilizar y defender nuestra cultura nacional y popular, donde los vecinos y las vecinas concurrían con sus sillones y su mate a disfrutar espectáculos de artistas locales y regionales. De hecho en sus inicios era denominada como "Encuentro del Mate, un Encuentro de Amigos", dando cuenta de la esencia del concepto de "mateada".

Poco a poco, la Fiesta fue creciendo y se trasladó por distintos espacios públicos y sociales como el mencionado Club Echagüe, la plaza Martín Fierro, la esquina de Boulevard Racedo y Avda. de Las Américas, en el sur paranaense, donde creció su popularidad entre los vecinos. Cuando este espacio fue insuficiente, se trasladó al Club Talleres, un predio de importantes dimensiones que fuera una cancha de fútbol. En dos oportunidades se realizó en el estadio de Atlético Paraná, estableciéndose finalmente en la costanera de la capital provincial, adoptándose este como lugar característico de la celebración.

La Fiesta Nacional del Mate fue creciendo hasta transformarse en una tradición con reconocimiento y relevancia nacional siendo considerada en 1995 como "Fiesta Nacional", de la cual las vecinas y los vecinos se han apropiado haciendo de ella un clásico encuentro.

Luego de 21 años de atravesar distintas circunstancias, y en virtud de su crecimiento constante, en el año 2009, la Comisión Directiva del Centro Comunitario Solidaridad realizó un convenio con la Municipalidad de Paraná por el cual le trasladaba la organización de la Fiesta. Las veces que fue convocado, el Centro Comunitario Solidaridad, volvió a ser parte de la organización de la fiesta en forma conjunta con el municipio.

Ante el crecimiento del festival, y en función de brindar oportunidades a nuevos valores, el Centro Comunitario "Solidaridad" decide la organización del Pre-mate, concurso de conjuntos locales, bandas y solistas de la región en distintos rubros, al igual que danza, tanto de folclore como tango, para elegir, con jurados de extensa trayectoria, quienes serán parte de la grilla artística del festival mayor.

Ya durante la celebración en el escenario "Luis Pacha Rodríguez", cada noche se presentan además artistas de distintos géneros musicales. Solo para destacar algunos que han participado en distintas ediciones: Horacio Guarany (cabe recordar que una de las últimas veces que se subió a un escenario fue en esta fiesta). Los Tucu Tucu, Cacho Castaña, Los Nocheros, Conjunto Ivoí, Monchito Merlo, El Chaqueño Palavecino, Yamila Cafrune, Rosana Carabajal. Kapanga, Jorge Rojas, Teresa Parodi, Los Carabajal, Los de Iguamaré, Serpentina, Los Iracundos, Los Cafres, Luciano Pereyra, Soledad Pastorutti, Rubén Rada, Malambo, No Te Va Gustar, Los Fabulosos Cadillac, Bersuit Vergarabat, Banda XXI, Los Palmeras; solo por citar algunos de los músicos que han pasado por el festival, junto a reconocidas y prestigiosas bandas y solistas locales. Siempre se priorizó la participación de números locales y regionales.

En miras a darle agilidad a la cartelera se creó el Ballet Oficial de la Fiesta Nacional del Mate que año a año presenta nuevas propuestas para deleite de los participantes. Originalmente se integraba por quienes participaban de los talleres de danza llevados adelante por la institución.

Asimismo, en numerosas ediciones se sumó la participación del Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) que ha servido de apoyo a la Fiesta, promoviendo también las distintas variedades de consumo de la yerba mate.

Un elemento distintivo de esta celebración es el ya tradicional Concurso de Cebadores. Los interesados se inscriben con anterioridad en el predio, deben ser mayores de 15 años y llevar un termo de un litro de capacidad, una bombilla y un mate calabaza del tamaño aproximado de un puño, el agua con la temperatura adecuada y la yerba la provee la organización.

Por todo lo antes expresado es que, dada la trascendencia social, cultural, económica y turística que la Fiesta del Mate tiene para la provincia, invitamos a las diputadas y los diputados a acompañar la aprobación del presente proyecto.

Stefanía Cora – José O. Cáceres.

4.4.11

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.946)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Acceso Gratuito al Agua de Red Apta para el Consumo Humano

ARTÍCULO 1º.- Objeto. Los establecimientos radicados en la Provincia que detentan autorización por parte de la autoridad competente para realizar actividades de prestación de servicios de venta de comidas y bebidas al público, ya sea en forma permanente, discontinua u ocasional, que cuenten con el servicio de agua potable de red apta para el consumo humano, deben disponer para sus clientes el acceso gratuito al agua mediante la provisión de una jarra de mesa u otro receptáculo con una cantidad no menor a trescientos centímetros cúbicos (300 cm³) por persona, garantizando el derecho humano al agua.

ARTÍCULO 2º.- Acceso gratuito al agua de red. En los establecimientos y lugares públicos dependientes de los distintos órganos de poder del Estado provincial y municipal, sus organismos descentralizados, entes autárquicos, empresas y sociedades del Estado, y todo otro sujeto de derecho que éste integre, como asimismo establecimientos privados de acceso masivo al público, se debe disponer de bebederos u otro dispositivo de acceso gratuito al agua potable de red, tanto para los trabajadores como para los ciudadanos que asistan a esos lugares.

ARTÍCULO 3º.- Promoción del uso de agua de red. En las convenciones, congresos, conferencias, seminarios, reuniones y demás actividades cuya organización involucre a organismos dependientes del Estado de la Provincia, se debe promover el uso de agua de red con preferencia a todo otro tipo de agua tratada para consumo humano.

ARTÍCULO 4º.- Autoridad de aplicación. Delegación. La autoridad de aplicación de la presente ley es el Ministerio de Salud de la Provincia, o el área que en el futuro lo reemplace en sus funciones, el cual coordinará las tareas de fiscalización con las autoridades municipales para el cumplimiento de la presente ley en sus respectivas jurisdicciones, conforme a la competencia prevista en el Artículo 11º incisos c) y h) de la Ley Orgánica de Municipios Nro.10.027.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. En caso de verificarse el incumplimiento de los preceptos de la presente, las autoridades previstas en el Artículo 4º de esta ley deberán, previa sustanciación del procedimiento administrativo pertinente, aplicar las sanciones que pudieren corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Campañas de difusión. La autoridad de aplicación debe difundir los alcances y beneficios de la presente; así como promover el consumo de agua segura de red; y, los beneficios asociados a ella a través de campañas gráficas y audiovisuales.

ARTÍCULO 7º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de noventa (90) días, a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ZACARÍAS – CUSINATO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La modificación de la Constitución de Entre Ríos del año 2008 generó una importante cantidad de nuevos derechos e instituciones que tienen por finalidad esencial el bienestar de la comunidad en general, lo cual exige e está Honorable Cámara y a los poderes del Estado en general, asumir la responsabilidad de dar sustento normativo a ello a través de leyes específicas que concreten esos derechos.

El Artículo 19 de la Constitución provincial impetra a la salud como un “derecho humano fundamental” debiendo el Estado provincial desarrollar políticas públicas a tal fin en un contexto de gratuidad, igualdad, integridad y oportunidad.

Otros nuevos derechos humanos fundamentales están consagrados en el amplio Artículo 85 referido a los recursos naturales existentes, y en especial “el agua”, al sostener: “El agua es un recurso natural colectivo y esencial para el desarrollo integral de las personas y la perdurabilidad de los ecosistemas. El acceso al agua saludable, potable y su saneamiento es un derecho humano fundamental. Se asegura a todos los habitantes la continua disponibilidad del servicio”.

Recientemente la vecina Provincia de Santa Fe, integrante en común de la Región Centro, sancionó la Ley Nro. 13.935, denominada de “derecho de jarra”, donde, sin tener las normas constitucionales de nuestra Provincia ya mencionadas, concreta esos dos derechos humanos fundamentales como son la salud y el agua potable, al disponer su acceso gratuito y obligatorio a clientes y consumidores de bares, restaurantes, y demás establecimientos gastronómicos, como también a las personas que trabajan y concurren a organismos públicos en general, o lugares públicos como plazas, parques, etcétera, con una evidente finalidad en mejorar las condiciones de salud de la población en general y concretar el derecho constitucional de acceso al agua potable.

Por ello consideramos importante incorporar a nuestra legislación vigente una norma jurídica de similares características atento a contar con las mismas condiciones de recursos naturales, sistemas hídricos, y provisión pública de agua potable.

La normativa propuesta exige a los bares y restaurantes de la Provincia a “poner a disposición” de los clientes de sus locales, de una jarra y otro receptáculo como botellas vasos, etcétera, conteniendo una cantidad al menos de trescientos centímetros cúbicos (300 cm³) de agua potable por cada comensal o persona que pueda acceder a ella. Y en el caso de establecimientos privados de acceso al público en general, tales como lugares de espectáculos públicos, clubes deportivos, cines, teatros, etcétera, proveer de bebederos u otro dispositivo que permita el acceso de los concurrentes a beber el agua potable de red pública en forma gratuita.

El fundamento principal de la disposición es la salud pública, en la necesidad creciente del ser humano de mantener el cuerpo permanentemente hidratado, mediante, al menos, el consumo del agua potable, sumando así herramientas que contribuyan a la prevención general de evitar perjuicios a la salud.

En este sentido resulta imperioso destacar que la posibilidad de beber agua apta para el consumo humano constituye un derecho irrenunciable que como legisladores debemos promover, ya que además resulta una práctica saludable y sustentable. Este derecho humano esencial es reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2010. Asimismo debemos reivindicar el hecho de que toda persona tiene derecho a consumir agua segura y potable, no solo en su hogar sino donde se encuentre, en su trabajo, sus ámbitos de esparcimiento y el espacio público.

Según el Centro de Estudios sobre Políticas y Economía de la Alimentación y el Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil, se deben beber entre 2 y 2,5 litros de agua al día, de los cuales aproximadamente el 20% se ingiere a través de los distintos alimentos que se consumen en el día mientras que el 80% restante debe ser incorporado voluntariamente por la persona en forma de ingesta de líquidos, siendo el agua la principal fuente de hidratación recomendada.

Por último, destacamos que la Organización de las Naciones Unidas reconoce que el derecho al agua potable es un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos (Art. 1 – A/RES/64/292); y recepta la problemática del consumo de agua y la salud en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), instando a todos los actores públicos a adoptar medidas concretas en pos de alcanzar metas que contribuyan a garantizar la disponibilidad de agua (ODS 6) y garantizar una vida sana promoviendo el bienestar para todos en todas las edades (ODS 3).

Es muy importante para una verdadera aplicación del derecho aquí consagrado, la participación de los municipios y juntas de gobiernos de la Provincia, en la aplicación, difusión, y el control del cumplimiento de esta ley, puesto que es competencia y atribución expresa de los municipios la habilitación y el control de todos los lugares y ámbitos donde se debe proveer de agua potable.

Promover el consumo de agua sana y pública resulta consolidar un hábito saludable para la población y el mejoramiento de la salud pública, haciendo un uso sustentable del agua potable de calidad que proviene de fuentes naturales y confiables y es producida por el Estado a través de la contribución de los ciudadanos.

A los fines de lograr la conducta social saludable que esta ley propone considero fundamental que los municipios y juntas de gobierno se involucren en su aplicación y control de ésta ley para lo cual la autoridad de aplicación provincial, que es el Ministerio de Salud coordine con ellos las normas administrativas necesarias a tal efecto.

La Ley Orgánica de Municipios Nro. 10.027 otorga las facultades y competencias propias y necesarias para el dictado de las normas que establecen las condiciones de habilitación de los lugares públicos que la ley considera deben implementar el acceso al agua potable, como son bares, restaurantes, cines, teatros, clubes y demás, como también espacios públicos a su cargo. Por ello están en mejores condiciones para incorporar en sus reglamentos las obligaciones aquí propuestas como también sancionar en el caso de su incumplimiento.

Teniendo en cuenta los considerandos constitucionales, jurídicos, médicos y de competencia antes expuestos, solicitamos a los señores diputados el acompañamiento del presente proyecto de ley en vistas a ampliar los derechos de todos los habitantes de nuestra provincia.

Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.12

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.947)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo las actividades y festejos organizados por la Comisión del “Bicentenario de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos General Francisco Ramírez” a realizarse durante el transcurso del año 2020, con motivo de celebrarse el 30 de abril del corriente los doscientos años de su creación.

LARA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Como es de público conocimiento, el próximo 30 de abril la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos celebra su 200º aniversario, convirtiéndose en la banda más antigua del país, reconocida y declarada como patrimonio histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos.

Así fue como un 30 de abril de 1820 nuestro Supremo Francisco “Pancho” Ramírez, luego del triunfo en la Batalla de Cepeda, crea la Banda de Música del Estado, integrada por un cuerpo de 10 músicos que estuvieron siempre presentes, no sólo en las luchas federales sino también en los festejos religiosos e institucionales de la provincia de Entre Ríos. Desde aquel entonces la “Banda” nunca dejó de tocar y de crecer, estando hoy compuesta por 50 músicos profesionales que han recorrido la provincia y el país con sus conciertos y actuaciones.

Si bien todos los años nuestra querida Banda de Música celebra sus aniversarios con diversas actividades y actuaciones para la comunidad, este año es muy particular ya que se cumplen 200 años de su creación, y es por ello que esta Cámara de Diputados debe apoyar y poner de resalto las actividades que desde la misma Policía y desde el Gobierno provincial se están organizando a través de la comisión de festejos constituida a tales fines.

Por todo lo expuesto y atendiendo a la trascendencia social, artística y cultural que la Banda de Música de la Policía tiene para la provincia, invito a mis pares a acompañar la aprobación del presente proyecto.

Diego L. Lara

4.4.13

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.948)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorporárase a la currícula escolar la enseñanza del folklore, en todas sus manifestaciones y como bien cultural nacional, en los niveles de educación primario y secundario de todos los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la provincia de Entre Ríos, en consonancia con lo dispuesto por la Ley Nacional Nro. 27.535.

ARTÍCULO 2º.- La enseñanza del folklore, en los términos de la presente ley, deberá abarcar no sólo a la música, la danza y artesanía como expresión artística, sino también a sus manifestaciones culturales, tales como las costumbres, el lenguaje, la literatura, la mitología, creencias, arquitectura, entre otras.

ARTÍCULO 3º.- El Consejo General de Educación reglamentará la presente ley en el plazo máximo de noventa días a partir de su promulgación, debiendo definir las pautas de incorporación de contenidos curriculares del folklore a las materias ya existentes o como una nueva materia dentro los niveles primario y secundario de los establecimientos educativos de la provincia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Consejo General de Educación, a sus efectos.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

LARA – CÁCERES R. – COSSO – ZAVALLO – FARFÁN.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene por finalidad mantener vivas nuestras costumbres patrias, enseñándoles a nuestros niños y adolescentes -a través de sus docentes- el "folclore" en todas sus manifestaciones, tanto artísticas como culturales, en el convencimiento de que ello contribuye significativamente a la formación de la identidad cultural de la provincia.

Esta iniciativa, que pretende rescatar las tradiciones populares, se enmarca en la Ley Nacional Nro. 27.535 recientemente sancionada, por la cual se reconoce la obligatoriedad de la enseñanza del folclore en las escuelas de todo el país. Vale recordar que la citada norma determinó que "todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre el folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de la jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal".

Es absolutamente necesario incluir al folclore en la educación formal para así enriquecer culturalmente no solo a los alumnos sino también a los docentes, a los padres y a la comunidad en general, por cuanto no hay un mejor lugar para difundir nuestro patrimonio histórico, cultural y nuestras tradiciones que la propia escuela.

Cabe mencionar que existen antecedentes de otros proyectos, de similar naturaleza, presentados hace varios años en esta Legislatura que si bien no fueron tratados en las comisiones respectivas, regulaban esta temática aunque de un modo muy reglamentario e incorporándolo como una materia específica dentro de la currícula, lo que a mi entender iba a dificultar su eventual implementación en un futuro.

Es por ello que en este proyecto, a fin de facilitar la aplicación de la ley que se propicia, se le otorga al Consejo General de Educación la potestad para reglamentar e implementar la ley, como un eje que atraviese las currículas de los alumnos, enlazando la enseñanza del folclore con otras materias afines.

El folclore hace a nuestra identidad como argentinos y latinoamericanos, incluye nuestras historias, leyendas, bailes, comidas típicas, costumbres, mitos, etcétera, es decir todo lo que hace al ser "nacional", por eso es tan importante que se trate y se inculque, de modo obligatorio, en todas las escuelas del país.

Como se ha dicho en alguna oportunidad al hablar de la importancia del folclore en la educación: "...una de las funciones de la escuela es la transmisión de la herencia social de los pueblos, porque la educación debería realizarse a partir de esas raíces que posee el pueblo...".

En consonancia con esta idea, una de las primeras soluciones sería integrar las actividades curriculares con la enseñanza obligatoria del folclore, promover el aprendizaje del mismo a través de la música, la danza, las leyendas, la poesía, las costumbres y los cuentos y así estrechar lazos más profundos entre la escuela y la comunidad.

No olvidemos que, conforme a lo que dispone la normativa nacional, el aprendizaje del folclore "es un derecho" de los educandos y consecuentemente su enseñanza se erige como "un deber" del Estado, cuyo cumplimiento debemos posibilitar y garantizar.

Con el convencimiento de que debe ser una política pública y un deber del Estado fomentar y asegurar el conocimiento de nuestras tradiciones y de nuestro folclore, solicito a mis pares, el acompañamiento de este proyecto.

Diego L. Lara – Reinaldo J. Cáceres – Juan P. Cosso – Gustavo M. Zavallo – Mariana Farfán.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.14

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.949)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su beneplácito y augura, al Hospital Materno Infantil San Roque de la ciudad de Paraná y al equipo de profesionales que lo conforman, a continuar por el camino de la profesionalización, en pos de garantizar la vida de los pacientes, tal como se realizara a consecuencia de la exitosa cirugía de alta complejidad llevada a cabo en dicho nosocomio.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital Materno Infantil San Roque de la capital entrerriana, impulsó una operación inédita que implicó la coordinación de los servicios de Otorrinolaringología y Neurocirugía, así como un equipo interdisciplinario que acompaña intervenciones complejas.

Se trata de un hecho significativo en la historia institucional del establecimiento sanitario público de mayor complejidad en Entre Ríos, ya que en situaciones similares, este tipo de cirugías eran derivadas a otros centros fuera de la provincia.

La intervención se trató de una mastoiditis, inflamación-infección derivada de una otitis media en la tabla interna de la mastoidea -hueso ubicado detrás del oído-, lo que hizo que hubiera una comunicación con el encéfalo.

El trabajo se coordinó con el servicio de Neurocirugía, con el doctor Martín Arneodo, y equipo conformado por el jefe del servicio de Otorrinolaringología, Carlos Albornoz y por los médicos Joaquín Vaschalde, Martín Otaño y Estefanía Morra.

La intervención quirúrgica duró cuatro horas y la modalidad implicó la apertura de las celdillas mastoideas, sitio donde se encontraba la infección, y luego, los neurocirujanos procedieron a reconstruir el defecto, y lo cerraron para evitar una meningitis.

La profesionalización de nuestros médicos y enfermeros, en instituciones públicas que garantizan un servicio eficiente, permiten palear situaciones muchas veces complejas.

Julio R. Solanas

4.4.15

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.950)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos se sirva promover las instancias y gestiones necesarias ante el Ministerio Transporte de la Nación, a fin de que se revea la resolución adoptada, en el año 2018, por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) que dispusiera el cierre de la delegación radicada en la ciudad de Paraná; y en consecuencia se disponga su restablecimiento operativo, a los efectos de garantizar las funciones de contralor y fiscalización del transporte terrestre.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

SOLANAS – CASTRILLÓN – CORA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto trasladar al Poder Ejecutivo provincial la necesidad de que se restablezca la Delegación Paraná de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte, a cuyo efecto, consideramos oportuno se revea la resolución adoptada por la CNRT en el 2018.

Sin lugar a dudas, esta acción, además de haber importado el despido injustificado de trabajadores, que cumplían la relevante función de ejercer actividades de contralor y fiscalización, ha conllevado el desmantelamiento de la función que le es propia de esta unidad, la cual ha dejado de prestarse, colocando en una situación de extremo riesgo a los ciudadanos que ahora dejan de tener una oficina donde ejercer sus derechos de usuarios; afectando además a los transportistas que se ven obligados a dirigirse a otra provincia, como lo es la ciudad de Santa Fe, para la tramitación de expedientes y permisos.

Demás está decir que la decisión, que oportunamente adoptara la CNRT, viola disposiciones como las que surgen del Decreto 1.388/1996, que en su Artículo 5º establece que son deberes:

- a) Asegurar la publicidad de sus decisiones, incluyendo los antecedentes en base a los cuales ellas fueron tomadas.
- b) Recibir y tramitar con diligencia toda queja, denuncia o solicitud de información de los usuarios o de terceros interesados, relativos a la adecuada prestación de los servicios.

En relación a lo expresado, la CNRT debe, en cumplimiento de sus funciones; garantizar la fiscalización y el control del transporte de pasajeros de turismo y de cargas interjurisdiccional, a través del trabajo y prestación del servicio de forma permanente, estando en juego la vida de las personas que transitan por las rutas de la provincia de Entre Ríos y de nuestro país.

Un estudio realizado por la Organización Civil Luchemos por la Vida sobre el total de muertes en accidentes de tránsito publicados en los principales diarios del país durante tres meses de este año, comprobó que los choferes de camiones se encuentran involucrados en el 21% de las muertes mientras los choferes de transporte público de pasajeros (micros y colectivos) lo hicieron en el 13% de los casos; llegando a un número fatal al 11 de enero de 2018 de 7.213 personas fallecidas, de las cuales 300 han sido en las rutas de la provincia de Entre Ríos.

En Paraná, ciudad capital hay 74 servicios interprovinciales, es decir 148 toques de dárseñas, 47 servicios de ellos con cabecera en la ciudad.

De esta manera, pretendemos que el Poder Ejecutivo provincial, lleve adelante esta relevante gestión ante las autoridades del Ministerio de Transporte de la Nación y de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte (CNRT), a efecto que se viabilice el pronto restablecimiento de la oficina de control emplazada en la ciudad de Paraná y, además se restituya en sus funciones al personal capacitado, que resultara arbitrariamente despedido.

Por lo expresado, solicitamos el acompañamiento de los señores legisladores al proyecto de resolución propuesto.

Atentamente.

Julio R. Solanas – Sergio D. Castrillón – Stefanía Cora.

–A la Comisión de Comunicaciones y Transporte.

4.4.16

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.951)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley de ética en el ejercicio de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, a todas las personas que:

- a) Desempeñen la función pública en el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, sea por designación directa, elegidos por el voto popular, con o sin acuerdo del Honorable Senado provincial, por concurso o por cualquier otro medio legal;
- b) Se desempeñen como representantes legales del Gobierno provincial;
- c) Se desempeñen como personal de planta permanente de nivel jerárquico y que, con motivo de su cargo, administren fondos, tutelén bienes, tuvieren intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de concesiones y en la adjudicación de servicios públicos o espacios provinciales.

ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por función pública, a los fines de la presente ley, a toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre de la Provincia de Entre Ríos o al servicio de ella, cualquiera fuera su forma de designación, su dependencia funcional y su nivel jerárquico.

DEBERES Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO ÉTICO

ARTÍCULO 3º.- Las personas comprendidas en la presente ley, sin perjuicio de lo establecido en la reglamentación particular para cada función o cargo, tienen los siguientes deberes y están obligadas a cumplir las siguientes pautas de comportamiento ético:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución nacional, la Constitución de la Provincia de Entre Ríos y las leyes que en su consecuencia se dicten y defender el sistema republicano de gobierno;
- b) Desempeñarse con observancia y respeto por los principios y pautas éticas establecidos en la presente ley: honestidad, probidad, rectitud, prudencia, justicia, equidad, eficiencia, buena fe e imparcialidad;
- c) Velar en todos sus actos por los intereses del Estado provincial, orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esta manera el interés público sobre el particular;
- d) No recibir ningún beneficio personal indebido vinculado a la realización, retardo u omisión de un acto inherente a sus funciones, ni imponer condiciones especiales que deriven de ello;
- e) Fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, a menos que una norma o el interés público claramente lo exijan;
- f) Proteger y conservar la propiedad, instalaciones y elementos del Estado provincial y sólo emplear sus bienes con los fines autorizados;
- g) Abstenerse de utilizar información adquirida en el cumplimiento de sus funciones para realizar actividades no relacionadas con sus tareas oficiales o de permitir su uso en beneficio de intereses privados;
- h) Abstenerse de utilizar las instalaciones y servicios del Estado provincial para su beneficio particular o el de sus familiares, allegados o personas ajenas a la función oficial a fin de avalar o promover algún producto, servicio o empresa;
- i) Observar en los procedimientos de contrataciones públicas en los que intervengan, los principios de publicidad, igualdad, concurrencia y razonabilidad;
- j) Abstenerse de intervenir en todo asunto respecto al cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas en la Ley Procesal Civil.

ARTÍCULO 4º.- Todas las personas comprendidas en el Artículo 1º, deberán observar, como uno de los requisitos de permanencia en el cargo, una conducta acorde con la ética pública en el ejercicio de sus funciones. Si así no lo hicieren serán sancionados o removidos por los procedimientos establecidos en el régimen propio de la función o la legislación vigente.

INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y CONFLICTOS DE INTERESES

ARTÍCULO 5º.- Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicio a quien gestione o tenga una concesión o sea proveedor del Estado provincial, o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) Ser proveedor, por sí o por terceros, de todo organismo del Estado provincial donde desempeñe sus funciones.

ARTÍCULO 6º.- Las incompatibilidades establecidas en el artículo precedente regirán, a todos sus efectos, aunque sus causas procedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.

ARTÍCULO 7º.- Las incompatibilidades se aplicarán, sin perjuicio de las que estén determinadas en toda legislación vigente a la fecha, para cada función.

ARTÍCULO 8º.- Cuando los actos emitidos por los sujetos detallados en el Artículo 1º estén alcanzados por los supuestos de los Artículos 5º, 6º y 7º, serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos adquiridos por terceros de buena fe y a título oneroso. En su caso, las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación de los daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado provincial.

PUBLICIDAD DE ACTOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 9º.- La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos provinciales, deberán tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

RÉGIMEN DE OBSEQUIOS A FUNCIONARIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 10º.- Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la provincia de Entre Ríos, para ser destinados a la atención con fines de salud y acción social o al patrimonio histórico cultural, si correspondiere.

PREVENCIONES SUMARIAS

ARTÍCULO 11º.- A fin de investigar supuestos de enriquecimientos injustificados en la función pública, violaciones a los deberes, incompatibilidades y prohibiciones establecidas en la presente, la Comisión de Ética Pública deberá realizar las prevenciones sumarias correspondientes.

ARTÍCULO 12º.- La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión, a requerimiento de autoridades superiores al investigado o por denuncia de particular o a pedido del interesado.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

ARTÍCULO 13º.- Cuando en el curso de la tramitación sumaria surgiese la presunción de la comisión de un delito, la Comisión de Ética Pública deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del fiscal competente, remitiéndose los antecedentes del mismo.

La instrucción de la prevención sumaria no es un requisito prejudicial para la substanciación del proceso penal.

ARTÍCULO 14º.- Dentro del plazo de 90 días contados a partir de la promulgación de la presente ley deberá dictarse la reglamentación atinente a la prevención sumaria contemplada en los artículos precedentes.

RÉGIMEN DE DECLARACIONES JURADAS

ARTÍCULO 15º.- Las personas referidas en el Artículo 16º de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los sesenta días corridos desde la asunción de sus cargos y/o funciones. Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días corridos desde la fecha de cesación en el cargo y/o función. Además, al solo efecto de

facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse, incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales.

ARTÍCULO 16º.- Quedan comprendidos en obligación de presentar la declaración jurada:

- a) El Gobernador y Vicegobernador de la Provincia;
- b) Los senadores y diputados de la Provincia;
- c) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Provincia;
- d) El Procurador General, los procuradores adjuntos, el Fiscal General y demás magistrados y funcionarios del Ministerio Público Fiscal de la Provincia;
- e) El Defensor del Pueblo de la Provincia y sus adjuntos;
- f) Los ministros, secretarios y subsecretarios del Gobierno provincial;
- g) El Escribano Mayor de Gobierno;
- h) El Fiscal de Estado de la Provincia;
- i) Las autoridades superiores de los entes reguladores y los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público provincial, y los miembros de organismos jurisdiccionales administrativos e interjurisdiccionales como el Ente Interprovincial del Túnel Subfluvial;
- j) Los miembros del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento;
- k) El Jefe de Policía, los jefes departamentales y todo otro personal en actividad con, con jerarquía no menor de comisario;
- l) Los rectores, decanos y secretarios de la Universidad Autónoma de Entre Ríos (UADER), el Presidente del Consejo General de Educación y los directores departamentales de escuela;
- m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública provincial, centralizada o descentralizada, las entidades autárquicas, los bancos y entidades financieras del sistema oficial, el IOSPER, las empresas del Estado, como SIDECREER, el Instituto del Seguro y otros, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público provincial;
- n) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- ñ) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director;
- o) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo de la Provincia, con categoría no inferior a la de director;
- p) El personal que se desempeña en el Poder Judicial de la Provincia y en el Ministerio Público Fiscal de la Provincia, con categoría no inferior a secretario o equivalente;
- q) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- r) Los interventores de los entes reguladores;
- s) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, controlar o fiscalizar los ingresos y egresos de las arcas públicas cualquiera fuese su naturaleza.

ARTÍCULO 17º.- La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos, en el país o en el extranjero.

En especial se detallarán los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles;
- b) Bienes muebles registrables;
- c) Otros bienes muebles, determinando su valor en conjunto;
- d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- e) Monto de los depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro y provisionales, nacionales o extranjeras, tenencias de dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se

trate y los números de las cuentas corrientes, de cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado;

f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;

g) Ingresos y egresos anuales derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;

h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales;

i) En el caso de los incisos a), b), c) y d), del presente artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

ARTÍCULO 18º.- Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días corridos.

El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 19º.- Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días corridos. Si el intimado no cumpliere con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 20º.- El listado de las declaraciones juradas de las personas alcanzadas por la presente ley deberá ser publicado en el plazo de sesenta días en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. Toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositado, previa presentación de una solicitud escrita y/o por correo electrónico. Las solicitudes presentadas también quedarán a disposición del público en el período durante el cual las declaraciones juradas deban ser conservadas.

ARTÍCULO 21º.- La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

a) Cualquier propósito ilegal;

b) Cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;

c) Determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o

d) Efectuar en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

La reglamentación establecerá un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho de defensa de las personas investigadas por la comisión de la infracción prevista en este artículo.

COMISIÓN DE ÉTICA PÚBLICA

ARTÍCULO 22º.- Créase en el ámbito de la Legislatura la Comisión Provincial de Ética Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía de lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 23º.- La Comisión estará integrada por cinco (5) ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, los cuales no deberán ser funcionarios públicos al momento de su designación y durante el ejercicio de sus funciones. Durarán cinco años en su función y podrán ser removidos con los dos tercios del total de los legisladores que componen cada una de las Cámaras.

ARTÍCULO 24º.- La designación deberá recaer sobre ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público pudiendo ser propuestos en forma individual por cualquier ciudadano, institución intermedia, organización sindical, política o religiosa, previa invitación pública del Poder Ejecutivo, ante quién se realizarán las presentaciones, debiéndose adjuntar los antecedentes que ameriten la postulación. A tal efecto, el Poder Ejecutivo habilitará un registro que deberá ser público.

ARTÍCULO 25º.- El Poder Ejecutivo provincial remitirá las propuestas al Honorable Senado de la Provincia, las que previamente publicitadas y sometidas por cinco días hábiles administrativos a la oposición, serán analizadas por una comisión de poderes formada a tal efecto. Las propuestas aprobadas por la Comisión serán remitidas al Honorable Senado de la Provincia quien con el voto favorable de las 2/3 partes de sus miembros elegirá a los cinco miembros de la Comisión, debiendo garantizar la paridad de género, con no menos de dos integrantes mujeres.

ARTÍCULO 26º.- Los ciudadanos que son parte de la Comisión llevarán a cabo su función a título honorario, sin recibir a cambio remuneración alguna y quedarán alcanzados en lo que a ellos respecta por lo establecido en la presente ley.

ARTÍCULO 27º.- La Comisión de Ética Pública funcionará en el ámbito edilicio que el Presidente de la Cámara de Diputados disponga para tal fin.

ARTÍCULO 28º.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Recibir, analizar e investigar las denuncias de personas o de entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la Administración provincial contrarias a la ética pública.

Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y de todo elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente, pudiendo recomendar, conforme a la gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo y el respectivo tratamiento en plazo perentorio;

b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias iniciadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;

c) Redactar el Reglamento de Ética Pública, según los criterios y principios de la presente, los antecedentes existentes sobre la materia y el aporte de organismos especializados. Dicho cuerpo normativo deberá elevarse a la Legislatura provincial para su aprobación;

d) Proponer, en un plazo de tres meses de constituida la Comisión, a la Honorable Legislatura provincial un régimen de sanciones por el incumplimiento de la presente ley cuando las mismas no estuvieran dispuestas en las normas vigentes;

e) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3º y aplicar las sanciones que correspondan;

f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violaciones a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;

g) Asesorar y evacuar consultas, no vinculantes, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;

h) Proponer a la Legislatura provincial las modificaciones a la legislación vigente que considere conveniente a fin de perfeccionar y garantizar el mejor y más transparente desempeño de la función pública;

i) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente para el personal comprendido en ella;

j) Requerir la colaboración de las distintas dependencias provinciales, dentro del ámbito de su competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;

k) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades;

l) Elaborar un informe anual de carácter público dando cuenta de su labor y asegurando su efectiva difusión;

m) Solicitar al área provincial correspondiente la remisión de declaraciones juradas cuando resulte imprescindible en virtud de una investigación determinada.

ARTÍCULO 29º.- Serán causales de remoción de sus miembros:

a) El procesamiento judicial en primera instancia ante una denuncia penal;

b) Conflicto de intereses;

c) Revestir la calidad de actor o demandado judicial o administrativo contra cualquier ente provincial;

d) Actuar omitiendo las obligaciones impuestas por esta ley.

ARTÍCULO 30º.- Configurada algunas de las causales invocadas en el artículo anterior, la Legislatura provincial constituirá la Comisión de Poderes, la que analizará el caso proponiendo o no su remoción.

ARTÍCULO 31º.- La Comisión de Poderes estará integrada por cuatro (4) legisladores (dos diputados y dos senadores) que representen a la oposición y tres (03) legisladores (dos diputados y un senador) que representen al oficialismo. Las decisiones serán tomadas por simple mayoría.

PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

ARTÍCULO 32º.- La Comisión de Ética Pública y las autoridades de aplicación en su caso, deberán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.

ARTÍCULO 33º.- Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias.

VIGENCIA Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 34º.- La presente ley entrará en vigencia a los noventa días de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 35º.- Las personas comprendidas en el régimen de incompatibilidades de la presente ley a la fecha de entrada en vigencia de la misma, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días posteriores.

ARTÍCULO 36º.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 37º.- De forma.

SOLARI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley adjunto tiene como objeto restablecer un vínculo ético entre el Gobierno provincial y todos los actores de la sociedad civil, como forma de garantizar reglas de transparencia que acompañen las demandas públicas. Además, están incluidos los preceptos dispuestos por el Artículo 37 de nuestra Constitución provincial.

El interés supremo de toda sociedad debe ser en principio la sana y oportuna administración de los recursos disponibles en la Administración Pública, dependiendo de tal situación que para ello deberían darse circunstancias en que los administradores de los mismos tengan comportamientos éticos y transparentes; y si así no lo hicieran, que exista el adecuado control social que permita su observación y corrección.

Desde el ámbito de la Provincia, se hace imprescindible rediseñar reglas éticas y de integridad para la función pública, aportando en positivo a la credibilidad de las acciones de gobierno en pos del bien común, debiendo sustentarse en valores cívicos que generen nuevas responsabilidades colectivas.

Entendiendo que es necesario reencontrar al Gobierno provincial con la sociedad civil en el terreno del comportamiento ético, dado que si ese encuentro no se produce, se devalúa la legitimidad de la autoridad de los gobernantes, creyendo que esta última no solo se logra ganando elecciones, sino en la transparencia que se le imprima a la gestión, es decir que la necesidad de una ética pública de los gobernantes frente a las aspiraciones ciudadanas, tienen que ver con la legitimidad del sistema democrático.

Eduardo M. Solari

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

4.4.17

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.952)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar como fiesta provincial a la “Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano”, a celebrarse el primer fin de semana de enero de cada año, en la ciudad Gualaguaychú, ER.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar, lo dispuesto en el artículo anterior, al calendario de festivales de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MATTIAUDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La provincia de Entre Ríos reviste una serie de condiciones geográficas de privilegio, dado que -tal como su nombre lo indica- se encuentra rodeada y atravesada por una amplia red fluvial en todo su territorio, lo cual ha permitido el desarrollo de numerosos oficios, destacándose entre ellos los de pescador y vinicultor.

En este contexto, los pescadores han desarrollado esta noble y sacrificada tarea, desde hace cientos de años sobre las costas de los distintos ríos de la Provincia, lo cual les ha permitido a muchos entrerrianos criar, mantener y dignificar a sus familias.

Por otro lado, durante mucho tiempo Entre Ríos fue una tierra rica en viñedos de alta calidad, sobre todo en la zona de la costa del Uruguay, en la cual franceses y suizos replicaron la tarea que desarrollaban en sus territorios de origen.

Pero tal actividad fue truncada en 1936 por una prohibición de plantación en suelo entrerriano, que terminó por erradicar todos los viñedos existentes.

Tuvieron que transcurrir más de 60 años para que esa normativa quede sin efecto, y recién en 1997 con la desregulación de la actividad, fue que se emprendió nuevamente la recuperación de esta actividad, principalmente gracias a descendientes de aquellos primeros vinicultores.

Por lo que se trata de una fiesta que busca homenajear a quienes han dedicado su vida a tales oficios, destacar la importancia de sus actividades productivas, e impulsar el crecimiento de las mimas.

Además durante la Fiesta vecinos y turistas podrán disfrutar de gastronomía artesanal, principalmente compuesta por pescados frescos y vinos regionales, todo ello al ritmo de la música de diversos artistas -algunos consagrados y otros en plena proyección- y de otros atractivos propios de la ciudad de Gualeguaychú, tales como sus termas y el famoso carnaval.

Por las razones expuestas precedentemente, es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

Nicolás A. Mattiauda

-A la Comisión de Cultura y Turismo.

4.4.18**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.953)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión desfavorable respecto a la reciente Resolución 28/2020 de la ANSES, relativa a revocar la exigencia de presentación del Certificado de Alumno Regular en forma previa al inicio del ciclo lectivo anual para los beneficiarios de la ayuda escolar. Requiriendo dirigirse al Director Ejecutivo del organismo a fin de solicitar que se retrotraiga la medida adoptada mediante la mencionada resolución.

MANEIRO – VITOR – SATTO – BRUPBACHER – TRONCOSO –
ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el presente proyecto de declaración consideramos oportuno expresar el rechazo del Cuerpo a la reciente medida adoptada por la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) de derogar la resolución tomada en agosto del pasado año y por medio de la cual se establecía la obligatoriedad de la presentación del Certificado de Alumno Regular en forma previa al inicio del ciclo lectivo. Solicitando además que se retrotraiga la medida.

Este requisito de la presentación del certificado de escolaridad del año anterior, ya venía siendo implementado sobre los beneficiarios de la AUH como una clara herramienta

promotora de la escolarización y como garantía efectiva que los niños estén yendo a la escuela. De ese modo desde la administración anterior se incorporó este requisito al resto de los alcanzados con el beneficio de la ayuda escolar.

Consideramos que esta medida significa un claro retroceso en cuanto a la posibilidad de contar, desde el Estado nacional y por medio de la ANSES, de una información precisa sobre la cantidad de alumnos que reciben la mencionada cobertura, a la vez que no se encuentra una justificación clara ya que la forma de efectivizar la presentación se ha simplificado notablemente por medios online. Tampoco encuentra justificativo la Resolución 28/2020 de ANSES, en la situación que en caso de no ser presentado el Certificado en forma previa al inicio escolar se excluía del cobro del beneficio, sino que simplemente lo prorrogaba hasta el momento de la presentación efectiva del Certificado.

Es nuestro entendimiento que todas las acciones que promuevan la escolarización de los niños y jóvenes deben contar con un sostenimiento a lo largo del tiempo y que no es razonable ni oportuna la medida tomada y que aquí cuestionamos, es por ello que solicitamos al Cuerpo la aprobación de la presente declaración.

Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.19

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.954)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley Nro. 10.517, por la cual se establece la creación del Registro Provincial de Controladores, que fuera sancionada el día 2 de octubre de 2017.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TRONCOSO – MATTIAUDA – ANGUIANO – SATTO – VITOR – ZACARÍAS – BRUPBACHER – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nacional Nro. 26.370 sancionada el 7 de mayo de 2008 y promulgada el 26 de mayo del mismo año, en su Artículo 33º invita a las provincias a adherir a la misma en el marco de lo establecido en nuestra Constitución nacional.

La Provincia de Entre Ríos, a través de la Ley Nro. 10.517, adhiere a la Ley nacional, más allá de la vigencia de la ley mencionada, el Poder Ejecutivo provincial no ha procedido aún a dictar el decreto que la reglamente.

Esta situación torna a la ley de cumplimiento imposible, debido a que la creación del Registro es neurálgica para la capacitación, identificación, y habilitación del personal que realiza tareas de control y permanencia de público en general. Entendiendo que la capacitación del personal de control y permanencia será fundamental para poder disminuir la violencia, la discriminación y el consumo de estupefacientes, entre otras problemáticas relacionadas.

En el último tiempo la sociedad ha sido testigo de episodios de violencia en las adyacencias de lugares de entretenimiento que ha concluido en forma trágica, la implementación de los protocolos de esos lugares no dio los resultados pretendidos. El control de acceso y permanencia debe ser una política de Estado, ajustada a las realidades socioculturales e idiosincráticas de cada provincia, la Ley nacional al invitar a las provincias a adherir la ley reconoce esa realidad que solo puede ser materializada a través de la reglamentación de la ley y de la creación del Registro. La ausencia del Estado en esta materia solo conduce a un vacío que, en el mejor de los casos, es llenada por el sector privado, con la

lógica comercial que le es razonablemente propia. Por estos motivos entendemos elemental la creación del registro provincial antes mencionado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Nicolás A. Mattiauda – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.20

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.955)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, se proceda a reglamentar la Ley Nro. 9.939, por la cual se establece la creación del Consejo Económico y Social, que fuera sancionada el día 4 de noviembre de 2009.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ANGUIANO – SATTO – ZACARÍAS –
MATTIAUDA – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 4 de noviembre de 2009 la Legislatura sancionó la Ley Nro. 9.939, por la cual se crea el Consejo Económico y Social de Entre Ríos. Sin embargo, a más de 10 años de su sanción, este consejo nunca fue convocado, tornando inaplicable la ley.

La misión de este consejo, de acuerdo al Artículo 2º de la ley, es actuar como órgano de consulta del Poder Legislativo y Poder Ejecutivo y producir informes y dictámenes no vinculantes para la elaboración de políticas públicas relativas a la familia, la salud, la cultura, la educación, la cultura y la tecnología, cumpliendo así con lo previsto en la Constitución provincial.

En la apertura de sesiones del 141º Período Ordinario de la Legislatura de Entre Ríos, el señor Gobernador dijo en su mensaje que “seremos parte de un gobierno que va a necesitar de todos ustedes, que van a tener las puertas siempre abiertas de este gobernador para escucharlos, para debatir, para recibir críticas y también proyectos que tengan como destino mejorar la calidad de vida de todos los entrerrianos. Nos moviliza el futuro. Y nuestro gobierno será para todos. Cada intendente y cada presidente de junta de gobierno encontrará en este gobernador y su equipo el espíritu de colaboración y consenso.”

Esa colaboración y consenso por parte de todos los actores sociales de la Provincia, de los que habló el Sr. Gobernador no es más que el trabajo encomendado al Consejo Económico y Social. Es por ello que vemos que es necesario, y con urgencia, que el Poder Ejecutivo constituya el mencionado consejo, con el fin de poder avanzar con las políticas de Estado que Entre Ríos requiere, sobre todo, estando en épocas de crisis, como también lo resalto el señor Gobernador en su mensaje a la Legislatura.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Nicolás A. Mattiauda – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

4.4.21**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 23.956)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Institúyase el 7 de octubre como “Día por el Trabajo Decente”, con motivo de la convocatoria a nivel mundial que se realiza anualmente.

ARTÍCULO 2º.- El Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través del organismo que corresponda, promoverá la realización y difusión de actividades a fin de concientizar y reflexionar acerca del trabajo decente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – ZACARÍAS –
BRUPBACHER – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Confederación Sindical Internacional -CSI- organiza mundialmente, cada 7 de octubre, una serie de movilizaciones, eventos y actividades a escala mundial para reclamar empleos decentes y el pleno respeto de los derechos de los trabajadores y trabajadoras.

La Organización Internacional del Trabajo -OIT- define que el trabajo decente es esencial para el bienestar de las personas. Además de generar un ingreso, el trabajo facilita el progreso social y económico, y fortalece a las personas, a sus familias y comunidades. Pero todos estos avances dependen de que el trabajo sea un trabajo decente, ya que éste sintetiza las aspiraciones de los individuos durante su vida laboral.

El trabajo decente resume las aspiraciones de la gente durante su vida laboral. Significa contar con oportunidades de un empleo que sea productivo y que produzca un ingreso digno, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias, mejores perspectivas de desarrollo personal e integración a la sociedad, libertad para que la gente exprese sus opiniones, organización y participación en las decisiones que afectan sus vidas, e igualdad de oportunidad y trato para todas las mujeres y hombres.

El trabajo decente se enmarca en el punto 8 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible que es “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”.

El concepto de trabajo decente fue formulado por los mandantes de la OIT -gobiernos y organizaciones de empleadores y trabajadores- como una manera de identificar las prioridades de la Organización. Se basa en el reconocimiento de que el trabajo es fuente de dignidad personal, estabilidad familiar, paz en la comunidad, democracias que actúan en beneficio de todos y crecimiento económico que aumenta las oportunidades de trabajo productivo y el desarrollo de las empresas.

El trabajo decente refleja las prioridades de la agenda social, económica y política de los países y del sistema internacional. En un período de tiempo relativamente breve, este concepto ha logrado un consenso internacional entre gobiernos, empleadores, trabajadores y la sociedad civil sobre el hecho de que el empleo productivo y el trabajo decente son elementos fundamentales para alcanzar una globalización justa, reducir la pobreza y obtener un desarrollo equitativo, inclusivo y sostenible. La OIT aspira a hacer del trabajo decente un objetivo global y una realidad nacional, a través de programas nacionales de trabajo decente.

Desde 2008, la CSI ha venido organizando cada 7 de octubre la Jornada Mundial por el Trabajo Decente (JMTD). Es una jornada de movilizaciones en el mundo entero: un día en que todos los sindicatos del mundo se unen para promover el trabajo decente. Para la CSI “se trata de una jornada para poner de relieve logros significativos obtenidos para los trabajadores y trabajadoras, y para mejorar la imagen pública de las campañas y acciones sindicales a favor de la justicia y la solidaridad.” En la última celebración, la del 2019, se puso como eje central un

tema internacional que es común a todos los trabajadores. El llamado estaba centrado en invertir en cuidados, algo fundamental para lograr la igualdad de género en el trabajo y en la sociedad. Los cuidados resultan fundamentales para mejorar las condiciones de trabajo y los salarios para al mismo tiempo estimular la economía mundial y ayudar a las familias. (Fuente: <https://www.ituc-csi.org/JMTD19-ES>)

En el año 2018 el lema de la jornada fue “Cambiar las Reglas”, con el objetivo de concientizar acerca de la necesidad de cambios que impulsen una distribución de la riqueza socialmente más justa. Asimismo, en el 2017 se centró en el título “El mundo necesita un aumento de sueldo,” el reclamo estuvo basado en la lucha por salarios mínimos vitales para tener una vida digna.

Algunas estadísticas de la OIT sobre el mercado laboral y los objetivos del desarrollo sostenible (Fuente: <https://ilostat.ilo.org/es/2019/12/13/100-statistics-on-the-ilo-and-the-labour-market/>), relevantes en pos de la concientización respecto del trabajo decente:

- El 8% de los empleados del mundo viven en la pobreza.
- El 55% de la población mundial no está cubierta por ninguna forma de protección social.
- Las mujeres ocupan sólo el 27% de los puestos directivos en el mundo.
- El 51% de la población no agrícola del mundo tienen una ocupación informal.
- Existe una diferencia de retribución global entre hombres y mujeres del 19%.

Tal como destacan en sus bases, ninguna acción es demasiado grande o demasiado pequeña para la Jornada Mundial por el Trabajo Decente: puede tratarse de una mesa redonda, una gran manifestación, una carta de protesta, una convocatoria “flashmob” o cualquier otra actividad completamente diferente, lo que importa es que esa acción esté orientada a concientizar a la comunidad.

Asimismo, según datos de la OIT el 61% de la población mundial tiene una ocupación informal y los trabajadores autónomos están más expuestos a la informalidad, pero, aun así, el 40% de todos los empleados son informales. Además, el 94% de los trabajadores que se encuentran en el sector informal poseen una educación inferior a la primaria. (Fuente: <https://ilostat.ilo.org/es/2019/12/13/100-statistics-on-the-ilo-and-the-labour-market/>)

La CSI es la voz de los trabajadores y trabajadoras a nivel mundial. El cometido fundamental de la CSI es promover y defender los derechos e intereses de los trabajadores impulsando la cooperación internacional entre sindicatos, organizando campañas mundiales y representándolos ante las principales instituciones mundiales.

Sus principales ámbitos de actividad incluyen los siguientes: derechos humanos y sindicales; economía, sociedad y lugares de trabajo; igualdad y lucha contra la discriminación; y solidaridad internacional.

La CSI defiende los principios de democracia e independencia sindical. Está regida por congresos mundiales que se llevan a cabo cada cuatro años, un Consejo General y un Buró Ejecutivo.

Las organizaciones regionales de la CSI son la Organización Regional Asia-Pacífico (CSI-AP), la Organización Regional Africana (CSI-AF) y la Organización Regional de las Américas (CSA). Cooperamos además estrechamente con la Confederación Europea de Sindicatos, incluso a través del Consejo Regional Paneuropeo.

La CSI mantiene estrechas relaciones con las federaciones sindicales internacionales y con la Comisión Sindical Consultiva ante la OCDE (TUAC). Desarrolla además una excelente colaboración con la Organización Internacional del Trabajo y con varias otras agencias especializadas de la ONU.

El presente proyecto toma como antecedentes los expedientes 1469-D-2014 de autoría de la diputada Carmen Polledo (mandato cumplido) y el 2413-D-2014, autoría del diputado Claudio Palmeyro (mandato cumplido), este último sancionado como Declaración 460/2014: “Declarase de interés social de la Ciudad de Buenos Aires, el Manual “Educación Obrera para el Trabajo Decente” compuesto por 6 (seis) módulos, elaborado por el Equipo Multidisciplinario de Trabajo Decente de la CGT, y coordinado de manera conjunta, por la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de OIT para la Argentina.”

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.22

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.957)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese la obligación de colocar en todas las obras en construcción que se realicen en el territorio provincial un letrado en cual se indique:

- a) El nombre, título, matrícula y domicilio de los profesionales y empresas, éstas con sus respectivos representantes técnicos, que intervengan con su firma en el expediente de permiso y número de registro otorgado por el órgano correspondiente;
- b) El número de expediente de obra, la fecha de concesión del permiso y las normas de tejido aplicables al predio de la obra, línea de frente interno, FOS, FOT y balance de superficie constando la superficie total del terreno, la superficie total construida, la superficie computada a los efectos de la aplicación del FOT, la dirección de la obra y el o los destinos de la misma. En el caso de tratarse de una obra sometida al dictado de normas particulares deberá también constar en el letrado el número de la ley o resolución para la misma;
- c) La Aseguradora de Riesgo del Trabajo, el número de póliza vigente, nombre del responsable en la temática de seguridad y número de teléfono de emergencias.

ARTÍCULO 2º.- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – ANGUIANO – SATTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la Provincia de Entre Ríos, se ha optado por delegar en los municipios y comunas todo lo referido a los códigos de edificación, eso está establecido en el Artículo 229 de la Constitución provincial, el cual prescribe que “El municipio es una comunidad sociopolítica natural y esencial, con vida urbana propia e intereses específicos que unida por lazos de vecindad y arraigo territorial, concurre en la búsqueda del bien común.”. También en el Artículo 231 que “Se asegura autonomía institucional, política, administrativa, económica y financiera a todos los municipios entrerrianos, los que ejercen sus funciones con independencia de todo otro poder. Los municipios con más de diez mil habitantes podrán dictar sus propias cartas orgánicas.”.

Y, por último, en el Artículo 240, que dice “Los municipios tienen las siguientes competencias: ... 21º. Ejercer el poder de policía y funciones respecto a: a) Planeamiento y desarrollo social. (...) d) Planeamiento y ordenamiento territorial, vialidad, rutas y caminos, apertura, construcción y mantenimiento de calles. e) Planes edilicios, control de la construcción, política de vivienda, diseño y estética urbana, plazas, paseos, edificios públicos y uso de espacios públicos. (...) 23º. Preservar y defender el patrimonio histórico...”.

A su vez, la Ley Orgánica de Municipios, Nro. 10.027 y su modificatoria, al establecer las competencias y atribuciones de los municipios establece que “Artículo 11º: Los municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los Artículos 240 y 242 de la Constitución provincial. Especialmente (...) g) En lo relativo al desarrollo urbano y medio ambiente: g.1) La elaboración y aplicación de planes, directivas, programas y proyectos sobre política urbanística y regulación del desarrollo urbano; g.2) Reglamentar la instalación, ubicación y funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales o de otra índole y viviendas; g.3) Reglamentar el ordenamiento urbanístico en el municipio, regulando el uso, ocupación, subdivisión del suelo y el desarrollo urbano en función social...” y en el mismo sentido el inciso “e) En lo relativo a obras públicas y ornato (...) e.2) Resolver sobre el establecimiento, conservación y uso de plazas, paseos y parques; e.3) Disponer todo lo concerniente a la delimitación de la ciudad y de su territorio, nivelación, ensanche y apertura de calles; e.4) Proveer todo lo relativo a la vialidad dentro del municipio...”.

Sin embargo, la Provincia se reservó para sí legislar en materia trabajo, la salud, seguridad y seguridad social, quedando reflejado en diversos artículos de la Constitución provincial. Es por ello que, amparados en la seguridad de todos los ciudadanos, pero, principalmente, de los trabajadores de la construcción es que se propone el presente proyecto de ley.

Que la ciudadanía pueda contar con toda la información referida a las obras va a significar que ante cualquier situación que puedan enfrentar, sea un accidente o cualquier otro hecho, conozcan quiénes son los responsables de la misma y puedan actuar en consecuencia.

Asimismo, en el Artículo 2º se invita a los municipios y comunas a que adhieran a la ley ya que, sabiendo que son ellos quienes deben dictarse sus códigos de edificación, de esta manera el texto de la ley no se torna abstracto.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.23

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.958)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los festejos conmemorativos del 110º aniversario del Club Atlético Sarmiento, a realizarse en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay, departamento de Villaguay.

COSSO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Club Atlético Sarmiento es una de las instituciones deportivas más reconocidas de la ciudad de Villaguay. Fundado el 24 de abril de 1910 por un grupo de jóvenes, el Club ha crecido considerablemente con el transcurrir de los años.

En la actualidad, la institución cuenta con instalaciones y equipos técnicos que lo habilitan para la práctica de una multiplicidad de deportes, los cuales atraen a alrededor de mil vecinos de Villaguay y localidades aledañas, que se acercan a practicar distintas disciplinas.

Los festejos correspondientes al aniversario del Club tendrán lugar los días 25 de abril, a través de la realización de una maratón aniversario, y el 9 de mayo, en una cena show a efectuarse en la Institución.

Cabe destacar, en este sentido, que las instituciones deportivas constituyen un pilar clave en la construcción de una sociedad más inclusiva, ya que promueven la recreación saludable y la contención de nuestros niños, jóvenes y adultos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Juan P. Cosso

4.4.24

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.960)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese que toda manipulación o desplazamiento en obras o lugares de construcción de bolsas de cemento cuyo peso sea superior a los veinticinco kilogramos (25 kg), se deberá realizar con la asistencia de medios mecánicos adecuados.

ARTÍCULO 2º.- Los trabajadores alcanzados por la presente son:

a) Los dependientes de empleadores que tengan como actividad la construcción de obras, la elaboración de elementos, o que efectúe trabajos exclusivamente para dichas obras en instalaciones y otras dependencias y de empleadores de las industrias o de las actividades complementarias o subsidiarias de la industria de la construcción propiamente dicha siempre que sean contratados para ejecutar trabajos en las obras mencionadas, cualquiera fuere la modalidad o denominación que se aplique a su contratación o la forma de su remuneración, y desempeñe sus tareas en forma permanente, temporaria, eventual o a plazo fijo. Asimismo, los trabajadores que se desempeñan en talleres, en depósitos o en parques, en operación de vehículos de transporte, en lugares y actividades conexas a la actividad principal de la construcción;

b) Todo otro trabajador encuadrado en el régimen de la Ley Nacional Nro. 22.250.

ARTÍCULO 3º.- Determinase que el empleador alcanzado por la obligación establecida en el Artículo 1º de la presente, deberá llevar un registro del mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos mecánicos utilizados en el transporte de los productos en bolsas.

ARTÍCULO 4º.- Establécese que las superficies por donde se trasladen estos productos de manera mecánica, deberán ser firmes, soportar el peso del medio utilizado más la carga máxima transportada, no tener desniveles que comprometan la estabilidad de los medios de transporte mecánicos y las pendientes de las rampas deberán tener una inclinación adecuada para no generar un riesgo a la vida o salud del trabajador.

ARTÍCULO 5º.- Invítese a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- El Poder Ejecutivo designará a la autoridad de aplicación de la presente, la que deberá reglamentarla dentro de los noventa días de su promulgación.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO –
ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene su origen en la Resolución Nro. 42/2018 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo de la Nación, la que fuera dictada el día 10 de mayo de 2018, con el fin de implementar un sistema mecánico en obras en construcción para el traslado de bolsas de cemento que tengan un peso superior a los veinticinco kilos.

Dentro de los fundamentos de la resolución está la de reducir la siniestralidad a través de la prevención de los riesgos derivados del trabajo.

Por otro lado, la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM) - que agrupa a organizaciones sindicales de la construcción, la madera, la silvicultura y sectores anexos- ha desarrollado una campaña global, bajo el lema "No más de 25 kg" fundamentando la misma, en el impacto negativo de transporte de carga manual mayor a ese peso en la salud de los trabajadores.

De la misma manera, el Convenio Nro. 127 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) contiene disposiciones relativas al peso máximo de la carga transportada por un trabajador.

Cabe mencionar que tanto la Cámara Argentina de la Construcción (CAC) como la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) se han manifestado marcando la necesidad de reglamentar la manipulación y desplazamiento de bolsas de cemento cuyo peso exceda los veinticinco kilos (25 kg), estableciendo que solo deba realizarse con asistencia de un medio mecánico idóneo.

Es por ello que, más allá de contar en el país con esta resolución de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo de la Nación, vemos la necesidad de dictar una norma a nivel provincial que tenga por fin poner en resguardo la vida y salud de los trabajadores constructores entrerrianos, promoviendo así una baja relevante en los índices de incidencia de accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.25**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.961)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la XVIII Fiesta Nacional del Asado con Cuero, que se realizará del 19 al 22 de noviembre de 2020, organizada por el Viale Foot Ball Club de la ciudad de Viale, a desarrollarse en el predio de la Institución.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la XVIII Fiesta Nacional del Asado con Cuero, que se realizará del 19 al 22 de noviembre del corriente año.

Este evento que representa a la ciudad de Viale es una de las mayores fiestas gastronómicas de la región, cuyo eje central es el concurso de asadores que reúne a gente de todo el país y tiene alcance internacional. La Fiesta convoca a miles de personas durante cuatro días, desde el encendido del fuego a las cero horas del día jueves hasta la madrugada del día lunes.

Además, cuenta con numerosos comedores y patios de comida, patio de cervezas artesanales, exposición gastronómica, artesanal y comercial, peñas y espectáculos en escenario mayor.

Esta fiesta surge como iniciativa para sostener la actividad deportiva y social del Club, con el adicional de haberse transformado en una de las más representativas fiestas populares del país, convirtiendo a la ciudad de Viale en Capital Nacional del Asado con Cuero.

Es importante que acompañemos estas fiestas populares, reflejos de la cultura popular que valorizan nuestras costumbres y tradiciones entrerrianas.

Por los motivos expuestos, es que elevo el presente proyecto de declaración a este Honorable Cuerpo, aguardando el acompañamiento de mis pares de bancada.

Gustavo M. Zavallo

4.4.26**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.962)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la participación de empleados de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos en el "XV Encuentro Nacional, Deportivo, Recreativo y Cultural Legislativo - Jujuy 2020", que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de abril de 2020 en la provincia de Jujuy.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la participación de empleados de la Legislatura de la Provincia de

Entre Ríos en el "XV Encuentro Nacional, Deportivo, Recreativo y Cultural Legislativo - Jujuy 2020", que se realizará los días 15, 16, 17 y 18 de abril de 2020 en la provincia de Jujuy.

Este evento, de realización anual, tiene por objeto promocionar y apoyar prácticas deportivas, recreativas y culturales para crear lazos interprovinciales entre los empleados legislativos de todas las provincias y fortalecer el ejercicio de la democracia.

El encuentro sirve, además, para hacer intercambios de costumbres culturales entre los representantes de las diferentes provincias participantes y para conocer la geografía de cada lugar.

Las delegaciones están compuestas por atletas y también por representantes del arte, la música y la historia, quienes participan compitiendo cada uno en su disciplina.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

4.4.27

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.963)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés el programa por el Mes de la Mujer, actividades organizadas por el Consejo Provincial contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo programa por el Mes de la Mujer, actividades organizadas por el Consejo Provincial contra la Trata de Personas, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia de la Provincia de Entre Ríos.

En el mes de marzo de cada año el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a través de diferentes áreas, profundiza las actividades que realiza durante todo el año, con el fin de aportar a la construcción de una sociedad más justa y equitativa, bregando por la igualdad real entre hombres y mujeres, en procura de la tutela efectiva de los derechos de la mujer.

Es necesario que nos comprometamos con la construcción de una sociedad más equitativa y que estos espacios de reflexión que se generan, sirvan para el impulso de políticas públicas integrales dirigidas a garantizar una sociedad de iguales.

Las actividades que se llevarán a cabo a través del Consejo Provincial contra la Trata de Personas son variadas y se detallan a continuación:

1.-

Fecha: 09 de marzo

Lugar: Escuela Secundaria Nro. 37 Manuel Belgrano

Hora: 9:00

Nombre de la actividad: Día Internacional de la Mujer. Rol del Estado y los Desafíos de la Educación ante la Trata y el Tráfico de Personas. Inauguración Mural con la presencia de Sonia Sánchez, sobreviviente de la trata.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas, Escuela Nro. 37 Manuel Belgrano y Escuela Nro. 75 Del Bicentenario.

2.-

Fecha: 09 de marzo

Lugar: Centro de Investigaciones de Diamante

Hora: 19:00

Nombre de la actividad: Día Internacional de la Mujer. De esto se trata "Relatos y Testimonios de Vida" con la presencia de Sonia Sánchez, sobreviviente de la trata.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas. Municipalidad de Diamante.

3.-

Fecha: 10 de marzo

Lugar: A confirmar

Hora: 17.30

Nombre de la actividad: Día Internacional de la Mujer. Historias de Mujeres Silenciadas. Con la presencia de Escritora Myrtha Shalom y Sonia Sánchez. Presentación del libro La Polaca y del documental Impuros.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas y UADER.

4.-

Fecha: 11 de marzo

Hora: 9.30

Lugar: Escuela Secundaria Nro. 5 "Brig. Gral. AM Zuloaga" de San Benito.

Nombre de la actividad: Día Internacional de la Mujer. Trata de Personas. Desafíos y Propuestas en la Defensa de los Derechos de Humanos, con la presencia de Sonia Sánchez, sobreviviente de la trata.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas y Escuela Secundaria Nro. 5 "Brig. Gral. AM Zuloaga".

5.-

Fecha: 11 de marzo

Hora: 14.30

Lugar: Escuela Secundaria Nro. 5 "Brig. Gral. AM Zuloaga" de San Benito.

Nombre de la actividad: Día Internacional de la Mujer. Trata de Personas. Desafíos y Propuestas en la Defensa de los Derechos de Humanos, con la presencia de Sonia Sánchez, sobreviviente de la trata.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas y Escuela Secundaria Nro. 5 "Brig. Gral. AM Zuloaga".

6.-

Fecha: 12 de marzo

Hora: 17.00

Lugar: La Vieja Usina

Nombre de la actividad: Segundo Encuentro Federal de Mujeres Entrerrianas, con la presencia de Estela de Carlotto; Presidenta de la Asociación Abuelas de Plaza de Mayo. Trabajo en comisiones en diversas problemáticas vinculadas a la mujer.

Organizadores: Consejo Provincial de Prevención, Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos de la Trata de Personas. Subsecretaría de Derechos Humanos de Entre Ríos. Asociación Civil Mujeres Entrerrianas, Asociación Civil Red de Alerta de Entre Ríos, Mujeres Tenían que Ser.

7.-

Fecha: 14 de marzo

Hora: 17.00

Lugar: Salón Cultural Plaza las Colonias Mirna Teresita de Perotino. Cerrito.

Nombre de la actividad: Té Solidario - Charla Debate a beneficio de la Fundación NEO del Hospital de Niños.

Organizadores: Consejo Provincial contra la Trata de Personas. Mujeres en Red de Cerrito.

Por los motivos antes expuestos y por una sociedad donde prime la efectiva y real igualdad de género, es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

4.4.28
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.964)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su interés la Gira Aluminé de la Compañía Folklórica Entrerriana “El Grito Sagrado”, a desarrollarse del 08 al 14 de abril de 2020, en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, bajo la dirección de Cristian Lescano y Denise Lescano.

ZAVALLO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Por medio del presente proyecto de declaración, propongo a este Honorable Cuerpo declarar de interés legislativo la Gira Aluminé de la Compañía Folklórica Entrerriana “El Grito Sagrado”, a desarrollarse del 08 al 14 de abril de 2020, en la ciudad de Aluminé, provincia de Neuquén, bajo la dirección de Cristian Lescano y Denise Lescano.

El Grito Sagrado es una compañía folklórica de nuestra provincia que tiene sede en la ciudad de Paraná pero sus integrantes son oriundos de distintas ciudades de Entre Ríos.

Han participado en diferentes eventos como la Fiesta Nacional del Mate donde ganaron la edición 2018, Pre-Cosquín 2017, fueron representantes de la provincia en el programa de la TV Pública Argentina Baila 2017, realizaron además giras nacionales por las provincias de Catamarca y La Rioja en junio de 2018, han competido en Nogoyá, Ramírez, San Jerónimo y Gálvez, entre otras.

En 2019, “El Grito Sagrado” realizó su primera gira internacional en el VIII Festival Internacional de Folclore “Culturas Unidas por la Danza” en México.

Acompañar este tipo de iniciativas que tienen por fin llevar la música y danza litoraleña a cada rincón del país, es acompañar nuestra cultura y expresiones artísticas, por lo que considero importante que la Cámara de Diputados pueda emitir la presente declaración de interés.

Por los motivos antes expuestos es que elevo el presente proyecto de declaración a consideración de mis pares de bancada, aguardando su acompañamiento.

Gustavo M. Zavallo

4.4.29
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 23.965)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se está en conocimiento de la utilización partidaria de los servicios de un organismo público como el Instituto Becario, por parte del Partido Justicialista de Basavilbaso.

Segundo: Si el Instituto Becario tiene una normativa que cuida que no se utilice su imagen y estética con fines partidarios.

Tercero: Si se prevén sanciones a las personas o instituciones que hagan uso de su nombre de manera engañosa, insinuando que pueden tener acceso diferenciado al otorgamiento de becas. En caso de que se prevean se solicita que se informe ¿cuáles son esas sanciones?

Cuarto: ¿Qué medidas se tomarán con el Partido Justicialista de Basavilbaso que hizo un uso partidario de la estética y los logos del Instituto Becario y del Gobierno de Entre Ríos?

BRUPBACHER – MANEIRO – SATTO – ANGUIANO – TRONCOSO –
CUSINATO – VITOR – ACOSTA – JAROSLAVSKY – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Tal como lo establece la Ley Nro. 10.133, a los fines del cumplimiento de su objeto el Instituto Becario controla y administra el fondo conformado con los siguientes recursos:

- a) Los ingresos provenientes del Impuesto al Ejercicio de Profesiones Liberales;
- b) Legados y donaciones de entidades y organismos no gubernamentales;
- c) Aportes del Tesoro provincial, nacional e internacional.”

Y su razón de ser, tal como lo establece la misma ley es “otorgar becas y prestar servicios a jóvenes estudiantes y profesionales entrerrianos, o no entrerrianos con tres (3) años de residencia en la Provincia, para garantizar el acceso a la educación de calidad con igualdad de oportunidades, atendiendo a las reales necesidades de la Provincia”.

Esta importante tarea que cumple no debería nunca mezclarse con ningún interés partidario, como lo ocurrido en la localidad de Basavilbaso. Allí en una red oficial del Partido Justicialista se promocionaba como si se tratara de un servicio propio, la entrega de becas del Instituto Becario. A tal punto que se incurrió en lo tipificado como publicidad engañosa, colocando en un mismo aviso los logos del Instituto Becario, del Gobierno la Provincia de Entre Ríos, junto a los logos del Partido Justicialista.

Aguardamos la respuesta del señor Gobernador y esperamos que se hayan tomado medidas ejemplificadoras tendientes a evitar que se sigan confundiendo el uso de los dineros públicos con el intento de sacar un rédito partidario.

Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.30**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 23.966)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: En relación al reciente proceso de compra de 5 (cinco) vehículos utilitarios 0 km, adquiridos por el Gobierno provincial por medio de la Licitación Pública Nro. 25/2019, realizada por la Unidad Central de Contrataciones del Gobierno provincial, si se ha considerado incluir en el destino de los mismos un utilitario para la Comuna de Tala en el departamento Concepción del Uruguay, de acuerdo a los compromisos asumidos ante autoridades de dicha comuna.

Segundo: Si en relación a dicha compra de utilitarios han existido inconvenientes en la recepción de los mismos, tal como da cuenta la información publicada recientemente y que indica el faltante de uno de los vehículos adquiridos.

Tercero: Se sirva remitir a la Cámara de Diputados toda la documental referente al procedimiento de la compra, recepción y destino otorgado al total de los vehículos señalados en el punto primero. Detallando la marca, modelo y año de los vehículos adquiridos. Fecha y área responsable de la recepción. Fecha y organismo al que fueron destinados los vehículos y la justificación de la decisión.

MANEIRO – CUSINATO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.31

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.967)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**CAPÍTULO I**

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Programa Igualdad de Géneros en Ámbitos Deportivos”, en el ámbito de la Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos o del organismo que pudiera reemplazarlo en el futuro. El mismo tendrá como objetivo generar acciones concretas que conlleven a la igualdad de géneros en ámbitos deportivos, a través de medidas que garanticen la igualdad en el acceso y el desarrollo de la práctica deportiva en igualdad de oportunidades, así como la integración igualitaria de los órganos de dirección, gobierno y representación en las instituciones deportivas.

ARTÍCULO 2º.- Son objetivos concretos y específicos de este programa los siguientes:

- a) Promover la práctica del deporte, en igualdad de condiciones y oportunidades para todas las personas, sin distinción de géneros;
- b) Promover la práctica del deporte como elemento esencial del desarrollo de la personalidad, en un plano de igualdad de géneros en ámbitos deportivos;
- c) Elaborar y ejecutar políticas que tengan por finalidad concientizar a los distintos sectores que conforman la comunidad deportiva sobre la igualdad de géneros;
- d) Garantizar la igualdad en el acceso y el desarrollo de la actividad deportiva, así como la promoción de la integración igualitaria en los órganos de dirección, gobierno y representación de las instituciones deportivas;
- e) Adaptar los estatutos, reglamentos, protocolos, reglas de convivencia y cualquier otro documento que rija el funcionamiento de establecimientos deportivo, para garantizar la igualdad de género;
- f) Fomentar la participación del sector privado en la promoción y en el desarrollo de la actividad de aquellas prácticas deportivas en ligas femeninas;
- g) Promover el impulso y salvaguarda de la igualdad efectiva de todas las personas en la práctica deportiva y su adecuado desarrollo, adoptando en su caso las medidas que remuevan los obstáculos que impidan dicha igualdad;
- h) Promover la prevención, control y erradicación de cualquier clase de discriminación en el ámbito deportivo, tanto en las situaciones por razón de sexo como a las relativas a la orientación e identidad sexual autopercibida y la expresión de género.

ARTÍCULO 3º.- Institúyase un incentivo que consistirá en un “monto estímulo” para la promoción del deporte con igualdad de géneros, que será entregado a todas las instituciones deportivas que promuevan la perspectiva de género y diversidad.

ARTÍCULO 4º.- La Secretaría de Deporte, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Entre Ríos, como autoridad de aplicación y para una mejor ejecución del presente programa, tiene a su cargo la conformación de una comisión asesora para la igualdad de géneros en el deporte, de carácter honorario, integrada por representantes de organizaciones no gubernamentales, involucradas en la temática.

ARTÍCULO 5º.- La Comisión deberá diagnosticar el estado de situación y a partir de allí proponer y promover políticas que se orienten a la plena incorporación de las mujeres y de las diversidades de géneros en el deporte.

En el marco de los diagnósticos que realizará, deberá seleccionar a las instituciones beneficiarias del incentivo de acuerdo a las pautas que se determinen en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- A los fines de hacerse acreedores del incentivo, las instituciones deportivas deberán cumplir con las siguientes pautas:

- a) Aumento interanual del número de asociadas mujeres, superior al aumento interanual del número de asociados varones;
- b) Inclusión por estatuto de al menos un treinta por ciento (30%) de mujeres en la composición de la comisión directiva, ocupando cargos de alta responsabilidad;
- c) Contar con una oferta de deportes en conjunto para mujeres e inclusiva de las identidades de género, representativa de al menos el cuarenta por ciento (40%) de la oferta de deportes en conjunto del club;

- d) Significativa inversión presupuestaria para garantizar igualdad de géneros en el acceso y uso de las instalaciones e infraestructura;
- e) Conformación de equipos femeninos con participación en ligas y torneos;
- f) Compra de material deportivo destinado al uso por deportistas mujeres;
- g) Incorporación de mujeres y diversidades de género al plantel de docentes, profesores/as y entrenadoras/es;
- h) Remoción de mecanismos discriminatorios en base al género de los reglamentos internos;
- i) Fomentar y promover la inclusión de géneros y diversidades en todas las disciplinas deportivas que se practiquen dentro de sus instalaciones;
- j) Igualdad de premios entre ambos sexos en todos los eventos deportivos que se organicen;
- k) Práctica de deportes de forma mixta en equipos de niños menores de 12 años;
- l) Mayor visibilidad de eventos deportivos de categoría femenina en los medios de comunicación, generando la valoración de los esfuerzos deportivos;
- m) Aumento interanual del número de deportistas mujeres beneficiarias de becas deportivas.

ARTÍCULO 7º.- El incentivo es un aporte no reintegrable y se percibe por cada medida cumplida, de acuerdo a la prueba respaldatoria del cumplimiento de las medidas aludidas presentada por la institución deportiva y de acuerdo a los diagnósticos e informes realizados por la Comisión Asesora.

ARTÍCULO 8º.- El incentivo será entregado a la institución deportiva con el objeto de solventar gastos vinculados a la práctica de deporte femenino, como la participación en competencias nacionales o internacionales, adquisición de material deportivo e inversiones destinadas a instalaciones o infraestructuras, así como todo otro gasto con perspectiva de género en miras a cumplir con los fines de esta ley.

ARTÍCULO 9º.- Para percibir el incentivo, la institución deportiva deberá presentar:

- a) Nota suscripta por el presidente o representante legal de la entidad especificando el motivo por el cual se presenta la documentación y el destino del aporte, que tendrá carácter de declaración jurada y no podrá ser modificado;
- b) Fotocopia debidamente certificada por autoridad competente del DNI del presidente o representante legal;
- c) Certificación de personería jurídica vigente de año en curso;
- d) Acta de designación de autoridades;
- e) Estatuto de la institución;
- f) Fotocopia de la constancia de CUIT;
- g) Constancia de inscripción en AFIP y ATER;
- h) Prueba respaldatoria del cumplimiento de las medidas aludidas.

ARTÍCULO 10º.- Aféctese el treinta y cinco por ciento (35%) de la partida presupuestaria correspondiente al Fondo Provincial del Deporte (FOPRODER) que será destinado a los fines de cumplir las erogaciones que demande el "Programa Igualdad de Género en Ámbitos Deportivos".

ARTÍCULO 11º.- Dispóngase la aplicación subsidiaria de las normas procedimentales preexistentes para el cumplimiento y ejecución de los objetivos dispuestos en esta ley, hasta su efectiva reglamentación.

ARTÍCULO 12º.- Agréguese a la Ley Nro. 10.373, el siguiente artículo:

"Artículo 5º bis.- Distribúyanse en forma igualitaria entre deportistas y/o planteles masculinos y femeninos los fondos y beneficios asignados en cada régimen instituido."

ARTÍCULO 13º.- La presente ley será reglamentada por el Poder Ejecutivo en el plazo de 90 días desde su promulgación.

RAMOS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El deporte se erige hoy en día no sólo como una actividad humana enormemente enriquecedora y generadora de bienestar personal, también constituye un importante instrumento de cohesión social, un eficaz vehículo para la transmisión de valores y un sólido elemento de impulso económico. Es por este motivo, que es necesario el reconocimiento de la

actividad física y el deporte como derecho de todas las ciudadanas y ciudadanos, y comenzar a replantear es estado de la cuestión con perspectiva de género.

En las últimas décadas se han dado pasos importantes hacia la igualdad de derechos entre el hombre y la mujer, aunque lamentablemente aún persisten brechas de género en las esferas tanto públicas como privadas. Las mujeres son activas protagonistas de la vida política, económica, social y cultural, pero su participación suele ocurrir en condiciones de menor valoración y discriminación.

La discriminación basada en el género es aquella que se ejerce a partir de la construcción social que asigna determinados atributos socio-culturales a las personas a partir de su sexo biológico y convierte la desigualdad sexual en desigualdad social. Podemos decir que la discriminación por género tiene su anclaje en antiguos estereotipos culturales y sociales que prescriben y determinan roles y funciones para varones y mujeres; normalizando prácticas discriminatorias que excluyen y condicionan cotidianamente el acceso de las mujeres a sus derechos.

Cabe mencionar que uno de los importantes cambios que se fueron dando a lo largo de estos años ha sido la búsqueda de la igualdad para eliminar los estereotipos de género, que no son otra cosa que mandatos sociales impuestos por una sociedad patriarcal, que se manifiestan mediante representaciones simplificadas, incompletas y generalizadas realizadas en base al sexo biológico.

Tampoco puede este proyecto olvidarse, en esta búsqueda de la igualdad real y efectiva, de los derechos del colectivo de personas LGTBIQ. Se ha podido comprobar en muchas ocasiones las dificultades que estas personas tienen para expresarse con libertad, por lo que la regulación debe atender a dos criterios esenciales; eliminar cualquier clase de discriminación, la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte; y lograr que la práctica deportiva se pueda hacer en igualdad de condiciones, con independencia de su origen étnico, orientación sexual, identidad sexual, expresión de género o cualquier otra condición.

Podemos afirmar que la revelación contra estos estereotipos preconstituidos no ha sido tarea fácil, los mismos se fueron consolidando en el desarrollo histórico de la sociedad de manera paulatina, debiendo dar la mujer una larga lucha para gozar de ciertos derechos que le fueron privados y opacados por el pensamiento originario de una construcción social y cultural, que lejos está de adaptarse a la sociedad actual. En la actualidad las mujeres son legítimas actoras sociales, capaces de gozar de manera efectiva de los mismos derechos que los hombres. Esto se ve reflejado a través de la reivindicación del género femenino, que comienza a ser partícipe en ámbitos que antes eran impensados.

La desigualdad de género es una problemática global que afecta a millones de mujeres en el mundo y que requiere una mirada transversal e interdisciplinaria que permita construir sociedades más justas, equitativas y diversas. En este tránsito hacia ese modelo, nuestra provincia no puede quedarse detrás en la conquista de derechos.

En la actualidad no quedan dudas de que la mujer debe tener en cada ámbito la igualdad que muchos pregonan pero no ejercen y ella debe estar dada además en lo deportivo y verse reflejada en la actividad dirigencial en cada ámbito del deporte, por esta razón el presente proyecto tiene como objetivo incentivar a las instituciones para generar acciones concretas en miras a la igualdad de género en nuestra provincia en materia deportiva, erradicando ámbitos de discriminación y diluyendo las fronteras culturales de lo que conocemos como deportes “de varones” y deportes “de mujeres”.

Para garantizar la igualdad real y efectiva de derechos en este ámbito se deben crear estímulos, fomentar y visibilizar la práctica deportiva de ambos géneros en las mismas condiciones, proveyendo infraestructura, espacios adecuados, materiales deportivos y profesionales calificados.

El presente proyecto busca que las distintas modalidades y especialidades deportivas, con independencia del sexo de sus deportistas, puedan ser profesionales en unas condiciones que garanticen la viabilidad y estabilidad de las competiciones en las que participen. Además, se promueve que las entidades deportivas equilibren la presencia de hombres y mujeres en sus órganos directivos a los fines de lograr nuevos espacios de gestión que permitan una participación determinante de la vida institucional al género femenino.

En nuestra legislación hemos tenido avances significativos en materia de género. Podemos apreciar que desde la reforma del año 2008, en nuestra Constitución provincial se

plasmaron normativamente innumerables cambios sociales, entre ellos, la mirada hacia la igualdad de género. Se plasma este progreso en la incorporación al texto constitucional del Artículo 17 el cual dispone que “Se garantiza la igualdad real de oportunidades y de trato para mujeres y varones en el pleno y efectivo ejercicio de los derechos que fueren reconocidos en el ordenamiento jurídico. Una política de Estado prevendrá en forma continua, todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género.

Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga.” Así como también, “... Promueve el acceso efectivo de la mujer a todos los niveles de participación, representación, decisión y conducción de las organizaciones de la sociedad civil...”.

Ha llegado el momento de hacer “pragmático” lo “programático”. Estos preceptos constitucionales deben ser llevados a la práctica y manifestarse desde lo territorial. Esto se manifiesta como el espíritu y pretensión esencial de este proyecto. La necesidad imperiosa de avanzar en esta cuestión ha encaminado la concepción de este proyecto de ley de manera tal que sea de aplicación inmediata y efectiva. A su vez, para evitar lagunas legales que en la aplicación al caso concreto puedan surgir, se enumeran en su articulado puntos específicos que servirán de base y como pautas mínimas rectoras de interpretación y aplicación.

Como comentario aparte, cabe decir que el proyecto que aquí se presenta ha sido evaluado favorablemente por el Observatorio de Géneros y Derechos Humanos de la Provincia, y algunos cambios propuestos por el organismo fueron adoptados a los fines de abordar de manera completa y exhaustiva la cuestión.

Por todo lo expuesto, solicito que se acompañe este proyecto de ley.

Carina M. Ramos

–A las Comisiones de Legislación General y de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

4.4.32

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.968)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe en la Provincia de Entre Ríos un protocolo de acción inmediata para evitar las situaciones de emergencia ante la aparición de casos de coronavirus en el territorio provincial, y en su caso ¿en qué consiste el mismo?

Segundo: ¿En qué momento se acciona?

Tercero: ¿Cuántos y cuáles son los hospitales, centros de salud y/o establecimientos en condiciones de asistir a las personas afectadas por el virus?

Cuarto: ¿Qué disponibilidad de camas cuenta cada uno de ellos destinado a tal protocolo?

Quinto: Si existen acciones de prevención ante casos o supuestos que se originen o produzcan ante la inminencia de la estación otoñal e invernal, ¿en qué consisten las mismas?

JAROSLAVSKY – ACOSTA – CUSINATO – MANEIRO – VITOR.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.33

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.969)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su absoluto rechazo y repudio a la solicitud de intervención del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy, encabezada por el Frente de Todos a través del senador Guillermo Snopek,

afectando la libertad de los jueces y el principio republicano de gobierno, instando al Congreso de la Nación a que rechace cualquier intento de vulnerar esas preciadas garantías.

CUSINATO – ANGUIANO – SOLARI – SATTO – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – MANEIRO – JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El senador nacional Guillermo Snopek, avalado argumentalmente por el exjuez Raúl Zaffaroni, presentó un proyecto por el cual pide la intervención federal del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy por el plazo de 365 días prorrogables por igual plazo a partir de la promulgación de la ley. Dicha iniciativa faculta al Ejecutivo nacional a designar un interventor federal.

Asimismo declara en comisión a los miembros del Superior Tribunal de Justicia, del Ministerio Público y demás magistrados de los Tribunales Inferiores de la Provincia de Jujuy, lo que les quitaría a los magistrados la estabilidad constitucional.

Faculta al interventor federal a suspender en sus funciones o remover a los magistrados, funcionarios y empleados que integran el Poder Judicial y el Ministerio Público de Jujuy y a designar reemplazantes.

La intención de esta intervención es una cuestión política con el fin de impugnar la legalidad de las resoluciones tomadas por el Poder Judicial de la Provincia de Jujuy y en especial, para tratar de mejorar la situación procesal de Milagro Sala, procesada y condenada por sustraer los dineros destinados a ayuda social para el pueblo de esa necesitada provincia.

Esta iniciativa, amén de su falta de fundamento y de afectar seriamente el sistema republicano de gobierno, se contrapone con los lineamientos expuestos por el oficialismo.

El Presidente Fernández aseguró en su discurso al asumir que “en la Argentina que se viene se terminaron los operadores judiciales, los jueces que se prestan a esas operaciones y los linchamientos mediáticos que todos los días soportamos”, lo cual es contradictorio con lo que pretende Snopek.

Es de toda evidencia que el Frente de Todos con su habitual múltiple discurso, por una parte trata de presentarse como respetuoso de las normas pero en la práctica, pretende disciplinar a los jueces afectando su independencia e imparcialidad.

Es dable y vital para la consolidación de nuestra democracia que se nutre de una justicia proba e independiente, el absoluto rechazo de esta iniciativa.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.34

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.970)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a los términos del Título Preliminar, Título I, Capítulos I, II III y V, Título II, de la Ley Nacional Nro. 27.275 que establece y garantiza el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en virtud de lo previsto en el Artículo 36º de dicha norma.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar sobre la autoridad de aplicación respecto a la adhesión de la Ley Nacional Nro. 27.275.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – ACOSTA – CUSINATO – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Indudablemente el desafío de la democracia moderna es poder avanzar en la búsqueda de ofrecer mayor transparencia por parte del Estado en cada uno de sus poderes y versiones. La información pública en la era de la tecnología es central y medular. No puede existir en los albores de este siglo que transitamos actividad alguna que escape o pueda escapar a los alcances de la información y la transparencia de la misma.

La corrupción probablemente sea el flagelo que carcome y corroe en gran medida a la salud de las instituciones de una república y ella se combate con normas que garanticen no solo mayor y mejor información del quehacer estatal sino también, con todas aquellas que signifiquen barreras u obstáculos para evitar que se concrete.

Es por esa razón en consecuencia que consideramos que a través de este tipo de iniciativas estamos contribuyendo a fortalecer la calidad y eficiencia del Estado y las instituciones republicanas.

El Artículo 13 de la Constitución provincial reconoce expresamente el derecho de acceso a la información pública de manera informal y gratuito y al mismo tiempo de modo veraz, adecuada y oportuna, que estuviere en poder de cualquiera de los poderes, órganos, municipios, comunas y universidades y/o entes o empresas del Estado, pudiendo restringirse esta garantía solamente y mediante una ley que resguardare la prevalencia de otros derechos de raigambre o jerarquía superior al momento de su aprobación, y sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo de dicho precepto constitucional, donde taxativamente ordena que "...La ley reglamentará lo previsto en la presente disposición", lo cierto es que a la fecha y cuando ya han transcurrido casi 12 años de la entrada en vigencia de la reforma constitucional del año 2008, dicha ley aún se encuentra pendiente de ser sancionada.

Mientras tanto y desde el año 2016 el Honorable Congreso de la Nación, aprobó y reglamentó el mismo derecho a nivel nacional, invitando en su Artículo 36º a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a las disposiciones de la Ley Nro. 27.275, sin que esta provincia aun lo haya hecho hasta la fecha.

Vale decir que, sin perjuicio de las atribuciones que resultan inherentes de esta Legislatura provincial y que le han sido encomendadas por la propia Constitución de legislar en la materia, existe una invitación del Congreso de la Nación en orden a adherir a lo dispuesto en lo concerniente a garantizar el libre y correcto ejercicio del derecho del Artículo 13º de nuestra Constitución provincial, en todo aquello que no se oponga o contradiga a las facultades reservadas a nuestro propio Poder Legislativo.

Es de ese modo como entonces y hasta tanto esta provincia pueda contar con su propia legislación en la materia, que no se reduzca sola y simplemente como ocurre en la actualidad, a un decreto del Poder Ejecutivo que reglamenta el derecho de acceso a la información pública, consideramos que; no obstante que lo resuelto por el Decreto Nro. 1.169 del 23 de marzo de 2005, corresponde que ambas Cámaras del Poder Legislativo se avoquen a la tarea de brindar a todos los entrerrianos una herramienta legal que permita no solamente dar cumplimiento a lo ordenado por la reforma constitucional del 2008 sino también materializar ese derecho desde una ley específica.

Seguramente y a lo largo de todo este período podremos enriquecer a la ley nacional, incorporándole disposiciones que consulten la idiosincrasia de nuestra provincia con sus municipios y comunas, pero mientras tanto resultaría responsable de nuestra parte y en tanto legisladores provinciales, aceptar la invitación del Congreso de la Nación a la Provincia de Entre Ríos, máxime si se tiene en cuenta que es una de las pocas que aún no lo ha hecho, ni se ha dado su propia legislación mediante una ley específica conforme lo dispuso el Artículo 13 de nuestra Carta Magna.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor.

–A las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento y de Legislación General.

4.4.35

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.971)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Derogase la Ley Nro. 4.506 de pensión vitalicia para funcionarios provinciales, y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- Establecer un complemento que percibirán los ciudadanos que hayan resultado electos y ejercido los cargos de Gobernador y Vicegobernador conforme lo establecido por las normas constitucionales.

ARTÍCULO 3º.- El complemento tiene por objeto que los ingresos de dichos exfuncionarios una vez jubilados no sean menores al 75% de la remuneración que correspondan a los cargos ejercidos, excluyendo los montos correspondientes a gastos de representación.

ARTÍCULO 4º.- A los efectos de solicitar este complemento se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser jubilado, nacional, provincial o municipal, en regímenes de reciprocidad;
- b) Que el haber jubilatorio no supere el 75% de la remuneración del cargo de Gobernador o Vicegobernador, según el caso;
- c) No se le concederá el complemento a las personas condenadas con sentencia firme en segunda instancia por los delitos:

1.- Cometidos en contra la Administración Pública previstos en los Capítulos VI (cohecho y tráfico de influencias), VII (malversación de caudales públicos), VIII (negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas), IX (exacciones ilegales), IX bis (enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados) y XIII (encubrimiento) del Título XI del Libro Segundo del Código Penal;

2.- Fraude en perjuicio de la Administración Pública (Artículo 174º inciso 5 del Código Penal);

3.- Contra el orden económico y financiero y lavado de activos de origen ilícito (Artículo 303º del Código Penal);

4.- De tráfico de estupefacientes (Ley Nro. 23.737);

5.- Contra el orden público (Título VIII, del Libro Segundo del Código Penal);

6.- Contra la seguridad pública: incendios y otros estragos y contra la salud pública (Título VII, Capítulos I y IV del Libro Segundo del Código Penal);

7.- Contra la seguridad de la Nación (Título VIII del Libro Segundo del Código Penal, o previstos en leyes especiales en cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción o de la Convención Interamericana contra la Corrupción).

ARTÍCULO 5º.- El beneficio acordado será extensivo al cónyuge supérstite y/o hijos hasta la mayoría de edad en caso de fallecimiento del titular. En el caso de hijos, éstos sean personas con discapacidad gozarán del mismo beneficio, mientras permanezcan en tal estado.

En el caso del fallecimiento del titular del complemento, para percibirlo se deberá contar con pensión acordada por la caja otorgante correspondiente, excepto que el fallecimiento del titular hubiera ocurrido en funciones.

La mitad del haber de la pensión corresponde a la viuda o viudo, la otra mitad se distribuirá entre los hijos por partes iguales. Si se extinguiera el derecho de algunos de los copartícipes, su parte acrecerá proporcionalmente la de los restantes beneficiarios, conforme a la distribución establecida precedentemente.

ARTÍCULO 6º.- La percepción de este complemento será acordada por el Poder Ejecutivo a solicitud de parte interesada y a partir de la petición. El derecho a este complemento podrá ser renunciado por el titular o por las personas mencionadas en el Artículo 5º. En caso que el titular renunciara a percibir el complemento o no reúna los requisitos del Artículo 4º, se extingue el derecho para quienes tuvieran derecho a pensión.

ARTÍCULO 7º.- Será incompatible la percepción de este complemento con retribuciones, honorarios, sueldos o dietas provenientes de cualquier relación con el Estado nacional, provincial o municipal. Se hallan incluidos los salarios provenientes del ejercicio de cualquier cargo electivo. También es incompatible con la percepción de la pensión de la Ley Nro. 4.506, vigente hasta la entrada en vigencia de esta ley.

ARTÍCULO 8º.- Este complemento es único. La reelección en alguno de los cargos o el haber ocupado el cargo de Gobernador y Vicegobernador, no otorga derecho a doble percepción del complemento. Tampoco es acumulable en la persona que tuviera derecho a percibir el complemento y a su vez tenga derecho a complemento por vía de pensión, en este caso deberá optar por uno de ellos.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

ACOSTA – FOLETTO – MANEIRO – CUSINATO – TRONCOSO –
VITOR – ZACARÍAS – SATTO – BRUPBACHER – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Traemos a consideración del Cuerpo un proyecto de ley para la Ley 4.506 que otorga una pensión vitalicia a los ciudadanos que hayan ocupado los cargos de Gobernador y Vicegobernador de la Provincia y que hayan sido electos conforme las normas establecidas por la Constitución de la Provincia de Entre Ríos.

Si bien a nivel nacional y en otras provincias se hallan instituidas pensiones similares, inclusive ampliada a legisladores, la razón de la derogación que se propone tiene distintos aspectos.

Por un lado el aspecto económico, la erogación de por vida por un cargo que fue ocupado por solo cuatro u ocho años, y que se comienza a percibir una vez cesado en el ejercicio de la función, es sin lugar a dudas un privilegio que no es sostenible en los tiempos que vivimos, donde la Caja de Jubilaciones, según expresiones de sus autoridades actuales, padece un déficit complejo.

Por otro lado las deficiencias y lo desactualizado de una ley que data de 1965.

Esa Ley 4.506 no establece más requisitos que el haber ejercido los cargos mencionados.

No requiere una edad mínima, un cómputo de años de aportes, años de antigüedad, además con la posibilidad de ser reelectos nada impide que alguien pida dos pensiones vitalicias, o como ocurre, exfuncionarios que son jóvenes aún para jubilarse y a su vez perciben otras remuneraciones por ocupar cargos electivos.

Todo ello, también aporta al desfinanciamiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos.

La propuesta sustituye esa pensión vitalicia por un complemento para que el haber jubilatorio de los exfuncionarios no sea menor al 75% del sueldo del Gobernador o Vicegobernador.

Se establece como requisito el poseer una jubilación o pensión, según el caso, otorgada por algún ente previsional nacional, provincial o municipal.

Es decir, recién se cobraría una vez que el exfuncionario ya esté jubilado.

Se establece el derecho de pensión a sucesores del beneficiado.

Además se establecen claramente las incompatibilidades para la percepción del complemento.

No podrán cobrar el complemento, aunque se hallen jubilados, si perciben cualquier otra retribución proveniente de algún organismo o poder del Estado nacional, provincial y municipal.

La consolidación del sistema republicano, de la democracia como mecanismo de elección de autoridades, requiere la desaparición de los privilegios, requiere que la igualdad frente a la ley sea concreta y definida, sin zonas grises.

Por las razones expuestas es que se pone a consideración de la Cámara e invitamos a todos los legisladores a acompañar la aprobación de esta iniciativa.

Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano.

–A las Comisiones de Legislación General y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.36

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.972)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la primer capacitación de la “Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer que Atraviesa un Embarazo Vulnerable”, que se llevará a cabo en la ciudad de Paraná, el día 7 de marzo de 2020.

TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – BRUPBACHER – VITOR – CUSINATO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En un acto realizado en el Salón de los Pasos Perdidos de la Cámara de Diputados de la Nación en marzo de 2019 se presentó la “Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer con Embarazo Vulnerable” donde se tomó conocimiento de la creación de una línea telefónica de alcance nacional y gratuita para la atención de mujeres que se encuentren cursando embarazos vulnerables.

Esta red de contención conformada por 200 instituciones de la sociedad civil cuenta con un enfoque particular sobre las diferentes aristas de la problemática, acompañando y asistiendo a mujeres en situación de vulnerabilidad.

Dicha iniciativa intenta visibilizar las causas que justifican inequidades para muchas mujeres, lo que habilita al accionar de las instituciones que integran la Red, y de esta manera interactuar personalmente con las víctimas de violencia familiar, laboral o social que atentan contra su bienestar y el de sus hijos.

A fin de brindar las herramientas necesarias para cumplir con el objetivo de la red mencionada, se entiende pertinente declarar de interés la capacitación que se llevará a cabo el día 7 de marzo de 2020, a través de talleres y sugerencias prácticas para acompañar, contener y conformar equipos de trabajo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

4.4.37

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.973)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Gobierno provincial recibió durante 2019 o anteriormente recursos para destinarlos a la compra de la fábrica “Coceramic”.

Segundo: En caso de respuesta afirmativa al punto anterior, a cuánto ascendió el monto de la transferencia, fecha de su efectivización, afectación concreta del destino, aplicación de los fondos dado por el Gobierno provincial y fecha de la rendición de los mismos.

Tercero: Si es cierto que el Gobierno provincial destinó la totalidad o parte de los fondos transferidos a una finalidad distinta a la gestionada y, en su caso, cuál es o ha sido el destino final de tales fondos.

Cuarto: Si el Poder Ejecutivo a su cargo ha mantenido encuentros con los trabajadores desocupados o sus representantes de dicha empresa con la finalidad de imponerlos de la realidad financiera y sobre la aplicación final de los recursos nacionales transferidos y, en su caso, cuál ha sido la respuesta de tales trabajadores o sus representantes.

CUSINATO – MANEIRO – ANGUIANO – SATTO – TRONCOSO – VITOR – SOLARI – BRUPBACHER – ACOSTA – FOLETTTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.38

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.974)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el 72º aniversario de la creación del Hospital “Dr. Enrique Fianza” a celebrarse el día 14 de marzo de 2020 en Colonia Ensayo, departamento Diamante, destacando y reconociendo además la labor comprometida de todo su personal.

CÁCERES R.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Hospital Nacional Enrique Fianza tiene sus orígenes por los años 1942, donde comenzó su construcción con el objetivo específico de alojar y tratar a los enfermos del Mal de Hansen; constituyéndose en el centro de referencia de la provincia y la región, con una capacidad de internación de más de 200 camas.

Fue inaugurado el día 14 de marzo de 1948, ocupa una superficie de 98 hectáreas, donde se distribuyen los distintos pabellones, conformando una pequeña ciudad organizada con todos los servicios, rodeada de monte nativo y campo para la siembra y cría de ganado.

Con el advenimiento de nuevas terapéuticas, el Mal de Hansen dejó de ser una enfermedad que quienes la padecían debían abandonar toda su vida y su historia para comenzar a escribir otra dentro del Hospital. Hoy de diagnóstico y tratamiento ambulatorio.

En 1994 el Hospital Enrique Fianza fue transferido a la Provincia de Entre ríos bajo la órbita de la entonces Secretaría de Salud, hoy Ministerio de Salud. Con el paso de los años esta gran institución fue cambiando su perfil para dejar de ser un hospital de infectocontagiosas para ser la mejor residencia geriátrica de la región con diferentes servicios profesionales destinados a resolver la demanda de salud de una amplia región del departamento Diamante.

El Hospital Enrique Fianza es como se ve, un gigante de raíces profundas y fuertes, de corazón frondoso que late en cada uno de los rincones, tiene una historia y un presente.

Afortunado me siento de formar parte de esta gran institución, a la cual tuve el privilegio de dirigir durante 16 años, acompañado de un gran equipo de trabajo, sensible y comprometido con cada uno de los residentes.

Por lo anteriormente expuesto solicito el acompañamiento en la solicitud de declarar de interés Legislativo el 72º aniversario de la creación del Hospital “Dr. Enrique Fianza” a celebrarse el 14 de marzo de 2020 en Colonia Ensayo, departamento Diamante.

Reinaldo J. Cáceres

4.4.39**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.975)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la designación de Santiago Castro, vecino de la localidad de Urdinarrain, departamento Gualeguaychú, como "Joven Embajador" seleccionado junto a otros 12 representantes argentinos, en el marco de un programa impulsado por la embajada de Estados Unidos y la organización mundial World Learning, el que se llevará a cabo en Estados Unidos entre el 14 de marzo y los primeros días de abril del corriente año, en un todo de acuerdo a los fundamentos del presente.

MATTIAUDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El joven entrerriano, Santiago Castro, de 16 años y vecino de Urdinarrain (departamento Gualeguaychú) es uno de los 13 participantes (el único de Entre Ríos) del programa "Jóvenes Embajadores" impulsado por la embajada de Estados Unidos y la organización mundial World Learning.

Fue seleccionado de entre más de 500 jóvenes para viajar a Estados Unidos y realizar actividades de intercambio y aprendizaje por su proyecto que propone ayudar a los niños y adolescentes que cursen el último año de la primaria o los primeros años de la secundaria a mejorar la oratoria, expresión, comprensión de textos y escritura a través de un sistema de debates de intereses infantiles, de manera lúdica.

Santiago Castro es un adolescente que busca ayudar a resolver un serio problema que existe entre los jóvenes referido a las dificultades que los mismos tienen para expresarse correctamente tanto oralmente como en la escritura.

Su proyecto apunta a mejorar la oratoria, expresión y la escritura de textos a través de un "sistema de debate" de interés infantil, modalidad que permite trabajar también en que cada uno pueda animarse a expresar y defender sus ideas sin vergüenza y sin sentir temor al rechazo o la burla.

Hay alumnos en secundaria que no saben leer de corrido o respetar signos en los textos, y además no cuentan con cambios de oratoria en lo que quieren expresar.

Muchas veces los alumnos callan sus opiniones por miedo a enfrentarse con los reproches o burlas de sus pares, por lo que sería ideal fomentar que el otro puede tener un punto de vista diferente.

Trabajar con niños en los aspectos mencionados también abre la posibilidad de descubrir situaciones que se generan en su ámbito de participación, y a partir de su observación puedan expresar un punto de vista. Es necesario poder encontrar los intereses de los pequeños y también trabajar en una concientización de lo importante que es poder hablar, sin discutir para llegar a un acuerdo.

Entendiendo que desde la política se debe fomentar una mayor participación de los jóvenes en los diferentes ámbitos de la sociedad, y resaltar los valores de aquellos que pretenden ayudar con propuestas que persiguen un bien específico, solicito a mis pares que acompañen este proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda

4.4.40

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.976)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo provincial, a través del Consejo General de Educación y de sus órganos competentes, arbitre los medios necesarios y otorgue un cargo de Maestranza a favor de la Escuela Secundaria Nro. 25 "Guillermo Spiazzi" ubicada en Faustino M. Parera, del departamento Gualeguaychú, de esta provincia.

MATTIAUDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El señor Fabián Esquivel, Director de la institución educativa Guillermo Spiazzi y el Presidente de la Junta de Gobierno Parera-Britos el señor Isidro José M. Bournissen, manifiestan que es de imperiosa necesidad contar con el cargo de Maestranza para la institución educativa antes mencionada.

En nota formal elevada por los peticionantes, que a tal efecto se adjunta*, se menciona una matrícula de 60 alumnos entre 12 a 19 años de edad, con los siguientes horarios de funcionamiento de 7:00 a 12:25 hs, asimismo manifiestan que comparten edificio con Escuela Primaria Nro. 23, con funcionamiento contra turno.

Que, a fin de proteger la salud de los niños, adolescentes y personal docente de ambos turnos, resulta de imperiosa necesidad, contar con personal de limpieza para que dicho centro educativo esté en perfectas condiciones de salubridad y así garantizar las condiciones aptas para lograr una educación de calidad.

Con las consideraciones arriba expresadas es que se presenta esta declaración, estando en manos del Poder Ejecutivo la designación del cargo que se peticiona y poder llevar así una solución a toda la comunidad educativa.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

(*) Ver en expediente original.

Nicolás A. Mattiauda

-A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.41

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.977)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitar que en el transcurso del presente año 2020 -por las áreas que estime conveniente- se proceda a la realización del proyecto ejecutivo de pavimento del acceso a la comuna de Las Garzas (departamento Paraná) desde la localidad de Hasenkamp, y que tiene 12 kilómetros.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar -una vez realizado el proyecto respectivo y estimado el costo- se lo incluya en la partida presupuestaria de obras públicas del Presupuesto General de la Provincia de Entre Ríos para el año 2021.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Comuna de Las Garzas, depto. Paraná y a la Subdirección de Comunas dependiente del Ministerio de Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

MANEIRO – CUSINATO – BRUPBACHER – SOLARI – SATTO – TRONCOSO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Pueblo Bellocq - Estación Las Garzas, es una localidad de alrededor de 550 habitantes, con una comuna recientemente conformada el pasado 10 de diciembre de 2019. Está ubicada en el distrito María Grande 2º, departamento Paraná, en la provincia de Entre Ríos. Se la conoce también por el nombre de su estación ferroviaria Estación Las Garzas.

Está ubicada a 12 km (aproximadamente) al norte de Hasenkamp y a unos 95 km de Paraná. Hasenkamp es el centro urbano de referencia y la vía de acceso preferencial siendo un camino en parte de ripio, broza y tierra, que se encuentra bastante deteriorado y cuando llueve éste se torna intransitable.

Algo similar ocurre con el camino que comunica al pueblo con Alcaraz ya que este es de tierra; cuando las inclemencias climáticas son copiosas o persistentes, los vecinos quedan literalmente incomunicados. No hay manera de entrar ni de salir, salvo con vehículos de gran porte lo cual luego tiene también sus consecuencias.

Desde hace varios años el tren no circula más por la zona siendo el único medio de transporte que llegaba al pueblo y desde aquel momento se vive una situación muy compleja ya que los vecinos que no cuentan con movilidad propia deben trasladarse en taxi-remís siendo este muy costoso ya que además de la distancia también se cobra el riesgo que corre el vehículo por el mal estado del camino. Tampoco hay una línea de colectivos que llegue a la localidad. Muchísimos vecinos transitan dicho camino en bicicleta y a pie.

Las instituciones de base con las que se cuenta son: la Comisaría con un uniformado por guardia; escuela secundaria que funciona en el turno mañana, escuela primaria y nivel inicial que funciona por la tarde; y Escuela Secundaria de Adultos, que funciona por la tarde noche; la capilla de la Iglesia Católica; el Centro de Salud dependiente del Ministerio de Salud que funciona de 7 a 14 hs con un enfermero en dicho horario y la directora que además se desempeña como medica clínica asistiendo en algunos días y horarios, odontólogo y obstetra una vez en la semana.

La vida cotidiana depende la vecina localidad de Hasenkamp: cuando los tramites exceden la competencia o complejidad de estas instituciones, los vecinos deben trasladarse hasta Hasenkamp (compras de almacén, farmacia, banco, correo, etcétera) ya que en la localidad no existe la posibilidad de hacerlo; lo mismo ocurre con un importante número de personas que por razones laborales o de estudio deben trasladarse hasta allí, o las que por el contrario, deben ir a diario a Las Garzas para dar clases o atender en el efector de salud.

Si bien son apenas 12 kilómetros, hay momentos que se torna hasta casi imposible de transitar, un camino que hoy por hoy tiene partes de ripio, de broza y de tierra. A mitad de camino existe un puente con sus barandas muy precarias donde ya han ocurrido accidentes, conocido popularmente como "Puente del 9".

Las condiciones del camino son un reclamo constante a las autoridades competentes, por momentos se realizan algunos arreglos pero solo paliativos que no tardan en deteriorarse nuevamente.

Por todo lo expuesto se torna imperioso y urgente que se realice la pavimentación del camino de acceso de apenas 12 km, garantizando de esta manera que nuestra gente tenga la posibilidad de entrar y salir del pueblo las veces y en el momento que quieran, cuando tenga la voluntad de hacerlo pero por sobre todo cuando la realidad y la necesidad de cada uno, lo requiera.

Donde además de entrar y salir las personas, también lo hagan las oportunidades, los beneficios, las obras y también las personas que ven en Las Garzas un pueblo de paz al cual visitar y porque no pensar como una alternativa adonde vivir.

Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Obras Públicas y Planeamiento.

4.4.42

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.978)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Se informe cuáles son los alcances del convenio suscripto entre la Dirección Provincial de Vialidad y la Municipalidad de Paraná para que desde el Estado provincial se asista con equipamiento, materiales y maquinaria al Municipio en tareas e incumbencias del Estado local. Se remita copia del convenio firmado.

Segundo: Cuáles son los equipos y maquinarias que se han puesto a disposición del Municipio puesto que la información periodística indica el acuerdo sobre camiones, cuando a diario se observa la presencia en jurisdicción municipal de todo tipo de maquinaria vial.

Tercero: Se detalle la cantidad de mezcla asfáltica y/o de bacheo que se ha cedido al Municipio en el marco del convenio suscripto, teniendo en cuenta que el mismo es material necesario que se excluye del uso en el bacheo de las rutas provinciales que presentan un claro estado de deterioro.

Cuarto: Si la Dirección Provincial de Vialidad ha suscripto otros convenios con otros municipios a fin de desarrollar tareas similares a las desarrolladas en Paraná, habida cuenta que se observa la presencia de maquinaria de Vialidad en otros municipios gobernados por el Frente de Todos, como por ejemplo la ciudad de Diamante.

Quinto: Se informe a cuánto ascendería la afectación de recursos de la Dirección Provincial de Vialidad en la ciudad de Paraná, detallando costos operativos, combustible, horas hombre, horas extras, insumos, etcétera.

MANEIRO – CUSINATO – BRUPBACHER – SOLARI – TRONCOSO – SATTO – FOLETTI – ACOSTA.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.43

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.979)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de manifestar la preocupación del Cuerpo por el estado general que presenta el Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal, en lo relativo a las prestaciones deficitarias brindadas en torno a los servicios de Salud Pública en dicha comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que por medio del Ministerio de Salud se disponga la pronta intervención en el nosocomio, atendiendo y dando respuesta a la necesidad de profesionales que presten servicios en forma cotidiana, lo mismo que el faltante de los insumos y demás elementos necesarios para la prestación de los servicios de la Salud Pública.

ARTÍCULO 3º.- Remítase copia de la presente a la Multisectorial de Federal, Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y Asociación Gremial del Magisterio de Entre Ríos (AGMER).

ARTÍCULO 4º.- De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – SOLARI – SATTO – TRONCOSO – CUSINATO – ACOSTA – FOLETTI.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En los últimos años, el Hospital “Justo José de Urquiza” de la ciudad de Federal viene presentando deficiencias e irregularidades en cuanto a la dirección y administración que

generan un impacto en lo referente a la calidad de los servicios que presta, cuestión que ha sido reclamada ante las autoridades de Salud por buena parte de la comunidad federalense.

Esta situación que estamos planteando, no solo se puede observar en el marcado deterioro de dichos servicios, sino también por una pérdida de buena parte de los mismos debido a la falta de profesionales de la salud que en forma cotidiana atiende las demandas que de allí surgen.

Esta realidad que estamos describiendo no es novedosa ni reciente, ya que al igual que lo sucedido en tantos otros nosocomios de la Provincia, genera serios inconvenientes a los vecinos de la localidad que cada vez en mayores proporciones son derivados a otras ciudades para recibir las atenciones en su salud que por no tratarse de mayores complejidades, con una prestación básica podrían ser atendidos en la propia ciudad de Federal.

Un caso paradigmático de ello es la falta de un profesional anestésista que brinde servicios en forma permanente en el Hospital, lo cual impide que intervenciones de menor complejidad sean realizadas y resueltas allí. Esta situación lleva a que en la actualidad se produzca una gran cantidad de traslados y derivaciones a otros nosocomios (generalmente a Concordia a 100 kilómetros), con todos los inconvenientes y gastos que ello acarrea para el paciente y su núcleo familiar, que como sabemos generalmente se trata de personas de bajos recursos.

Sabemos que esta situación no es ajena a la que presentan otros tantos hospitales públicos de la Provincia de similares prestaciones y categorías, pero en este caso específico de Federal nos encontramos con una complicación extra que tiene que ver con las distancias y el aislamiento que en muchos casos sufren los federalenses, que generan que situaciones como las demandadas por medio de este proyecto tengan una connotación especial y que justifiquen intervenciones prioritarias y urgentes.

Tenemos conocimiento que el malestar existente en la comunidad de Federal se ha manifestado por diferentes medios de comunicación social y redes sociales, y que ha generado que los vecinos se expresen en una marcha organizada por entidades gremiales de la localidad, lo cual es un verdadero síntoma del estado en que se encuentra la Salud Pública en dicha ciudad.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.44

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.980)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto regular el cupo femenino, garantizando el acceso de las artistas mujeres a los eventos de música en vivo, que hacen al desarrollo de la industria musical, en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Ámbito de aplicación. La presente norma se aplica a todo evento de música en vivo así como cualquier actividad organizada de forma pública o privada que implique lucro comercial o no y que para su desarrollo convoquen a un mínimo de tres (3) artistas y/o agrupaciones musicales en una o más jornadas y/o ciclos, y/o programaciones anuales.

ARTÍCULO 3º.- Cupo femenino. El cupo femenino se entenderá cumplido en los eventos antes mencionados que cuenten en su programación con un 30% de artistas mujeres en relación al total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de su grilla, ello conforme la siguiente tabla:

Artistas Programados	Cupo Femenino
3	1
4	1
5	2
6	2

7	2
8	2
9	3
10	3

A partir de los diez (10) artistas programados, se entiende que el cupo femenino se cumple cuando éste represente el treinta por ciento (30%) del total de artistas solistas y/o agrupaciones musicales de la grilla. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determine fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad mínima se obtiene acercándose a la unidad entera más próxima. Cuando de la aplicación del 30% resulte un número cuyo primer decimal sea 5 se aplica la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 4º.- Alcances. El cupo femenino se encuentra cumplido cuando se componga por artistas solistas y/o agrupación musical compuesta por integrantes femeninas y/o agrupaciones musicales mixtas, entendiéndose por éstas a aquellas donde la presencia femenina comprenda un mínimo del treinta por ciento (30%) sobre el total de sus integrantes. Para el cálculo de este porcentaje se debe proceder conforme al Artículo 3º de la presente ley.

Las prescripciones de lo establecido no alcanzan a los grupos musicales que acompañen a solistas.

ARTÍCULO 5º.- Sujetos obligados. A los efectos de la presente ley, se consideran sujetos obligados al cumplimiento del cupo referido a aquellos que ejerzan la función de productor/a y/o curador/a y/o organizador/a y/o responsable comercial del evento. De estar estas condiciones repartidas entre diferentes personas humanas o jurídicas la obligación impuesta los alcanza de manera solidaria a todos ellos.

ARTÍCULO 6º.- Deberes. Los sujetos obligados deben acreditar en forma fehaciente ante la autoridad de aplicación dentro de los noventa (90) días previos a la realización del espectáculo o dentro de los cinco (5) días posteriores de la puesta a la venta de las entradas al mismo y/o publicidad del evento el cumplimiento del cupo establecido mediante presentación de la programación del espectáculo programado.

ARTÍCULO 7º.- Autoridad de aplicación. Como autoridad de aplicación de la presente ley en la provincia de Entre Ríos se creará, en el plazo de noventa (90) días de publicada la presente norma, el Consejo de Artistas Musicales de Entre Ríos.

ARTÍCULO 8º.- Composición de la autoridad de aplicación. El Consejo de Artistas Musicales de Entre Ríos estará compuesto por cinco (7) miembros: 1 diputado/a, 1 senador/a, 1 integrante del órgano de la Administración Provincial competente en materia de cultura, 1 miembro de CIMA, y 3 artistas provinciales de diversos departamentos. Cada uno de los miembros del presente consejo será elegido en una primera instancia por sus pares, disponiéndose que las posteriores elecciones y la periodicidad de los cargos será conforme las normas que posteriormente el mismo elabore.

ARTÍCULO 9º.- Funciones. Son funciones de la autoridad de control:

- a) Elaborar las normas y reglamentos necesarios para el funcionamiento del Consejo de Artistas Musicales de Entre Ríos;
- b) Ejercer el control previo a la realización de los eventos y su posterior inspección a fin de garantizar el cumplimiento de la presente norma;
- c) Elaborar las normas y reglamentos necesarios para el cumplimiento de la presente ley;
- d) Realizar un seguimiento y laborar un informe anual de carácter público sobre la participación femenina en los espectáculos provinciales;
- e) Promover la capacitación y difusión de los derechos establecidos en la presente ley;
- f) Imponer las sanciones y recaudar las multas en virtud del incumplimiento de las prescripciones previstas en la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Sanción por incumplimiento. En caso de incumplimiento de lo establecido en la presente ley, los sujetos obligados comprendidos en el Artículo 5º deben pagar una multa por un valor equivalente hasta el seis por ciento (6%) de la recaudación bruta de todos los conceptos que haya generado la actuación de los eventos de música en vivo y/o serán sancionados con el no otorgamiento de aportes del Estado provincial para la realización de dichos eventos.

ARTÍCULO 11º.- Destino. Lo recaudado en concepto de multas debe tener como destino el fomento y la promoción de proyectos de músicos y/o músicas nacionales emergentes.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto regular, garantizar y hacer el cupo femenino en todo evento de música en vivo que cuente como mínimo con la presentación de tres (3) artistas/grupos musicales en una o más jornadas, ciclos o programación anual.

Frente al contexto socio-cultural patriarcal en que nos encontramos, si para los artistas musicales resulta difícil generar y ocupar espacios en las agendas culturales locales, pese a las políticas impulsadas en la materia, en el caso de las mujeres esta situación se complejiza alcanzando la imposibilidad de hacer de la música un medio de expresión y una fuente de trabajo e ingresos económicos.

El colectivo de mujeres músicas, compuesto por intérpretes como autoras y compositoras, lleva adelante una histórica lucha en miras a visibilizar los obstáculos existentes en el ámbito artístico para generar espacio de participación, expresión y difusión de sus creaciones y producciones.

Un claro ejemplo del poder de lucha por la igualdad de género que lleva adelante este colectivo es la conquista alcanzada en noviembre del año 2019 al sancionar a nivel nacional la Ley Nro. 27.359 de cupo femenino y acceso de artistas mujeres a eventos musicales.

Esta ley se marca en una coyuntura de clara desigualdad en materia de género en el ámbito musical nacional, según los datos demográficos revelados en el Registro Nacional Único de Músicos del Instituto Nacional de la Música (que al 22 de junio de 2018 cuenta con 37.346 artistas registrados)¹, el promedio indica un 80% de músicos hombres y tan solo un 20% de mujeres, manteniéndose la misma diferencia de porcentajes en los aspirantes a subsidios de dicho organismo. De estas cifras se infiere que la proyección profesional de las mujeres en la música es notablemente más limitada. Cabe recordar que el programa especial del Canal de la Música por el Día Nacional del Músico², en el cual artistas convocadas por el INAMU para el día 23 de enero del corriente, cinco artistas mujeres de diversos estilos debatieron los números de la investigación antes citada y analizaron las posibles causas que llevan a impedir que la mujer se profesionalice en la música popular argentina.

En el mismo sentido, conforme surge de los relevamientos mencionados analizados los principales cuarenta y un (41) festivales nacionales y provinciales³ abarcando las seis (6) regiones culturales encontrando que:

- Del total de 46 festivales el 91% (es decir 42 festivales) tienen una participación femenina de solistas mujeres o agrupaciones musicales lideradas por mujeres menor del 20%;
- 25 de esos 46 festivales (el 54%) tienen menos de 10% de solistas mujeres o agrupaciones lideradas por mujeres;
- Y 8 de los 46 no tuvieron ninguna mujer liderando. Solo 1 festival de 46 tiene una presencia de más del 30% de líderes mujeres;
- Si analizamos el número de festivales con participación femenina representada por mujeres líderes + agrupaciones musicales que cuenten en sus filas al menos a 1 mujer: el 67% (o sea 31 festivales) tiene una representación menor al 20% de la grilla;
- En 3 festivales de los 46 analizados no hubo entre todos sus artistas programados ninguna mujer ni liderando ni formando parte de ninguna agrupación musical sobre esos escenarios;
- Si analizamos los festivales por género musical encontramos que la mayor desigualdad, es decir la menor participación de la mujer en los mismos, es en el rock donde:
- De un total de 7 festivales analizados, todos (o sea el 100%) tienen menos del 5% de solistas mujeres o bandas lideradas por mujeres en sus grillas de programación;
- 2 de los 7 no tienen ninguna banda cuya líder sea una mujer;
- Si sumamos a éstas las bandas mixtas (con alguna mujer en su formación) de los 7 festivales, 5 (o sea el 71% de los festivales, tienen menos del 13% de representación femenina en sus grillas;
- Cuando se trata de festivales de rock y pop (analizamos los 4 principales) el 100% de ellos, o sea los 4 tienen menos del 16% de presencia femenina liderando bandas; de los 4 no tuvo ninguna solista ni agrupación musical liderada por una mujer;

- De los 17 festivales relevados cuya programación es de música popular (no rock ni exclusivamente folclore) 15 (o sea el 94%) tienen menos del 17% de mujeres solistas o liderando agrupación musical en sus programaciones;
- 2 no tuvieron ninguna mujer encabezando;
- Si intentamos sumar a las agrupaciones musicales con alguna mujer entre sus integrantes, de los 16 festivales, en la programación de 13 de ellos hay menos de 20% de presencia femenina;
- 1 de los 16 no tuvo ninguna mujer en el escenario ni liderando ni formando parte de grupo;
- Cuando se trata del folclore de 13 festivales relevados, 11 tuvieron menos del 18% de mujeres solistas o líderes de agrupaciones musicales;
- Y 2 de esos festivales no tuvieron ninguna artista mujer como solista o líder.

Del análisis general es posible concluir que sumando todos los/as artistas solistas o agrupaciones musicales, de los 46 festivales (1.611 solistas o agrupaciones musicales contratados), menos del 10% son solistas o agrupaciones musicales lideradas por mujeres. Si sumamos a las agrupaciones mixtas ese porcentaje alcanza solo el 15,7%.

En números la Región Centro, la cual integra nuestra provincia, de un total de doscientos ochenta y ocho (288) artistas, diecinueve (19) son bandas mixtas siendo integradas solamente por un 6,6% de artistas mujeres. Mientras que sólo veintiocho (28) bandas son lideradas por mujeres, conformando un 9,7% del total.

A modo de ejemplo, en lo que respecta específicamente a la provincia de Entre Ríos, se ha relevado el cupo femenino en el Festival Nacional de Jineteada y Folclore de Diamante de los últimos 10 años, de lo cual surgen los siguientes números⁴:

2010: de 41 artistas, 5 mujeres = 12,19%

2011: de 21 artistas, 1 mujer = 4,76%

2012: de 23 artistas, 1 mujer = 4%

2013: de 27 artistas, 2 mujeres = 7,41%

2014: de 25 artistas, 3 mujeres = 12%

2015: de 28 artistas, 1 mujer = 3,57%

2016: de 21 artistas, 1 mujer = 4,76 %

2017: de 21 artistas, 1 mujer = 4,16%

2018: de 26 artistas, 3 mujeres = 11,54%

2019: de 26 artistas, 1 mujer = 3,85%

2020: de 30 artistas, 1 mujer = 3,33%

En la industria musical quienes organizan y producen los eventos musicales son en su mayoría hombres, lo cual influye -por estar inmersos en una cultura patriarcal- en la falta de oportunidades y espacio que se les garantizan a las artistas mujeres.

Entendemos que el campo artístico-musical es un espacio de gran visibilidad que construye modelos y representaciones de relevancia social, entre éstas, que ofrece miradas sobre los géneros y las sexualidades.

Por lo tanto, además del desequilibrio en cuanto a las oportunidades laborales y posibilidad de expresión señalados anteriormente, es importante que los festivales, que son instancias que ofrecen un panorama heterogéneo del hacer musical, contribuyan a construir imaginarios de los géneros y las sexualidades más equitativos.

En virtud de lo expuesto, entendemos a las políticas de discriminación positiva con perspectiva y justicia de género como un puntapié para garantizar y hacer efectivos los derechos de las trabajadoras de la música y es por ello que impulsamos desde nuestro lugar la necesidad de continuar y reafirmar esta política nacional en nuestra provincia.

El colectivo de artistas mujeres manifiesta en forma contundente la necesidad de una ley de cupo provincial para hacer frente a las injusticias y desigualdades en materia de género sobre los escenarios provinciales. Conformando una herramienta para derrotar los prejuicios y obstáculos en su ámbito laboral.

Coincidiendo que a través de la difusión y capacitación de la presente ley será posible llevar adelante un proceso de empoderamiento de las artistas, fortaleciendo los ámbitos de debate, formación y construcción colectiva.

No podemos dejar de aprovechar este momento histórico como sociedad para impulsar y promover en nuestra provincia una agenda cultural que garantice la justicia e igualdad de género, que permita la construcción de los hechos culturales también bajo esa perspectiva.

La finalidad de la ley será, a través de una discriminación positiva, lograr la inclusión efectiva de la mujer en la música en vivo, evitando su postergación, derribando prejuicios sobre

la generación de ganancias en la industria cultural según sexos, permitiendo la necesaria multiplicidad de miradas y voces, integrando la diversidad y tendiendo a alcanzar la paridad de géneros.

Es por estos motivos que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

1 Fuente: Comunicación personal Celsa Mel Gowland, exvicepresidenta del Instituto Nacional de la Música.

2 <https://inamu.musica.ar/>

3 Fuente: Páginas oficiales de los distintos festivales, páginas oficiales de municipios y entes provinciales y nacionales.

4 Fuente: Relevamiento realizado por la compositora Mónica Gutiérrez.

Stefanía Cora

–A las Comisiones de Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad y de Cultura y Turismo.

4.4.45

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.981)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el homenaje “Mujeres y Memoria, Resistencias Feministas”, a realizarse en el recinto de este Honorable Cuerpo del 23 de marzo al 2 de abril del 2020, contando especialmente con la exposición de la muestra fotográfica de la Asociación de Madres de Plaza de Mayo del fotógrafo Leandro Monti.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Han transcurrido 44 años de aquel nefasto golpe de Estado del 24 de marzo de 1976, de aquella dictadura cívico militar que instauró en nuestro país el más terrible plan sistemático de exterminio que haya sufrido el pueblo argentino.

El secuestro, la tortura y la desaparición forzada fue el modus operandi que implementaron los genocidas para eliminar a una generación de militantes que luchaba por una sociedad más justa e igualitaria: nuestros asesinados y desaparecidos.

Pero aquella terrible dictadura no fue ejecutada solamente por las Fuerzas Armadas y de Seguridad. También fueron parte necesaria del genocidio, la jerarquía eclesiástica de la Iglesia Católica, los grandes grupos económicos nacionales y transnacionales y los grandes medios de comunicación, respondiendo a un programa de dominación neocolonial en el Cono Sur, el Plan Cóndor, perpetrado por el imperio estadounidense.

A través de este proyecto, pretendo rendir tributo a la lucha de las mujeres durante ese oscuro período de nuestra historia, reivindicar su resistencia y perseverancia en defensa de los derechos humanos, especialmente a las Madres de Plaza de Mayo.

El sábado 30 de abril de 1976, Azucena Villaflor de De Vincenti, Berta Braverman, Haydée García Buelas, María Adela Gard de Antokoletz, Julia Gard, María Mercedes Gard y Cándida Gard, Delicia González, Pepa García de Noia, Mirta Baravalle, Kety Neuhaus, Raquel Arcushin, Elida de Caimi y una joven que no dio su nombre, se encontraron para emprender juntas lo que sería una larga lucha en busca del paradero de sus hijas e hijos desaparecidos.

Ese día nació uno de los movimientos sociales de mujeres más emblemático, reconocido y admirado de nuestra historia y de la historia mundial por su lucha en materia de derechos humanos.

Aquel grupo de mujeres que, desde la soledad de un Estado opresor que violentaba derechos y desaparecía personas, transformaron su dolor en acción por la búsqueda de la verdad y justicia.

Sin dudas, las madres fueron una clara muestra de resistencia al terrorismo de Estado al denunciar públicamente la desaparición forzada de sus hijos, al no verse intimidadas por un Estado de sitio imperante, decidiendo enfrentarlo.

Ese sábado 30 de abril por primera vez alrededor del Monumento a Belgrano, en sentido contrario a las agujas del reloj, llevaron adelante la primera ronda.

Las rondas de la madres constituyeron un símbolo de ese proceso de resistencia que emprendieron allá en el `76 y que aún continúa. En aquel entonces, bajo un contexto de temor y violencia, las rondas impactaron como una muestra de coraje, de esperanza y resistencia siendo captadas por los medios nacionales e internacionales, echando luz sobre la oscura realidad imperante.

Cada destacar que la lucha de las madres se gestó bajo un golpe de Estado comandado por los sectores más conservadores y machistas de nuestro país y los poderes internacionales, en una coyuntura social con estructuras patriarcales fuertemente consolidadas y atravesada por profundas desigualdades e injusticias de género.

Ante ese contexto, la respuesta de las Fuerzas y la opinión pública se limitó a tildarlas de "Viejas Locas".

Las madres no sólo sufrían la violencia de un Estado terrorista comandado por las Fuerzas Armadas, sino que, además, eran víctimas de la violencia de una sociedad machista que convalidaba estructuras de discriminación hacia el género deslegitimando su lucha por el solo hecho de ser mujeres.

A fines de 1977, quienes buscaban a sus hijos comenzaron a desaparecer, el terrorismo de Estado no sólo se llevó a sus hijos e hijas sino que además se cobraría la vida de varias de sus compañeras de lucha.

El coraje, la resistencia y convicción de las madres no mermó frente a un Estado opresor que en ningún momento logró amedrentarlas, al contrario, las impulsó a redoblar esfuerzos para buscar a sus hijos e hijas y también a sus amigas, sus compañeras.

Este colectivo de lucha que se gestó en la atrocidad de la Dictadura y en busca de conocer el paradero de sus hijas e hijos se ha constituido, aún desde el dolor y la angustia, en un faro permanente que mantiene iluminada la memoria colectiva para que nunca más exista terrorismo de Estado en Argentina.

El paso de los años, la persistencia y el reconocimiento social por su incansable lucha, nos lleva a reconocer a estas mujeres como un emblema de la defensa de los derechos humanos, y de los derechos del colectivo feminista.

A 44 años del inicio de ese oscuro proceso de nuestra historia que quedará grabado por siempre, reafirmamos nuestro compromiso con la Memoria, la Verdad y la Justicia y la continuidad de esa lucha iniciada por esas 14 mujeres a través del tiempo y en las generaciones futuras.

Entiendo que no podemos desaprovechar el momento histórico que estamos viviendo, y considero que nuestras instituciones democráticas deben tener un rol activo en materia de derechos humanos y justicia de género, constituirse en espacios de debate y reflexión que insten a la participación de la comunidad.

Por ello destaco la importancia de que el presente homenaje sea llevado a cabo en el recinto de este Honorable Cuerpo Legislativo. Y agradezco profundamente a las Madres por habernos facilitado la muestra fotográfica a los fines de su exposición al pueblo entrerriano.

En virtud de los motivos aducidos, por la importancia que reviste el homenaje a realizar y la muestra fotográfica que se va exponer, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación de presente proyecto.

Stefanía Cora

4.4.46

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 23.983)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo los actos conmemorativos por el vigésimo aniversario de la fundación de la Escuela Secundaria Nro. 72 "Bicentenario", de Las Garzas, que se llevarán a cabo durante el corriente mes.

FOLETTO – ACOSTA – SOLARI – CUSINATO – TRONCOSO –
MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Mediante el Decreto 1.116/00, se dispone que en nuestra provincia funcione la educación general básica intermedia como unidades pedagógicas propias en aquellos establecimientos que por sus características y localización así lo requirieran. En este marco, el 6 de marzo de 2000, en la localidad de Pueblo Bellocq, Estación Las Garzas, surge la Escuela Intermedia Nro. 176 "Guillermo Saraví", compartiendo edificio con la Escuela Primaria del mismo nombre.

En 2009, egresa la primera promoción de alumnos del nivel orientado, es decir, de alumnos que cursaron los seis años de la Escuela Secundaria obligatoria en la Institución.

En 2011 se aprueba la nueva denominación: Bicentenario Nro. 72.

Esta institución que se encuentra a 93 kilómetros de distancia de la capital de la Provincia, brinda educación a alumnos procedentes de familias dedicadas a empleos rurales, que si no deberían trasladarse a otras localidades.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

4.4.47

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.984)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuándo se reanudarán los trabajos de refacción y ampliación de la Escuela Nro. 22 "Chacabuco" de la localidad de Villa Alcaraz, departamento La Paz, incluidos en la Ley de Presupuesto 2020.

FOLETTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – SOLARI – BRUPBACHER –
VITOR – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.48

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.985)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Boleto Estudiantil Provincial**

ARTÍCULO 1º.- Créase el “Boleto Estudiantil Gratuito Universal” (BEGU) para el servicio de transporte interurbano y destinado a los estudiantes primarios y secundarios de establecimientos educativos públicos y públicos de gestión privada con aporte estatal ubicados en el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Boleto Estudiantil Gratuito Universal (BEGU) tendrá los siguientes alcances:
-Bonificación del 100% de la tarifa plana o la que abonan los usuarios habitualmente para los viajes interurbanos desde y hacia cualquier lugar de la provincia para estudiantes primarios y secundarios de escuelas públicas y públicas de gestión privada con asiento en el territorio provincial.

ARTÍCULO 3º.- Créase el “Medio Boleto Estudiantil” para el servicio de transporte interurbano y destinado a los estudiantes terciarios y universitarios de institutos de formación superior y universidades públicas con asiento en el territorio provincial.

ARTÍCULO 4º.- El Medio Boleto Estudiantil tendrá los siguientes alcances:

-Bonificación del 50% de la tarifa plana para los viajes interurbanos desde y hacia cualquier parte de la provincia para estudiantes terciarios y universitarios de los institutos de formación superior y universidades públicas con asiento en el territorio provincial.

ARTÍCULO 5º.- Las bonificaciones creadas por la presente ley podrán ser utilizadas durante todo el año a los fines de cubrir la totalidad de las actividades educativas y formativas, siendo el único requisito acreditar de forma semestral la condición de alumno regular, conforme lo establezca la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- Las empresas de transporte prestatarias de los servicios de transporte interurbano deberán cubrir el seguro de los usuarios del Boleto Estudiantil Gratuito Universal y del Medio Boleto Estudiantil, de igual forma que con el resto de los pasajeros.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo, debiendo arbitrar los medios necesarios para evitar que este beneficio vaya en desmedro de la calidad del servicio que se brinda al resto de los usuarios del transporte público.

ARTÍCULO 8º.- Invítase a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente y elaborar normativas similares para los medios de transporte municipales.

ARTÍCULO 9º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Derógase toda normativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 11º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los treinta (30) días de su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 12º.- De forma.

SOLARI – BRUPBACHER – TRONCOSO – CUSINATO – VITOR –
MANEIRO – VARISCO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La educación es uno de los derechos humanos fundamentales para cualquier sociedad contemporánea.

En nuestro país, tenemos una larga tradición desde el siglo XIX en avances y progresos permanentes que defendieron sistemáticamente la educación pública, laica y gratuita para todos, e inclusive la educación de gestión privada con aporte estatal que tiene, también, un fuerte arraigo en nuestra provincia.

Sería abundar en conceptos -que la inmensa mayoría compartimos- respecto a la decisiva importancia de la educación en todos sus niveles para la formación cultural, laboral, económica, social y deportiva, es decir, integral, de los ciudadanos.

Asimismo, es obvio destacar que nuestro futuro de progreso, crecimiento e igualdad de oportunidades en paz y libertad se orienta en la posibilidad de que, sobre todo, los jóvenes tengan acceso, permanencia y egreso sistemático y orgánico de la escuela y la universidad.

El abandono, más que nada en los niveles secundario, terciario y universitario, sigue siendo un flagelo que debemos combatir desde el Estado. Este proyecto viene, entonces, a promover un criterio de justicia y a acompañar a niños, niñas y jóvenes en el desafío concreto de permanecer dentro del sistema educativo y transitar un momento clave de la vida, como es la búsqueda constante de sumar nuevos conocimientos.

En consecuencia, todos los esfuerzos estatales que se hagan en esa dirección son una inversión que sólo producirá resultados positivos.

En este sentido, el presente proyecto de ley pretende la creación del Boleto Estudiantil provincial para las distintas modalidades educativas públicas y de gestión privada con aporte estatal para ser utilizado en el servicio público provincial de transporte automotor interurbano de pasajeros.

El objetivo del proyecto de ley es cooperar en la erradicación de las condiciones de desigualdad, que condenan a miles de familias a no poder enviar a sus hijos a la escuela, a miles de jóvenes a abandonar la secundaria para buscar trabajo o a muchos universitarios a dejar las aulas a causa de sus necesidades económicas.

A la fecha existen numerosos proyectos que versan sobre este mismo tema en el Congreso de la Nación, tanto en la Cámara de Diputados como en la de Senadores, pero las necesidades de los estudiantes siguen sin ser cubiertas, y miles de niños y jóvenes se ven excluidos directamente del sistema educativo, u obligados a abandonarlo.

Sin dudas, el Boleto Estudiantil es una deuda pendiente de la Provincia de Entre Ríos y un reclamo permanente por parte de las organizaciones estudiantiles, gremiales y educativas de nuestra provincia, sin haber logrado hasta ahora una regulación efectiva y que reconozca derechos. De hecho, sabemos que el costo de los servicios de transporte es una de las tres principales causas de deserción estudiantil y resulta una problemática que es necesario abordar de manera integral.

Por eso en este proyecto de ley proponemos el Boleto Estudiantil Gratuito Universal para el nivel primario y secundario, y el Medio Boleto Estudiantil para el nivel terciario y universitario, ya que si bien la modalidad de boleto estudiantil gratuito se aplica en el Municipio de Paraná, esto no alcanza al resto del territorio provincial. Entendemos que la propuesta debe generalizarse a fin de dejar claramente establecido el interés del Estado provincial en apoyar la eliminación de una potencial barrera de acceso al conocimiento.

Por ello mediante esta ley, se alcanzará no sólo el nivel universitario, sino también los niveles terciario y superior (incluyendo escuelas nocturnas en las cuales la gran mayoría de la matrícula está constituida por trabajadores).

Es importante destacar que las restantes provincias de la Región Centro (Córdoba y Santa Fe) ya vienen llevando adelante iniciativas similares, ocurriendo lo mismo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la provincia de Buenos Aires. Además de resultar un antecedente institucional y técnico de importancia, también nos demuestra que no podemos demorar más una decisión similar en este sentido en Entre Ríos.

Eduardo M. Solari – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.49

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 23.986)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 2º de la Ley Nro. 9.971, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 2º.- El Digesto debe contener:

- a) La Constitución provincial y los tratados que hubiera celebrado la Provincia de Entre Ríos;
- b) Las leyes provinciales, resoluciones, declaraciones y demás actos emanados de la Legislatura provincial;
- c) Los decretos, resoluciones, circulares, y demás actos administrativos que emanen del Poder Ejecutivo provincial;
- d) Las acordadas y demás resoluciones del Poder Judicial provincial;
- e) Un anexo de derecho histórico provincial no vigente, ordenado por materias. Al derecho histórico lo integran las leyes provinciales derogadas o caídas en desuso y su respectiva reglamentación.”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SOLARI – SATTO – ANGUIANO – VITOR –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.971 fue aprobada por esta Legislatura en el año 2010, su finalidad es crear una Oficina de Digesto Jurídico Provincial Permanente, cuya tarea es la recopilación de toda la normativa vigente provincial y permanente actualización de leyes y decretos.

Sin embargo, la Oficina nunca fue creada, por lo que en la actualidad si un ciudadano quiere conocer el texto de alguna norma, puede ser que nunca llegue a encontrarlo o que le resulte muy dificultoso hacerlo.

De la misma manera, muchas veces nos sucede en nuestra labor legislativa que no conocemos cual es el texto vigente de algunas leyes, ya que algunos textos sufren modificaciones, pero no se produce la unificación de los textos normativos.

Es por ello que creemos de suma importancia que se proceda a constituir la oficina creada por la Ley Nro. 9.971.

Por otro lado, con este proyecto de ley proponemos incorporar al Artículo 2º las resoluciones emitidas por los organismos de la Administración Pública, ya que consideramos que son normas de suma relevancia para la vida de los entrerrianos.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Jorge D. Satto – Martín C.
Anguiano – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A.
Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.50

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 23.987)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar a las Presidencias de las Cámaras legislativas que, por intermedio de los organismos que correspondan, se proceda a constituir la Oficina Bicameral de Digesto Jurídico Provincial Permanente, creada por la Ley Nro. 9.971, que fuera sancionada el día 5 de mayo de 2010.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

TRONCOSO – SOLARI – ANGUIANO – VITOR – SATTO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Ley Nro. 9.971 fue aprobada por esta Legislatura en el año 2010, su finalidad es crear una Oficina de Digesto Jurídico Provincial Permanente, cuya tarea es la recopilación de toda la normativa vigente provincial y permanente actualización de leyes y decretos.

Sin embargo, la Oficina nunca fue creada, por lo que en la actualidad si un ciudadano quiere conocer el texto de alguna norma, puede ser que nunca llegue a encontrarlo o que le resulte muy dificultoso hacerlo.

De la misma manera, muchas veces nos sucede en nuestra labor legislativa que no conocemos cual es el texto vigente de algunas leyes, ya que algunos textos sufren modificaciones, pero no se produce la unificación de los textos normativos.

Es por ello que creemos de suma importancia que se proceda a constituir la oficina creada por la Ley Nro. 9.971.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.51**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 23.988)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Los motivos por los cuales hay una notable postergación en las obras de refacción que fueron iniciadas y suspendidas en la Escuela Nro. 203 “Guaraní” de la ciudad de Crespo, que presenta serias deficiencias edilicias en cuanto a sus techos como a la instalación eléctrica del establecimiento.

Segundo: Si la empresa adjudicataria de las obras de reparación continúa al frente de los trabajos o se ha realizado algún cambio en la planificación y gestión de la obra.

Tercero: Se informe cuál es el avance de obra que se ha certificado por parte del Gobierno provincial y los desembolsos realizados a la empresa encargada de los trabajos.

Cuarto: Los motivos por los cuales se generó un abandono de la obra una vez iniciada y las acciones que se están llevando adelante para que se retome y finalicen las refacciones.

Quinto: Si existe por parte de las autoridades de Dirección de Arquitectura un conocimiento acabado de la situación actual en la que se encuentra el establecimiento y las problemáticas que presenta en cuanto a filtraciones, deficiencias eléctricas y demás problemas que ponen en riesgo a los miembros de la comunidad educativa del establecimiento y que ameritan una intervención rápida y definitiva.

MANEIRO – SOLARI – ZACARÍAS – VITOR – TRONCOSO – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – FOLETTO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.52
PROYECTO DE DECLARACIÓN
(Expte. Nro. 23.991)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo la celebración comunal del “Día de San Víctor” que se celebra el día 10 de marzo de 2020 en la comuna de San Víctor.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto tiene como finalidad la declaración de interés legislativo por parte de esta Honorable Cámara de Diputados, a la celebración del “Día de San Víctor” a conmemorarse el 10 de marzo de 2020 ya que es de suma importancia plantear la celebración como factor estimulador de la cultura regional y agente socializador de la comunidad.

La comunidad de San Víctor lleva su nombre debido a la vieja estación de ferrocarril que también lleva dicho nombre y al no poseer fecha de fundación de la comunidad se tomara el Día de San Víctor como fecha de celebración de la fiesta comunal.

Cabe destacar que es una de las primeras comunas a declararse a través de la Ley Provincial Nro. 10.644 a partir del 11 de diciembre del año 2019 como comuna de primera categoría.

Silvia del C. Moreno

4.4.53
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 23.992)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Artículo 42º del Reglamento de la Cámara de Diputados el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“TÍTULO VI

DE LAS COMISIONES

Artículo 42º – Las comisiones permanentes de asesoramiento de la Cámara serán las siguientes:

1. Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
3. Legislación General.
4. Legislación Agraria.
5. Tierras.
6. Economías Regionales.
7. Comercio, Industria y Producción.
8. Trabajo.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Obras Públicas y Planeamiento.
11. Recursos Naturales y Ambiente.
12. Salud Pública.
13. Desarrollo Social.
14. Educación, Ciencia y Tecnología.
15. Asuntos Municipales y Comunales.
16. Comunicaciones y Transporte.
17. Energía.
18. Asuntos Internacionales.
19. Asuntos Cooperativos y Mutuales.

20. Cultura, Turismo.
 21. Deportes.
 22. Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
 23. Seguridad.
 24. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.
- Bicamerales
1. Biblioteca.
 2. Derechos Humanos.
 3. Región Centro de la Argentina (Ley Nro. 9.557).
 4. Seguimiento, Evaluación y Control del Proyecto Institucional de la Universidad Autónoma de Entre Ríos -UADER- (Ley Nro. 9.250).
 5. Asuntos para la Integración Regional y Acuerdos Internacionales (Ley Nro. 9.658).
 6. Del Defensor del Pueblo (Ley Nro. 9.931).

El número y competencias de las comisiones bicamerales creadas y a crearse serán informados de modo permanente a la ciudadanía por medio del sitio digital oficial de esta Cámara.

Número de miembros:

Cada una de las comisiones se compondrá de (5) miembros como mínimo y durarán un año en sus funciones, si se conformaran con más diputados deberán hacerlo con números impares, debiendo el oficialismo contar con mayoría. En reunión de Labor Parlamentaria, los Presidentes de Bloque acordarán la integración de las Comisiones.

Para la elección de quienes presidan las Comisiones Permanentes de Asesoramiento de la Cámara de Diputados de Entre Ríos se deberá respetar la paridad de género, en un porcentaje del cincuenta por ciento (50%).

Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento. Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto de carácter constitucional, sobre tratados y negocios interprovinciales, sobre reformas a los Códigos y Leyes Orgánicas de la Provincia, sobre Legislación Electoral y, en calidad de comisión de investigación, las facultades que le acuerdan los Arts. 141, 142, 143 y 144 de la Constitución de la Provincia. Sobre la Reforma del Reglamento, sobre la renuncia de los diputados, organización y funciones de Secretaría, sobre todo asunto o petición particular que no corresponda a ninguna otra comisión.

Hacienda, Presupuesto y Cuentas. Le corresponde dictaminar sobre el Presupuesto General de la Administración, sistema de impuestos y cuentas que deben aprobarse por la Cámara; sobre creación y supresión de empleos y sobre todo proyecto, asunto relativo al comercio, bancos, fábricas o todo género de industrias y al uso del crédito.

Legislación General. Le corresponde dictaminar sobre todo proyecto o asunto relativo a la legislación civil, comercial y correccional; sobre todos aquellos asuntos de legislación general o especial.

Legislación Agraria. Le corresponde dictaminar sobre asuntos o proyectos referidos al estímulo de la agricultura y ganadería; sobre los que se refieran a legislación rural y agrícola en general; enseñanza sanitaria y fomento de bosques provinciales; sobre colonización, inmigración y población, los referidos a las actividades agropecuarias, mineras, industriales y artesanales.

Tierras. Interviene en lo que se relacione con la enajenación y arrendamiento de tierra.

Economías Regionales. Le corresponde dictaminar en lo relativo a las economías de las diversas zonas o regiones de la provincia.

Comercio, Industria y Producción. Le corresponde dictaminar en lo relacionado a la producción de diversas expresiones económicas industriales comprendiendo las distintas etapas de los procesos productivos, de abastecimiento de materias primas y comercialización.

Trabajo. Le corresponde dictaminar e intervenir en todo lo relacionado a la legislación del trabajo y el empleo, su fomento, regulación y desarrollo.

Previsión y Seguridad Social. Dictamina e interviene en lo relativo a las cuestiones de la seguridad y previsión social, jubilaciones y pensiones.

Obras Públicas y Planeamiento. Le corresponde dictaminar e intervenir sobre todo asunto que se relacione con la concesión, autorización y reglamentación de obras públicas de la Provincia, el régimen de participación público-privada y todo aquello que se vincule a la materia.

Recursos Naturales y Ambiente. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto, proyecto o temas legislativos referidos a recursos naturales, ambiente y ecología.

Salud Pública. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto referente a la salubridad individual, pública o — 18 — social considerando la medicina asistencial, preventiva y social y todo relacionado con la salud colectiva; como así también lo relacionado con la prevención de las conductas adictivas, problemas de drogadicción, represión y control del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

Desarrollo Social. Le corresponde dictaminar en todo lo relacionado con el desarrollo social local, regional, familiar y humano; en lo relativo al acceso a la vivienda social digna; protección y fortalecimiento de la familia; los derechos de los niños, jóvenes y adolescentes; inclusión de las personas con capacidades diferentes y todo aquello vinculado a la materia.

Educación, Ciencia y Tecnología. Le corresponde dictaminar sobre todo lo relativo a la educación y a las atribuciones, que le acuerdan leyes especiales, a la política científica y al desarrollo tecnológico provincial, la generación local de la tecnología, la transferencia de la misma entre la comunidad científica y el sector productivo de bienes de capital, de consumos y de servicios a la comunidad, el control de calidad de materias primas y elaboradas.

Asuntos Municipales y Comunales. Le corresponde dictaminar sobre todos los asuntos relativos a la legislación municipal y comunal previsto en la Sección IX de la Constitución de la Provincia.

Comunicaciones y Transporte. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto de concesión, régimen, gobierno y ejecución de obras o sistemas privados o del Estado provincial, en lo relativo a comunicación y lo relacionado con los transportes terrestres, fluviales o aéreos, tarifas y fletes, caminos, puentes, puertos y aeropuertos.

Energía. Le corresponde intervenir en lo concerniente al aprovechamiento de las fuentes energéticas y de los recursos hidráulicos, explotación, industrialización y comercialización de los productos y subproductos de la energía y los combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y su aplicación en la petroquímica.

Asuntos Internacionales. Le corresponde todo lo relacionado con asuntos internacionales, regionales y bilaterales, instrumentos internacionales regulatorios, aquellos previstos en el Artículo 75 de la Constitución de Entre Ríos y en el 242 de la misma, en tanto sea requerida la Legislatura provincial.

Asuntos Cooperativos y Mutuales. Le corresponde dictaminar sobre todo asunto o proyecto que se refiera al régimen, promoción y estímulo del movimiento cooperativo y mutual en la Provincia.

Cultura y Turismo. Le corresponde lo relacionado a la cultura, el folclore, las artesanías y demás manifestaciones; la identidad y respeto a la diversidad cultural, la convivencia, la tolerancia y la inclusión social, los bienes culturales, el patrimonio tangible e intangible, histórico, artístico, arqueológico, arquitectónico y paisajístico y las nuevas tecnologías de la comunicación para la producción cultural. Asimismo la actividad turística, la iniciativa e inversión pública y privada en el rubro y lo vinculado al turismo social.

Deportes. Interviene y dictamina en lo relacionado a la actividad deportiva, su organización, desarrollo y el acceso a su práctica en igualdad de oportunidades.

Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Le corresponde intervenir y dictaminar en lo relacionado con la igualdad de oportunidades y trato; el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; la discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; y lo referente al estado y la condición e integración de las personas en el conjunto de la sociedad. Le compete el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás normas y tratados internacionales a los que nuestro país ha adherido relacionados con la temática.

Seguridad. Le corresponde dictaminar en lo concerniente a la seguridad pública en el territorio provincial, prácticas de prevención, convivencia social, fuerzas de seguridad, criminalidad, delitos y contravenciones, la protección civil, los programas de seguridad y toda otra actividad o gestión cuya naturaleza involucre o contenga la cuestión de la seguridad pública. Tomará intervención en la interacción con las normativas federales.

Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial. Le corresponde dictaminar sobre la protección del consumidor, la defensa de la competencia, la política de precios, a la

observancia de las normas que regulan la garantía de calidad, la responsabilidad frente al consumidor por parte de fabricantes, intermediarios y comercializadores de bienes y servicios e interviene en relación a la transparencia del mercado en resguardo del interés económico general.”.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a los señores Presidentes de las Comisiones a redistribuir los expedientes ingresados con anterioridad a la presente resolución, conforme las competencias materiales que se asignan a las nuevas Comisiones del Cuerpo y con la debida comunicación al pleno.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

GIANO – ZACARÍAS – NAVARRO – CUSINATO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En virtud a las nuevas dinámicas como así también a la realización de nuevos objetivos planteados en virtud a dispositivos constitucionales modernizados y nuevos parámetros sociales que implican la necesidad de un avocamiento particular, es que surge la presente propuesta en el marco de la ampliación de derechos y de contenidos conceptuales reglamentarios.

En ese sentido es que el vigente Artículo 42º del Reglamento de esta Honorable Cámara de Diputados contiene en su redacción vigente 11 Comisiones de trabajo, especificadas en el mismo artículo en cuanto a su nominación y también su competencia material.

Al respecto entonces, y motivados en los preceptos del primer párrafo es que resulta necesaria una nueva disposición de tales comisiones, redistribuyendo su capacidad temática e incorporándose nuevas contingencias que deben ser consideradas especialmente por esta Cámara.

Así, se ha procedido a resistematizar a las Comisiones de asesoramiento, estableciéndose en definitiva la cantidad de 24 Comisiones permanentes. El presente proyecto considera entonces que el Artículo 42º comprenda a las Comisiones de:

1. Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Hacienda, Presupuesto y Cuentas.
3. Legislación General.
4. Legislación Agraria.
5. Tierras.
6. Economías Regionales.
7. Comercio, Industria y Producción.
8. Trabajo.
9. Previsión y Seguridad Social.
10. Obras Públicas y Planeamiento.
11. Recursos Naturales y Ambiente.
12. Salud Pública.
13. Desarrollo Social.
14. Educación, Ciencia y Tecnología.
15. Asuntos Municipales y Comunales.
16. Comunicaciones y Transporte.
17. Energía.
18. Asuntos Internacionales.
19. Asuntos Cooperativos y Mutuales.
20. Cultura y Turismo.
21. Deporte.
22. Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad.
23. Seguridad.
24. Defensa del Consumidor y Lealtad Comercial.

A la vista del detalle precedente, bien cabe mencionar que algunas de las comisiones preexistentes se han mantenido conforme su redacción original tal es el caso de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento;

Hacienda, Presupuesto y Cuentas; Legislación General; Educación, Ciencia y Tecnología y Asuntos Municipales y Comunales.

En relación a este esquema, el resto de las comisiones se han modificado o escindido, como es el caso (entre otras) de Obras Públicas y Planeamiento; Desarrollo Social; Asuntos Internacionales; Cultura y Turismo o Asuntos Cooperativos y Mutualidades entre otros.

Desde el punto de vista de la innovación reglamentaria se han incorporado por ejemplo Comercio, Industria y Producción y sustancialmente la nueva comisión que se denominará Banca de las Mujeres, Géneros y Diversidad. Esta última habrá de velar por la igualdad de oportunidades y trato; el reconocimiento y accesibilidad al goce de derechos con atención a las situaciones específicas de las mujeres y la diversidad; por la discriminación de cualquier tipo en ámbitos públicos y/o privados en razón del género; y lo referente al estado y la condición e integración de las personas en el conjunto de la sociedad.

Asimismo, compete el seguimiento permanente del cumplimiento de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer y demás normas y tratados internacionales sobre el tema en particular a los que nuestro país ha adherido.

El objetivo es adecuar la organización interna de funcionamiento de esta Cámara de Diputados a las demandas de nuestra sociedad y en particular de las mujeres y demás colectivos de la diversidad, para garantizar y ampliar derechos.

Esta es una forma más de construir una Cámara con perspectiva de género para que tenga mejores alcances y competencias. El nombre de la nueva comisión no se limitará solo a temas vinculados con las mujeres y diversidad sino que se propone incorporar la igualdad de géneros en su más amplio sentido, respetando el derecho a la identidad de las personas.

Evoluciona la vigente figura de la Banca de la Mujer, emblemática y ariete en esta cuestión e incorporándole nuevos objetivos contemporáneos y superadores en el entorno de Género y Diversidad.

En el acápite referido al número de miembros, se ha tenido en cuenta especialmente el proyecto original presentado por las diputadas Carmen Toller, Mariana Farfán, Carina Ramos, Paola Rubattino y Stefanía Cora que sustancialmente establece en cuanto a la paridad de género en la distribución de las presidencias de las Comisiones, ello en un porcentual del 50%, receptándose el proyecto de las diputadas como asimismo en este texto las disposiciones resueltas por la Presidencia de la Cámara mediante Decreto Nro. 204 de fecha 13 de diciembre de 2019. Asimismo, se establece un número de 5 (cinco) diputados o diputadas para componer una Comisión de Asesoramiento y una vigencia en el rol de miembro de la Comisión de un año.

Bien vale y es propicia esta oportunidad legislativa para transcribir textualmente algunos de los fundamentos que vertieran las diputadas en dicho proyecto, al decir:

“En efecto, es el Artículo 17 de la Constitución provincial que establece que “Una política de Estado prevendrá en forma continua todo tipo de violencia y dispondrá acciones positivas para corregir cualquier desigualdad de género. Adopta el principio de equidad de género en todos los órdenes, eliminando de sus políticas públicas cualquier exclusión, segregación o discriminación que se le oponga. Asegura a la mujer la igualdad real de oportunidades para el acceso a los diferentes estamentos y organismos del Estado provincial, municipal y comunal. Establece y sostiene la equidad de género en la representación política y partidaria y en la conformación de candidaturas con probabilidad de resultar electas.”.

Si bien en la Nación existe y está en vigencia la Ley de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política sancionada el 23 de noviembre de 2017 y que lleva el Nro. 27.412, así como también que la propia Provincia de Entre Ríos a través de la Legislatura ha sancionado (y se encuentra vigente) la Ley de Equidad de Género Nro. 10.012, debemos entender que los diferentes estadios normativos deben ir adecuándose a este paradigma ya instituido.

Es ello un acto de justicia a tenor de la invocación constitucional precitada y por tanto la oportunidad propicia de que ello se proceda por el Cuerpo en conformidad a lo establecido en el Artículo 176º del propio Reglamento.”.

Así las cosas, y con el detalle de las Comisiones permanentes que funcionarán en esta Cámara como asimismo las competencias materiales inherentes a ellas que se explicitan en el Artículo 42º, es que solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Ángel F. Giano – Juan D. Zacarías – Juan R. Navarro – José C. Cusinato
– Esteban A. Vitor.

4.4.54**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 23.993)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si, en el marco de la Ley Provincial Nro. 10.029/11 denominada de “Tenencia, Crianza y Adiestramiento de Perros Potencialmente Peligrosos”, en la cual es competente como autoridad de aplicación de la ley, conforme su Artículo 2º, ha suscripto convenios con municipios y juntas de gobiernos adheridos a la ley, de conformidad a su Artículo 18º, y en su caso cuáles son dichos municipios. En caso negativo indique las razones de la omisión referida.

Segundo: Si los municipios adheridos han implementado el Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos conforme los Artículos 6º y 19º de la ley, y en su caso indique la cantidad de inscripciones y licencias que se han emitido cada uno de ellos desde la creación del registro respectivo.

Tercero: Si el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación ha iniciado tratativas con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos a los fines de la implementación de un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, exigido por los Artículos 4º inciso e) y 20º de la ley de referencia.

ZACARÍAS – CUSINATO – VITOR – TRONCOSO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.55**PEDIDO DE INFORMES**

(Expte. Nro. 23.994)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuales son las medidas de seguridad que el Banco Central de la República Argentina exigió y/o exige a nuestra Provincia, para habilitar la actividad del agente financiero Nuevo Banco de Entre Ríos SA, como así también las que se deben tomar para resguardar a las personas físicas que concurren al mismo y las que se exigen para el funcionamiento de terceros, identificados como “Entre Ríos Servicios” y/o similares que cumplan las funciones de cobro de impuestos y/o servicios.

Es de público conocimiento la crítica continua y sostenida por la deficiente atención que reciben quienes concurren al Nuevo Banco de Entre Ríos SA en sus diferentes sucursales, sobre todo desde la apertura de locales destinados al cobro de diversos servicios que en principio corresponden al Banco, en los cuales las personas deben realizar largas filas durante varios minutos e incluso horas, encontrándose expuestas a las inclemencias del tiempo.

A esto se suma la falta de ciertas condiciones de seguridad, que se exigen a los bancos para su funcionamiento, y que resultan indispensables, dado el incremento continuo de la delincuencia. Es decir, quienes concurren a estas entidades de cobro con ciertas sumas de dinero, se encuentran expuestos a un riesgo potencial.

Ante la situación planteada, y estando pronto a renovar la nueva concesión del Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos, es que considero pertinente saber cuáles son las medidas que el Banco Central de la República Argentina, prevé en materia de seguridad, para habilitar a bancos provinciales como el nuestro y en su caso de corresponder, a terceros que realizan a favor de las entidades financieras, el cobro de distintos tributos y servicios.

En este sentido, si el Banco delega la prestación de un servicio que en principio le corresponde, debería garantizar exactamente las mismas condiciones que se le exigen. Por los motivos expuestos, es que solicito el siguiente informe.

MATTIAUDA – VITOR – BRUPBACHER.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.56**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 23.995)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Convocar -en los términos y con el alcance del Art. 116 de la Constitución de Entre Ríos- a la Sra. Ministra de Gobierno y Justicia Dra. Rosario Margarita Romero en la próxima sesión a fin de que concurra al recinto de esta Cámara de Diputados con el objeto de informar y brindar explicaciones sobre las responsabilidades públicas y políticas derivadas del femicidio de la joven Fátima Florencia Acevedo, concretamente de la cartera de gobierno a su cargo; el conocimiento de las denuncias formalizadas por la víctima sobre las amenazas pendientes sobre su vida; el o los protocolos de actuación activados por el Ministerio de Gobierno y Justicia desde la desaparición de la joven; instrucciones y órdenes impartidas, personal policial y de seguridad afectado a las tareas de búsqueda; identificación de los funcionarios públicos involucrados en tales actividades; detalles sobre el desempeño de la actuación de la Sra. Ministra en la emergencia desde la desaparición de la joven Acevedo el 1º de marzo y el hallazgo de su cadáver el 8 de marzo ppdo.; medidas de seguridad que se adoptan sobre mujeres que se hallan alojadas en centros de atención y/o ayuda y/o protección a la víctima de violencia de género; todo otro punto o ítem directamente relacionado con el asesinato de la joven Acevedo que surja de las inquietudes que formularán los Sres. diputados y diputadas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese.

MATTIAUDA – CUSINATO – SOLARI – BRUPBACHER – MANEIRO – VITOR – SATTO – JAROSLAVSKY – VARISCO – FOLETTTO.

4.4.57**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 23.996)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés cultural el VII Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras que se llevará a cabo en la ciudad de Federación durante los días 27, 28 y 29 de marzo de 2020.

FOLETTTO – ACOSTA – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El VII Encuentro Nacional e Internacional de Escritores Sin Fronteras resulta de interés cultural ya que durante las tres jornadas previstas para el mismo tendrán lugar disertaciones, presentaciones de libros, lectura de ponencias, así como también mesas de lectura de poesía y narrativa, y la participación de escritores en escuelas locales.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano.

4.4.58

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.997)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si existe voluntad por parte del Gobierno provincial de crear Junta de Gobierno en la localidad de Hambis, dpto. Colón, lo que de ser así, significaría una clara violación lo dispuesto en la convocatoria a elecciones del año 2019 y el resultado de las mismas del 9 de junio de ese año, donde fueron electas autoridades de la Comuna de Pueblo Cazes - Hambis.

Segundo: En caso de concretarse la creación de la nueva junta de gobierno, cuál sería su jurisdicción, cómo se elegirían sus miembros y cuál sería la situación institucional de la Comuna de Pueblo Cazes - Hambis, teniendo en cuenta que no alcanzaría el número de habitantes para que sea comuna, si se divide la jurisdicción.

CUSINATO – SATTO – ANGUIANO – VITOR – MANEIRO – ZACARÍAS
– TRONCOSO – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El pasado año, el Gobierno provincial hizo la convocatoria a elecciones en todo el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, teniendo como novedad la sanción de la Ley 10.644, denominada Ley de Comunas.

En tal sentido, determinó jurisdicciones y realizó la convocatoria atendiendo la creación de diversas comunas en varios departamentos de la Provincia.

En el caso del departamento Colón, además de Arroyo Barú y La Clarita, lo hizo en la Comuna de 2^{da} Categoría, denominada Pueblo Cazes - Hambis, para los cual dispuso que puedan votar y ser elegidos, todos quienes formaran parte y estuvieran empadronados en el Circuito Electoral "San Antonio" Nro. 280, Sección 015, del departamento Colón.

Luego de las elecciones, el Tribunal Electoral determinó quienes habían sido electos, entregó los diplomas correspondientes y asumieron las autoridades democráticamente electas por los electores del referido circuito electoral, que reiteramos, comprenden a ciudadanos que residen en las localidades de Pueblo Cazes, Hambis y zonas rurales aledañas.

Existe desde hace unos meses atrás a la fecha, la fuerte versión de que el señor Gobernador de la Provincia, mediante decreto del Poder Ejecutivo, dispondría la creación de la Junta de Gobierno de Hambis, separándola jurisdiccionalmente de Pueblo Cazes y designando autoridades también por decreto, contrariamente a los que establece la Ley 9.469.

Quienes hacemos el presente pedido de informes, creemos firmemente que de acuerdo a los términos de la convocatoria a elecciones en 2019 y el resultado de las mismas, que insistimos, comprende a las dos localidades (Pueblo Cazes y Hambis), es necesario respetar la voluntad de los votantes, que democráticamente y en elecciones transparentes, otorgaron la representación de la comuna recientemente creada, por el período 2019-2023, a seis vocales, que asumieron sus funciones el pasado 12 de diciembre.

José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.59

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.998)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 204 inciso f) de la Constitución provincial, solicita al Superior Tribunal de Justicia se sirva informar:

Primero: Cantidad de denuncias por violencia intrafamiliar y violencia de género que se han recibido en el año 2019 y durante el 2020, en la Provincia de Entre Ríos.

Segundo: Cuántas denuncias se han cursado por la Policía de la Provincia y cuantas directamente ante las fiscalías, juzgados de familia, juzgados de paz y defensorías.

Tercero: Cómo se ha instrumentado la aplicación de las Leyes 9.198, 10.455, 10.058.

Cuarto: Cantidad de procesos en los que se ha dispuesto alojar a mujeres que sufren violencia de género en residencias temporales, y que cantidad de pulseras duales se ha ordenado poner a las víctimas y a los victimarios desde su implementación en enero de 2019.

Quinto: Qué demora tienen los procesos en los que las mujeres denuncian violencia en su contra por parte de parejas, familiares, etcétera.

Sexto: Si el Poder Judicial de la Provincia hace inspecciones en las casas, residencias o alojamientos que existen en la provincia de Entre Ríos para recibir a las mujeres que requieren un lugar donde residir, donde tener contención y asesoramiento ante la situación de violencia que viven, en caso afirmativo, informe sobre el resultado de las mismas.

Séptimo: En cuantos procesos el hombre acusado de ejercer actos violentos contra mujeres ha recibido medidas cautelares de prisión, informe el efecto de esas medidas en relación a la mujer.

Octavo: Si las defensorías públicas otorgan apoyo y ejercen representación legal a las víctimas de violencia de género, indique cantidad de intervenciones y resultados.

Noveno: Si existe evaluación del desempeño de los juzgados de familia y los juzgados de paz en la atención de las mujeres denunciadas de violencia y en la gestión de las causas, informe al respecto.

Décimo: Si los juzgados de familia y los de paz tienen equipos específicos para atender casos de violencia de género.

Décimo Primero: Qué resultado ha tenido la atención unificada de los casos de violencia de género con los demás casos que naturalmente son jurisdicción de los juzgados de familia.

Décimo Segundo: Si existe capacidad en la actual estructura del Poder Judicial de la Provincia para afrontar todos los casos de violencia y otorgar respuestas satisfactorias y oportunas para las víctimas.

Décimo Tercero: Cómo se encuentra funcionando el Equipo Interdisciplinario de Violencia Familiar, del Ministerio Público de la Defensa.

ACOSTA – SATTO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO –
TRONCOSO – ZACARÍAS – SOLARI – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 204, inciso f) de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.60

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 23.999)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cómo se ha instrumentado la aplicación de las Leyes 9.198, 10.455, 10.058, y que resultados se han obtenido.

Segundo: Qué organismo provincial es la autoridad de aplicación de esas leyes, y que por tanto debe coordinar la aplicación de las mismas.

Tercero: Qué convenios se han firmado a los efectos de enfrentar la creciente violencia contra las mujeres en nuestra provincia, detallando los organismos intervinientes y adjunte ejemplares de dichos convenios, resultados de su ejecución.

Cuarto: Cuántas casas, residencias o alojamientos existen en la provincia de Entre Ríos para recibir a las mujeres que requieren un lugar donde residir, donde tener contención y asesoramiento ante la situación de violencia que viven.

Quinto:Cuál es el estado y la distribución territorial de esas casas, residencias o alojamientos, capacidad de la infraestructura para alojamiento y cuál es la actual cantidad mujeres y niños que actualmente residen en ellas.

Sexto: Especifique cómo están compuestos los equipos interdisciplinarios de profesionales para el apoyo de mujeres alojadas en cada una de las casas, residencias o refugios para víctimas de violencia de género que existen en la Provincia.

Séptimo: Cuántos sistemas de alerta consistentes en botones antipánico, pulseras o tobilleras se han entregado en la Provincia de Entre Ríos, detalle tipo de dispositivo y localización.

Octavo: Cuántos de esos sistemas fueron adquiridos con presupuesto provincial y cuántos fueron entregados por el Gobierno nacional.

Noveno: Especifique, desde enero de 2019 a la fecha, cuántas pulseras duales se han entregado en la Provincia consignando caratula completa de las actuaciones en las que se dispuso la medida, consigne en cada caso cuantas veces se activó el sistema por violación de la distancia mínima establecida e indique qué medida tomó la Policía en cada caso de alerta.

Décimo: Cómo son los sistemas de conexión de los dispositivos de alerta, detalle los mismos y especifique que sistemas de comunicación utilizan.

Décimo Primero: Cómo solventa la mujer el sistema de conexión que utilizan los dispositivos de alerta, por ejemplo en caso de sistemas que utilizan teléfonos celulares, e informe si la Provincia provee a la víctima el celular con el sistema operativo que requiere la aplicación.

Décimo Segundo: Qué resultados se han obtenido de la aplicación de las Leyes 9.198, 10.455, 10.058.

Décimo Tercero:Cuál es el criterio de determinación del presupuesto anual necesario para afrontar las erogaciones necesarias para brindar a las mujeres en situación de vulnerabilidad por violencia de género el debido apoyo y protección, y origen de los recursos con los que se solventa la estructura para atender estas situaciones.

Décimo Cuarto: Si el Observatorio de Género y Derechos Humanos de Entre Ríos se halla en funcionamiento, en caso afirmativo, indique funciones, presupuesto, cantidad de empleados, cantidad de profesionales que se desempeña en ese organismo.

Décimo Quinto: Remita copia de los trabajos realizados por el Observatorio y conclusiones respecto a la situación de la Provincia de Entre Ríos en lo referido a violencia de género.

Décimo Sexto: Indique cuál es la intervención del COPNAF en los casos en los que las mujeres denunciadas son a su vez madre de hijos menores de edad.

Décimo Séptimo: Cómo es al método de abordaje cuando la situación de violencia de género se halla vinculada a adicciones o situaciones relativas a enfermedades mentales, y/o cuando la víctima es una persona con discapacidad.

Décimo Octavo: Qué intervención tiene la Secretaría de Mujeres, Género y Diversidad en los casos de violencia hacia la mujer.

Décimo Noveno: Qué capacitación tiene la Policía de la Provincia de Entre Ríos para atender las situaciones de violencia intrafamiliar y de género. Consigne número de capacitaciones dictadas y cantidad de personal asistente a las mismas.

Vigésimo: Si al personal de la Policía de la Provincia de Entre Ríos se les han dictado capacitaciones en el marco de la Ley Micaela - Ley de Capacitación en Género y Violencia contra las Mujeres, Ley Nro. 27.499.

Vigésimo Primero: Si existe protocolo de actuación del personal de la Policía en los casos de violencia, adjunte el mismo.

Vigésimo Segundo: Cuántas denuncias ha recibido la Policía de la Provincia de Entre Ríos durante el año 2019 y 2020.

Vigésimo Tercero:Cuál es el procedimiento establecido para asistir a la mujer cuando el hombre es el sostén económico del hogar.

Vigésimo Cuarto: Qué rol cumple el Consejo General de Educación, para la contención y seguimiento de los hijos de mujeres que se hallan en situación de violencia.

Vigésimo Quinto: Enuncie las localidades de la Provincia en las que se han conformado mesas locales para abordar la problemática conforme lo establece el Art. 2º del Anexo I del Decreto Nro. 1.468/2009, reglamentario de la Ley 9.198.

ACOSTA – TRONCOSO – ANGUIANO – SATTO – VITOR – SOLARI – ZACARÍAS – BRUPBACHER – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.61

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.000)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase, en el ámbito del Honorable Legislatura de la Provincia de Entre Ríos la Comisión Investigadora respecto de la actuación de los diferentes estamentos del Estado provincial y municipal que desembocaron en la muerte de Fátima Acevedo, que será integrada sin remuneración, en carácter ad honorem, del siguiente modo:

a) 3 (tres) senadores y 3 (tres) diputados, que serán elegidos por cada Cámara procurando sea una representación plural que incluya a las minorías parlamentarias. Deberán excusarse de ser elegidos, o podrán ser recusados por la Cámara respectiva, aquellos legisladores que hubieran tenido vinculación, o ejercido funciones, en cualquier ámbito del Estado provincial o municipal relacionadas a los hechos que se deben investigar;

b) 3 (tres) ciudadanos, personalidades independientes con reconocido prestigio social, derivado de su trayectoria en el ámbito de los derechos humanos, la justicia, la ciencia, la cultura y/o la solidaridad social, que serán designados de entre la nómina de 10 (diez) ciudadanos, según el detalle obrante en el anexo del presente artículo.

ARTÍCULO 2º.- El objeto de la Comisión es el esclarecimiento integral de los organismos estatales que omitieron actuar ante las diversas denuncias realizadas por la víctima:

a) Las circunstancias políticas y jurídicas que hicieron posible o facilitaron la perpetración del femicidio;

b) La posible responsabilidad por acción u omisión de los funcionarios actuantes;

c) Toda otra circunstancia que a criterio y consideración de los integrantes de la Comisión pudiera resultar relevante y conducente a efectos de cumplir con el objeto enunciado en el presente artículo.

ARTÍCULO 3º.- Ninguna autoridad pública puede negar a la Comisión toda documentación e información que sea requerida por ésta.

ARTÍCULO 4º.- Obligación de informar y de prestar colaboración. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, se puedan requerir informes, datos y documentos a todos los funcionarios del Poder Ejecutivo provincial o municipal, sus organismos dependientes y de seguridad. Así también se podrá solicitar que le permitan el acceso a los lugares que la Comisión disponga visitar a los fines de su cometido.

Los funcionarios y organismos están obligados a proveer esos informes, datos y documentos y a facilitar el acceso a ellos que les sea solicitado en el plazo de 10 días. Este plazo podrá ser excepcionalmente prorrogado por 10 días más, debiendo los obligados justificar dicha prórroga. Esta facultad de requerimiento de la Comisión, así como la obligación de informar y facilitar el acceso en plazos perentorios.

ARTÍCULO 5º.- Secreto y confidencialidad. Los integrantes de la Comisión así como sus colaboradores, cualquiera sea el vínculo formal que establezcan con ella, que accedan al conocimiento de información y documentación a la cual tuvieron acceso en cumplimiento del objeto de la presente ley, deberán guardar estricto secreto y confidencialidad, hasta tanto la legislación posterior determine cuál información y documentación puede adquirir carácter público.

No se considerará violación de la obligación de secreto y confidencialidad a:

a) La puesta a disposición de las autoridades judiciales de información y documentación obtenidas en cumplimiento del objeto de la Comisión;

b) El libre intercambio de información entre los integrantes de la Comisión y sus colaboradores cualquiera sea el vínculo formal que establezcan con ella;

c) La difusión pública de los informes y conclusiones de la Comisión.

ARTÍCULO 6º.- Información y testimonios de funcionarios de cualquier nivel y/o en poder de particulares. La Comisión está facultada para citar a dar testimonio oral a aquellos funcionarios del Estado y/o fuerzas de seguridad, los cuales están obligados a comparecer.

Considerando que es una obligación ética y legal que los funcionarios del Estado brinden la información que obre en su conocimiento y que pueda aportar al objeto de la presente ley, la Comisión podrá requerir de los funcionarios públicos y miembros de las fuerzas de seguridad que complementen, agreguen o brinden nueva información respecto de aquella que ya hubieran dado en sede judicial o administrativa con anterioridad.

ARTÍCULO 7º.- Funcionamiento y plazos. La Comisión dictará y aprobará su propio reglamento interno y designará a su Presidente y Secretario.

Cumplidos ambos requisitos, la Comisión declarará su efectivo inicio de actividades en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos desde la aprobación de esta ley.

La Comisión tendrá un plazo de 60 días corridos a contar desde la declaración formal de efectivo inicio de actividades para la producción de sus informes, dictámenes y conclusiones.

De considerarlo necesario para el mejor cumplimiento de sus objetivos o debido a circunstancias especiales y/o dificultades particulares no previstas en esta ley que pudiera encontrar para su cometido, la Comisión podrá prorrogar sus actividades, explicitando públicamente y de manera fundada los motivos y/o razones de la prórroga.

ARTÍCULO 8º.- Informes y tratamiento. De conformidad con su propio reglamento de funcionamiento, la Comisión producirá informes periódicos y un informe y/o dictamen final que enviará a los Presidentes de ambas Cámaras para su tratamiento en el Cuerpo, en los que dará cuenta de:

- a) El plan de trabajo;
- b) La actividad realizada;
- c) Las dificultades encontradas en el curso de la investigación;
- d) Las conclusiones de los análisis de documentación, testimonios y otras fuentes;
- e) Las evidencias recogidas;
- f) Las medidas legislativas, administrativas o judiciales recomendadas;
- g) La solicitud de publicidad de la documentación analizada.

Una vez enviada a los Presidentes de ambas Cámaras, la Comisión podrá hacer públicos sus informes y conclusiones, podrá formular recomendaciones para fortalecer la prevención, investigación y persecución penal de ilícitos de este tipo que pudiera sufrir nuestra provincia.

La Legislatura analizará los informes, dictámenes finales y las conclusiones, y tomará las decisiones que en materia de impulso de acciones penales, sanción de legislación, publicidad de información y requerimientos al Poder Ejecutivo que pudieran corresponder.

ARTÍCULO 9º.- Presupuesto. La Comisión contará con un presupuesto propio que será incluido en el presupuesto de la Legislatura.

Disposiciones transitorias

ARTÍCULO 10º.- A los efectos previstos en el Artículo 1º (primero), de la presente, los integrantes de la sociedad civil se reunirán en un plazo perentorio de 15 (quince) días de sancionada la presente ley para designar a 3 (tres) de entre ellos que participarán como titulares de la Comisión, y a aquellos que serán sus suplentes. Estos últimos reemplazarán a los titulares en caso de vacancia definitiva o de ausencias transitorias.

ARTÍCULO 11º.- A los efectos del funcionamiento, la Comisión podrá constituirse y funcionar con la mayoría absoluta de los miembros que sean designados dentro de los treinta días corridos de la sanción de esta ley. Hasta tanto apruebe su reglamento, las decisiones se tomarán con el voto de la mayoría absoluta de los presentes. A estos efectos, la mayoría absoluta se logra con el 50% más un voto de los presentes.

ARTÍCULO 12º.- La Comisión elevará su presupuesto de gastos para el corriente ejercicio a la Secretaría Administrativa de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados, a los efectos de programar las ampliaciones de créditos que correspondan y proyectar las normas que resulten necesarias.

ARTÍCULO 13º.- A los efectos previstos en el Artículo 4º, hasta tanto se haga efectiva la entrega a la Comisión de todos los materiales que integren o estén referidos a la documentación e información en cuestión, los funcionarios responsables de su guarda y

conservación continuarán siendo los indicados en el listado previsto en el primer párrafo del citado artículo.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

VARISCO – FOLETTO – JAROSLAVSKY – SOLARI – CUSINATO – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene por objeto investigar las actuaciones de los diferentes estamentos del Estado provincial y municipal como también de la Justicia entrerriana.

Teniendo en cuenta que el 8 de marzo de 2020 fue encontrado sin vida el cuerpo de Fátima Florencia Acevedo, víctima de un femicidio; siendo este hecho totalmente evitable si hubiesen funcionado de manera correcta todos los mecanismos de seguridad y custodia.

Han quedado en la ciudadanía muchas dudas tanto en el accionar de la Policía, la Justicia y la Casa de la Mujer de la Municipalidad de Paraná.

Ante lo trascendido por los medios periodísticos de la provincia se reconocieron negligencias manifiestas en el accionar de los estamentos anteriormente mencionados, siendo que el fiscal de la causa se entera a más de 48 hs de haber desaparecido Fátima del lugar donde residía (Casa de la Mujer) junto con un equipo interdisciplinario quienes debían velar por su integridad física.

Es preocupante pensar como a nadie se le ocurrió actuar con celeridad. Está más que claro cuando hablamos de mujeres víctimas de violencia, hablamos de aquellas cuyas vidas están en peligro.

Fueron serias las contradicciones de los diferentes actores en cuanto a su responsabilidad. Quedan muchísimas dudas en cuanto al curso de las denuncias que había realizado la víctima: ¿Tenía botón antipánico o no? ¿Cómo funciona el mismo en caso de haberlo tenido? ¿Cómo se controló la perimetral establecida? ¿Cuál fue el criterio de la Casa de la Mujer para permitirle ausentarse sin acompañante ya que es una obligación del Estado municipal, a través de la Casa para mujeres víctimas de violencia, velar por su integridad y seguridad? ¿Por qué no dieron aviso el mismo día que Fátima no había regresado? ¿Qué sucedió con la noticia publicada en cuanto al hallazgo del cuerpo el viernes 6 de marzo, la que fue eliminada a los pocos minutos?

Es fundamental investigar con precisión qué estamentos fallaron, quienes no cumplieron con su deber desde el Estado y determinar sus responsabilidades. Brindar claridad en cuanto a lo que pasó y que no debemos lamentar otros hechos como éstos.

“Cuando termine muerta por culpa de él puede ser que la Policía y el Juzgado hagan algo...”, así se expresó textualmente Fátima. Éste es el momento de hacer algo entonces. Si el Estado no protegió su vida, al menos honremos sus palabras haciendo lo que hay que hacer para evitar que nunca más haya otras Fátimas en adelante.

Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.62

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.001)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

“Consejo Superior Tripartito”

ARTÍCULO 1º.- Creación del Consejo Superior Tripartito. Créase el Consejo Superior Tripartito en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos como órgano de coordinación y gobernanza de las relaciones laborales, el que reglamentará su funcionamiento interno.

ARTÍCULO 2º.- Integración. El Consejo Superior Tripartito estará integrado por seis delegados del Gobierno provincial, de los cuales tres serán de la oposición más representativa y el resto del oficialismo, los seis delegados serán nombrados a propuesta de la Legislatura provincial, seis delegados de las organizaciones más representativas de empleadores y seis delegados de las organizaciones más representativas de trabajadores, más un igual número de suplentes o alternos de cada parte.

ARTÍCULO 3º.- Funcionamiento. El Consejo Superior Tripartito podrá ser convocado por la Secretaría de Trabajo la Provincia de oficio o a pedido de cualquiera de las partes.

Para celebrar las sesiones se requerirá la asistencia mínima del 50% (cincuenta por ciento) de sus miembros, que contemplen la representación tripartita del órgano. En caso de no reunirse el quórum referido, se efectuará una segunda convocatoria dentro de las 48 horas para la que se requerirá el 50% (cincuenta por ciento) de los integrantes del Consejo.

Para adoptar resolución el Consejo requerirá el voto conforme de la mayoría absoluta de sus integrantes.

ARTÍCULO 4º.- Competencias. Serán competencias del Consejo Superior Tripartito:

- a) Expedirse en forma previa al establecimiento, aplicación y modificación del salario mínimo provincial y del que se determine para los sectores de actividad que no puedan fijarlo por procedimientos de negociación colectiva. A tales efectos, el Poder Ejecutivo deberá someter estas materias a consulta del Consejo con suficiente antelación;
- b) Asesorar preceptivamente, al Poder Ejecutivo en caso de recursos administrativos dictados contra resoluciones referidas a diferencias ocasionadas por la ubicación de empresas en los grupos de actividad para la negociación tripartita;
- c) Considerar y pronunciarse sobre conflictos en el marco de una negociación colectiva;
- d) Estudiar y adoptar iniciativas en temas que considere pertinentes para el fomento de la consulta, la negociación y el desarrollo de las relaciones laborales;
- e) Aprobar los lineamientos, metodología, pautas y normas para la definición de una canasta básica provincial que se convierta en un elemento de referencia para la determinación del salario mínimo, vital y móvil;
- f) Formular recomendaciones para la elaboración de políticas y programas de empleo y formación profesional;
- g) Proponer medidas para incrementar la producción y la productividad.

ARTÍCULO 5º.- Autoridad de aplicación. Reglamentación. El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación, la que reglamentará la presente dentro de los noventa días de su promulgación.

TRONCOSO – SATTO – ZACARÍAS – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la creación de un ente tripartito que tendrá a su cargo la coordinación y gobernanza de las relaciones laborales.

La OIT define el diálogo social como todo tipo de negociación, consulta o sencillamente intercambio de información entre representantes del gobierno, trabajadores y empleadores, sobre asuntos de interés común relativos a políticas económicas y sociales. El diálogo social toma muchas formas diferentes entre ellas el proceso tripartito que es aquel en el que gobierno forma parte oficial del diálogo.

En el tripartismo se conciertan, en forma proporcionada, los intereses del Gobierno, las organizaciones de empleadores, y los sindicatos.

Los actores del mundo del trabajo y las instituciones que los representan son dinámicas, pues evolucionan y se transforman paulatinamente conforme los cambios y mutaciones que se van verificando en la realidad económica y productiva en la que interactúan.

El diálogo entre el gobierno y los dos “interlocutores sociales”, que constituyen el tripartismo, promueve los consensos y la participación democrática de los actores clave del mundo del trabajo y la producción.

El tripartito puede significar negociación, consulta o simplemente un intercambio de información y opiniones entre representantes del gobierno, empleadores y trabajadores.

Las conclusiones a las que la actividad del ente arribe tendrán directa incidencia en mundo del trabajo y en la economía, al optimizar la representatividad de las partes involucradas en la producción de bienes y servicios.

La institucionalización del diálogo tripartito importaría un significativo salto en materia de diálogo social para Entre Ríos y constituiría un paso democrático fundamental para la obtención de los objetivos que nuestra Constitución nacional plantea al establecer en su preámbulo “promover el bienestar general” institución que nuestra Constitución provincial recepta en su Artículo 67 al decir que el Estado, mediante su legislación, promoverá el bienestar económico y social de la colectividad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.63

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.002)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana, la transparencia de la gestión pública y se funda en los siguientes principios:

Presunción de publicidad: toda la información en poder del Estado se presume pública, salvo las excepciones previstas por esta ley.

Transparencia y máxima divulgación: toda la información en poder, custodia o bajo control del Estado debe ser accesible para todas las personas. El acceso a la información pública sólo puede ser limitado cuando concorra alguna de las excepciones taxativamente previstas en esta ley, de acuerdo con las necesidades de la sociedad democrática y republicana, proporcionales al interés que las justifican.

Informalismo: las reglas de procedimiento para acceder a la información deben facilitar el ejercicio del derecho y su inobservancia no podrá constituir un obstáculo para ello. Los sujetos obligados no pueden fundar el rechazo de la solicitud de información en el incumplimiento de requisitos formales o de reglas de procedimiento.

Máximo acceso: la información debe publicarse de forma completa, con el mayor nivel de desagregación posible y por la mayor cantidad de medios disponibles.

Apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten su procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.

Disociación: en aquel caso en el que parte de la información se encuadre dentro de las excepciones taxativamente establecidas por esta ley, la información no exceptuada debe ser publicada en una versión del documento que tache, oculte o disocie aquellas partes sujetas a la excepción.

No discriminación: se debe entregar información a todas las personas que lo soliciten, en condiciones de igualdad, excluyendo cualquier forma de discriminación y sin exigir expresión de causa o motivo para la solicitud.

Máxima premura: la información debe ser publicada con la máxima celeridad y en tiempos compatibles con la preservación de su valor.

Gratuidad: el acceso a la información debe ser gratuito, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley.

Control: el cumplimiento de las normas que regulan el derecho de acceso a la información será objeto de fiscalización permanente. Las resoluciones que denieguen solicitudes de acceso a la información, como el silencio del sujeto obligado requerido, la ambigüedad o la inexactitud de su respuesta, podrán ser recurridas ante el órgano competente.

Responsabilidad: el incumplimiento de las obligaciones que esta ley impone originará responsabilidades y dará lugar a las sanciones que correspondan.

Alcance limitado de las excepciones: los límites al derecho de acceso a la información pública deben ser excepcionales, establecidos previamente conforme a lo estipulado en esta ley, y formulados en términos claros y precisos, quedando la responsabilidad de demostrar la validez de cualquier restricción al acceso a la información a cargo del sujeto al que se le requiere la información.

In dubio pro petitor: la interpretación de las disposiciones de esta ley o de cualquier reglamentación del derecho de acceso a la información debe ser efectuada, en caso de duda, siempre en favor de la mayor vigencia y alcance del derecho a la información.

Facilitación: ninguna autoridad pública puede negarse a indicar si un documento obra, o no, en su poder o negar la divulgación de un documento de conformidad con las excepciones contenidas en la presente ley, salvo que el daño causado al interés protegido sea mayor al interés público de obtener la información.

Buena fe: para garantizar el efectivo ejercicio del acceso a la información, resulta esencial que los sujetos obligados actúen de buena fe, es decir, que interpreten la ley de manera tal que sirva para cumplir los fines perseguidos por el derecho de acceso, que aseguren la estricta aplicación del derecho, brinden los medios de asistencia necesarios a los solicitantes, promuevan la cultura de transparencia y actúen con diligencia, profesionalidad y lealtad institucional.

TÍTULO I

Derecho de Acceso a la Información Pública

Capítulo I

Régimen general

ARTÍCULO 2º.- Derecho de acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública comprende la posibilidad de buscar, acceder, solicitar, recibir, copiar, analizar, reprocesar, reutilizar y redistribuir libremente la información bajo custodia de los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, con las únicas limitaciones y excepciones que establece esta norma.

Se presume pública toda información que generen, obtengan, transformen, controlen o custodien los sujetos obligados alcanzados por esta ley.

ARTÍCULO 3º.- Definiciones. A los fines de la presente ley se entiende por:

- a) Información pública: todo tipo de dato en poder de los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, sea que los generen, obtengan, transformen, controlen o custodien; y que pueden estar contenidos en documentos de cualquier formato;
- b) Documento: todo registro que haya sido generado, que sea controlado o que sea custodiado por los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, independientemente de su forma, soporte, origen, fecha de creación o carácter oficial.

ARTÍCULO 4º.- Legitimación activa. Toda persona humana o jurídica, pública o privada, tiene derecho a solicitar y recibir información pública, no pudiendo exigirse al solicitante que motive la solicitud, que acredite derecho subjetivo o interés legítimo o que cuente con patrocinio letrado.

ARTÍCULO 5º.- Entrega de información. La información debe ser brindada en el estado en el que se encuentre al momento de efectuarse la solicitud, no estando obligado el sujeto requerido a procesarla o clasificarla.

El Estado tiene la obligación de entregarla en formatos digitales abiertos, salvo casos excepcionales en que fuera de imposible cumplimiento o significara un esfuerzo estatal desmedido. Las excepciones las fijará la Oficina de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 6º.- Gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito en tanto no se requiera su reproducción. Los costos de reproducción corren a cargo del solicitante.

ARTÍCULO 7º.- Ámbito de aplicación. Son sujetos obligados a brindar información pública:

- a) La Administración Pública provincial, conformada por la Administración Central y organismos descentralizados;
- b) El Poder Legislativo y los órganos que funcionan en su ámbito;
- c) El Poder Judicial, incluyendo a los Ministerio Público Fiscal y de la Defensa y los órganos que funcionan en su ámbito;
- d) El Consejo de la Magistratura;

- e) Las empresas y sociedades del Estado, que abarcan a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado provincial tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias;
- f) Las empresas y sociedades en las cuales el Estado provincial tenga una participación minoritaria, pero sólo en lo referido a la participación estatal;
- g) Concesionarios, permisionarios y licenciarios de servicios públicos o concesionarios permisionarios de uso del dominio público, en la medida en que cumplan servicios públicos y en todo aquello que corresponda al ejercicio de la función administrativa delegada; y contratistas, prestadores y prestatarios bajo cualquier otra forma o modalidad contractual;
- h) Organizaciones empresariales, partidos políticos, sindicatos, universidades y cualquier entidad privada a la que se le hayan otorgado fondos públicos del Estado provincial, en lo que se refiera, únicamente, a la información producida total o parcialmente o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- i) Instituciones o fondos cuya administración, guarda o conservación esté a cargo del Estado provincial;
- j) Personas jurídicas públicas no estatales en todo aquello que estuviese regulado por el derecho público, y en lo que se refiera a la información producida o relacionada con los fondos públicos recibidos;
- k) Fideicomisos que se constituyeran total o parcialmente con recursos o bienes del Estado provincial;
- l) El agente financiero provincial;
- ll) Los entes interjurisdiccionales en los que el Estado provincial tenga participación o representación;
- m) Los concesionarios, explotadores, administradores y operadores de juegos de azar, destreza y apuesta, debidamente autorizados por autoridad competente;
- n) Los demás órganos de carácter provincial creados por la Constitución de Entre Ríos.
- El incumplimiento de la presente ley será considerado causal de mal desempeño.

Capítulo II

Excepciones

ARTÍCULO 8º.- Excepciones. Los sujetos obligados sólo podrán exceptuarse de proveer la información cuando se configure alguno de los siguientes supuestos:

- a) Información expresamente clasificada como reservada o confidencial o secreta declarada por ley o resolución administrativa, fundada en razones de seguridad o salubridad pública. La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad, ni aquella otra cuya divulgación no represente un riesgo real e identificable de perjuicio significativo para un interés legítimo vinculado a tales políticas;
- b) Información que pudiera poner en peligro el correcto funcionamiento del sistema financiero o bancario;
- c) Secretos industriales, comerciales, financieros, científicos, técnicos tecnológicos cuya revelación pudiera perjudicar el nivel de competitividad o lesionar los intereses del sujeto obligado;
- d) Información preparada por asesores jurídicos o abogados de la Administración, cuya publicidad pudiera revelar la estrategia a adoptarse en la defensa o tramitación de una causa judicial o divulgare las técnicas o procedimientos de investigación de algún delito u otra irregularidad, o cuando la información privare a una persona del pleno ejercicio de la garantía del debido proceso;
- e) Información elaborada por los sujetos obligados dedicados a regular o supervisar instituciones financieras o preparada por terceros para ser utilizada por aquellos y que se refieran a exámenes de situación, evaluación de su sistema de operación o condición de su funcionamiento;
- f) Información que contenga datos personales y no puedan brindarse aplicando procedimiento de disociación, salvo que cumpla con las condiciones de licitud previstas en la Ley 25.326 de protección de datos personales y sus modificatorias;
- g) Información cuya divulgación pudiera ocasionar un peligro a la vida o seguridad de una persona;
- h) La información estuviera protegida por el secreto profesional;

- i) Se trate de información de carácter judicial cuya divulgación estuviera vedada por otras leyes o por compromisos contraídos por la República Argentina en convenciones internacionales;
- j) Información obtenida en investigaciones realizadas por organismos de investigación que tuvieran el carácter de reservada cuya divulgación pudiera frustrar el éxito de una investigación. Las excepciones contenidas en el presente artículo no serán aplicables en caso de graves violaciones de derechos humanos, genocidio, crímenes de guerra o delitos de lesa humanidad.

Capítulo III

Solicitud de información y vías de reclamo

ARTÍCULO 9º.- Solicitud de información. La solicitud de información debe ser presentada ante el sujeto obligado que la posea o se presuma que la posee, quien la remitirá al responsable de acceso a la información pública, en los términos de lo previsto en el Artículo 27º de la presente ley. Se podrá realizar por escrito o por medios electrónicos y sin ninguna formalidad a excepción de la identidad del solicitante, la identificación clara de la información que se solicita y los datos de contacto del solicitante, a los fines de enviarle la información solicitada o anunciarle que está disponible.

El sujeto que recibiere la solicitud de información le entregará o remitirá al solicitante una constancia del trámite.

Si el solicitante no pudiera individualizar al sujeto obligado, podrá haciendo mención de esta sola situación y sin necesidad de justificarlo, presentar la solicitud ante la Oficina de Acceso a la Información Pública, quien deberá remitirla al sujeto obligado en el plazo de cinco (5) días hábiles.

Una vez individualizado el responsable y remitida la solicitud, la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá notificar al solicitante a quién fue remitida la solicitud y fecha de recepción de la solicitud por el sujeto obligado.

ARTÍCULO 10º.- Plazos. Toda solicitud de información pública requerida en los términos de la presente ley debe ser satisfecha en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, desde su presentación por el solicitante ante el sujeto obligado o desde que la recibiere de la OAIP, conforme lo dispuesto en el anteúltimo párrafo del artículo anterior. El plazo se podrá prorrogar en forma excepcional y por única vez por otros quince (15) días hábiles de mediar circunstancias que hagan razonablemente difícil reunir la información solicitada.

En su caso, el sujeto requerido debe comunicar fehacientemente, por acto fundado y antes del vencimiento del plazo, a la Oficina de Acceso a la Información Pública y al peticionante, las razones por las que hace uso de tal prórroga.

En los casos en que el plazo previsto por la presente ley pusiese en riesgo la utilidad y eficacia de la información requerida, el peticionante podrá requerir a la OAIP, por razones fundadas, la reducción del plazo para responder y satisfacer su requerimiento.

Si el sujeto requerido, de manera fundada sostuviera que no es el responsable de brindar la información solicitada por no poseerla, deberá reenviar el pedido a la Oficina de Acceso a la Información Pública en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de recibida la petición. La Oficina de Acceso a la Información Pública dentro del plazo de cinco (5) días hábiles deberá remitir la solicitud al sujeto obligado que la posea y dar aviso de esta situación al solicitante.

ARTÍCULO 11º.- Información parcial. Los sujetos obligados deben brindar la información solicitada en forma completa. Cuando exista un documento que contenga en forma parcial información cuyo acceso esté limitado en los términos del Artículo 8º de la presente ley, deberá suministrarse el resto de la información solicitada, utilizando sistemas de tachas.

ARTÍCULO 12º.- Denegatoria. El sujeto requerido sólo podrá negarse a brindar la información objeto de la solicitud, por acto fundado, si se verificara que la misma no existe y que no está obligado legalmente a producirla o que está incluida dentro de alguna de las excepciones previstas en el Artículo 8º de la presente ley. La falta de fundamentación determinará la nulidad del acto denegatorio y obligará a la entrega de la información requerida.

La denegatoria de la información debe ser dispuesta por la máxima autoridad del organismo o entidad requerida.

El silencio del sujeto obligado, vencidos los plazos previstos en el Artículo 10º de la presente ley, así como la ambigüedad, inexactitud o entrega incompleta, serán considerados como denegatoria injustificada a brindar la información.

La denegatoria en cualquiera de sus casos dejará habilitadas la vía de reclamo por incumplimiento prevista en el Artículo 13º de la presente ley.

ARTÍCULO 13º.- Reclamo por incumplimiento. Ante los supuestos de denegatoria de una solicitud de información establecidos en el Artículo 12º de la presente ley o ante cualquier otro incumplimiento a lo dispuesto en la presente, el solicitante podrá, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el vencimiento del plazo para la respuesta establecido en el Artículo 10º de esta norma, interponer un reclamo ante la Oficina de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 14º.- Requisitos formales. El reclamo por incumplimiento será presentado por escrito, indicando el nombre completo, apellido y domicilio del solicitante. Asimismo, será necesario acompañar copia de la solicitud de información presentada, donde conste la fecha de presentación y, en caso de existir, la respuesta que hubiese recibido del sujeto obligado.

ARTÍCULO 15º.- Resolución del reclamo interpuesto. Dentro de los quince (15) días corridos contados desde la recepción del reclamo por incumplimiento, la Oficina de Acceso a la Información Pública, deberá decidir:

a) Rechazar fundadamente el reclamo, siendo motivos para dicha resolución:

I. Que se hubiese presentado fuera del plazo previsto;

II. Que con anterioridad hubiera resuelto la misma cuestión en relación al mismo requirente y a la misma información;

III. Que el sujeto requerido no sea un sujeto obligado por la presente ley;

IV. Que se trate de información contemplada en alguna o algunas de las excepciones establecidas en el Artículo 8º de la presente ley;

V. Que la información proporcionada haya sido completa y suficiente.

Si la resolución no implicara la publicidad de la información, la notificación al sujeto requirente deberá informar sobre el derecho a recurrir a la Justicia y los plazos para interponer la acción.

b) Intimar al sujeto obligado que haya denegado la información requerida a cumplir con las obligaciones que le impone esta ley. La decisión de la Oficina de Acceso a la Información Pública deberá ser notificada en un plazo de tres (3) días hábiles al solicitante de la información y al sujeto obligado, al mismo tiempo que deberá ser publicada en su página oficial de la red informática.

Si la resolución de la Oficina de Acceso a la Información Pública fuera a favor del solicitante, el sujeto obligado que hubiere incumplido con las disposiciones de la presente ley, deberá entregar la información solicitada en un plazo no mayor a diez (10) días corridos desde recibida la intimación.

En el caso de que el solicitante considere que su petición ha sido denegada en forma infundada o que la información suministrada no es completa y suficiente podrá promover acción judicial de amparo de conformidad con lo establecido en el Artículo 56, segundo párrafo de la Constitución provincial, la que deberá ser interpuesta dentro de los treinta (30) días corridos desde que fuera notificada la resolución denegatoria de la solicitud o desde que venciera el plazo para responderla, o bien, a partir de la verificación de cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de esta ley.

Para acceder a la instancia judicial prevista en la Ley 7.061, el reclamo por incumplimiento previsto en el Artículo 13º de la presente ley, será sustitutivo de los recursos previstos en la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos Nro. 7.060 o la que en el futuro la reemplace, agotando su resolución la vía administrativa, sin que pueda exigirse al interesado el cumplimiento de ningún otro recaudo para el acceso a la instancia judicial.

ARTÍCULO 16º.- Responsabilidades. El funcionario público o agente responsable que en forma arbitraria obstruya el acceso a la información pública requerida, o la suministre en forma incompleta u obstaculice de cualquier modo el cumplimiento de esta ley, incurre en falta grave sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, patrimoniales y penales que pudieran caberle conforme lo previsto en las normas vigentes.

Capítulo IV

Autoridad de aplicación

Oficina de Acceso a la Información Pública

ARTÍCULO 17º.- Creación. Créase la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAIP), como ente autárquico que funcionará con autonomía funcional en el ámbito del Poder Ejecutivo provincial.

La Oficina de Acceso a la Información Pública debe velar por el cumplimiento de los principios y procedimientos establecidos en la presente ley, garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa.

ARTÍCULO 18º.- Integración. Duración del mandato. La Oficina de Acceso a la Información Pública estará a cargo de un director que durará cinco (5) años en el cargo con posibilidad de ser reelegido por una única vez, sea en forma continuada o alternativa.

ARTÍCULO 19º.- Procedimiento de selección. El procedimiento de selección del Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a) El Poder Ejecutivo propondrá una (1) persona y publicará el nombre, apellido y los antecedentes curriculares de la misma en el Boletín Oficial y en dos (2) diarios de circulación masiva en la Provincia durante tres (3) días;

b) El candidato deberá presentar:

b.1- Una declaración jurada con la nómina de todos los bienes propios, los de su cónyuge y/o los del conviviente, los que integren el patrimonio de la sociedad conyugal, y los de sus hijos menores, en los términos y condiciones que establece la Ley Provincial de Ética Pública y su reglamentación;

b.2- Una declaración que incluya la nómina de las asociaciones civiles y sociedades comerciales que integren o hayan integrado en los últimos ocho (8) años, y en general, cualquier tipo de compromiso que pueda afectar la imparcialidad de su criterio por actividades propias, actividades de su cónyuge, de sus ascendientes y de sus descendientes en primer grado, ello con la finalidad de permitir la evaluación objetiva de la existencia de incompatibilidades o conflictos de intereses y;

b.3- Un plan de acción que exprese los lineamientos de su gestión.

Se requerirá a la Administración Federal de Ingresos Públicos y la ATER que, preservando el secreto fiscal, eleve un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones impositivas de la persona propuesta.

En el plazo de quince (15) días contados desde la última publicación prevista en el inciso a), los ciudadanos en general, organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, entidades académicas y de derechos humanos, en un proceso de recepción de apoyos y observaciones podrán presentar al organismo a cargo de la organización de la audiencia pública, de manera escrita y fundada observaciones u opinión sobre el candidato. De cada presentación efectuada se extenderá al interesado copia de recepción debidamente fechada y rubricada por el funcionario de actuación.

Finalmente, dentro de los cinco (5) días hábiles de terminado el plazo previsto en el Inciso d) del presente artículo, se deberá celebrar una audiencia pública para la evaluación de las observaciones presentadas.

Con posterioridad y en un plazo de siete (7) días de celebrada la audiencia, el Poder Ejecutivo tomará la decisión de confirmar o retirar la candidatura de la persona propuesta, debiendo en este último caso proponer a un nuevo candidato y reiniciar el procedimiento de selección.

ARTÍCULO 20º.- Rango y remuneración. El responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública tendrá rango y remuneración de Ministro Secretario de Estado.

ARTÍCULO 21º.- Requisitos e incompatibilidades. Para ser designado Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública se requiere ser ciudadano/a argentino/a, mayor de treinta (30) años, poseer título universitario y no haber ejercido cargos electivos o equivalentes a Secretario de Estado en los dos (2) años anteriores a su postulación.

Deberán presentarse antecedentes que acrediten idoneidad para el ejercicio de la función, vocación por la defensa del derecho de acceso a la información y promoción de la transparencia.

No podrá ser Director de la Oficinas de Acceso a la Información Pública ninguna persona que haya sido condenada por delito doloso en los últimos cinco (5) años, salvo que hubiere sido objeto de indulto o amnistía.

El ejercicio de la función en la OAIP requiere dedicación exclusiva y resulta incompatible con cualquier otra actividad pública y con el ejercicio liberar de la profesión, excepto la docencia siempre que no obstaculice la asistencia regular a las tareas propias del cargo. Está vedada cualquier actividad partidaria mientras dure el ejercicio de la función.

Ningún funcionario de la OAIP podrá tener intereses o vínculos con los asuntos bajo su órbita en las condiciones establecidas por la Ley de Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

ARTÍCULO 22º.- Competencias y funciones. Son competencias y funciones de la OAIP:

a) Diseñar su estructura orgánica de funcionamiento y designar a su planta de agentes;

b) Preparar su presupuesto anual;

- c) Redactar y aprobar el Reglamento de Acceso a la Información Pública aplicable a todos los sujetos obligados;
- d) Implementar una plataforma tecnológica para la gestión de las solicitudes de información y sus correspondientes respuestas;
- e) Requerir a los sujetos obligados que modifiquen o adecuen su organización, procedimientos, sistemas de atención al público y recepción de correspondencia a la normativa aplicable a los fines de cumplir con el objeto de la presente ley;
- f) Proveer un canal de comunicación con la ciudadanía con el objeto de brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública, y en particular, colaborando en el direccionamiento del pedido y refinamiento de la búsqueda;
- g) Coordinar el trabajo de los responsables designados por cada uno de los sujetos obligados en los términos de lo previsto en el Artículo 27º de la presente ley;
- h) Elaborar y publicar estadísticas periódicas sobre requirentes, información solicitada, cantidad de denegatorias y cualquier otra que permita el control ciudadano a lo establecido por la presente ley;
- i) Publicar periódicamente un índice y listado de la información frecuentemente requerida que permita evacuar consultas y solicitudes de información por vía de la página web de la autoridad de aplicación;
- j) Publicar un informe anual de rendición de cuentas de gestión;
- k) Elaborar reglamentaciones obligatorias para todos los sujetos obligados que establezcan guías, estándares, procedimientos o modalidades sobre tratamiento, recolección, almacenamiento, difusión, entrega, transporte o archivo de información pública;
- l) Elaborar un plan de difusión interna y externa de la normativa que incluya capacitaciones permanentes a los sujetos obligados y sus responsables sobre los alcances de la presente ley y campañas de difusión y capacitación, dirigidas a la ciudadanía para promover la reutilización, el descubrimiento y acceso a la información;
- ll) Dictar instrucciones generales tendientes a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de acceso a la información y transparencia;
- m) Formular recomendaciones vinculadas al cumplimiento de la normativa, a la mayor transparencia en la gestión y al cumplimiento del ejercicio del derecho de acceso a la información pública;
- n) Proponer políticas, planes, programas o anteproyectos de ley en todo lo referido a la materia de su competencia;
- ñ) Solicitar a los sujetos obligados expedientes, informes, documentos, antecedentes y cualquier otro elemento necesario a los efectos de ejercer su labor;
- o) Impulsar las sanciones administrativas pertinentes ante las autoridades competentes correspondientes en los casos de incumplimiento de lo establecido en la presente ley;
- p) Celebrar convenios de cooperación y contratos con organizaciones públicas o privadas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, en el ámbito de su competencia, para el cumplimiento de sus funciones;
- q) Informar al público acerca de la desclasificación reciente de información en los casos que corresponda;
- r) Recibir y resolver los recursos administrativos que interpongan los solicitantes de información según lo establecido por la presente ley;
- s) Promover las acciones judiciales que correspondan, para lo cual la Oficina de Acceso a la Información Pública tiene legitimación procesal activa en el marco de su competencia;
- t) Dar seguimiento a las denuncias presentadas por los particulares;
- u) Publicar los índices de información reservada elaborados por los sujetos obligados.

ARTÍCULO 23º.- Personal de la Oficina de Acceso a la Información Pública. La autoridad de aplicación de la presente ley contará con el personal administrativo y técnico que establezca la Ley de Presupuesto anual.

ARTÍCULO 24º.- Cese del Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública. El Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública cesará de pleno derecho en sus funciones de mediar alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Renuncia;
- b) Vencimiento del mandato; y
- c) Fallecimiento.

ARTÍCULO 25º.- Remoción del Director de la Oficina de Acceso a la Información Pública. El funcionario a cargo de la Oficina de Acceso a la Información Pública podrá ser removido por mal desempeño, estar comprendido en alguna situación que le genere incompatibilidad o inhabilidad o por delitos en el ejercicio de sus funciones o por crímenes comunes.

El Poder Ejecutivo provincial llevará adelante el procedimiento de remoción del Director de la Oficina de Acceso a la información Pública, dándole intervención a una Comisión Bicameral de la Honorable Legislatura de la Provincia, que será presidida por el Presidente del Senado y estará integrada por los Presidentes de las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Acuerdos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia y las de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados, quien emitirá un voto vinculante.

Producida la vacante, deberá realizarse el procedimiento establecido en el Artículo 19º de la presente ley en un plazo no mayor a treinta (30) días.

ARTÍCULO 26º.- Organismos de acceso a la información pública en el Poder Legislativo y en el Poder Judicial. El Poder Legislativo y el Poder Judicial podrán establecer, cada uno de ellos, su propia autoridad de aplicación con sujeción a la presente ley, en los términos y con el alcance del Artículo 27º.

Responsables de acceso a la información pública

ARTÍCULO 27º.- Responsables de acceso a la información pública. Cada uno de los sujetos obligados deberá nombrar a un responsable de acceso a la información pública que deberá tramitar las solicitudes de acceso a la información pública dentro de su jurisdicción.

La persona designada como responsable de acceso a la información pública deberá ser un empleado de planta permanente que podrá desempeñar otras funciones dentro del organismo al que pertenece, ya que el ejercicio de la función como responsable de la unidad de enlace no requiere dedicación exclusiva.

Para ser designado responsable de la unidad de enlace se requiere:

- a) Tener conocimiento efectivo de la información que está bajo su control o en el ámbito donde desarrolla su tarea;
- b) Tener la potestad suficiente para hacer cumplir las disposiciones de esta ley;
- c) Encontrarse sujeto al régimen ordinario de sanciones previsto para los funcionarios de la Administración Pública y demás organismos del Estado provincial.

Si no hubiese ningún funcionario que cumpliera con los tres requisitos anteriormente mencionados, será autoridad responsable aquel que cumpla con los incisos a) y b).

ARTÍCULO 28º.- Funciones de los responsables de acceso a la información pública.

- a) Recibir y dar tramitación a las solicitudes de acceso a la información pública remitiendo la misma al funcionario pertinente;
 - b) Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información solicitada;
 - c) Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información pública;
- Promover la implementación de las resoluciones elaboradas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
- d) Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida;
 - e) Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información;
 - f) Elaborar informes mensuales para ser remitidos a la Oficina de Acceso a la Información Pública o a los organismos detallados en el Artículo 26º de la presente ley, según corresponda, sobre la cantidad de solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las solicitudes respondidas y rechazadas;
 - g) Publicar, en caso de corresponder, la información que hubiese sido desclasificada;
 - h) Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas de la jurisdicción correspondiente sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información y promover prácticas en relación con dichas materias, con la publicación de la información y con el sistema de procesamiento de la información;
 - i) Participar en las reuniones convocadas por la Oficina de Acceso a la Información Pública;
 - j) Todas aquellas que sean necesarias para asegurar una correcta implementación de las disposiciones de la presente ley.

TÍTULO II

Transparencia Activa

ARTÍCULO 29º.- Transparencia activa. Los sujetos obligados enumerados en el Artículo 7º de la presente ley, con excepción de los indicados en sus incisos g) y o), deberán facilitar la búsqueda y el acceso a la información pública a través de su página oficial de la red informática, de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados y procurando remover toda barrera que obstaculice o dificulte su reutilización por parte de terceros.

Asimismo, los sujetos obligados deberán publicar en forma completa, actualizada, por medios digitales y en formatos abiertos:

- a) Un índice de la información pública que estuviese en su poder con el objeto de orientar a las personas en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, indicando, además, dónde y cómo deberá realizarse la solicitud;
- b) Su estructura orgánica y funciones;
- c) La nómina de autoridades y personal de la planta permanente y transitoria u otra modalidad de contratación, incluyendo consultores, pasantes y personal contratado en el marco de proyectos financiados por organismos multilaterales, detallando sus respectivas funciones y posición en el escalafón;
- d) Las escalas salariales, incluyendo todos los componentes y subcomponentes del salario total, correspondientes a todas las categorías de empleados, funcionarios, consultores, pasantes y contratados;
- e) El presupuesto asignado a cada área, programa o función, las modificaciones durante cada ejercicio anual y el estado de ejecución actualizado en forma trimestral hasta el último nivel de desagregación en que se procese;
- f) Las transferencias de fondos provenientes o dirigidos a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas y sus beneficiarios;
- g) El listado de las contrataciones públicas, licitaciones, concursos, obras públicas y adquisiciones de bienes y servicios, especificando objetivos, características, montos y proveedores, así como los socios y accionistas principales, de las sociedades o empresas proveedoras;
- h) Todo acto o resolución, de carácter general o particular, especialmente las normas que establecieran beneficios para el público en general o para un sector, las actas en las que constara la deliberación de un cuerpo colegiado, la versión taquigráfica y los dictámenes jurídicos y técnicos producidos antes de la decisión y que hubiesen servido de sustento o antecedente;
- i) Los informes de auditorías o evaluaciones, internas o externas, realizadas previamente, durante o posteriormente, referidas al propio organismo, sus programas, proyectos y actividades;
- j) Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgados y sus titulares;
- k) Los servicios que brinda el organismo directamente al público, incluyendo normas, cartas y protocolos de atención al cliente;
- l) Todo mecanismo o procedimiento por medio del cual el público pueda presentar peticiones, acceder a la información o de alguna manera participar o incidir en la formulación de la política o el ejercicio de las facultades del sujeto obligado;
- ll) Información sobre la autoridad competente para recibir las solicitudes de información pública y los procedimientos dispuestos por esta ley para interponer los reclamos ante la denegatoria;
- m) Un índice de trámites y procedimientos que se realicen ante el organismo, así como los requisitos y criterios de asignación para acceder a las prestaciones;
- n) Mecanismos de presentación directa de solicitudes o denuncias a disposición del público en relación a acciones u omisiones del sujeto obligado;
- o) Una guía que contenga información sobre sus sistemas de mantenimiento de documentos, los tipos y formas de información que obran en su poder y las categorías de información que publica;
- p) Las acordadas;
- q) La información que responda a los requerimientos de información pública realizados con mayor frecuencia;
- r) Las declaraciones juradas de aquellos sujetos obligados a presentarlas en sus ámbitos de acción;

s) Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública. El acceso a todas las secciones del Boletín Oficial será libre y gratuito a través de Internet.

ARTÍCULO 30º.- Régimen más amplio de publicidad. Las obligaciones de transparencia activa contenidas en el Artículo 29º de la presente ley, se entienden sin perjuicio de la aplicación de otras disposiciones específicas que prevean un régimen más amplio en materia de publicidad.

ARTÍCULO 31º.- Excepciones a la transparencia activa. A los fines del cumplimiento de lo previsto en el Artículo 29º de la presente ley, serán de aplicación, en su caso, las excepciones al derecho de acceso a la información pública previstas en el Artículo 8º de esta norma y, especialmente, la referida a la información que contenga datos personales.

ARTÍCULO 32º.- Sin perjuicio de lo indicado en el Artículo 29º, la Oficina de Acceso a la Información Pública junto con los responsables de acceso a la información de cada sujeto obligado, deberán instrumentar los medios necesarios para que, en un plazo de dos años de promulgada la presente ley, toda aquella información que en virtud de esta norma fuera de acceso público, se encuentre disponible para su búsqueda, descubrimiento y descarga a través de Internet.

TÍTULO IV

Disposiciones de Aplicación Transitorias

ARTÍCULO 33º.- Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a realizar las modificaciones e incorporaciones en la Ley de Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración provincial para el ejercicio fiscal vigente en los aspectos que se consideren necesarios para la implementación de la presente ley.

Deberá preverse en el presupuesto del año inmediato subsiguiente la incorporación de los recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las funciones de la Oficina de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO 34º.- Adhesión. Invítase a los municipios de la provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley, a cuyo fin podrán prever la creación de sus propias Oficinas de Acceso a la Información Pública, dotándolas de los recursos humanos, materiales y adecuado sus respectivas ordenanzas de presupuestos, las que funcionarán en la órbita municipal con independencia de la ofician prevista en la presente ley o establecer que las obligaciones previstas en esta ley sean asumidas por alguna oficina existente.

ARTÍCULO 35º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los noventa (90) días desde su promulgación.

ARTÍCULO 36º.- Vigencia. Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia a los 120 días de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 37º.- Comuníquese, etcétera.

VITOR – MANEIRO – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO –
BRUPBACHER – SATTO – TRONCOSO – ACOSTA – FOLETTO –
JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es una verdad de Perogrullo que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano fundamental, consagrado en instrumentos internacionales incorporados a nuestra Carta Magna en el Artículo 75 Inciso 22, como así también consagrado en nuestra Constitución provincial, Artículo 13.

Sin embargo y pese a ello, nuestra provincia tiene una deuda pendiente en esta materia, a esta altura inadmisibles, que requiere urgente tratamiento para, de una vez por todas, saldarla definitivamente.

En este sentido, el presente proyecto inspirado en la ley nacional de reciente promulgación, toma su base y luego se completa y enriquece recogiendo propuestas de otros proyectos, con el fin de ajustarse a la realidad y necesidades de nuestra provincia.

Para la elaboración de esta iniciativa legislativa, se ha considerado también el proyecto de ley sobre acceso a la información pública, realizado por el Foro de Políticas Públicas de Entre Ríos, que ha sido ingresado a nuestra Cámara mediante la Oficina de Sugerencias Ciudadanas Nro. 096, Expediente Administrativo Nro. 2.352.

Habiendo consenso casi generalizado acerca de los conceptos y principios que rigen este derecho y la necesidad de consagrar normativamente esta herramienta, que muestra su máxima utilidad al aportar mayor transparencia a los actos de gobierno y fortalecer así la democracia; el presente proyecto, en relación a la Ley nacional, brinda diferente tratamiento a los procedimientos establecidos para hacer efectivo el derecho de acceso a la información, que culminan con la vía del amparo, consagrada específicamente para esta materia en nuestra Constitución provincial, Artículo 56; dejando a salvo la posibilidad del requirente de acceder a la vía judicial contencioso administrativa, sin necesidad de transitar todo el esquema jerárquico para agotar la misma.

En lo sustancial, se sostiene un concepto amplio de información y se siguen los estándares propuestos por el modelo de la OEA, tales la presunción de publicidad de los actos emanados de los sujetos obligados; la máxima divulgación de la información en forma accesible y comprensible, tanto a petición de parte como en forma regular y proactiva; la mención clara y específica de las excepciones, que son de criterio restrictivo; la garantía de reglas justas y no discriminatorias en los procesos de solicitud de la información, que garanticen la asistencia para el peticionante en caso que lo requiera; el acceso gratuito o a un costo que no exceda el de reproducción de los documentos; la oportunidad de la información al establecer plazos claros y razonables de manera tal que no se vea desvirtuado el ejercicio del derecho y la obligatoriedad de la justificación para el caso que el órgano público se expida por la negativa.

En cuanto a los procedimientos, se prevén mecanismos sencillos y rápidos, para acceder a la información en tiempo oportuno y también para acudir y acceder a la Justicia, en caso de resultar necesario, en un proceso de amparo, ya determinado en nuestra Constitución provincial y que no se restringe al limitado campo de discusión del amparo por mora, sino que permite discutir aspectos esenciales del derecho de acceso a la información pública.

La autoridad de aplicación prevista, se adecua a las particularidades de nuestra provincia, dejando a salvo la posibilidad de los Poderes de dotar a sus responsables de estructuras acordes a las especificidades de cada Poder.

Por último, otro aporte importantísimo en esta materia lo constituye el establecer normas de transparencia activa y gobierno abierto, que garanticen en un plazo cierto que la información que está en posesión de los sujetos obligados esté disponible y accesible, minimizando la necesidad de presentar solicitudes.

Esto no es otra cosa, que dar cumplimiento a otra obligación complementaria del derecho de acceso a la información pública, como es la publicidad de los actos de gobierno; se trata de obligaciones que van de la mano, que son necesarias, en tanto no se concibe el pleno ejercicio del derecho que nos ocupa si antes no se cumple en debida forma con el deber de publicidad a cargo del Estado.

Este proyecto fue presentado oportunamente en 2016 para su debate en esta Honorable Cámara, sin embargo la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político y Peticiones, Poderes y Reglamento a la que fue destinado, nunca propuso el tema para su debate entre los miembros de la misma y fue remitido al Archivo.

En virtud de las razones expuestas, y considerando que este tema merece un debate profundo y participativo que garantice a los ciudadanos un derecho fundamental como es el acceso a la información pública, solicitamos a nuestros pares el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Esteban A. Vitor – Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.64

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.003)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué organismos dependientes del Poder Ejecutivo estuvieron involucrados en la búsqueda, detallando sus actuaciones (fecha, lugar, motivo y resultado) y los protocolos utilizados sobre la desaparición y posterior femicidio de Fátima Florencia Acevedo, en cumplimiento de: Ley Nro. 9.198 (BO del 11/03/1999) con modificatorias y su Decreto Reglamentario Nro. 1.468/09 (BO del 05/06/2009); y Ley Nacional Nro. 26.485 (BO Nro. 31.632 del 14/04/2009) con sus complementarias y modificatorias adherida por Ley Nro. 10.506 (BO del 15/09/2017).

Segundo: Qué sistema de botón antipánico se implementó en este caso; conforme a Ley Nro. 10.455 (BO del 28/10/2016), y si el mismo cumplía con los requerimiento del Artículo 6º o dependía de la red de telefonía celular para su funcionamiento, requiriendo saldo en la cuenta de la víctima a proteger; y si se la instruyó sobre el uso y limitaciones del sistema, adjuntando la constancia de su conformidad.

Tercero: Qué otros medios de protección electrónicos como dispositivos duales o similares se le ofrecieron a Fátima Florencia Acevedo, que permitan monitorear en tiempo real y de manera directa la ubicación (geolocalización) de la víctima y del agresor denunciado, adjuntando constancia del rechazo a su utilización.

Cuarto: Qué cantidad de dispositivos en funcionamiento provistos por la autoridad de aplicación (marca y modelo), y stock disponible ordenado por tipo de dispositivo, con detalle de las fallas observadas por los centros de monitoreos y las acciones realizadas para subsanarlas, desde su implementación, en beneficio de la protección a víctimas de violencia de género.

Quinto: Qué recursos asignados al presupuesto fueron destinados para la adquisición y mantenimiento de los sistemas electrónicos de monitoreo, detallando también las características de cada tipo y fundamentos que motivan su utilización.

VARISCO – VITOR – ZACARÍAS – SOLARI – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.65

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.004)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al texto de la Ley Nro. 9.731 el Artículo 3º con la siguiente redacción:

“Incluir en el alcance de las disposiciones del Artículo 1º de la presente ley, a las comunas creadas por la Ley Nro. 10.644”.

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese al texto de la Ley Nro. 9.731 el Artículo 4º con la siguiente redacción:

“El Ministerio de Gobierno y Justicia, por medio del área que determine, será el órgano responsable de la instrumentación de los alcances de la presente ley”.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – SATTO – BRUPBACHER – VITOR – ZACARÍAS – TRONCOSO – SOLARI – CUSINATO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El comienzo institucional de las comunas en Entre Ríos, como una forma de ordenamiento referente a los gobiernos locales menores a los mil quinientos habitantes, responde a lo prescripto por la Carta Magna provincial que en su reforma del año 2008 incorporó mediante el Artículo 232 la figura de la comuna, en reemplazo de las juntas de gobierno y con potestades y alcances superiores a ellas.

Esta nueva situación, requiere de una adaptación de la legislación existente en donde se debe proceder a un reconocimiento de esta figura en las distintas áreas de su accionar. En este caso que estamos presentando tiene que ver con incorporar a las comunas en los alcances de la Ley Nro. 9.731 referente a la facultad de recibir por parte del Gobierno provincial la transferencia de bienes que pertenecieron a la Compañía Entrerriana de Teléfonos, que se encuentran en administración de la Dirección Provincial de Telecomunicaciones, y que son de suma utilidad para la prestación de servicios en los municipios, comunas y juntas de gobierno.

A su vez, y con la finalidad de ordenar y agilizar los objetivos de la Ley Nro. 9.731, estamos proponiendo incorporar en su texto un área del Gobierno provincial como responsable de la ejecución de la transferencia de estos bienes a los gobiernos locales.

Es por lo anteriormente expuesto que interesamos a los señores diputados a aprobar el presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

4.4.66**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.005)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Conforme al Artículo 55º de la Ley Nro. 10.644, establécese como mecanismo de participación ciudadana directa y no vinculante para las comunas de Entre Ríos a la audiencia pública, que se efectivizará y desarrollará de acuerdo a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por audiencia pública a la instancia de participación de los ciudadanos de una localidad, destinada a conocer la opinión, información, punto de vista o interés sobre asuntos concernientes a las potestades conferidas por ley a las comunas de Entre Ríos o al interés general de la jurisdicción.

ARTÍCULO 3º.- La convocatoria a audiencia pública podrá ser efectuada por el Consejo Comunal, por sí o a solicitud de al menos cincuenta (50) habitantes mayores de dieciséis (16) años inscriptos en el padrón electoral de la localidad, los cuales deberán firmar el escrito de solicitud respectivo.

ARTÍCULO 4º.- Son objetivos de la audiencia pública:

- a. Conocer la opinión y los argumentos de los habitantes de la localidad acerca de un tema de su interés;
- b. Dar participación simultánea a todas las partes afectadas y motivadas en un tema común de interés general;
- c. Brindar a la autoridad responsable de tomar decisiones el acceso a diversas fuentes de información a través del contacto directo;
- d. Recoger antecedentes, los cuales serán evaluados en el momento en que el Consejo Comunal emita o fije posición al respecto.

ARTÍCULO 5º.- La convocatoria a audiencia pública contendrá:

- a. El tema o problemática a tratar;
- b. La fecha, lugar y hora de realización de la audiencia;

c. Lugar, fechas y horarios, en donde se podrá tomar vista del proyecto o asunto a tratar, en caso de ser necesario, y poder efectuar las consultas pertinentes.

ARTÍCULO 6º.- La audiencia pública deberá celebrarse en lugar, fecha y hora que posibilite la mayor concurrencia y participación de los vecinos.

ARTÍCULO 7º.- La convocatoria deberá ser puesta a conocimiento de la población mediante su publicación en medios locales y se debe garantizar una amplia difusión del contenido de la convocatoria.

ARTÍCULO 8º.- La audiencia pública será de asistencia libre pudiendo ser presenciada por el público en general; no podrá tener carácter secreto bajo ningún motivo o circunstancia, como tampoco se restringirá el acceso a los medios de comunicación.

ARTÍCULO 9º.- Previo a la iniciación de la audiencia, el Presidente Comunal deberá dar a conocer las reglas de procedimiento que regirán su funcionamiento, pudiendo:

a) Designar una persona para que lo asista, quien con su autorización podrá oficiar de moderador o coordinador del acto;

b) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas;

c) Disponer la interrupción, suspensión, prórroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de parte; y

d) Recurrir a la asistencia de la fuerza pública cuando las circunstancias lo requieran, haciendo desalojar del lugar a cualquier persona que altere el normal desarrollo de la audiencia pública.

ARTÍCULO 10º.- Los interesados en hacer uso de la palabra deberán hacerlo sin más trámite que solicitar la misma a mano alzada. El Secretario designado hará un listado de las personas y habilitará el uso de la palabra de modo que todos los interesados en hacerlo puedan expresar su opinión al menos una vez. Podrán intervenir, a requerimiento de la autoridad convocante, investigadores y especialistas en el asunto a tratar.

ARTÍCULO 11º.- El trámite deberá concluir el día fijado, pero si ello resultara imposible el Presidente podrá disponer, por única vez en el tema en tratamiento, un cuarto intermedio hasta el día hábil siguiente, quedando los participantes notificados en el mismo acto.

ARTÍCULO 12º.- Las opiniones vertidas serán transcriptas en un acta que se levantará a ese efecto, donde podrán ser agregadas propuestas o informes escritos. Las opiniones recogidas durante la audiencia pública son de carácter consultivo y no vinculante.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

MANEIRO – CUSINATO – ZACARÍAS – VITOR – SOLARI –
TRONCOSO – BRUPBACHER – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente instrumentación de las comunas de Entre Ríos, que en una parte de ellas se ha efectuado a partir del cambio de autoridades del pasado 10 de diciembre, significa el comienzo de una nueva figura estatal que reemplaza a las juntas de gobierno pero que las supera en cuanto a su diseño institucional lo mismo que a las funciones y potestades que aquellas tienen.

Este nuevo desafío al que se enfrentan estas nuevas figuras estatales comprende el de dotarse de un marco institucional necesario para el desarrollo de sus actividades. En tal sentido consideramos que la incorporación de mecanismos de participación ciudadana son propios del sentido de su creación y que tiene que ver con el involucramiento de los vecinos en los asuntos públicos, tal como lo señala el Artículo 55º de la Ley Nro. 10.644.

Por ello el presente proyecto, plantea establecer y regular el mecanismo de la audiencia pública que la ley de comunas autoriza, estableciendo los requisitos mínimos indispensables para su funcionamiento en las pequeñas comunidades.

Consideramos que existe un vasto campo de asuntos públicos a nivel comunal que podrán ser resuelto de modo más eficiente por parte de sus autoridades si se procede a la realización de una consulta previa que permita conocer en detalle los puntos de vista y opiniones de los vecinos involucrados en esos asuntos, a la vez que también permitirá a las autoridades brindar y recibir información sobre tales temáticas.

Podemos señalar como antecedente cercano de esta propuesta que estamos elevando, que recientemente en el mes de enero, en la Comuna de Estación Sosa en el

departamento Paraná; se procedió a llevar adelante una audiencia pública sobre un asunto público muy relevante para la comunidad como lo es el servicio de agua potable que está en manos de una cooperativa. En tal sentido se convocó a una audiencia pública para debatir las opciones y se emitieron opiniones que luego fueron contempladas por las autoridades comunales.

Entendemos que este inicio de las comunas en Entre Ríos debe ser acompañado desde órganos como la Cámara de Diputados de la Provincia brindando aquellas herramientas que faciliten, ordenen y sistematicen asuntos que la Ley Nro. 10.644 ha comprendido, pero que es importante profundizar.

Julián A. Maneiro – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Esteban a. Vitor – Eduardo M. Solari – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

4.4.67

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.006)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorizar al Poder Ejecutivo provincial a instrumentar la transferencia a las comunas de las tierras fiscales que se encuentren dentro de su jurisdicción y que no sean de propiedad del Estado nacional, conforme lo prescripto en el Artículo 33º de la Ley Nro. 10.644.

ARTÍCULO 2º.- El Estado provincial se reservará aquellos inmuebles, en todo o en parte, en los que funcionen dependencias de orden provincial, tales como comisaría de Policía, escuelas, centros de salud, y todo otro organismo provincial existente o a crearse.

ARTÍCULO 3º.- Hasta tanto se instrumente la transferencia autorizada en el artículo primero, las comunas podrán ejercer la tenencia de los inmuebles involucrados, ejerciendo todas las atribuciones de custodia, uso y ocupación que la Ley Nro. 10.644 les confiere en el Artículo 25º, incisos i) y o), y concordantes.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Gobierno implementará el programa respectivo para hacer efectivas las cesiones mencionadas en el Artículo 1º de la presente ley, en un plazo no mayor a dos (2) años.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – CUSINATO – SATTO – SOLARI – ZACARÍAS – VITOR – TRONCOSO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde diciembre de 2019 las comunas en nuestra provincia son una realidad. Han comenzado a funcionar, algunas con inconvenientes, pero afrontando la gestión de los intereses locales en virtud de lo que ordena la ley y la Constitución de Entre Ríos.

Conforme se desprende del Artículo 33º de la Ley Nro. 10.644: “El patrimonio de las comunas estará conformado por los bienes inmuebles, muebles, las donaciones, semovientes, títulos, acciones y legados aceptados, y las tierras fiscales que se encuentren comprendidas dentro de su jurisdicción y que no sean propiedad del Estado nacional”.

Sin embargo los gobiernos comunales necesitan que el Estado provincial le transfiera los bienes que son de su propiedad lo que hasta la fecha no ha sucedido.

Seguramente será necesario un estudio previo de las áreas provinciales de Catastro, Registro de la Propiedad Inmueble, y Escribanía Mayor de Gobierno, pero las urgencias cotidianas ameritan avanzar en el particular.

Por ello, es que se presenta este proyecto de ley, autorizando al Poder Ejecutivo provincial a proceder a las transferencias respectivas, reservándose los inmuebles donde funcionen dependencias de incumbencias provinciales tales como Policía, escuelas, centros de

salud, etcétera. También se autoriza hasta tanto se materialice jurídicamente dichas cesiones, que las comunas ejerzan la custodia, uso y ocupación que la Ley Nro. 10.644 les confiere en el Artículo 25º, incisos i) y o), y concordantes.

Siendo de necesidad para nuestras comunas contar con estas tierras para proceder al cumplimiento de buena parte de los fines que establece su ley orgánica, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Eduardo M. Solari – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.68

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.007)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Reglamento Interno de los Consejos Comunales de la Provincia de Entre Ríos, que como Anexo 1 forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2º.- El reglamento mencionado en el Artículo 1º de la presente será de aplicación en todas las comunas de la Provincia hasta tanto cada Consejo Comunal sancione uno propio conforme las prerrogativas que les confiere la Ley Nro. 10.644, en su Artículo 25º Inciso a).

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – ZACARÍAS – SOLARI –
CUSINATO – TRONCOSO – ACOSTA.

Anexo 1

Reglamento Interno (Artículo 25º, Inciso a) Ley 10.644) del Consejo Comunal:

TÍTULO I

DE LAS SESIONES EN GENERAL

ARTÍCULO 1º.- El Consejo Comunal funcionará y sesionará obligatoriamente en el edificio comunal o en el que se establezca el funcionamiento habitual de la Comuna, debiendo ser un edificio público (escuela, centro de salud, etcétera). Asimismo se fijará los días y horas de sesión, las que podrán variarse por votación de la mayoría del Cuerpo. En ningún caso podrá existir un plazo entre sesión y sesión menor a 24 horas de finalizada una y el comienzo de la siguiente. Las sesiones deberán realizarse al menos cada quince (15) días de manera de cumplir lo estipulado en el Artículo 25º Inciso a) de la Ley 10.644.

ARTÍCULO 2º.- Las sesiones del Consejo serán públicas, constituyéndose con un quórum conforme lo establece el Artículo 18º de la Ley 10.644. El día que se fije en la ley respectiva el nuevo Concejo entrará en funciones, debiendo su primer acto consistir en la recepción del juramento de ley a todos los vocales y al Presidente Comunal.

ARTÍCULO 3º.- El período de sesiones ordinarias se extenderá desde el 1º de marzo hasta el 31 de diciembre de cada año. Las sesiones ordinarias pueden ser también prorrogadas por sesenta (60) días por sanción del propio Cuerpo, bastando a ese efecto que vote por la prórroga más de la tercera parte de los miembros del Concejo. En la ordenanza por la que se prorroguen las sesiones deberán expresarse los asuntos a tratarse. El Presidente Comunal puede convocar, con un plazo mayor a 48 horas, a sesiones extraordinarias para considerar asuntos determinados.

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO

ARTÍCULO 4º.- Cada uno de los miembros de la Comuna está obligado a:

- Asistir a todas las sesiones desde el día en que tomó posesión de su cargo;
- Cumplir todas las exigencias determinadas en la Ley de Régimen Comunal y este reglamento o que sean una natural consecuencia de los mismos;
- Expresarse con respeto y comportarse con dignidad en el transcurso de sus funciones.

ARTÍCULO 5º.- El vocal que se considere accidentalmente impedido para asistir a sesión dará aviso al Presidente, pero si la inasistencia debiere durar más de dos sesiones consecutivas será necesario solicitar permiso del Cuerpo mediante la nota respectiva.

ARTÍCULO 6º.- Cuando algún vocal no concorra a las sesiones de manera reiterada en forma que perturbe el normal funcionamiento del Cuerpo, habiendo sido convocado debidamente, el Presidente o cualquiera de los vocales podrá proponer al Consejo Comunal que se llame la atención al mismo, la cual se aprobará por mayoría.

ARTÍCULO 7º.- Toda vez que por falta de "quórum" no se pudiese celebrar sesión, la Comuna hará publicar los nombres de los asistentes y de los inasistentes, expresándose la ausencia de éstos ha sido con aviso o no.

ARTÍCULO 8º.- La minoría podrá, en caso de fracasar dos o más sesiones, reunirse y acordar los medios para compeler a los inasistentes al cumplimiento de la obligación del art. Artículo 4º Inciso a). Las inasistencias reiteradas y constatadas por Secretaría, previo llamado de atención en los términos del Artículo 6º, se considera "desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones" conforme el Artículo 14º Inciso a) de la Ley 10.664.

TÍTULO III

DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 9º.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Tener a su cargo el Departamento Ejecutivo según se determina en el Capítulo IV de la Ley 10.644;
- b) Representar a la Comuna en sus relaciones con las demás autoridades, personas jurídicas y particulares;
- c) Hacer citar a sesiones ordinarias, la prórroga de las mismas y extraordinarias a través del Secretario Comunal (Artículo 24º Inciso b) Ley 10.644);
- d) Recibir y abrir las comunicaciones dirigidas a la Comuna para ponerlas a consideración de éste, pudiendo contestar directamente aquellas de simple cortesía o protocolares;
- e) Dar cuenta de los asuntos entrados en la forma dispuesta por el Artículo 30º;
- f) Ordenar las discusiones en forma reglamentaria;
- g) Llamar al orden y a la cuestión a los señores vocales;
- h) Proponer las votaciones y proclamar su resultado;
- i) Establecer los asuntos y proyectos que han de formar el orden del día de la próxima sesión, debiendo disponer el envío, por escrito a cada vocal, con una lista de estos asuntos por lo menos con cuarenta y ocho horas de antelación a cada sesión. Cualquier vocal podrá solicitar que le pongan a disposición una copia completa de/los proyecto/s a discutirse;
- j) Comunicar por escrito a la Junta Electoral la vacancia de algún cargo de vocal, para que se proceda su reemplazo (Artículo 16º Ley 10.644);
- k) Observar y hacer observar este reglamento y ejercer las atribuciones que en él se confieren.

ARTÍCULO 10º.- Conforme el Artículo 28º, el Secretario Comunal, reemplazará y sustituirá al Presidente en todos los deberes, atribuciones y facultades que en este reglamento se expresan. En el mismo sentido el Tesorero Comunal reemplazará al Secretario. En caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente el Consejo Comunal designará al vocal que le sigue en el orden de la lista que estableció la Junta Electoral (Artículo 28º Ley 10.644).

TÍTULO IV

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO 11º.- El Secretario Comunal tiene las atribuciones y deberes que establece la Ley 10.644.

ARTÍCULO 12º.- Asimismo le competen, las siguientes atribuciones:

- 1) Convocar a sesiones en los términos del Artículo 24º Inciso b) de la Ley 10.644. Cada vocal deberá consignar por Secretaría una dirección de correo electrónico bajo su firma, en donde se considerará el cumplimiento de la notificación fehaciente que ordena la ley. En caso de que algún concejal no cumpla con dicha carga, quedará notificado de manera automática al día siguiente de la fecha de la emisión de la convocatoria respectiva;
- 2) Computar y verificar el resultado de las votaciones hechas por signos;
- 3) Anunciar el resultado de toda votación e igualmente el número de votos en pro y en contra;
- 4) Autorizar todos los documentos firmados por el Presidente en uso de las facultades que le son propias;
- 5) Organizar las publicaciones que se hicieran por orden de la Comuna. A tal fin, el cumplimiento de la publicidad se cumplirá con la publicación de las normas sancionadas en la

página o sitio web oficial de la Comuna. Asimismo se deberá tener una copia certificada de las ordenanzas y resoluciones aprobadas, en la Secretaría del Consejo Comunal y a disposiciones de los demás vocales y de los ciudadanos en general;

6) Hacer por escrito el escrutinio de las votaciones nominales;

7) Llevar el libro de firmas de los señores miembros que asisten a cada sesión, debiendo poner nota al final de cada una de ellas con expresa mención de los miembros de la Comuna que no han firmado;

8) Dar lectura de las actas de cada sesión haciendo constar las observaciones que se hubieran hecho y hubieran sido aceptadas por el Consejo Comunal, debiendo autorizarlas después de ser aprobadas por el mismo cuerpo y firmadas por el Presidente.

ARTÍCULO 13º.- El Secretario cuidará el Archivo General de la Comuna, custodiará bajo llave los papeles y libros oficiales.

ARTÍCULO 14º.- El Secretario deberá llevar un registro con la numeración cronológica de las ordenanzas y resoluciones sancionadas por el Consejo Comunal, el cual deberá estar actualizado al inicio de cada sesión comunal.

TÍTULO V

DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 15º.- A excepción de las indicaciones verbales y de las mociones de orden, todo asunto que presente o promueva un vocal, deberá ser en forma de proyecto de ordenanza o resolución, conforme lo establece el Artículo 20º de la Ley 10.644.

ARTÍCULO 16º.- Todos los proyectos de ordenanza y de resolución deben ser presentados por escrito y serán firmado por su autor o autores. El Secretario Comunal podrá requerir al autor la remisión del mismo por vía de correo electrónico. Todo proyecto que el Consejo Comunal esté considerando, no podrá ser retirado a no ser por la resolución expresa del mismo Consejo.

ARTÍCULO 17º.- Con la firma de al menos dos (2) vocales se podrá presentar por escrito en forma de pedido de informes dirigido al Departamento Ejecutivo para que explique detalles de su accionar, incluidas todas sus dependencias, y que estén destinadas a aclarar ante el Consejo Comunal y la opinión pública, la transparencia de su gestión. Los pedidos de informes no se someten a votación, bastando la firma de los vocales que así lo hagan. El pedido de informes será encabezado con la siguiente leyenda: "Se solicita al Departamento Ejecutivo Comunal se sirva informar lo siguiente:", y deberá responderse en el término de sesenta (60) días, por escrito por el Presidente Comunal.

ARTÍCULO 18º.- Los proyectos referentes a la imposición de nombre propio de una calle, plaza o paseo público, no podrán ser tratados por el Consejo Comunal, hasta después de transcurrido un año del fallecimiento de la persona homenajeada. Está prohibido nombrar calles, plazas o espacios y/o paseos públicos con nombres de personas vivas.

ARTÍCULO 19º.- Todo proyecto que no haya tenido sanción del Cuerpo en el término de los seis (6) meses contados desde la fecha de su presentación, pasará automáticamente al Archivo. Sin embargo, el mismo proyecto, tanto haya sido tratado y votado negativo o pasado al Archivo automáticamente, podrá ser nuevamente presentado en el período de sesiones del año siguiente.

TÍTULO VI

DEL ORDEN DE LAS SESIONES Y DE LA FORMA DE LAS DELIBERACIONES

ARTÍCULO 20º.- Reunidos en el recinto un número suficiente de miembros del Consejo Comunal para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión proclamando cuántos son los presentes.

ARTÍCULO 21º.- Seguidamente ordenará que por Secretaría se haga la lectura del acta de la sesión anterior, la que quedará aprobada y será firmada por el Presidente y autorizada por el Secretario, si luego de leída ningún vocal expresase su disconformidad con lo allí consignado. En el caso contrario, la misma quedará reservada en Secretaría a la espera de la impugnación redactada por escrito por el vocal correspondiente y presentada en debida forma en el término de 48 horas para su consideración en la sesión próxima; en caso de no producirse la impugnación respectiva, la misma será considerada conforme su redacción en la próxima sesión del Consejo Comunal.

ARTÍCULO 22º.- Seguidamente el Presidente hará leer, por intermedio del Secretario, los asuntos y proyectos entrados, los cuales serán pasados a estudio de los vocales y solo podrán ser tratados o discutidos en la sesión próxima y en dicha oportunidad, someterlos a votación.

ARTÍCULO 23º.- Por excepción, y a propuesta de un vocal, apoyado por las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes del Concejo Comunal, se podrá considerar sobre tablas cualquiera de los asuntos entrados, es decir, sin necesidad de aguardar la próxima sesión para su tratamiento y votación. Mismo caso para el tratamiento de un asunto no consignado en el orden del día y que se considere necesario su tratamiento.

ARTÍCULO 24º.- Antes de entrar al orden del día, cada vocal podrá hacer las preguntas o pedidos necesarios al Presidente Comunal y que no impliquen la necesidad de ser presentados mediante un proyecto de resolución o proyecto de ordenanza, y ser tratados y votados por el Consejo Comunal.

ARTÍCULO 25º.- Después de darse cuenta de las preguntas o pedidos que se hubieren realizado, se pasará a la discusión de los temas considerados en el orden del día, procediéndose en el orden que los proyectos, conforme el listado elaborado por la Presidencia y Secretaría, de la siguiente manera:

- a) El proyecto será leído en su totalidad por el Secretario Comunal, en voz alta y sin interrupciones;
- b) Seguidamente, y luego de leído el texto del proyecto, el autor del mismo podrá fundarlo verbalmente, ampliando los fundamentos escritos que formaran parte del mismo;
- c) A continuación, el Presidente otorgará la palabra al vocal que primero la pidiere a mano alzada entre los demás vocales;
- d) Si la palabra fuera pedida por dos o más vocales, el Presidente la otorgará en el orden que estime conveniente, debiendo preferir a los vocales que aún no hubiesen hablado;
- e) Todos los vocales serán escuchados al menos una vez, salvo que el vocal rehúse el uso de la misma;
- f) Cumplidos los pasos anteriores, podrá hacerse por cualquier vocal la moción de orden para cerrar el debate, o cuando no hubiese ningún vocal que tome la palabra, el Presidente pondrá a votación el cierre del debate con la siguiente fórmula: "se considera el cierre del debate sobre el proyecto en discusión";
- g) Si resultare negativa la votación, continuará la discusión, pero en caso de ser afirmativa, el Presidente propondrá inmediatamente después la votación de la totalidad del proyecto en estos términos: "si se aprueba o no el proyecto en discusión".

ARTÍCULO 26º.- Cerrado que sea el debate y sometido el proyecto a votación, si resultase de la votación que el mismo ha sido rechazado, concluye toda discusión sobre él, y el mismo pasará a archivo no pudiendo considerarse nuevamente al menos hasta el próximo período anual de sesiones. Pero si resultare aprobado se pasará a la discusión en particular en caso que el proyecto de ordenanza o resolución contuviere más de un artículo.

ARTÍCULO 27º.- En la discusión en particular se observará:

- a) Que el debate se haga artículo por artículo, en los mismos términos de los artículos anteriores, debiendo recaer sucesivamente votación sobre cada uno;
- b) Durante la discusión en particular de un proyecto, cualquier vocal podrá presentar una nueva redacción al artículo considerado, ya sea que lo sustituya totalmente o solo lo modifiquen parcialmente. Estas propuestas podrán presentarse por escrito o verbalmente;
- c) Ningún artículo que haya sido votado y aprobado, podrá ser reconsiderado durante la misma sesión.

ARTÍCULO 28º.- La discusión de un proyecto quedará terminada con la resolución recaída sobre el último artículo.

ARTÍCULO 29º.- La sesión no tendrá duración determinada y se levantará por resolución de la mayoría del Consejo Comunal, previa moción de orden al respecto, o indicación del Presidente aceptada por el Cuerpo, cuando hubiese terminado el orden del día o la hora fuera avanzada.

TÍTULO VII

DE LAS CUESTIONES DE ORDEN

ARTÍCULO 30º.- Es cuestión de orden toda proposición verbal que persiga alguno de los siguientes objetos:

- 1) Que se levante la sesión;
- 2) Que se aplace la consideración del asunto pertinente por tiempo determinado, pero sin sustituirle con otra proposición o asunto;
- 3) Que se declare libre el debate;
- 4) Que se cierre el debate;
- 5) Tratar sobre tablas algunos de los asuntos previstos en el Artículo 23º;

8) Que el Consejo Comunal pase a cuarto intermedio.

ARTÍCULO 31º.- Las mociones sobre cuestiones de orden serán puestas a votación sin discusión previa por el Presidente de manera inmediata a su proposición. Una cuestión será aprobada por la mayoría de los vocales presentes. Las mismas podrán repetirse en misma sesión sin necesidad de reconsideración.

TÍTULO VIII

SOBRE LAS SESIONES

ARTÍCULO 32º.- Antes de toda votación el Presidente llamará, para tomar parte de ella, a los vocales que se encuentren en el edificio comunal o que fungiere del mismo.

ARTÍCULO 33º.- El orden del día, se repartirá por Secretaría al menos cuarenta y ocho horas antes de la sesión correspondiente, por vía de correo electrónico, conforme se estipula en el Artículo 12º Inciso 1). Siempre deberá haber una copia escrita a disposición en la Secretaría Comunal con antelación a la sesión. Cualquier incumplimiento a la presente deberá hacerse notar por los involucrados como cuestión previa en la sesión siguiente para que conste en el acta de la misma.

ARTÍCULO 34º.- Ningún vocal podrá ausentarse durante la sesión sin permiso del Presidente, quién requerirá el consentimiento del Consejo Comunal para acceder en los casos que peligran el mantenimiento del quórum.

ARTÍCULO 35º.- Los vocales, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre al Presidente y deberán en lo posible, abstenerse a designarse con sus nombres.

ARTÍCULO 36º.- Son absolutamente prohibidas las alusiones irrespetuosas y la imputación de malas intenciones o de nombres ilegítimos hacia los poderes comunales o sus miembros y vocales.

TÍTULO IX

DE LAS INTERRUPTIONES Y DE LOS LLAMAMIENTOS A LA CUESTIÓN Y AL ORDEN

ARTÍCULO 37º.- Ningún vocal podrá ser interrumpido, a menos que se trate de alguna explicación pertinente y sólo será permitido con la aprobación del Presidente y el consentimiento del orador. En todos los casos son prohibidas las discusiones en forma de diálogo.

ARTÍCULO 38º.- Sólo el que fuera indebidamente interrumpido tendrá derecho a pedir al Presidente que haga observar el artículo anterior.

ARTÍCULO 39º.- Con excepción del caso establecido en el Artículo 37º, el orador sólo podrá ser interrumpido cuando saliese notoriamente de la cuestión o faltare del orden.

ARTÍCULO 40º.- El Presidente por sí o a petición de cualquier vocal, deberá llamar a la cuestión al orador que se saliese de ella.

ARTÍCULO 41º.- Un orador falta al orden cuando viola la prescripción del Artículo 36º; cuando se expresa en forma inculca, insultos o interrupciones reiteradas. Cuando se produjesen estos casos, el Presidente por sí o por petición de cualquier vocal, si la considera fundamentada, invitará al orador que hubiese motivado el incidente a retirar sus palabras.

Si el vocal accediese a la invitación pasará adelante sin más ulterioridades, pero si se negase o si las explicaciones no fueran satisfactorias, el Presidente lo llamará al orden. El llamamiento al orden se hará consignar en el acta.

ARTÍCULO 42º.- Cuando un vocal ha sido llamado al orden dos veces en la misma sesión, si se aparta de él una tercera, el Presidente propondrá al Consejo Comunal prohibirle el uso de la palabra por el resto de la sesión. La prohibición del uso de la palabra en dos (2) sesiones en el término de un año, se considerará "desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones" (Artículo 14º Inciso a) Ley 10.644).

ARTÍCULO 43º.- En el caso de que un vocal incurra en faltas más graves que las prevenidas en los Artículos 8º y 42º, el Consejo Comunal a indicación del Presidente o por moción verbal de cualquiera de sus miembros, decidirá por una votación, sin discusión, si es o no llegada la oportunidad de usar lo que dispone el Artículo 14º de la Ley 10.644. En caso de resultar afirmativa, el Presidente designará una comisión especial de tres miembros que proponga la medida que el caso demande.

TÍTULO X

DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 44º.- Las votaciones del Consejo Comunal serán nominales. La votación nominal se hará de viva voz por cada vocal, previa invitación del Presidente.

ARTÍCULO 45º.- Toda votación se concretará a la afirmativa o negativa exactamente en los términos en que esté escrito el proyecto o proposición que se vote.

ARTÍCULO 46º.- Si se suscitaren dudas respecto al resultado de la votación verificada por el Secretario, cualquier vocal podrá pedir rectificación, la que se practicará con los mismos vocales que hubiesen tomado parte en aquella.

ARTÍCULO 47º.- En caso de empate decidirá el Presidente, conforme el Artículo 17º de la Ley 10.644.

TÍTULO XII

DE LA POLICIA DEL CONSEJO

ARTÍCULO 48º.- Queda prohibida toda demostración o señal bulliciosa de aprobación e desaprobación de lo que suceda en las sesiones del Consejo Comunal, debiendo el Presidente mandar salir inmediatamente del recinto o lugar de sesión a todo individuo que contravenga esta norma. Si el desorden proviniese de una acción colectiva o no ha sido posible individualizar al perturbador, el Presidente, en alta voz, llamará al orden al público presente y si reincidieren mandará desalojar al público con la fuerza policial, suspendiendo la sesión hasta que esa orden sea cumplida en los términos del Artículo 26º Inciso d) de la Ley 10.644.

TÍTULO XIII

JURAMENTO

ARTÍCULO 49º.- Conforme lo establece la ley y la Constitución provincial, los vocales y Presidente Comunal electos, prestarán juramento de ley que les recibirá el Presidente Comunal saliente, en el edificio comunal o en el que funcione habitualmente la misma, en los siguientes términos: “¿Jura por la Patria y ... desempeñar fielmente el cargo de ...que el pueblo le ha conferido?” Este juramento será tomado en voz alta y estando todos de pie.

TÍTULO XIV

DE LA INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 50º.- Si ocurriese alguna duda sobre la inteligencia de algún o algunos de los artículos de este reglamento, deberá resolverse inmediatamente con una votación del Consejo Comunal, previa la discusión correspondiente, por la mayoría de los miembros. Cualquier modificación del presente reglamento deberá hacerse únicamente por medio de un proyecto de resolución, que seguirá la tramitación ordinaria. A todos los miembros del Consejo Comunal les será entregado por Secretaría un ejemplar de este reglamento.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los consejos comunales han comenzado a funcionar en diciembre de 2019. La transición de una forma de gobierno “Junta de Gobierno” a “Comuna” en muchos casos resulta difícil no solo porque no se tienen los recursos administrativos y humanos para encarar las nuevas responsabilidades sino que también, no existen los recursos legales para enfrentar las nuevas realidades.

El presente proyecto viene a salvar una necesidad imperiosa, que a excepción de algunos casos, no se ha resuelto, esto es la reglamentación del funcionamiento interno de los consejos comunales, garantizando la participación y el funcionamiento democrático de los mismos.

Es necesario aclarar que el presente proyecto no reforma a la Ley Nro. 10.644 sino que la complementa estableciendo un reglamento para que sea de aplicación en todas las comunas de la Provincia, hasta tanto cada consejo comunal sancione uno propio conforme las prerrogativas que les confiere la Ley Nro. 10.644, en su Artículo 25º Inciso a).

Siendo esto de necesidad para un funcionamiento ordenado de nuestras comunas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Juan D. Zacarías – Eduardo M. Solari – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Asuntos Municipales y Comunales.

4.4.69

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.008)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**“Pase Gratuito Durante la Emergencia Sanitaria Causada por COVID-19”**

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase el pase gratuito en el transporte público de pasajeros en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos, de los trabajadores de salud, directivos, docentes y asistentes escolares de escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad y del servicio penitenciario que presten servicios efectivos mientras dure la emergencia sanitaria decretada en virtud del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- El personal mencionado en el artículo anterior tendrá que contar con la documentación que acredite tal condición expedida por la institución en la preste servicios la cual tendrá que ser avalada por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Adoptar las medidas necesarias para dar celeridad y organización al pase gratuito previsto en el texto de la presente ley;
- 2.- Establecer el formulario que acredite efectiva prestación de servicio como personal de salud, personal directivo, docente y asistente escolar de escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad o personal penitenciario;
- 5.- Disponer mejoras en el control de los servicios y en su planificación para garantizar la eficacia del servicio.

ARTÍCULO 5º.- En caso que, en algún momento el transporte público de pasajero se llegara a ver suspendido o restringido, a la autoridad de aplicación la encargada de coordinar con las áreas competentes que estos trabajadores tengan un acceso preferencial.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de la presente.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

MORENO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Desde que se conociera el primer caso del nuevo coronavirus, cuya enfermedad se denomina COVID-19, y tras la medida dispuesta por el Presidente de la Nación vinculada al “aislamiento, social, preventivo y obligatorio”, que exceptúa al personal sanitario, personal directivo, docente y asistente escolar de las escuelas en contextos de vulnerabilidad que cuentan con comedor escolar, personal de seguridad y personal del servicio penitenciario para garantizar que el mismo funcione este debió trasladarse desde sus lugares de residencia hacia sus lugares de trabajo para cumplir efectivamente con la prestación de este.

El mencionado personal se encuentra abocado a trabajar contra esta pandemia en pos del bien común provincial, y por lo tanto, se hace necesario acompañarlos, al menos, con una disposición legislativa de este tipo que contempla la exención de pago del transporte público de pasajeros mientras dure la emergencia.

En definitiva, este personal es quien está cuidando a toda la ciudadanía, quien está poniendo y pondrán el cuerpo frente a la pandemia de coronavirus por lo que una forma de reconocer su trabajo en esta etapa es garantizarles el transporte gratuito.

Por todo lo expuesto es que se solicita se acompañe la presente iniciativa para que se convierta en ley.

Silvia del C. Moreno

–A las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.70**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.009)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico, se proceda a aplicar el Artículo 11º de la Ley Provincial de Pesca Nro. 4.892 y sus modificaciones, por medio de la Dirección de Recursos Naturales quien establece la época de veda para las diferentes especies que se encuentren en peligro, teniendo en cuenta la bajante de los ríos Paraná y Uruguay, evitando de esta manera la depredación ictícola, es necesario dictar la norma que aplique una veda extraordinaria, hasta que los niveles hídricos permitan que se pueda dar por finalizada.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CASTRILLÓN – REBORD.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Según datos obtenidos del Instituto Nacional del Agua (INA) y otras instituciones académicas, las alturas hidrométricas del río Paraná y del río Uruguay en la provincia de Entre Ríos se encuentran en valores de bajante histórica que no se registran desde enero del año 1989.

Este fenómeno se debe principalmente a que en los últimos meses se han registrado precipitaciones por debajo de lo normal, tanto en la cuenca alta y media del río Paraná, como del río Uruguay (Brasil), como en los afluentes del río Paraguay donde los niveles de precipitación y bajante también son persistentes.

Esta situación análoga en las dos cuencas principales provoca que el río Paraná y el río Uruguay en el tramo medio argentino a la altura de las provincias de Corrientes y Entre Ríos presente los niveles hidrométricos más bajos de los últimos 50 años. En el tramo bajo o deltaico del río Paraná se están registrando valores de bajante que no se observaban hace más de 30 años, en cuanto al río Uruguay se está presentando una baja alarmante en zonas como Pasos de los Libres, Federación y Concordia continuando por toda la cuenca, esta baja afecta la dinámica de la población de peces que transitan sobre el río Paraná y el río Uruguay, dependen de los ciclos hidrológicos y climáticos, esta situación extraordinaria de los ríos bajos perjudica la reproducción y el crecimiento natural de ciertas poblaciones de peces.

Señor Presidente, la Dirección de Recursos Naturales, dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería del Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia tiene la facultad de poner las épocas de veda de las distintas especies que se encuentran en peligro, en esta situación donde el caudal de ambos ríos está en niveles muy bajos es necesario que se tomen las medidas correspondientes para proteger las distintas especies que hoy se encuentran en peligro dada la bajante inusual de los ríos Paraná y Uruguay.

Es por ello, les solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de resolución.

Sergio D. Castrillón – Mariano P. Rebord.

4.4.71

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.010)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de solicitarle declare inmediatamente el estado de emergencia económica, financiera y fiscal a todo el sector turístico en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos por un plazo de 180 días desde el 01/03/2020, peticionando asimismo que disponga las medidas necesarias para postergar vencimientos de impuestos provinciales por el mismo lapso, otorgar planes de facilidades de pago con tasas subsidiadas, suspender ejecuciones y acciones de cobro de impuestos y disponer otorgamiento de líneas de crédito en condiciones diferenciales a fin de reducir el impacto negativo que sufrirá la economía del sector.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

CUSINATO – SATTO – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El estado de emergencia que atraviesa nuestro país y el mundo a raíz de la pandemia por coronavirus (COVID-19), en el que como prevención fundamental se nos solicita el aislamiento y la no circulación, va a perjudicar de manera escandalosa al sector turístico de nuestra provincia.

Desde nuestro lugar y en representación de uno de los sectores que sin duda será uno de los más afectados, solicitamos de manera urgente la declaración del estado de emergencia económica, financiera y fiscal a todo el sector turístico en la provincia de Entre Ríos y la implementación de medidas consecuentes con el desastre que sin lugar a dudas va a provocar dicha pandemia.

El pasado 13 de marzo de 2020, se declaró para toda la Provincia el estado de emergencia sanitaria con medidas tendientes a reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población y disminuir la circulación del virus.

La alarmante cantidad de casos registrados a nivel mundial y la realidad epidemiológica de público conocimiento hacen que se deban tomar medidas tendientes al aislamiento y la no circulación de los habitantes, hecho que sin duda afecta de manera directa al turismo.

Creemos que el Estado provincial debería contribuir de manera más directa con el sector afectado, eliminando y/o reduciendo impuestos en lo inmediato, prorrogando plazos a mediano plazo y otorgando planes de pago especiales para el sector.

Proporcionar líneas de crédito accesibles y con tasas blandas y/o subsidiadas para el financiamiento, tanto de capital de trabajo como para la realización de inversiones de capital fijo, que le permitan subsistir y recuperarse de los efectos de la pandemia.

Es necesario proveer de la asistencia necesaria a los que sin dudas serán los más afectados y es deber de la Provincia atender a los mismos con todos los recursos disponibles, con el objeto de atenuar lo máximo posible los efectos de la situación en que se encuentra el sector.

Por los fundamentos expuestos, se solicita el acompañamiento favorable de mis pares para la aprobación del presente.

José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.72

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.011)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Facúltese al Poder Ejecutivo provincial, en el marco de la emergencia pública establecida por Ley Nacional Nro. 27.541, y del Decreto adherente Nro. 361/20 del PE provincial, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, a ordenar a las empresas distribuidores y/o prestadores de servicios esenciales y no esenciales, la suspensión de los cortes de servicios o suministros, vinculados a atrasos o falta de pago, de los servicios de energía eléctrica, gas natural, distribución de agua potable, internet, telefonía fija y móvil, que estén bajo jurisdicción provincial, durante el plazo de ciento ochenta (180) días para las siguientes personas físicas y jurídicas:

- a) Beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo (AUH);
- b) Jubilados y pensionados que perciban el haber mínimo;
- c) Titulares de servicios que tengan a su cargo hijos menores con discapacidad;
- d) Beneficiarios del Seguro de Desempleo;
- e) Personas u hogares familiares que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para alimentar el equipamiento que les resulte imprescindible para vivir, por prescripción médica, e inscriptos en el "Padrón de Electrodependientes" del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos;
- f) Establecimientos prestadores de salud públicos y/o empresas de salud privada, que se encuentren en debidamente habilitadas en el territorio provincial;
- g) Monotributistas y empresas inscriptas en el "Registro de Empresas MiPyMES" categorizadas como "Micro" y "Pequeña", conforme el Anexo IV de la Resolución Nro. 220 de la Secretaría Nacional de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa.

ARTÍCULO 2º.- La suspensión del corte de servicios o suministros, indicado en el artículo precedente, no implicará modificación alguna en las condiciones de la prestación. No pudiendo las empresas efectuar ninguna alteración, ni disminución en la calidad del servicio. Los entes reguladores deberán ejercer las funciones de fiscalización y control al respecto.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

CUSINATO – MATTIAUDA – ZACARÍAS – SATTO – TRONCOSO –
VITOR – ANGUIANO – FOLETTI – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación al coronavirus (COVID-19), y en relación de todas las medidas tomadas por el Estado nacional y provincial, tendientes a restringir la movilidad, circulación, interacción entre las personas con la finalidad de salvaguardar la salud de la población.

Que las medidas establecidas vienen provocando una afcción directa en la economía real de la provincia de Entre Ríos, y fundamentalmente en los ingresos económicos de los sectores más vulnerables, emprendedores y empresas que cuentan con menor capacidad financiera y ciertos límites ocupacionales, como las cuentapropistas, las micro y pequeñas empresas.

Que en este sentido, y con el fin de garantizar los servicios básicos esenciales y no esenciales de energía eléctrica, gas natural, distribución de agua potable, internet, telefonía fija y móvil en ésta situación extraordinaria, atípica, y circunstancial que atravesamos a nivel provincial y nacional, considero de imperiosa necesidad regular la posibilidad de suspensión de los cortes de servicios o suministros, vinculados a atrasos o falta de pago.

Que en este sentido, solicito a mis pares, me acompañen con su voto en la aprobación de este proyecto de ley.

José C. Cusinato – Nicolás A. Mattiauda – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.73**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.012)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Exhortar al Poder Ejecutivo provincial para que inste al Gobierno nacional y a las autoridades aduaneras para que arbitren de manera urgente las medidas necesarias para la seguridad de los empleados, efectivos de fuerzas de seguridad, personal de Migraciones, personal de SENASA y transportistas en la frontera argentino-uruguaya a la altura del cruce Gualaguaychú - Fray Bentos, a los fines de evitar la propagación del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar la instalación de un puesto sanitario en la frontera a los fines de evaluar las condiciones de salud de los transportistas que ingresen al país y generar un registro para su eventual seguimiento.

ARTÍCULO 3º.- Instar a las autoridades competentes a que pongan en condiciones de manera inmediata las instalaciones del Paso de Frontera Gualaguaychú - Fray Bentos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la emergencia sanitaria que se está viviendo mundialmente el Poder Ejecutivo nacional dictó el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260, del día 12 de marzo del año 2020 tendiente a evitar la propagación del coronavirus COVID-19.

En el mismo orden, el Presidente de la Nación sancionó el pasado 19 de marzo del año 2020 un nuevo decreto de necesidad y urgencia, estableciendo el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020.

Atento a ello, es necesario llevar adelante acciones y conductas enmarcadas en el respeto absoluto de esa medida en salvaguarda de la salud y la vida de los argentinos. En dicho marco, la Provincia de Entre Ríos y la ciudad de Gualaguaychú han adherido a los cuidados establecidos con disposiciones concretas y efectivas.

Pero entendemos que de nada sirve controlar algunas zonas, rutas y accesos, si se deja sin protección y asistencia a un paso de envergadura como lo es el cruce fronterizo Gualaguaychú - Fray Bentos, donde la situación de desidia es alarmante.

La frontera argentino-uruguaya, en el cruce referido, presenta irregularidades gravísimas y sin control alguno por parte de las autoridades sanitarias.

Allí se concentran diariamente centenares de transportistas, empleados aduaneros, despachantes, efectivos de fuerzas de seguridad, personal de Migraciones, personal de SENASA, entre otros, con la consecuente peligrosidad que entraña tamaña concentración humana.

Sumado a que en dicha zona los controles de salud son casi nulos, las medidas de higiene son prácticamente inexistentes, no hay controles de temperatura o febriles para los transportistas, los baños no poseen la mínima limpieza adecuada, no poseen agua ni duchas y ni siquiera tienen lugares habilitados para comer.

Asimismo, en la zona no se mantiene la distancia de 1,5 metros prevista por la emergencia sanitaria y muchos camioneros se encuentran en grupos, sin mantener en ningún momento las medidas de distanciamiento social solicitadas por las autoridades sanitarias.

De este modo, la frontera entre Argentina y Uruguay en el puente General San Martín termina siendo un lugar de altísimo riesgo para los empleados de las distintas dependencias nacionales, choferes y fuerzas de seguridad que allí convergen, como así también para todos los ciudadanos de la región y el país, ya que no se están tomando las medidas preventivas adecuadas a quienes cruzan por allí.

Por otro lado, los empleados aduaneros no poseen el más mínimo equipamiento de seguridad sanitaria, máxime cuando están expuestos en todo momento y son un personal irremplazable de ese punto neurálgico.

Dicho personal una vez que finaliza sus tareas diarias regresa a la ciudad de Gualaguaychú para seguir con sus vidas particulares, siendo en muchos casos los que hacen las compras para sus hogares, por lo que el cuidado de su salud debe ser prioritario.

En ese escenario complejo y evidente resulta llamativo el silencio por estas horas críticas de las autoridades aduaneras a cargo de la frontera argentina.

En un lugar como un paso de frontera, las medidas tomadas por el Gobierno nacional deberían de aplicarse a conciencia y de manera extrema, para evitar que todas las personas que tengan que converger en este lugar no se contagien del virus que tiene en vilo al mundo entero, ni sean transmisores del mismo. En el diario Infobae del 22 de marzo de 2020¹, se informa que en la provincia de Tierra del Fuego la mitad de los infectados por COVID-19 son efectivos de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, dejando en claro que quienes desempeñan su trabajo en lugares como aeropuertos o pasos de frontera corren con un alto riesgo de contagio.

Sin controles de temperatura, sin acciones eficientes de salubridad e higiene y con transportistas que deben permanecer varios días en el nodo polimodal la situación se transforma en extremadamente grave en el marco de la pandemia de coronavirus, necesitando de medidas urgentes.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

1 <https://www.infobae.com/coronavirus/2020/03/22/la-mitad-de-los-infectados-en-tierra-del-fuego-son-efectivos-de-la-psa-que-trabajan-en-el-aeropuerto-de-ushuaia/>

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia
M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.74

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.013)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase la emergencia sanitaria, productiva y turística en todo el territorio provincial, por el término de 90 (noventa) días contados a partir de la sanción de la presente ley, como consecuencia del avance y proliferación de la enfermedad viral denominada coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- Créase el Fondo Especial de Asistencia Económica a la Micro y Pequeñas Empresa, Contribuyentes de Ingresos Brutos Simplificado de Servicios Unipersonales y de Profesiones Liberales, que se encontraran en situación de grave crisis económica, como consecuencia directa de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 3º.- El Fondo Especial de Asistencia Económica se integrará con una suma de pesos dos mil quinientos millones (\$2.500.000.000), autorizándose al Sr. Gobernador de la Provincia a realizar las transferencias y readecuación de las partidas presupuestarias necesarias para la integración del presente.

ARTÍCULO 4º.- El fondo especial de asistencia económica creado por la presente ley será administrado por el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, quien actuará además como autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 5º.- El Fondo Especial de Asistencia Económica tendrá vigencia por un término de 10 meses.

ARTÍCULO 6º.- Los beneficiarios del Fondo enumerados en el Artículo 2º de la presente deberán acreditar, mediante el procedimiento que a tales fines establezca el Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, los siguientes extremos:

- a) Su situación de grave crisis económica;
- b) La imposibilidad de realizar la actividad económica como consecuencia de las medidas adoptadas por la pandemia de coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 7º.- La asistencia económica a través de este fondo se concretará mediante el otorgamiento de módulos. Cada módulo tendrá un valor de pesos veinticinco mil (\$25.000).

ARTÍCULO 8º.- Las micro y pequeñas empresas podrá solicitar hasta un máximo de cinco (5) módulos cada una; los responsables del Régimen Simplificado de Ingresos Brutos y Profesionales independientes: un (1) módulo cada uno.

ARTÍCULO 9º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, dispondrá los medios y mecanismos necesarios para atender, evaluar y adjudicar las solicitudes, pudiendo, a tales fines, requerir la colaboración de la Administración Tributaria de Entre Ríos.

ARTÍCULO 10º.- El Ministerio de Producción, Turismo y Desarrollo Económico de la Provincia, deberá remitir mensualmente un informe a la Legislatura sobre la evolución del Fondo Especial, el cual deberá incluir como mínimo los siguientes datos:

- a. Solicitudes detalladas por sectores;
- b. Cantidad de módulos otorgados;
- c. Solicitudes descartadas por falta de mayores fondos;
- d. Detalle de solicitudes por departamentos de la provincia.

ARTÍCULO 11º.- En el marco de la emergencia declarada en la presente ley, la Administradora Tributaria de Entre Ríos establecerá medidas conducentes a mitigar el impacto de la crisis en los sectores productivos, comercial y turísticos de la provincia de Entre Ríos, contemplando como mínimo lo siguiente:

- a. Extensión de plazos para presentación de declaraciones juradas;
- b. Eliminación de multas por falta de presentación o pago de obligaciones declarativas;
- c. Eliminación de intereses por pagos fuera de término de todas las obligaciones, incluyendo cuotas de planes de pago;
- d. Eliminación de intereses punitivos.

ARTÍCULO 12º.- Suspéndase por el plazo de noventa (90) días corridos, desde la sanción de la presente ley, la promoción, continuación y todo tipo de actos procesales, relativos a los juicios iniciados o a iniciarse por los organismos de recaudación de impuestos de la Provincia y que tengan por objeto el cobro de los impuestos referidos en esta ley, así como toda otra ejecución de cualquier tipo, que tenga por objeto el cobro de tributos, sus intereses y multas. El plazo previsto, podrá ser ampliado por sesenta (60) días corridos más, mediante decreto del Poder Ejecutivo, en caso de que las circunstancias que fundamentan la presente ley se sostengan en el tiempo. El plazo de suspensión establecido en la presente ley no será computado a los efectos del instituto de la caducidad previsto en las normas procesales. Sólo deberán promoverse juicios de ésta clase, a los efectos interruptivos de la prescripción liberatoria, los cuales una vez radicados en el juzgado asignado, quedarán suspendidos con los mismos alcances y efectos de la presente.

ARTÍCULO 13º.- Suspéndase, por el término que dure la emergencia declarada en la presente, la creación de nuevas área de gestión en el Poder Ejecutivo provincial y organismos descentralizados, así como la designación de funcionarios políticos.

ARTÍCULO 14º.- De forma.

VITOR – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO – CUSINATO –
FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis provocada por la pandemia de coronavirus no solo afecta a las personas en forma individual al cambiar costumbres, actividades laborales, educativas y de esparcimiento

entre otras, sino también a la sociedad en su conjunto, pues tanto el Estado como los factores económicos se ven fuertemente descolocados e imposibilitados de generar una respuesta inmediata y efectiva.

En efecto, las medidas de profilaxis implican la caída de la actividad económica cuando no la paralización absoluta, como en los casos de los actores dedicados al turismo, gastronomía, servicios en general.

A la fecha estamos viendo cómo se suspenden actividades productivas, especialmente comerciales y de servicios y a la par, las oficinas de atención al público de entes públicos y privados limitan la atención de la población.

Individuos que prestan servicios de oficios y profesionales cuya actividad y fuerza laboral es individual ven reducida su actividad por los propios temores de sus clientes que en un reflejo de conservación y ante la incertidumbre prefieren reducir sus gastos habituales y postergar sus inversiones para el futuro.

Toda esta gente, nuestros comprovincianos, van a enfrentar un panorama económico personal desfavorable, devastador. Y es aquí cuando nuestro Estado provincial debe acudir a brindar el sostenimiento que evite la quiebra absoluta de estos actores económicos pequeños pero importantes para nuestro acervo social.

¿Qué puede hacer un emprendedor o cuotapropista si no puede realizar su propia actividad? ¿Cómo afrontará el sostenimiento de su familia un profesional independiente si por su consultorio o estudio pasó una persona a la que se le detecta el coronavirus?

No bastará con la atención médica, sino también que se deberá buscar un sostenimiento mínimo hasta que la pandemia sea solo un mal recuerdo.

Recordemos que en los últimos años en nuestra provincia contamos un número cercano a las veinte mil empresas privadas, que son entrerrianas casi en su totalidad, es decir, que tienen sus locales solamente dentro de nuestro territorio, con las dificultades propias que ello conlleva. Sin dejar de analizar que este número sólo representa la cantidad de empresas del sector privado que están registradas en la Afip y que además tienen empleados registrados, quedando fuera los emprendimientos informales que existen en toda nuestra provincia y las firmas de cuentapropistas que, pudiendo estar formalizados como tal, no cuentan con empleados asalariados registrados

En este proyecto contemplamos, además de la declaración de emergencia, la creación de un fondo especial que contará con recursos provenientes de un ahorro del 10% de los fondos del Inciso 3 del Presupuesto 2020. Este inciso es el de Servicios No Personales y sirve para atender el pago de servicios como la luz, el teléfono, los alquileres y los contratos de personal por parte de la Provincia. En las instancias que se viven, la reducción que se propone implica que todos los organismos del Estado deban hacer economías; las que posiblemente ocurran por la reducción de la actividad que ya se está decretando. Por otra parte, también se recurre a los fondos del recurso de la Ley 4.035. Se debe recordar que al momento de la elaboración y sanción de la Ley de Presupuesto 2020 Nro. 10.754, se estimaba que desaparecería por la aplicación del Consenso Fiscal. Este pacto fue suspendido y la Provincia viene recaudando nuevamente por este concepto. En el mes de enero pasado, casi alcanzó los 65 millones de pesos, lo que hace proyectar a fin de año un total de alrededor de 1.000 millones de pesos.

Sin dudas, la creación de este fondo es un paliativo frente a la crisis que ha comenzado, pero es de fundamental importancia que la Provincia vaya en auxilio de los sectores e individuos que más sufrirán el impacto desde el punto de vista económico. ¿Alcanzará? Probablemente no, pero sirve para empezar a contener la crisis no solo en los sectores de bajos recursos, como está intentando la Nación, sino también en los que producen y sostienen, en tiempos de bonanza; a los que cuando las cosas van bien aportan al sostenimiento del Estado.

En función de lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.75**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.014)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo y cultural la muestra fotográfica y posterior capacitación que se llevarán a cabo en el CeCaT (Centro de Capacitación Turística) de Concepción del Uruguay entre los días de 12 de abril y 8 de mayo del 2020. Dicho evento es organizado por la Secretaría de Salud, Discapacidad y Derechos Humanos de la Municipalidad de la ciudad de Concepción del Uruguay.

SATTO – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La exhibición refiere a la muestra fotográfica “Prisioneros de la Ciencia” perteneciente al colectivo GUIAS (Grupo Universitario de Investigación de Antropología Social) del Museo de Ciencia Naturales de La Plata, enmarcado en un proyecto amplio de capacitaciones sobre: racismo, xenofobia y derechos humanos que se ha denominado “Los Rostros Invisibles de Nuestra Historia”.

Sobre la capacitación, procura educar, y entender a los actos discriminatorios y la situación de los derechos humanos en el marco legal provincial y nacional y la penalización de su trasgresión, como así también la toma de conciencia del genocidio indígena como un episodio central en la larga historia del desprecio a lo diferente a la otredad.

Por ello, solicito se ponga a consideración del Cuerpo legislativo que la muestra fotográfica “Prisioneros de la Ciencia” y posterior capacitación enmarcada en un proyecto amplio de capacitaciones sobre racismo, xenofobia y derechos humanos denominado “Los Rostros de Nuestra Historia”, sean declaradas de interés por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A.
Acosta – Gracia M Jaroslavsky.

4.4.76**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.015)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 a la actividad comercial de reparación y venta de repuestos para bicicletas y motos de baja cilindrada.

SATTO – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto de necesidad y urgencia que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito del país en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus por parte de la OMS en fecha 11 de marzo de 2020 en razón de estar afectados a nivel global en esa fecha

110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en el que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

La idea general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos obligándolos a realizar una cuarentena en sus domicilios solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles esenciales para salvaguardar la salud de la población y todas las funciones necesarias para ello, a saber seguridad, alimentación, gobierno, etcétera.

En este esquema se han generado diversos protocolos de ejecución de las actividades permitidas, guardando distancia entre las personas, propiciando y facilitando la higiene y evitando de todas formas los contagios e incentivando especialmente los medios de compra por internet o telefónicos realizando las entregas por medio de mensajeros comúnmente llamados delivery.

Que estos servicios de entrega de productos a domicilio se realizan generalmente por jóvenes que se conducen en bicicletas y/o motocicletas de baja cilindrada y es por esa razón que propiciamos se incluya en la lista de los comercios que bajo los criterios de protección de la salud pública puedan prestar servicios a los talleres de reparación y venta de repuestos de bicicletas y motovehículos de baja cilindrada.

Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor
– Marín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A.
Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones,
Poderes y Reglamento.

4.4.77

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.016)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1º de la Ley 10.171 en que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Las bibliotecas populares, constituidas con personería jurídica vigente, son consideradas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos “Bien de Utilidad Social”. El Gobierno provincial deberá garantizar el funcionamiento de una biblioteca popular en todos los municipios de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Las bibliotecas populares son asociaciones civiles autónomas, creadas por la iniciativa de un grupo de vecinos de una comunidad determinada. Su función es ofrecer servicios y espacios de consulta, expresión y desarrollo de actividades culturales, de la lectura y de extensión bibliotecaria en forma amplia, libre y pluralista.

Las bibliotecas populares son dirigidas y sostenidas principalmente por sus socios y brindan información, educación, recreación y animación socio-cultural, por medio de una colección bibliográfica y multimedial general y abierta al público.

Sus orígenes estuvieron inspirados en los clubes de lectores, ideados por Benjamin Franklin en 1727 en la ciudad de Filadelfia, y en las experiencias estadounidenses de creación de bibliotecas en aldeas y ciudades.

En la Argentina hay 1.017 bibliotecas populares nucleadas por la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares.

Sin embargo, en la provincia de Entre Ríos no todos los municipios cuentan en su territorio con una biblioteca popular. Es así que proponemos esta modificación a la Ley Nro. 10.171, por la cual se incorpora el texto que el Gobierno provincial pueda garantizar la instalación de al menos una biblioteca popular en cada uno de los municipios de nuestra provincia.

Es importante que cada entrerriano tenga acceso a la lectura y a la cultura, y una de las mejores formas de poder garantizárselo es a través del accionar que llevan adelante las bibliotecas populares.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia
M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.78

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.017)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar los vencimientos de los plazos de todos los impuestos que percibe la Provincia de Entre Ríos por el término de 60 días. Este plazo podrá ser prorrogado dependiendo del avance o no de la situación de emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo debe reglamentar esta ley dentro de los treinta (10) días de su promulgación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En concordancia a las diferentes decisiones tomadas por el Gobierno nacional y el Decreto Nro. 368 del 17 de marzo de 2020; y luego de realizar un análisis de las diferentes medidas adoptadas por los diferentes gobiernos, tanto nacional como provincial, entendemos que es necesario dar alivio a los distintos sectores que se ven afectados por la caída de la actividad comercial, la evidente disminución de sus ingresos, como consecuencias de los pedidos de cuarentena y aislamiento social, como de otras medidas afines, implementadas para proteger la salud de la población exigidos por la Provincia y la Nación.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia
M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.79

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.018)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud referida al virus COVID-19, y la necesidad de conocer el estado de situación del sistema de salud público y privado de la Provincia de Entre Ríos para afrontar las emergencias en salud, es que se interesa conocer información respecto de los siguientes ítems.

Primero: Si el área competente del Ministerio de Salud, para la atención de epidemias, pandemias y endemias, tiene programadas acciones de articulación con municipios y comunas a los efectos de tratar y mitigar los efectos de enfermedades, sobre todo las que se caracterizan por un alto nivel de contagio.

Segundo: Las acciones realizadas desde el Ministerio de Salud a los efectos de coordinar con los municipios, y comunas el control del desarrollo de enfermedades como el dengue y el COVID-19.

Tercero: Si se planea la creación de un programa provincial permanente de estudio y aplicación de políticas locales ante la reiteración de enfermedades endémicas, epidémicas y pandémicas.

Cuarto: Si se tiene un mapa provincial de enfermedades endémicas, en su caso remita información.

Quinto: En el marco de la Ley Nacional Nro. 27.287, reglamentada por Decretos 39 y 383/2017, a la que la Provincia de Entre Ríos adhirió por Ley 10.581, y la Ley Nacional Nro. 27.541, modificada por el DNU 260/20, 297/20, y ss., quienes componen el COES (Comité Operativo de Emergencias de Salud).

Sexto: Cuantas camas de internación hay en la Provincia, distinguiendo efectores públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, distribución territorial de las mismas.

Séptimo: Cuantas camas en unidades de terapia intensiva hay en la Provincia, distinguiendo efectores públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, distribución territorial de las mismas.

Octavo: Cuantos equipos de ventiladores mecánicos hay en la Provincia, distinguiendo efectores públicos y privados, nacionales, provinciales y municipales, distribución territorial de los mismos.

Noveno: Si el Gobierno nacional ha enviado material, equipamiento y/o infraestructura para reforzar la estructura sanitaria actual de la Provincia, describa que se ha recibido y el destino de los mismos.

Décimo: Cuantos profesionales registrados como especialistas en terapia intensiva hay en la Provincia, distribución territorial de los mismos.

Décimo Primero: Tomando en cuenta la existencia de casos de dengue y la pandemia del COVID-19, informe la situación actual del sistema sanitario de la Provincia, público y privado, para afrontar dichas enfermedades.

Décimo Segundo: Atento que es de público y notorio que nosocomios y centros de salud están recibiendo donaciones como por ejemplo barbijos, informe si la Provincia está suministrando el necesario material de prevención de contagio a los médicos, a enfermeras y demás personal que pudiera estar en lugares donde la posibilidad de contagio es mayor.

Décimo Tercero: Si se ha desarrollado un plan de saneamiento en hospitales y escuelas a los efectos de evitar la propagación de enfermedades.

ACOSTA – VARISCO – FOLETTI – JAROSLAVSKY – BRUPBACHER
– ZACARÍAS – SATTO – VITOR – TRONCOSO – CUSINATO –
ANGUIANO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.80

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.019)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En relación a la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud referida al virus COVID-19, y la necesidad de conocer el estado de situación del sistema penitenciario de la Provincia de Entre Ríos para afrontar esta emergencia en salud, es que se interesa conocer información respecto de los siguientes ítems.

Primero: Cuál es el estado sanitario de las unidades penales de la Provincia.

Segundo: Si se posee plan de contingencia para enfrentar posibles brotes de dengue y/o COVID-19 en sistema penitenciario provincial.

Tercero: Indique qué unidades penales poseen salas de internación, y qué equipamiento y personal tiene cada una.

Cuarto: Si se ha dispuesto el refuerzo de partidas presupuestarias ante un posible evento sanitario en el sistema penitenciario provincial.

Quinto: Si el personal penitenciario ha sido provisto de elementos necesarios para evitar contagios, como por ejemplo, barbijos, guantes, gafas, etcétera.

Sexto: Si se ha proveído a las unidades penales de sustancias desinfectantes, como por ejemplo alcohol, alcohol en gel, lavandina, etcétera.

Séptimo: Si el personal dependiente de la Dirección General de Servicio Penitenciario posee capacitación para actuar ante contingencias sanitarias como las que actualmente ocurren.

Octavo: Si se prevé la convocatoria de personal retirado a los efectos de reforzar el trabajo de los agentes que se hallan en servicio.

Noveno: Si el Servicio Penitenciario Federal ha remitido las partidas correspondientes a los detenidos federales que se hallan alojados en unidades penitenciarias provinciales, informe montos, y estado de deuda, en caso de existir deuda, como y cuando se saldará la misma.

Décimo: Si el Gobierno nacional ha remitido partidas presupuestarias de refuerzo para ser invertidas en las unidades penales.

Décimo Primero: Cuáles son los reclamos que los alojados en las unidades penales de la Provincia están realizando.

Décimo Segundo: Si se van a adquirir nuevos elementos de protección para el personal, atento que el mismo tiene fecha de vencimiento, y la mayor parte del mismo ya han sobrepasado la vida útil a partir de la cual ya no cumplen la función de proteger al personal penitenciario ante agresiones de los reclusos, por ejemplo, escudos, chalecos, cascos, etcétera.

Décimo Tercero: Si se cuenta los elementos necesarios para el control de motines carcelarios.

Décimo Cuarto: En qué condiciones se hallan las armas y la munición que son provistas a los agentes penitenciarios en caso de motines, revueltas o tumultos.

Décimo Quinto: En caso de motines, revueltas o tumultos en las unidades penales, si en todas las unidades penales de la Provincia se cuenta con los denominados grupo de choque.

Décimo Sexto: En caso que no todas las unidades carcelarias cuenten con grupo de choque a los efectos de controlar motines, revueltas o tumultos, cuáles son los procedimientos a los que se recurrirían para su control y dispersión.

ACOSTA – FOLETTI – JAROSLAVSKY – ZACARÍAS – VITOR –
TRONCOSO – MATTIAUDA – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.81

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.020)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo provincial para que arbitre las medidas necesarias ante el IOSPER para que incorpore la modalidad online para su funcionamiento en esta emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- El Instituto habilitará un número telefónico por localidad para realizar consulta médica telefónica de manera de asistir y guiar a las personas con sintomatología que presuma infección del COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Se deberá instrumentar en todas las delegaciones las autorizaciones online, por mail de las prestaciones esenciales.

ARTÍCULO 4º.- El Instituto deberá establecer una nómina de prestadores con firma digital autorizada a los efectos de la emisión de recetas.

ARTÍCULO 5º.- El Instituto deberá notificar a las farmacias adheridas la obligación de receptar las recetas médicas emitidas online con firma digital autorizada.

ARTÍCULO 6º.- Prestaciones especiales:

a) El Instituto deberá autorizar a los prestadores médicos psiquiatras y psicólogos a ofrecer sus sesiones terapéuticas online vía Skype o WhatsApp, en las mismas condiciones de arancelamiento previstas de norma;

b) El Instituto deberá autorizar las consultas online, o vía telefónica por WhatsApp en las mismas condiciones de arancelamiento ordinario a médicos especialistas en: clínica médica, pediatría, gerontología, cardiología, y cualquier otra especialidad que se considere necesaria durante la emergencia.

JAROSLAVSKY – FOLETTO – VARISCO – ACOSTA – BRUPBACHER
– SATTO – ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Vista la emergencia sanitaria provocada por la pandemia de COVID-19, y considerando que es menester adecuar todo el sistema sanitario para la mejor atención y prestación de los servicios.

Que, ante la necesidad de que las personas salgan de sus casas el menor tiempo posible en cumplimiento con el período de cuarentena ordenado por el Poder Ejecutivo nacional y el Gobierno de Entre Ríos; es necesario adecuar en forma excepcional y urgente, la modalidad de atención del Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos.

El Poder Ejecutivo tiene entre sus atribuciones en virtud de la emergencia adecuar las normas de funcionamiento del sistema sanitario; asistiendo a la población de la provincia de la manera más efectiva y eficiente en esta coyuntura, que es necesario que las personas ante los síntomas comunes al virus, no salgan de su hogares, que exista una red de consulta telefónica para que el profesional médico oriente al paciente en la conducta a seguir y defina, en su caso, el momento y el lugar de la internación, es que solicito a mis pares el acompañamiento en este proyecto de resolución.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.82

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.021)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es garantizar el acceso de toda la población provincial a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y seguimiento de pacientes en riesgo de padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley se considera Accidente Cerebrovascular (ACV o ACVA), ictus cerebral, apoplejía, golpe o ictus apoplético, ataque cerebrovascular o ataque cerebral, a una afección causada por la súbita pérdida de flujo sanguíneo cerebral (isquémico) o por el sangrado (hemorrágico) dentro de la cabeza. Son sujetos de la presente ley, todas las personas en riesgo de padecer o que hayan sufrido un accidente cerebrovascular.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud, o el organismo que en el futuro lo reemplace, el que debe coordinar su aplicación con las jurisdicciones.

ARTÍCULO 4º.- En el marco de la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y el seguimiento de pacientes con accidente cerebrovascular; la autoridad de aplicación debe cumplir los siguientes objetivos:

- a) Promover acciones para disminuir la incidencia, mortalidad y secuelas del accidente cerebrovascular en la población de la Provincia de Entre Ríos;
- b) Estimular políticas públicas tendientes a concientizar al personal médico, a la comunidad científica médica, a la sociedad, de la importancia de actuar con celeridad frente a un caso de accidente cerebrovascular;
- c) Promover, en su ámbito, la creación de un organismo especializado en accidente cerebrovascular, de carácter multidisciplinario, que coordine con las autoridades sanitarias locales, la implementación de las políticas, estrategias y acciones para la prevención, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación y el seguimiento de pacientes con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular;
- d) Realizar tareas de concientización de la población, implementando políticas públicas que articulen acciones para prevenir, contener y garantizar la atención y rehabilitación de la totalidad de la población con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular;
- e) Propiciar la realización periódica de estudios epidemiológicos que den cuenta de la prevalencia de accidente cerebrovascular a nivel regional y nacional;
- f) Promover estrategias y acciones de detección de personas que puedan padecer accidente cerebrovascular, en las consultas de seguimiento y de atención por otras problemáticas de salud más frecuentes, estableciendo la importancia del incremento de los criterios de sospecha del diagnóstico, jerarquizando la perspectiva de los usuarios;
- g) Contribuir a la capacitación continua de profesionales de la salud y otros agentes sociales, en todo lo referente al cuidado integral de la salud y mejoría de calidad de vida de las personas con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular, en el marco de la estrategia de atención primaria de la salud;
- h) Promover el desarrollo y la producción de medicamentos y productos médicos destinados a la detección precoz, diagnóstico, tratamiento y recuperación de las personas con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular;
- i) Promover en coordinación con las jurisdicciones, las medidas necesarias para facilitar el equipamiento adecuado de los establecimientos de salud, para la detección, diagnóstico y tratamiento de los pacientes con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular;
- j) Promover un sistema normatizado de referencia y contrarreferencia con los establecimientos de salud existentes que dispongan de la tecnología y de personal capacitado, para el tratamiento, rehabilitación y seguimiento del accidente cerebrovascular;
- k) Realizar campañas comunicacionales de prevención y las medidas a seguir en caso de padecer un accidente cerebrovascular;
- l) Desarrollar informes técnicos y estadísticas a partir de la información que se analice en relación al accidente cerebrovascular y que sean útiles para entender mejor el problema y adecuar permanentemente las políticas públicas.

ARTÍCULO 5º.- La Provincia de Entre Ríos deberá garantizar la cobertura por parte del prestador de salud del acceso a los procedimientos de diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y el seguimiento de personas con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación, en coordinación con las autoridades jurisdiccionales, debe establecer un registro de los establecimientos de salud que poseen la infraestructura, equipamiento y personal para la detección, tratamiento y rehabilitación de las personas con riesgo a padecer o hayan padecido un accidente cerebrovascular.

ARTÍCULO 7º.- Lo establecido en la presente ley para el sistema público de salud y para garantizar el cumplimiento de las funciones establecidas para la autoridad de aplicación, debe integrar los programas que al efecto ésta elabore y los gastos que demande su cumplimiento serán atendidos con las partidas específicas que al efecto destine en forma anual el Presupuesto General de la Administración Pública para el Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 8º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley en el término de noventa (90) días a partir del momento de su sanción.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un Accidente Cerebrovascular (ACV o ACVA), ictus cerebral, apoplejía, derrame cerebral, golpe o ictus apoplético, ataque cerebrovascular o ataque cerebral es la pérdida de funciones cerebrales producto de interrupción del flujo sanguíneo al cerebro y que origina una serie de síntomas variables en función del área cerebral afectada. El accidente cerebrovascular se caracteriza por ser agudo y repentino, afecta las funciones del sistema nervioso central.

Existen dos tipos de variantes, puede ser isquémico o hemorrágico. El ACV isquémico y oclusivo ocurre cuando de manera súbita e inmediata se interrumpe el flujo sanguíneo produciendo un infarto y se debe sólo a la oclusión de alguna de las arterias que irrigan la masa encefálica, ya sea por acumulación de fibrina o de calcio o por alguna anomalía en los eritrocitos, pero generalmente es por arterosclerosis o bien por un émbolo (embolia cerebral) que procede de otra localización, fundamentalmente el corazón u otras arterias (como la bifurcación de la carótidas o del arco aórtico). El ACV hemorrágico se debe a la ruptura de un vaso sanguíneo encefálico debido a un pico hipertensivo o a un aneurisma congénito.

Los factores que influyen o aumentan las posibilidades de riesgo de padecer un ACV son la hipertensión arterial, el tabaquismo, el stress, predisposiciones o enfermedades congénitas, la presencia de un aneurisma, dormir menos de 6 horas y la depresión, entre otros factores que aumentan el riesgo.

De acuerdo con un estudio reciente sobre una muestra de 20.000 casos, la depresión es un factor que aumenta en un 40% el riesgo de padecer, de esa muestra se comprobó que gran parte de los pacientes tuvieron episodios de depresión meses antes de padecer el accidente. A su vez, el sueño es un factor determinante para disminuir el riesgo, se comprobó que son necesarias más de 6 horas de sueño, de lo contrario el riesgo se cuadruplica. El ACV es la primera causa de discapacidad y la segunda causa de muerte en Argentina y en el mundo. En Argentina ocurre un ACV cada 4 minutos, y de 4 pacientes con un ACV solo uno llega al servicio sanitario.

Los síntomas más comunes para detectar que se padece un ACV son: la pérdida de fuerza en la mitad del cuerpo o algún miembro, dificultad para hablar, entender y expresarse, pérdida de la visión, mareos, inestabilidad y mayormente un intenso y repentino dolor de cabeza.

Según la Fundación INECO, que cuenta con un instituto especializado en ACV y realiza numerosos estudios médicos, la enfermedad cerebrovascular tiene un enorme impacto tanto a nivel de la salud pública como a nivel económico. Los impactos de esta enfermedad se vinculan, entre otras cuestiones, a los recursos que un país tiene y cuantos destina para salud. Es así como los países con menos recursos se ven más afectados por las consecuencias de esta enfermedad, afectando a la población más joven y con índices de mortalidad más altos.

La Fundación INECO menciona que una falencia importante de los países de Latinoamérica es la falta de información estadística, y Argentina es uno de los casos de esta problemática. Sin embargo, el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), publica datos sobre la tasa de mortalidad según las causas de muerte, de allí se desprende además de los datos estadísticos, que efectivamente hay una carencia importante respecto a datos estadísticos, debido que solo existen datos hasta el año 2009.

No obstante, no hay datos sobre los casos de ACV no seguidos de muerte, es decir no se conoce oficialmente la ocurrencia de esta enfermedad y el impacto de tratamientos y rehabilitaciones.

Existe además el Estudio Epidemiológico Poblacional sobre ACV (Estepa), “único en su tipo en Latinoamérica”, quien evalúa durante seis años la “prevalencia, incidencia, mortalidad y carga de la enfermedad” en el partido bonaerense de General Villegas, que tiene 18.275 habitantes, “dada la similitud de su población con la población argentina en general”.

En conmemoración del Día Mundial del ACV, el pasado 29 de octubre de 2019, se difundió un informe en donde los datos de prevalencia muestran que el 2% de los mayores de 40 años en esa ciudad son sobrevivientes de un ACV, en base a estos datos “se podría inferir que alrededor de 340.000 personas que viven en Argentina han tenido un ACV”.

Actualmente, el equipo de investigación de Estepa está trabajando en las etapas conocidas como incidencia, que detecta casos nuevos de ACV, y mortalidad, que calcula el porcentaje de muertes que representa el ACV sobre el total de las causas de fallecimiento del país. La duración estimada de la etapa de incidencia es de cinco años, y ya finalizaron los primeros dos años de recolección de datos.

Según los especialistas en neurociencias, aseguran que reconocer el ataque en el momento de ocurrencia es el principio del éxito de la recuperación. Cuando ocurre un ACV las primeras 4 horas son fundamentales para evitar la muerte y evitar severas secuelas.

En relación con la rehabilitación, ésta debe ser intensiva, precoz, integral e interdisciplinaria. El éxito de una recuperación que no deje secuelas depende entre otras cosas de la edad del paciente, el momento que se inicia la rehabilitación y la extensión del daño que produjo el accidente.

Además de una política preventiva, que cuente con controles arteriales periódicos, disminución del tabaquismo y la vida sedentaria, campañas de concientización sobre la importancia del descanso y la disminución del stress, la atención precoz de síntomas previos que den indicios de la posibilidad de sufrir un ACV; es importante actuar con celeridad si ocurre un accidente cerebrovascular y realizar un correcto tratamiento de rehabilitación.

El presente proyecto de ley tiene por objeto promover la prevención, el tratamiento, rehabilitación y seguimiento de las personas que padecen un accidente cerebrovascular. Faculta al Ministerio de Salud como autoridad de aplicación para el cumplimiento de los objetivos y deja librado a ésta la asignación presupuestaria.

El presente proyecto de ley toma su iniciativa en el proyecto presentado en diciembre de 2019 por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Neuquén en la Legislatura provincial.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.83

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.022)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la Red de Asistencia Telefónica para Pacientes con Síntomas de Infección del COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la incorporación de líneas de atención telefónica mediante telefonía celular u otros medios disponibles para todos los hospitales y centros de salud públicos, de manera de facilitar la consulta telefónica de todos los pacientes que manifiesten síntomas que presuman una infección del Covid-19.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud, determinará la cantidad de líneas necesarias de acuerdo a cantidad de médicos, y o personal sanitario entrenado a tal fin, que se incorpore al sistema y a la población que deba cubrir con el servicio.

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que todos los hospitales y centros de salud pública deban informar por medios digitales y/o radios, televisión etc., en forma sistemática y permanente a la población los números de teléfono incorporados a la red de asistencia profesional de emergencia.

ARTÍCULO 5º.- Los profesionales que formen parte de este sistema deberán orientar a los pacientes sobre la forma en que deben cumplir con los protocolos establecidos para la atención médica y definir, en los casos que sea necesario, los medios de traslado e internación bajo las estrictas normas de seguridad sanitaria.

ARTÍCULO 6º.- El Ministerio de Salud de la Provincia a través del área que juzgue pertinente deberá reglamentar la operatividad del sistema de forma inmediata a la sanción de la presente.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

JAROSLAVSKY – VARISCO – FOLETTO – ACOSTA – BRUPBACHER
– ZACARÍAS – SATTO – VITOR – TRONCOSO – ANGUIANO –
CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Dada la magnitud de la pandemia de COVID-19 y entendiendo que lo más importante es preservar la vida de las personas, es por ello menester, cuidar que el sistema de salud no colapse.

Tal objetivo ha de lograrse con herramientas que ayuden a la prevención y profilaxis evitando la asistencia innecesaria de personas a los hospitales y a los centros de salud tanto públicos como privados.

La red de asistencia telefónica es una herramienta que en el mundo está ayudando a guiar a los pacientes de manera que con un simple llamado telefónico el paciente es orientado por el médico frente a los síntomas y resuelve, en su caso, el lugar y momento de una internación, pudiendo incluso bajar los índices de contagio, al habilitarse los protocolos desde que el paciente llama por teléfono sin salir de su casa.

La emergencia sanitaria habilita la incorporación de este tipo de instrumentos a la hora de hacer más eficiente la administración de los protocolos vigentes.

Por lo expuesto es que solicito el voto afirmativo al presente proyecto de ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.84

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.023)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el centenario aniversario de la nacionalización de la Escuela Nro. 95 “Colonia Novibuco 1”, de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay.

TRONCOSO – ZACARÍAS – BRUPBACHER – SATTO – VITOR –
ANGUIANO – CUSINATO – FOLETTA – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En 1894 arribaron a las cercanías de la estación Gobernador Basavilbaso los primeros inmigrantes judíos, dando lugar a la creación de instituciones primordiales para el desarrollo, entre ellas la creación de la escuela primaria en el año 1897.

La educación para niños y jóvenes era una demanda de las familias, y un derecho que estaba consagrado en la Constitución nacional y la Ley Nro. 1.420, por tal motivo la Jewish Colonization Association (JCA) garantizó en sus colonias la educación primaria en los primeros años y la educación cultural y religiosa judía.

Desde su origen la escuela primaria fue privada, los colonos aportaban para la educación de sus hijos. En su evolución en 1920, la JCA, transfiere estas escuelas a la esfera nacional dando cumplimiento a lo previsto en la Ley Láinez Nro. 4.874 sancionada en 1905. De acuerdo al acta de transferencia de fecha 19 de marzo de 1920 pasa del ámbito privado a la esfera oficial dando origen a la Escuela Nacional Nro. 90.

Esta denominación y dependencia nacional se mantuvo hasta 1978 donde se transfirieron los servicios educativos a la Provincia de Entre Ríos denominándose como "Escuela Nro. 95".

Es por ello que el día 29 de marzo de 2020 se conmemoran los 100 años de su nacionalización.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

4.4.85

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.024)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese en todo el territorio provincial la instalación de cajeros automáticos o cualquier otro medio expendedor de dinero en las salas de juego de azar y en un radio de hasta cinco cuadras de las salas de juegos de azar.

ARTÍCULO 2º.- En los casos de incumplimiento a lo establecido en los Artículos 1º de la presente ley, se impondrá a los responsables de las salas de juego las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa equivalente a un sueldo de un juez de primera instancia; se incrementará en un 1% diario hasta el efectivo retiro del cajero automático del establecimiento;
- c) Clausura del establecimiento.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, la que deberá reglamentarla dentro de los noventa días de su sanción.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – VITOR – CUSINATO – ACOSTA –
JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La ludopatía, o la adicción a los juegos de azar, es un flagelo que afecta a miles de personas en todo el mundo.

La ludopatía es una adicción, y como toda adicción debe ser tratada para así hacer que ésta no siga afectando la vida del ludópata.

“El juego patológico se refiere a las actividades en las que se realizan apuestas y como componente prominente se encuentra el azar, Capetillo y Jalil (2014). Incluye todos los juegos de azar y de apuestas, como las máquinas tragamonedas, bingos, casinos, loterías, cupones, cartas, ruletas, dados, entre otros, y más recientemente, las apuestas por internet. Es un trastorno mental caracterizado por conductas repetitivas de juego, las cuales pueden producir un deterioro en la vida social, profesional y familiar. Se trata, en efecto, de una enfermedad crónica y progresiva consistente en la falta de control en los impulsos y un deseo irreprimible de participar en juegos de apuesta. Además existe comorbilidad con otras patologías o trastornos del comportamiento.”¹

En Argentina hay un gran número de organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de ayudar a las personas que han caído en esta adicción para que puedan recuperarse, y así recuperar sus vidas, sus familias, sus amistades. Porque, como toda adicción, este flagelo afecta en todos los órdenes de la persona enferma.

También es importante remarcar que para que la persona se recupere de su adicción es muy importante el acompañamiento de su entorno, pero el Estado no debería quedar afuera de esto.

Por ello es que presentamos este proyecto de ley, pensando en una acción clara que puede efectuar el Estado provincial prohibiendo la instalación de cajeros automáticos y cualquier otro medio expendedor de dinero dentro de las salas de juegos de la Provincia y en un radio de cinco cuadras a la redonda. Entendemos que esto es una manera de limitar el acceso a dinero en efectivo pensándolo como un freno para las personas que no cuenten con dinero para jugar en la sala y que no les resulte accesible hacerse con más dinero.

Asimismo, se establece una sanción para los responsables de las salas de juegos que incumplan con la prohibición prevista en la ley, previéndose tres tipos de sanciones, para desalentar la inobservancia de lo prescripto.

Por último, se prevé que el Poder Ejecutivo establezca a la autoridad de aplicación de la ley, para que pueda reglamentarla y ejercer como contralor del cumplimiento de la ley.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1. Auguste, S. (2015) La Ludopatía en Argentina INFORME FINAL. Universidad Torcuato Di Tella. Buenos Aires. Argentina.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor
– José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.86

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.025)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el Día del Trabajador de la Construcción, a celebrarse el día 22 de abril de 2020.

TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – VITOR –
ANGUIANO – CUSINATO – FOLETTI – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 22 de abril se celebra en Argentina el Día del Trabajador de la Construcción. En este día se homenajea a quienes trabajan en obras de construcción realizando tareas que requieren trabajo físico, a quienes pueden operar herramientas manuales o de motor de todo tipo,

pequeños aparatos mecánicos de izamiento, equipos de agrimensura y medición y una variedad de otros equipos e instrumentos.

El Artículo 19º del Convenio Colectivo de Trabajo 76/75 de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) estableció que el 22 de abril se celebra el Día de los Obreros de la Construcción.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

4.4.87**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.026)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exímase del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a:

A.- Servicios de internación;

B.- Servicios de emergencias y traslado.

ARTÍCULO 2º.- La exención prevista en el Artículo 1º será por el plazo de 180 días a partir de la publicación de la presente.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

JAROSLAVSKY – FOLETTI – BRUPBACHER – MATTIAUDA – TRONCOSO – ZACARÍAS – VITOR – ANGUIANO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID-19, nos obliga a extremar los lazos de asistencia que vinculen la actividad sanitaria pública y privada.

El Estado necesita que todos los efectores de salud se encuentren en las mejores condiciones posibles a la hora de afrontar la atención de la población.

Es por ello que, disminuir las cargas impositivas a las clínicas y sanatorios de la provincia que prestan servicios considerados indispensables en esta pandemia y que se encuentran gravados por alícuotas de Ingresos Brutos puede ayudar a todo el sistema de salud privado a sostener la liquidez imprescindible para el abastecimiento de los insumos necesarios en esta emergencia.

Por ello es que solicito a esta Honorable Cámara su voto afirmativo para la presente ley.

Gracia M. Jaroslavsky – Sara M. Foletto – Uriel M. Brupbacher – Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.88**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.027)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 a fin que exija al agente financiero de la Provincia Nuevo Banco de Entre Ríos para que asegure a su cargo las

medidas de profilaxis recomendadas en el marco de la pandemia de coronavirus en todos los cajeros automáticos que tiene en el territorio provincial evitando que dichos ámbitos públicos se conviertan en focos infecciosos y de propagación del COVID-19. Igual recomendación deberá efectuar a las demás entidades bancarias que operan en la provincia de Entre Ríos.

SATTO – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – ACOSTA –
JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto de necesidad y urgencia que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito del país en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus por parte de la OMS en fecha 11 de marzo de 2020 en razón de estar afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en el que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el día 29 de marzo el señor Presidente de la Nación extendió la cuarentena y el aislamiento obligatorio hasta pasada la semana santa de abril 2020.

Que también y en forma paralela se han tomado por parte del Poder Ejecutivo nacional algunas medidas de corte económico tendientes a paliar la situación generada por la cuarentena obligatoria que impide a muchos ciudadanos salir diariamente a trabajar.

Que entre esas medidas se han realizado entrega de suma de dinero a determinadas personas bajo determinadas condiciones a fin de que dispongan de efectivo para la compra de alimentos y otras necesidades básicas.

Que esta mecánica ha generado la presencia masiva de personas en los cajeros automáticos de los distintos bancos, especialmente en el territorio de nuestra provincia en los cajeros y las sucursales del Banco de Entre Ríos por ser el agente financiero de la Provincia y tener la gran mayoría de los beneficiarios de estas medidas vinculados con sus tarjetas de débito, convirtiendo de esta forma a los referidos sitios públicos en un factor de altísimo riesgo de infección donde las personas indicadas deben concurrir muchas veces acompañados con hijos menores y bebés.

Que es necesario que el señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos le exija e imponga a su agente financiero -en el marco de la contratación como tal- que arbitre las medidas necesarias y ponga el mayor de los esfuerzos para evitar la flagrante violación a las medidas profilácticas recomendadas a la ciudadanía en el marco de la pandemia, esto es asegurar se respete la distancia social recomendada y se provea de elementos de protección a los usuarios realizando además por su cuenta y a su cargo la limpieza y desinfección de los cajeros automáticos luego de que cada usuario lo utilice. Igual medida deberá ser sugerida a los demás bancos que operen en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato
– Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.89

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.028)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Requerir al Poder Ejecutivo provincial realice las gestiones necesarias para reforzar la provisión y disponibilidad de alimentos adecuados para las personas celíacas en todo el territorio provincial, haciendo efectiva la ejecución de la Ley Nro. 9.938, y su Decreto Reglamentario Nro. 3.631/11. Asimismo en lo particular gestione, de manera directa, ante el Estado nacional a los fines de que las personas con condición celíaca, debidamente diagnosticada según protocolo sociedad científica, puedan ser incluidas en el Programa Nacional de la Tarjeta Alimentar.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese instar al Poder Ejecutivo provincial, para que a través del Ministerio de Salud de la Provincia, realice las gestiones necesarias para cuantificar a las personas celíacas en empadronamiento; para que a través del organismo que considere pertinente, genere una política activa estatal, con el fin de lograr estimular la producción de materia prima, sub-productos, o productos de consumo directo con balance y equilibrio nutricional; para que asimismo articule las acciones necesarias con el fin de lograr que las instituciones educativas, de salud, unidades carcelarias, centros comunitarios, que provean raciones de comida se les garantice el aprovisionamiento de alimentos libre de gluten.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.

CUSINATO – MANEIRO – TRONCOSO – ZACARÍAS – VITOR –
ANGUIANO – BRUPBACHER – ACOSTA – JAROSLAVSKY –
VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, en el marco de la emergencia pública en materia sanitaria, y alimentaria, y en virtud de todas las medidas tomadas por el Estado nacional y provincial, y las consecuencias sufridas en la economía doméstica de cada uno de los hogares de nuestra provincia, poniendo de manifiesto aún más la vulnerabilidad de las personas celíacas y sus grupos familiares.

Que, el 1% de la población (según prevalencia nacional) presenta ésta afección, y alrededor del 10% es intolerante al gluten llevando adelante por prescripción médica la exclusión de los alimentos con TACC.

Que, no existe tratamiento farmacológico alguno al momento, para transitar la misma, que es de orden genético, multisistémico y autoinmune.

Que, los productos bajo esta denominación (sin TACC) son elaborados con materias primas de menor demanda masiva y ello repercute en el precio de comercialización de los mismos, más otros ítem como el traslado, mano de obra artesanal, falta de control de precios, etcétera, haciéndolos inaccesibles económicamente para una importante franja poblacional que no por elección adquiere este tipo de alimentos sino por tratamiento a su cuadro de salud.

Que, las consecuencias de no cumplimentar con el mencionado tratamiento pone en riesgo la vida misma de los diagnosticados.

Que, nuestra provincia está en óptimas condiciones de abastecer de alimentos sin TACC, dado que es super-productora de arroz, materia prima básica para generar este tipo de productos alimenticios.

Que, son derechos constitucionales “a la salud y a la alimentación”, y teniendo en cuenta las medidas de Ley de Emergencia nacional y el mensaje del señor Presidente de asistir a las personas vulnerables, como ser programas de Precios Cuidados, Tarjeta Alimentar, reducción de IVA, etcétera, los cuales no incluyeron a esta población creciente, es que considero oportuno acompañar el presente proyecto de resolución.

Finalmente, es dable mencionar que “libre de gluten es bueno para todos”.

José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.90**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.029)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, proceda a conformar una mesa de diálogo laboral, económico y productivo provincial, con actores de políticos, económicos, sindicales y productivos, con el objeto de institucionalizar un espacio de diálogo y consenso que pueda contribuir con soluciones alternativas, factibles y consensuadas que coadyuven a atravesar la actual coyuntura sanitaria que la pandemia de COVID-19 nos impone, de la manera más ordenada posible, y así mitigar sus consecuencias en lo laboral y económico y que, a su vez, sea un instrumento que permita adelantarse a los problemas, evitando la lógica reactiva de la coyuntura.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – BRUPBACHER – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud, implicó que todas las personas del país, salvo un puñado de sectores esenciales y las heroicas personas que en ellos se desempeñan, deban quedarse en sus hogares hasta tanto cese la medida.

En la práctica, la medida ordenada por el Poder Ejecutivo nacional supone un hecho nunca antes acaecido en la historia moderna de la Argentina, únicamente comparable con los efectos de una guerra, circunstancia desconocida en estas tierras desde el fin de las guerras fratricidas que atravesaron la historia de nuestra Nación y Provincia en la primera mitad del siglo XIX.

El Santo Padre dijo, en su Exhortación Urbi et Orbi del día 27 de marzo próximo pasado que “Desde hace algunas semanas parece que todo se ha oscurecido. Densas tinieblas han cubierto nuestras plazas, calles y ciudades; se fueron adueñando de nuestras vidas llenando todo de un silencio que ensordece y un vacío desolador que paraliza todo a su paso: se palpita en el aire, se siente en los gestos, lo dicen las miradas. Nos encontramos asustados y perdidos. Al igual que a los discípulos del Evangelio, nos sorprendió una tormenta inesperada y furiosa. Nos dimos cuenta de que estábamos en la misma barca, todos frágiles y desorientados; pero, al mismo tiempo, importantes y necesarios, todos llamados a remar juntos, todos necesitados de confortarnos mutuamente. En esta barca, estamos todos. Como esos discípulos, que hablan con una única voz y con angustia dicen: “perecemos” (cf. v. 38), también nosotros descubrimos que no podemos seguir cada uno por nuestra cuenta, sino sólo juntos”.

El Santo Padre llama a los pueblos de la tierra a trabajar todos juntos en pos de buscar las soluciones que de la mano de la solidaridad contribuyan a atravesar esta tempestad.

En la apertura de sesiones del 141º Período Ordinario de la Legislatura de Entre Ríos, el señor Gobernador dijo en su mensaje que “seremos parte de un gobierno que va a necesitar de todos ustedes, que van a tener las puertas siempre abiertas de este gobernador para escucharlos, para debatir, para recibir críticas y también proyectos que tengan como destino

mejorar la calidad de vida de todos los entrerrianos. Nos moviliza el futuro. Y nuestro gobierno será para todos. Cada intendente y cada presidente de junta de gobierno encontrará en este gobernador y su equipo el espíritu de colaboración y consenso”.

En tal sentido, entendemos que la constitución de un espacio organizado de diálogo supone, en esta hora de lobos, un instrumento útil y necesario para contribuir a crear los consensos que permitan a nuestra provincia atravesar esta tormenta con la menor angustia y sufrimiento posible y que, de igual forma, constituya el puntapié inicial para el arduo camino de reconstrucción del tejido laboral, económico y productivo que vendrá después.

La historia nos interpela a los entrerrianos, ¿levantaremos con el conjunto de la sociedad argentina una nueva y gloriosa nación o acaso, no seremos nada?

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamenteo.

4.4.91

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.030)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Poder Ejecutivo provincial tiene conocimiento que el agente financiero de la Provincia, Banco de Entre Ríos SA, ofrece a los beneficiarios del sistema previsional provincial, al momento de realizar las operaciones mediante el cajero automático, servicios como por ejemplo “Seguro de Bolso Protegido”, entre otros.

Segundo: Si el representante del Gobierno provincial ante el Banco de Entre Ríos ha hecho algún tipo de gestión para que el mencionado ofrecimiento compulsivo de servicios no sean realizados mientras los beneficiarios del sistema previsional provincial estén realizando operaciones mediante los cajeros automáticos.

Tercero: Si este tipo de ofrecimiento que realiza el Agente Financiero de la Provincia a través de los cajeros automáticos, están permitidos dentro del último convenio que la Provincia de Entre Ríos firmó con el Banco de Entre Ríos SA.

Cuarto: Si este tipo de ofrecimientos no está contemplado en el mencionado convenio de prestación de Agente Financiero, si el Gobierno de la Provincia tiene previsto algún tipo de sanción hacia el Banco de Entre Ríos SA, y si ha instruido al representante de la Provincia ante el Banco para que inste a cesar en dichos ofrecimientos.

FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – VITOR – BRUPBACHER – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La crisis económica y social que ha comenzado a desatarse producto de la pandemia del coronavirus COVID-19 decretado por la Organización Mundial de la Salud, ha comenzado a abrir muchas discusiones de todo tipo en el mundo y por supuesto también en la República Argentina

Todas las discusiones sociales, políticas y económicas se abren a partir de crisis de la humanidad como esta; en este caso el sistema financiero mundial, y particularmente en la Argentina, hace tiempo que debe ser analizado, discutido y puesto al servicio de un modelo productivo de desarrollo de la nación.

En la Provincia de Entre Ríos hace tiempo, después de dos privatizaciones, que se sostiene un modelo como el de agente financiero por parte del grupo Eskenazi, en el llamado Banco Entre Ríos Sociedad Anónima.

Esta situación que va a merecer una discusión de fondo en estos días, amerita que todos, incluyendo los bancos, y máxime quien es el agente único financiero de la Provincia de Entre Ríos, tengan actitudes de solidaridad y consideración con los sectores más débiles de la sociedad entrerriana.

Ha habido por estos días quejas de usuarios que mientras están haciendo transacciones comunes financieras a través de los cajeros automáticos, le aparecen invitación a adquirir alguno de los productos que el Banco tiene para sus clientes.

Respecto del banco BERSA, éste debería dividir en dos su clientela. Por un lado, la independiente y no cautiva que debe tener el Banco, y con la cual éste tendrá una política de difusión y de promoción de sus productos, y que tiene todo el derecho de hacerlo. Y otra, es el tratamiento que debería hacer con beneficiarios como los del sistema previsional de la Provincia de Entre Ríos para no ofrecerle de manera compulsiva y sorprendente, y a través de cajeros automáticos, productos que muchas veces toman por sorpresa a dichos clientes.

Esas son personas cautivas al igual que los empleados públicos y al igual que los otros beneficiarios de otros planes que el Banco de Entre Ríos debe distinguirlo a la hora de hacer sus ofertas comerciales, sobre todo porque en los beneficiarios del sistema previsional, o sea jubilados y personas de mayor edad y muchas veces con escaso conocimiento del sistema del uso del cajero automático, puede llamarse a la confusión sobre estas ofertas y terminar adquiriendo alguno de estos productos en contra de su voluntad.

Es responsabilidad y obligación corroborar que esto no sea así y observar las sanciones que correspondan si esto no ha estado autorizado mediante el contrato de agente financiero que oportunamente el Gobierno firmó con el Banco de Entre Ríos Sociedad Anónima.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – José C. Cusinato.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.92

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.031)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante el Poder Ejecutivo nacional y ante las autoridades de la ANSES, a los efectos de que se dicten las herramientas jurídicas que correspondan para suspender el cobro de los códigos de descuentos en lo concerniente a la ayuda económica y/o préstamos provenientes de entidades financieras y/o mutuales, para todos los beneficiarios del sistema jubilatorio nacional en todas sus modalidades.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar que dicha medida tenga vigencia mientras dure el proceso de aislamiento y emergencia sanitaria decretado por el Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

FOLETTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – MANEIRO – BRUPBACHER
– VITOR – ANGUIANO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

A partir de la decisión adoptada por la Organización Mundial de la Salud decretando pandemia la enfermedad provocada por el coronavirus COVID-19, el Poder Ejecutivo nacional ha ido tomando decisiones vinculadas con el impacto que el aislamiento decretado en la

República Argentina podría traer como consecuencia para los sectores económicamente más vulnerables del país.

Todas estas herramientas jurídicas han sido resueltas a través de sendos decretos de necesidad y urgencia. En este sentido, es que solicitamos que el cobro de entidades financieras no oficiales, como pueden ser financieras o ayudas económicas de mutuales, que han seguido descontando de los haberes de los beneficiarios de la Administración Nacional de la Seguridad Social las cuotas respectivas, se suspendan hasta tanto se termine con el aislamiento decretado en la República Argentina.

Todas las decisiones adoptadas por el Poder Ejecutivo han tenido una coherencia respecto de qué es lo que se ha tratado de privilegiar, por lo tanto, esto lo consideramos una omisión que deberá ser reparada inmediatamente, puesto que tenemos conocimiento que en el sueldo percibido por estos días por los jubilados, distintas mutuales financieras han seguido descontando dichos créditos.

Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Estaban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.93

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.032)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del organismo que corresponda, gestione con el Agente Financiero de la Provincia el otorgamiento de créditos para el financiamiento de la nómina salarial de las personas jurídicas sujeto de crédito durante el plazo de hasta un mes posterior a la finalización del “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” dispuesto por el Decreto 297/2020 y sus modificaciones del Poder Ejecutivo nacional en virtud de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Serán beneficiarios de la asistencia crediticia establecida en el Artículo 1º las personas jurídicas alcanzadas por las restricciones dispuestas en el Decreto 297/2020. Las empresas pertenecientes a los sectores exceptuados en el Decreto 297/2020 en la medida que acrediten una disminución de su facturación de al menos 30% en términos reales -luego de descontada la inflación- respecto al promedio mensual de facturación de los últimos 6 meses.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ZACARÍAS – SATTO – MANEIRO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La economía argentina atraviesa por una crisis sanitaria sin precedentes en la historia reciente. Y la Provincia de Entre Ríos no es ajena a esta situación.

El Poder Ejecutivo nacional ha dictado el Decreto 297/2020 y modificaciones estableciendo el “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en virtud de la emergencia sanitaria producto de la pandemia por COVID-19.

Esta medida, que no se discute como tal, afecta notablemente el nivel de actividad económica, tanto de los sectores alcanzados por las restricciones dispuestas en el DNU 297/2020 como de varios de los sectores económicos allí exceptuados.

La caída de los niveles de venta ha deteriorado el capital de trabajo de las empresas y el flujo de caja necesario para hacer frente a sus principales compromisos, en particular el sostenimiento del flujo normal de pago de los salarios.

Como consecuencia de lo anterior y del cierre de actividad de las entidades bancarias durante el plazo de cuarentena se ha registrado una ruptura en la cadena de pagos, incluyendo la imposibilidad material de realizar los depósitos necesarios para cubrir los fondos para el pago de cheques librados con fecha valor durante el plazo de la cuarentena.

La mayoría de las empresas e individuos que bajo condiciones ordinarias de la macroeconomía serían sujetos de crédito, en situaciones extraordinarias como las que hoy atravesamos con sus balances y flujos de caja comprometidos.

Entendemos que obligar hoy a las entidades bancarias a extender créditos a empresas o individuos aún con tasas bonificadas en las actuales circunstancias importaría la obligación de asumir riesgos excesivos, poniendo en duda la liquidez y solvencia de las entidades y/o menoscabando el principio de defensa de los depositantes que establece la Ley de Entidades Financieras y la Carta Orgánica del Banco Central de la República Argentina.

Pero estamos atravesando una circunstancia inédita en el mundo, por lo que entendemos que hay que usar todas las herramientas que la Provincia tenga a su alcance con el fin de ayudar a los entrerrianos que no pueden afrontar el pago el sueldos mensual, pero que asimismo deben mantener su planta de personal, provocando que entren en una situación de insolvencia que va a afectar sobremanera a todos los ciudadanos de la Provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.94

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.033)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establécese en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos la tenencia responsable y sanitaria de perros y gatos en el marco de un control ético de la superpoblación de perros y gatos.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por tenencia responsable y sanitaria de perros y gatos al principio del bienestar animal el cual comprende el deber que tienen los dueños de proporcionar cuidado y espacio suficiente y adecuado a todos sus animales y su descendencia. Los dueños deben proporcionar los recursos necesarios: comida, agua, cuidado médico e interacción social a caninos y felinos, para que estos mantengan un nivel aceptable de salud y bienestar en su ambiente.

ARTÍCULO 3º.- Los dueños deben minimizar el riesgo potencial que su perro o gato pueda representar para el público u otros animales.

ARTÍCULO 4º.- Quedan comprendidos en las disposiciones de la presente ley los dueños de puntos de ventas de perros y gatos y los dueños de veterinarias, quienes además deberán proporcionar asesoría adecuada sobre el cuidado y las responsabilidades que implica la tenencia de estos animales.

ARTÍCULO 5º.- Créase el Programa Provincial de Tenencia Responsable y Sanitaria de Perros y Gatos.

ARTÍCULO 6º.- El Programa tendrá como objetivo principal favorecer y fomentar la tenencia responsable de perros y gatos, tendiendo al mejoramiento del estado sanitario, al bienestar de los mismos y el de toda la comunidad.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley, la cual tendrá como misión coordinar con los municipios, asociaciones, y colegios profesionales con incumbencia en la materia la celebración de convenios que conlleven a la elaboración, desarrollo e implementación de políticas de sanidad, de preservación de los animales, asegurando la prevención, promoción, protección y asistencia con el objeto de lograr el bienestar animal y un efectivo control y potencial eliminación de las enfermedades de

ocurrencia habitual o esporádica reduciendo el riesgo de enfermedades zoonóticas, preservando la salud humana.

ARTÍCULO 8º.- Los convenios a celebrarse contendrán la proyección de acciones tendientes al objetivo neurálgico de esta ley, entre las cuales deberán preverse:

- a) Estimulación de la tenencia responsable y la sanidad de los perros y gatos por parte de la persona o de la familia respecto a su perro o gato, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y del entorno;
- b) Promover la realización de campañas de esterilización organizadas en forma estratégica, propendiendo a la esterilización quirúrgica, temprana, masiva, sistemática, de ambos sexos, extendida en el tiempo, abarcativa y gratuita. Buscando concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de controlar la reproducción de mascotas;
- c) Profundizar el cuidado de los perros y gatos realizando campañas de vacunación antirrábica, de tratamiento antiparasitario de caninos y felinos, y de métodos preventivos de otros tipos de zoonosis;
- d) Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad;
- e) Promover la realización de una campaña permanente de adopción en conjunto con asociaciones que promuevan el bienestar animal;
- f) Promover un proyecto educativo con el fin de promover en los niños sentimientos de responsabilidad y respeto hacia la vida de los animales;
- g) Desarrollar un programa por el cual se establezca que a quien levanta un animal adulto de la vía pública, se le proveerá medicación y atención veterinaria gratuita de por vida. Este sistema funcionará de la misma forma para los animales internados, recuperados y dados en adopción;
- h) Desarrollar un programa por el cual se utilice la técnica del limado de piezas dentarias con el fin de reinsertar perros mordedores en un nuevo pasibles de daño en animales mordedores reincidentes, con el fin de reinsertarlos en nuevos hogares;
- i) Desarrollar un programa por el cual se procede a consistirá esterilizar y vacunar a animales comunitarios o sin dueño y devolverlos a su lugar de origen.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a los municipios y comunas a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – MANEIRO – VITOR – SATTO – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El general Juan Domingo Perón, amante de los animales y en particular de sus tres generaciones de caniches, describió a la ternura de un perro como inalcanzable para el ser humano. Incluso cuentan que cuando pudo volver a la Patria luego de 18 años de exilio, lo hizo en dos aviones, en uno volvió su comitiva y en el otro sus animales. Siendo consecuente con sus convicciones impulsa la Ley 14.346 (Ley de Protección de Animales) promulgada en 1954.

Las mismas convicciones y el inigualable amor recibido son el motor y el corazón de estos fundamentos. El cuidado de perros, gatos y animales domésticos son neurálgicos para el desarrollo de la comunidad en nuestra provincia. Los mismos no solo se relacionan con nosotros de manera especialmente familiar, sino que también pueden causar daños. Este proyecto procura el fomento de la tenencia responsable relacionada estrechamente con el principio de bienestar animal, el cual implica que los mismos puedan expresar pautas propias de su comportamiento y a la vez estén libres de hambre, sed, miedos, dolor o enfermedades.

Existen variados programas y leyes positivas en nuestra legislación, el modelo a seguir es el que lleva adelante hoy en día el Municipio de Almirante Brown en la provincia de Buenos Aires, impulsado por la exintendente Hebe Maruco, en el año 1996. El cual se lleva a cabo gracias a la voluntad política de Hebe y la participación de entidades y movimientos proteccionistas desde hace 24 años.

El desafío en primer lugar es lograr que a partir de la estimulación de la tenencia responsable los animales puedan desarrollar una vida en condiciones dignas con todo lo que ello implica. En segundo lugar, avanzar con programas que garanticen el control ético de la superpoblación de perros y gatos.

Los que tienen la suerte de tener una mascota sabrán que ni viviendo dos vidas lograríamos retribuir el amor que nos brindan. Tenemos la oportunidad de dar un paso importante en materia de protección animal en nuestra provincia, con el convencimiento que el pueblo entrerriano y su dirigencia estarán a la altura.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.95

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.034)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 la actividad de la construcción ya sea de obra pública o privada en todo el territorio de la Provincia de Entre Ríos bajo estrictas condiciones de profilaxis que eviten la propagación del coronavirus.

SATTO – MANEIRO – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto de necesidad y urgencia que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el ámbito del país en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus por parte de la OMS en fecha 11 de marzo de 2020 en razón de estar afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en el que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos.

Que el día 29 de marzo el señor Presidente de la Nación extendió la cuarentena y el aislamiento obligatorio hasta pasada la semana santa de abril 2020.

Que en el Inciso 10 del Artículo 6º del Decreto 297/2020 se estableció como excepción del cumplimiento de la cuarentena impuesta al “personal afectado a la obra pública” sin más detalle.

Que si bien al momento del dictado del decreto resultaba razonable la prohibición del trabajo en la construcción que no fuera obra pública, entendemos que en esta instancia y habiéndose ya cumplimentado al 13 de abril 25 días de cuarentena y considerando la escasa o razonable propagación del virus en el territorio provincial -claramente gracias a las medidas dispuestas- es que consideramos procedente se exceptione de la cuarentena a toda aquella persona que trabaje en la construcción bajo el régimen de la UOCRA sin excepciones.

Que este pedido no pretende de ninguna manera dejar de lado las medidas sanitarias que se han implementado en forma correcta y con éxito en la Argentina a partir del dictado del Decreto 297/2020 sino por el contrario, respetando las mismas, pero comenzando a transitar el camino de la reactivación de la economía permitiendo que aquellas empresas y personas que

no estando en grupo de riesgo desarrollen la actividad de la construcción vuelvan a la actividad.

Que es por todos sabido que la actividad de la construcción es un motor vital de la economía y que además genera mano de obra en sectores de la población necesitados de volver a su trabajo para satisfacer sus necesidades básicas. Por otra parte las condiciones en que se desarrollan habitualmente las tareas de la construcción permiten conservar la distancia social recomendada para evitar la propagación del COVID-19 y cuando no sea así deberá reorganizarse para respetar los protocolos de protección.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.96

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.035)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si la Provincia de Entre Ríos ya ha firmado algún compromiso formal para la realización del evento internacional Termatalia en septiembre de 2020.

Segundo: Si se han asignado recursos específicos para la organización y realización del evento en cuestión.

Tercero: Si dada la cuestión de la pandemia de COVID-19 se considera pertinente la postergación de dicho evento para los meses de mayo o junio de 2021 evitando de esta forma la superposición con otros eventos internacionales de turismo que se realizan en el país.

SATTO – MANEIRO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – CUSINATO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que tras largas gestiones oficiales y privadas realizadas durante años en el viejo continente más precisamente en España, ciudad de Ourense, donde tiene lugar desde 1997 la feria internacional de la actividad de termalismo más grande e importante del mundo en su especie pues convoca a representantes de más de 30 países de Latinoamérica, nuestra provincia fue designada como sede para la realización de Termatalia 2020.

Que todos conocemos las consecuencias que se han derivado tanto a nivel nacional como internacional en razón de la pandemia del COVID-19 decretada por la Organización Mundial de la Salud y que afecta a la gran mayoría de los países del mundo.

Que también podemos ver que en todo el mundo se han suspendido los eventos de nivel internacional por la complejidad de su organización y la falta de certeza que es necesario dar con la anticipación necesaria a los participantes extranjeros.

Nuestra provincia tiene una gran oportunidad de posicionarse nacional e internacionalmente con este evento en el mercado termal, razón por la cual nos parece atinado posponer la realización de Termatalia para el año próximo. Proponemos los meses de mayo o junio para fijar nueva fecha evitando de esta forma que se superponga con la Feria Internacional de Turismo que se realiza anualmente en CABA en el mes de septiembre.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor –

Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto – Gracia M. Jaroslavsky.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.97

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.036)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el registro provincial de controladores creado por la Ley 10.517 se halla en funcionamiento.

Segundo: Si existen personas inscriptas y habilitadas como controladores de admisión y permanencia (CAP) en dicho registro, detallando cantidad por categoría, y localidad donde ejerce funciones de trabajo.

Tercero: Si se tiene registro de los municipios que han adherido a la Ley 10.517, en caso afirmativo indique cuales.

Cuarto: Que instituciones en la provincia de Entre Ríos se hallan capacitando a controladores de admisión y permanencia, conforme los requerimientos de la Ley 26.370.

Quinto: Si se han constatado infracciones, en su caso informe los casos y sanciones impuestas.

Sexto: Si existen estadísticas respecto del desempeño de ese personal en la Provincia.

Séptimo: Informe las acciones, capacitaciones, publicaciones respecto de la necesidad de cumplimiento de esta normas por quienes desarrollan u organizan espectáculos públicos, actividades nocturnas, bares, pubs, y todo lugar de entretenimiento de público en general.

Octavo: Si se proyecta convocar a los municipios que no han adherido a la Ley 10.517, para que adhieran a la misma.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.98

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.037)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase la “Ayuda Económica Social para Entidades Deportivas” a los fines de afrontar el pago de sueldos y/o honorarios de empleados, profesores y personal afín que trabajen en forma permanente en clubes de barrio que se encuentren afectados como consecuencia directa de la pandemia de coronavirus (COVID-19).

ARTÍCULO 2º.- La asistencia económica será otorgada a todas las instituciones deportivas que se encuentren debidamente registradas en la Dirección de Inspección de Personería Jurídica de Entre Ríos sin perjuicio de cualquier otro tipo de ayuda económica que pudiera estar recibiendo por cualquier otro tipo de programa municipal, provincial o nacional.

ARTÍCULO 3º.- Para ser beneficiarios los sujetos comprendidos deberán acreditar su personería jurídica vigente y solicitar su inclusión en el programa ante la dependencia que la autoridad de aplicación determine en la reglamentación de la presente.

ARTÍCULO 4º.- La asistencia económica tendrá vigencia por un término de 3 meses y se concretará mediante el otorgamiento de módulos. Cada módulo tendrá un valor de pesos veinticinco mil (\$25.000) y las entidades deportivas podrán recibir como máximo hasta cuatro (4) módulos mensuales de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Entidades deportivas con menos de 200 socios activos – 1 módulo;
- b) Entidades deportivas con más de 200 socios activos – 2 módulos;
- c) Entidades deportivas que se encontraran participando en competencias y/o torneos Federales – 2 módulos extras que se suman a los ítems a) o b).

ARTÍCULO 5º.- El procedimiento de asignación y control de fondos para la aplicación de la presente ley será implementado por el Poder Ejecutivo provincial por intermedio del Ministerio de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 7º.- De forma.

SATTO – MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO –
CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

No hace falta a esta altura de los acontecimientos mundiales argumentar sobre las características del virus y las acciones que la OMS nos impone en el marco de la pandemia del COVID-19 que azota por estos días al planeta tierra.

Considero que nuestro deber como legisladores consiste en visualizar esos efectos y tratar de dar soluciones a los diferentes problemas que se generan por el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Gobierno nacional que ha impedido a muchos de nuestros vecinos cumplir con sus tareas habituales y que ha obligado a las instituciones y empresas a cerrar sus puertas dando prioridad a la salud.

En este proyecto en particular tomaremos el caso de la actividad que desarrollan los clubes deportivos a lo largo y lo ancho de nuestra provincia y en cada rincón de su geografía, más precisamente nos ocupamos de la actividad que desarrollan los profesores de las distintas disciplinas deportivas que se practican en los diferentes clubes de la provincia en forma totalmente amateur y priorizando de manera evidente, notable y declarada la salud y la educación por sobre cualquier resultado de la competencia.

También por obvio evitaremos hacer referencia a la importancia que esa actividad tiene en la formación de nuestros niños tanto en la faz deportiva como -y por sobre todo- en los aspectos relativos a la educación, los códigos de socialización, los buenos hábitos, la disciplina y el orden.

Nos parece importante poner en transparencia que toda esta noble actividad la realizan los clubes por intermedio de los “profes” que perciben de los clubes, con el esfuerzo y el apoyo de las comisiones de padres, un honorario muy modesto en relación al importantísimo rol que desarrollan. También contempla esta normativa el salario de los cuidadores, cancheros y personal de mantenimiento y coordinadores de los clubes ya que son quienes generan las condiciones aptas para el desarrollo de las tareas de los profesores.

Que sabemos que en esta situación los clubes no podrán abonar los sueldos de los referidos auxiliares dado que no han tenido ingresos.

Siendo imprescindible que nuestros niños vuelvan a realizar actividad física y deportiva y que sean guiados en los nuevos paradigmas de socialización ligados a la salud que se vienen, el rol de estos agentes se vuelve aún más importante.

Por ello entendemos que es no solo justo sino imprescindible e inteligente que el Estado provincial haga su aporte económico a los clubes con el fin específico de abonar los sueldos de sus profesores y auxiliares de acuerdo a texto legal propuesto.

Jorge D. Satto – Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor
– Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia
M. Jaroslavsky.

–A las Comisiones de Deporte y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.99

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.038)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Prohíbese la inclusión en la red de cajeros automáticos que operan en la provincia de Entre Ríos, la oferta de servicios adicionales o seguros de cualquier tipo a contratarse en el momento de realizarse una transacción u operación, o con posterioridad a la misma.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo provincial por medio de la normativa reglamentaria determinará la implementación de los alcances de las disposiciones del Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

MANEIRO – TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – JAROSLAVSKY –
VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En la actualidad, la utilización de cajeros automáticos se ha convertido en una acción de cotidianidad para la gran mayoría de los ciudadanos de la Provincia. A su vez, forma parte de una escenografía cotidiana en la mayoría de las ciudades entrerrianas la presencia de filas de personas esperando su turno para hacer uso del cajero, que no solamente tiene que ver con el retiro de dinero sino también de otro tipo de transacciones, lo cual es indicativo del faltante de la infraestructura necesaria, en especial en la entidad que brinda el servicio de agente financiero del Estado provincial.

Si tenemos en cuenta el notable incremento de la bancarización de personas que se ha producido en los últimos años, lo cual generalmente se realiza por medio de la red de cajeros automáticos, lo mismo que la incorporación de los beneficiarios de las distintas modalidades de asignaciones que son parte de la seguridad social, vamos a observar una mayor presión sobre una red de servicios bancarios que no se ha ampliado lo suficiente.

Nuestra Carta Magna provincial en su Artículo 30 establece que: "Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados", lo cual consagra la protección de los individuos frente a los abusos que en una relación comercial o de servicios puede existir, en donde consideramos que esta suposición es demandante de una intervención normativa firme por parte del Estado provincial, en nuestro caso sobre los servicios bancarios realizados en Entre Ríos.

Es en este escenario que se ha observado en los últimos tiempos que en lo concerniente a la red Link del Nuevo Banco de Entre Ríos, y en el procedimiento habitual de la operación de retiro de dinero, se incluye una oferta de un determinado tipo de seguro que tanto por el momento de la operación como por la similitud con la operación estándar, genera una enorme confusión e induce a un error que determina que los usuarios contraten servicios de los cuales no tienen interés en realizar.

En tal sentido, observamos que tanto por tratarse de una operación ajena a la realizada, lo mismo que el tiempo que insume, consideramos necesario que desde el poder público provincial se proceda a determinar la prohibición de este tipo de ofertas en las operaciones bancarias, y que ese tipo de propuestas a los usuarios, se realicen en forma personalizada o por medio de otras vías de comunicación que no induzcan ni promuevan el error, o la contratación de servicios de los que no se tiene interés de realizar.

Julián A. Maneiro – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C.
Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A.
Acosta.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.100

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.039)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Objeto de la presente ley. Mientras subsista la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto 260/2020 del Gobierno nacional, convocase a estudiantes voluntarios de los dos (2) últimos años de las carreras de Medicina, Enfermería y otras afines de la provincia de Entre Ríos, a los fines de conformar un Voluntariado Universitario/Terciario para la Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 2º.- El Voluntariado actuará bajo la coordinación del Ministerio de Salud de la Provincia, y podrá desarrollar tareas de promoción de la salud, paramedicina y apoyo al personal médico de los efectores del sistema de salud.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la organización del Voluntariado, el Ministerio de Salud de la Provincia convocará a representantes de las universidades nacionales e institutos terciarios que considere pertinente para este voluntariado.

ARTÍCULO 4º.- El Ministerio de Salud de la Nación coordinará con las instituciones educativas de las que provengan los voluntarios, el otorgamiento de certificados y créditos académicos por las tareas realizadas.

ARTÍCULO 5º.- Se deberá dotar a los voluntarios del equipamiento de protección acorde a sus tareas, proveerlos de los seguros correspondientes y abonarle los viáticos que pudieren determinarse por el carácter de la labor desarrollada.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

BRUPBACHER – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO –
FOLETTO – ACOSTA – VARISCO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La pandemia de coronavirus (COVID-19) nos enfrenta a una situación de prevención para que la misma no siga creciendo y produzca la menor cantidad de damnificados posibles. Para esto, y atendiendo a la posible saturación del sistema de salud provincial, proponemos que, en la emergencia, puede resultar de suma utilidad para mejorar la respuesta del sistema de salud convocar a los estudiantes voluntarios de los dos (2) últimos años de las carreras de Medicina, Enfermería y otras afines que se encuentren en el ámbito de la provincia, con el fin de conformar un voluntariado especializado.

El objetivo es que estos voluntarios, bajo la coordinación del Ministerio de Salud de la Provincia, colaboren en el desarrollo de las tareas de promoción de la salud, paramedicina y apoyo al personal médico de los efectores del sistema de salud. El Ministerio de Salud deberá dotar a los voluntarios del equipamiento de protección acorde a sus tareas, proveerlos de los seguros correspondientes y abonarle los viáticos que pudieren determinarse por el carácter de la labor desarrollada.

Son innumerables los casos exitosos en esta materia, en distintos lugares del mundo. En este momento mismo, en las ciudades de Santa Fe y Rosario ya ha comenzado a instrumentarse por parte de las universidades y está resultando de gran ayuda, centralmente en la atención 24 hs del call center para las personas con síntomas.

Frente a la extensión de la pandemia del coronavirus, y la epidemia de dengue que ya venía azotando a gran parte del territorio nacional, entendemos que debemos tratar de prevenir los inevitables desbordes que va a sufrir el sistema de salud. Con una brevísima instrucción, que puede ser realizada por la propia universidad de cada uno de ellos, en pocos días, los voluntarios pueden estar colaborando con el sistema de salud.

Los voluntarios pueden reforzar el sistema de paramedicina, e incluso ampliarlo si las jurisdicciones aportan vehículos; pueden realizar la recepción de pacientes en los centros de salud para un primer chequeo de síntomas; pueden colaborar con los médicos y enfermeros en la atención de los pacientes; y como ya mencionamos pueden realizar una atención telefónica especializada para personas con síntomas o ya recuperados, u otra necesidad en ese sentido.

En el mundo, el coronavirus desbordó todos los sistemas de salud, y demostró, en todos los países, que los médicos y enfermeros no alcanzan a atender los picos de demanda. Es por eso que queremos adelantarnos a cualquiera de estas situaciones que estamos proponiendo este voluntariado, para nutrir al sistema de salud frente a la emergencia y reforzar el trabajo de médicos y enfermeros.

Por todo lo expuesto, señor Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Uriel M. Brupbacher – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Sara M. Foletto – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco – Gracia M. Jaroslavsky.

–A las Comisiones de Salud Pública y de Desarrollo Social.

4.4.101

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.040)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para solicitar al Poder Ejecutivo provincial, arbitre las medidas y gestiones para que, el Agente Financiero provincial, con fundamento en la Cláusula Tercera, Punto 3.4, del Contrato de Agente Financiero suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, aprobado mediante Ley 9.645 del 15 de septiembre de 2005, y prorrogado mediante Decreto 455/2015 de fecha 11/03/2015, suministre la instalación de nuevos cajeros automáticos, fijos o móviles, en cada barrio o zona de las ciudades de la provincia donde presta servicios, para asegurar el derecho a la salud, garantizar el cumplimiento de los derechos de los consumidores y usuarios, resguardar el derecho de las personas adultas mayores, discapacitadas, mujeres embarazadas y demás personas en situación de vulnerabilidad, todos ellos previstos y amparados constitucionalmente y por los tratados internacionales con jerarquía constitucional, así como también preservar el debido cumplimiento de la normativa de emergencia dictada por el Gobierno nacional. Ello en coordinación con la planificación y el ordenamiento territorial que cada municipio diseñe.

Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, incorpore al próximo "Modelo de Contrato de Agente Financiero" a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la exigencia de disponer nuevos cajeros en barrios y zonas que permitan asegurar los derechos referidos precedentemente, como así también la obligación de sumar terminales móviles en casos de dictado de emergencias, para lograr las respuestas oportunas que necesite la comunidad en tales contingencias.

Notificar la presente al Poder Ejecutivo provincial, y al director cuya designación se establece en la Cláusula Tercera, Punto 3.8 del Contrato de Agente Financiero citado.

FARFÁN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que, como consecuencia de una bancarización en crecimiento exponencial, cada vez mayor cantidad de personas deben recurrir al servicio de un cajero automático, que se ha constituido desde ya hace un largo tiempo en un servicio tecnológico de uso indispensable, y un sustituto de la tradicional ventanilla bancaria caracterizada por su condicionamiento horario y por las largas esperas (que incluso en muchas entidades bancarias se realizan de pie por falta de asientos disponibles), para el acceso a una atención personalizada.

Que, los cajeros automáticos, a pesar de haber descentralizado y despersonalizado la atención bancaria, en su mayoría se encuentran dentro de propias entidades bancarias. A su vez, éstas se encuentran usualmente en el micro centro de las ciudades. Este diseño produce reducción de costos para estas entidades, pero conlleva visibles complicaciones para las y los usuarios.

Que, en determinadas fechas y ciertas circunstancias, se producen extensas filas de espera frente a los cajeros automáticos. Esto tiene como consecuencia que usuarios/as y consumidores/as deban padecer situaciones derivadas del tiempo estacional o de otras eventualidades o emergencias. Además, se agrava aún más cuando se trata de personas adultas mayores, con discapacidad, embarazadas, u otras personas que puedan estar en situaciones de vulnerabilidad.

Que estas contingencias y padecimientos quedaron definitivamente expuestas durante la presente pandemia producida por el COVID-19, y por la implementación del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesto por el Poder Ejecutivo nacional, donde se hicieron públicas las extensas filas de personas frente a los cajeros, los cuales eran mayoritariamente personas adultas mayores. Justamente este último grupo compone uno de los de mayor riesgo ante la pandemia.

Que, por otra parte, para quienes no residen en el microcentro de la mayoría de las ciudades entrerrianas, la ausencia de cajeros automáticos en la periferia provoca que el cobro de sus haberes u otras operaciones, les insuma un mayor costo medido en tiempo y traslado, y en los grupos vulnerables un mayor riesgo para su salud, así como dificultades para preservar el debido cumplimiento de la normativa de emergencia dictada por el Gobierno nacional.

Que, dentro de la normativa, el derecho a la salud, el derecho de los consumidores y usuarios, y el derecho de adultos mayores, mujeres embarazadas y de personas con discapacidad, tienen jerarquía constitucional nacional y provincial. Así, el Artículo 42 de la Constitución nacional expresa que “Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección, y a condiciones de trato equitativo y digno. ...”. El Artículo 30 de la Constitución provincial, por su parte, dispone que “Se garantiza la defensa de los derechos de consumidores y usuarios de bienes y servicios públicos y privados. ...”.

Que, respecto a las personas adultas mayores y a su exposición a situaciones de riesgo como la mencionada, la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, aprobada por la Ley 27.360, en su Artículo 29º dispone: “Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Parte tomarán todas las medidas específicas que sean necesarias para garantizar la integridad y los derechos de la persona mayor en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres, de conformidad con las normas de derecho internacional, en particular del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. Los Estados Parte adoptarán medidas de atención específicas a las necesidades de la persona mayor en la preparación, prevención, reconstrucción y recuperación en situaciones de emergencias, desastres o conflictos. ...”. En nuestra provincia el Artículo 18 de la Constitución reconoce a los adultos mayores el pleno ejercicio de sus derechos, brindándoles asistencia, seguridad y previsión social.

Que, también en el derecho internacional la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley 26.378, se protege a este grupo contra las situaciones de riesgo. En tal sentido el Artículo 11º expresa: “Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias. Los Estados Partes adoptarán, en virtud de las responsabilidades que les corresponden con arreglo al derecho internacional, y en concreto el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la protección de las personas con discapacidad en situaciones de riesgo, incluidas situaciones de conflicto armado, emergencias humanitarias y desastres naturales.”. A su vez, el Artículo 21 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos garantiza numerosos derechos a las personas con discapacidad.

Que, finalmente, el Artículo 20 de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos protege a la mujer embarazada en cualquier situación.

Que, conforme el cuadro de situación descripto y los derechos garantizados constitucionalmente y por los tratados internacionales mencionados, resulta imperioso, instrumentar los mecanismos conducentes a dotar a nuestras ciudades entrerrianas de una mayor cantidad de cajeros automáticos.

Que, la distribución de los nuevos cajeros no debe decidirse teniendo única y exclusivamente los criterios de las entidades bancarias, sino los derechos constitucionales ya mencionados. Además, la cantidad y ubicación deben coordinarse con la planificación y

ordenamiento territorial que diseñen los propios municipios, por ser estas últimas competencias exclusivas de estos, conforme Artículo 240, inciso 21º d), de la Constitución provincial.

Que, respecto al contrato de agente financiero suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos y el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, aprobado mediante Ley 9.645 del 15 de septiembre de 2005, y prorrogado mediante Decreto 455/2015 de fecha 11/03/2015, la Cláusula Tercera, Punto 3.4, dispone como obligación del agente financiero “Prestar los servicios objeto del presente convenio en condiciones de eficiencia y transparencia y de acuerdo con los estándares del mercado para las instituciones de primera línea. En particular: ...En relación al servicio de pago de haberes a través de la red de cajeros automáticos: implementar los mecanismos necesarios a efectos de lograr una mejora permanente en el nivel de disponibilidad de los cajeros automáticos de la red.” Es decir, no solo existió desde el inicio del contrato en forma expresa esta obligación respecto de los cajeros, sino que, además, en la prórroga mencionada otorgada por Decreto 455/2015 se mantuvo vigente esta responsabilidad.

Que, ante ello, se torna necesario e imperioso solicitar al Poder Ejecutivo provincial que arbitre las medidas para que, a través del Agente Financiero provincial, se suministre la instalación de nuevos cajeros automáticos, fijos o móviles, en cada barrio o zona de las ciudades donde presta servicios, y que además incorpore al próximo “Modelo de Contrato de Agente Financiero” a celebrarse con el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, la exigencia de disponer nuevos cajeros en barrios y zonas que permitan asegurar los derechos referidos, como así también la obligación de sumar terminales móviles en casos de dictado de emergencias, para lograr las respuestas oportunas que necesite la comunidad en tales contingencias.

Mariana Farfán

4.4.102

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.041)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese ciudadano ilustre de la Provincia de Entre Ríos al músico Danilo Raúl Viganoni.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El músico Danilo Raúl Viganoni, conocido artísticamente como “El Pato Viganoni” nació el 13 de noviembre de 1962, en la localidad de San Justo, departamento Uruguay.

Su relación con la música comenzó en el año 1983 junto, con la democracia, cantando en los boliches de su pueblo, San Justo. Empezó siendo un pasatiempo, ya que su ocupación principal era de camionero.

Siguió cantando en los boliches hasta el año 1989, cuando que se hizo en San Justo una fiesta titulada “San Justo le canta a su pueblo”. Y ese año, por primera vez subió a un escenario.

Ese fue el momento en que comenzó realmente su carrera musical, ya que fue tan fuerte lo que sintió que nunca más pudo dejar de tocar la guitarra.

En el año 1992 llegó la primera grabación de un disco (casete), cuyo título fue: Confesión. Y a partir de ese momento comenzó a grabar, prácticamente un disco por año. Algunos son: Réquiem para Atahualpa, Esperanza, Zamba en Soledad, De San Susto y Cantor, Recopilando Sueños, Con los Ojos en Llamas, Doce Canciones y un Poema, De Puro Agradecimiento, Y Canto como lo Siento, Recopilaciones, Grandes Éxitos 1, Grandes Éxitos 2, Grandes Éxitos 3, Mis Mejores Canciones, Que Siga el Cantor.

Asimismo, grabó tres discos en vivo: en el recital del Club Zanninetti en el año 1999, en el Estadio Atlético Uruguay en el año 2003 y en la Sala de Eventos Villa Elisa en el año 2012.

El último disco se titula La Trompeta y está dedicado a la trompeta de Omar Tabarez, veterano de Malvinas de Concepción del Uruguay, quien fue cabo 1º, músico del Regimiento 25 y durante la Guerra de Malvinas estaba en la casa del gobernador donde todos los días izaba la bandera y ejecutaba su trompeta. Dicho instrumento fue tomado como botín de guerra por un soldado escocés quien, casi 30 años después, se la devolvió.

Su disco "Zamba en Soledad" fue uno de los más vendidos, llegando a las 10.000 copias. Seguido por su último disco "La Trompeta".

Entre los festivales en los que ha participado a lo largo de su carrera, se puede mencionar: la Fiesta Nacional de la Tonada Tunuyán, la Fiesta de Doma y Folclore Jesús María de Córdoba, Fiesta Doma y Folclore de Diamante, la Fiesta Nacional de la Playa de Río. Fue el número central por cuatros años consecutivos en la Fiesta Nacional de la Artesanía de Colón.

Su música, si bien es festivalera, está muy relacionada con lo social. Ya que la solidaridad es algo que tratamos de que no se pierda, que la música sirva para vivir, pero también para dar a los demás. Por eso siempre se presentan en geriátricos, escuelas especiales y a muchos lugares más, con el fin de motivar y cargar pilas a través de la música.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

4.4.103

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.042)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Procédase a la exención de Ingresos Brutos a las pymes, o grupo de emprendedores, siempre y cuando ellos lo soliciten, y prueben que el objeto de su conformación y existencia, se encuentra abocado a la producción de material de uso hospitalario, según las emergentes necesidades de las autoridades del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Se permita la incorporación de pymes, o grupo de emprendedores como nuevos proveedores del Estado provincial, en forma temporal, ante el estado de la emergencia nacional causada por la pandemia del COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- Para ser beneficiarios los sujetos comprendidos deberán acreditar que pueden cumplir con las necesidades materiales del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CUSINATO – VITOR – BRUPBACHER – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Ante la pandemia del COVID-19, que es de conocimiento público, debemos demostrar que somos capaces de tomar decisiones mediatas, transparentes y eficaces a los efectos de proteger la salud de los ciudadanos entrerrianos.

Existiendo en nuestra provincia emprendimientos comerciales y sociales que poseen los medios y desean colaborar en el bienestar de los entrerrianos, es necesario crear las herramientas jurídicas que permitan a los emprendedores de nuestra provincia poder colaborar en mitigar los efectos de la pandemia del coronavirus que sufre nuestra sociedad.

Es menester que se permita la incorporación de pequeñas empresas, que en nuestra provincia hay muchas, en la característica principal de pymes, fundaciones y/o asociaciones

civiles, a los fines de que su fuerza de trabajo sirva a los intereses de la salud del pueblo entrerriano, facilitándole mediante una pequeña exención de Ingresos Brutos, su dedicación y esfuerzo personal en pos de beneficiar a los entrerrianos ante una pandemia que no sabemos hasta cuando producirá sus efectos, es por eso que el esfuerzo de todos debe ser promovido y favorecido por el Estado provincial mediante la exención de los Ingresos Brutos durante el período que dure la pandemia.

José C. Cusinato – Esteban A. Vitor – Uriel M. Brupbacher – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.104

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.043)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese patrimonio cultural de la provincia de Entre Ríos la obra completa de Fermín Chávez.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la compra de al menos un ejemplar de cada libro que componga la obra del autor para el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, o al organismo que en el futuro la reemplace, efectúe los trámites pertinentes, administrativos y presupuestarios, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, o al organismo que en el futuro la reemplace, efectúe los trámites pertinentes, administrativos y presupuestarios, para que efectúe la compra de los derechos de autor de la obra completa de Fermín Chávez y proceda a realizar la edición y distribución en formato digital de ésta. La distribución digital de la obra deberá ser gratuita.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Benito Enrique Chávez, más conocido como Fermín Chávez, nació un 13 de julio de 1924 en “El Pueblito”, ubicado a pocos kilómetros de Nogoyá en nuestra hermosa provincia de Entre Ríos. Hijo de Gregoria Urbana Giménez y de Eleuterio Chávez, desarrolla su infancia en el campo. Realiza sus estudios secundarios en la provincia de Córdoba, en un colegio dirigido por los padres dominicos. Concluido el secundario viaja a Buenos Aires al Convento Santo Domingo como novicio, posteriormente parte hacia Cusco con la intención de perfeccionar sus estudios en teología. En 1947 regresa a Buenos Aires y comienza a trabajar en el periódico Tribuna, muchos años más tarde Fermín reconoce que esa experiencia “...me ha dado una disciplina de trabajo que no hubiese adquirido posiblemente, fuera de él...”.

En el año 1950, mientras esperaba su turno para cenar en el comedor del Hogar de la Empleada conoce a Eva Perón, y esa misma noche, junto a José María Castineyra de Dios y José Fernández Unsain, cena por primera vez con ella. A partir de esa noche queda instituida la Peña Eva Perón en la cual los integrantes, cena de por medio, discutían sobre peronismo, arte y poesía. Años más tarde en una entrevista le preguntaron por la conformación de La Peña, a lo que él respondió “...nació en forma súbita, sin mandato de nadie...”. En esa entrevista también confiesa que Evita “...era lo contrario a toda simulación e hipocresía. Su vida brotaba de sus ojos oscuros y de su nerviosa pisada”.

Desarrolló su carrera en Buenos Aires, escribió en los diarios: La Capital, de Rosario y Clarín, y también público en las revistas El Hogar, CGT, Dinámica Social, Todo es Historia,

Caras y Caretas, entre otras. Fue profesor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

En su carrera produjo cuarenta y seis libros. Algunos de ellos son: Civilización y Barbarie en la Historia de la Cultura Argentina; La Historia a la Vuelta de Casa; Alberdi y el Mitrismo; Poesía Rioplatense en Estilo Gaucho; La Cultura en la Época de Rosas; Perón y el Peronismo en la Época Contemporánea; Eva Perón en la Historia; Eva Perón sin Mitos; Historicismo e Iluminismo en la Cultura Argentina; Perón y el Justicialismo; La Chispa de Perón; Vida y Muerte de López Jordán; La Libreta de Rosas; La Conciencia Nacional; Goya en la Argentina; Evita hay una Sola, entre otros. También continuó La Historia Argentina de José María Rosa, escribiendo los tomos 15 al 21.

Fermín fue poeta, escritor, periodista, pero sobre todas las cosas un integrante neurálgico del pensamiento nacional. Es fundamental distinguir la diferencia entre un pensador y un académico para poder comprender el rol de los primeros. El académico solo puede repetir sin aportar, es muy útil para gestionar el “hoy” pero no se anticipa, en cambio el pensador analiza el futuro, dice lo que hay que hacer y marca un rumbo.

En tiempos donde los académicos sobran y los pensadores escasean, es necesario reivindicar el valor de estos últimos para la construcción de una patria justa, libre y soberana.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

4.4.105

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.044)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase a las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de capacitar de forma inmediata y urgente en intubación endotraqueal, a las escuelas de enfermería de nuestra provincia e institutos médicos dispuestos a brindar la cobertura del servicio.

ARTÍCULO 2º.- El procedimiento de capacitación y enseñanzas de las técnicas especiales que implican la intubación endotraqueal, será cumplimentado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, y deberá realizarse en toda la geografía provincial, favoreciendo la distribución de las personas capacitadas en los distintos hospitales, sanatorios y centro de salud de la provincia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CUSINATO – SATTO – TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR –
ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es necesario que utilicemos todas las herramientas que nos permitan proteger la vida y el bienestar de los entrerrianos, atento a las dificultades que se han visto en otros países a causa del desconocimiento en la forma como se debe hacer la intubación endotraqueal, necesaria para aplicar el tubo respirador que facilita el oxígeno a la persona infectada con el virus del COVID-19, es que debemos actuar con anticipación.

Si el personal que realiza la tarea no está debidamente capacitado, la ejecución de la intubación endotraqueal puede causar severos daños en los pacientes. Teniendo en cuenta la emergencia en que estamos inmersos y la necesidad de gran cantidad de agentes de salud capacitados para la función de intubación endotraqueal, y como es público y notorio de la falta

de especialistas en la materia, es menester habilitar todos los medios para que los agentes de la salud se encuentren instruidos para llevar adelante tan delicada tarea.

El Estado debe poner no solo los instrumentos sino también la gente capacitada para enfrentar con todos los medios posibles la pandemia del COVID-19, estamos a tiempo de prepararnos para los momentos de mayor intensidad del coronavirus, es ahora cuando debemos comenzar con la preparación adecuada de nuestro personal de salud a los efectos de proteger la vida de los ciudadanos entrerrianos.

El Estado tiene la obligación de anticiparse a los problemas, si capacitamos ahora a nuestros agentes de salud, demostramos ser un Estado previsible que se anticipa a los problemas brindando una solución a nuestros padres, tíos, abuelos, amigos, etcétera, que se vean afectados por el coronavirus y les sea necesario un respirador para salvar su vida.

José C. Cusinato – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.106

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.045)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instrúyase a las autoridades correspondientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, a los efectos de entregar en forma gratuita barbijos y guantes de uso sanitario, a los pacientes y los familiares directos que lo asistan, en sus domicilios, fuera del ámbito hospitalario, a los fines de proteger y evitar la propagación del virus COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Que la asistencia y entrega de los barbijos y demás elementos de seguridad e higiene por parte del Ministerio de Salud provincial pueda ser ejecutada por los municipios, centros de salud, o por entidades intermedias, atento lo extenso de nuestro territorio provincial.

ARTÍCULO 3º.- Los pacientes que sufran el virus del COVID-19, que se encuentren en zonas rurales, que les sea difícil llegar a un centro urbano, deberán ser protegidos y asistidos en sus domicilios, a los efectos de proteger su salud y la de las personas que los asisten.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

CUSINATO – MANEIRO – SATTO – TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a que la pandemia del COVID-19, no reconoce fronteras de ninguna naturaleza, y que la vasta extensión del territorio entrerriano hace difícil la cobertura hospitalaria adecuada en muchos lugares de nuestra querida provincia.

Es necesario establecer un marco de prestaciones básicas de salud que favorezcan a las personas que por alguna razón permanezcan en sus domicilios, ya sea por saturación de los servicios hospitalarios o por no poder acceder a los mismos por cuestiones de distancia.

Las personas que viven en el medio rural suelen ser en estos casos extraordinarios como lo es la pandemia del COVID-19, quienes encuentran más dificultades para acceder a los medios hospitalarios ubicados a lo largo y ancho de nuestra provincia, es por lo tanto una obligación del Estado protegerlos en el lugar que se encuentren mediante medidas de prevención, aislamiento, y así evitar el contagio de la comunidad en donde se encuentren transitando los efectos del coronavirus.

Es entonces que debemos arbitrar todos los medios disponibles para proteger a las personas mayores o no, si no es posible llegar con un servicio médico al lugar que se encuentran, por lo menos facilitarle los medios sanitarios para su protección, y además realizar una actividad de prevención en las personas que lo rodean.

José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.107**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.046)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 279º del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 279º.- Depósito de vehículos. Cuando se tratara de vehículos u otros bienes de significativo valor, los mismos se entregarán en depósito, una vez realizadas las pericias pertinentes. Los vehículos desde cuyo secuestro haya transcurrido un plazo de tres (3) meses sin que hubiere mediado reclamo de parte de los propietarios y siempre que se encuentre acreditado en la causa que se han practicado las medidas tendientes a su individualización y notificación, podrán ser solicitados en depósito al Juez de Garantías únicamente por algún representante del Ministerio Fiscal o Pupilar u otro funcionario habilitado de un organismo judicial debidamente autorizado por el Superior Tribunal de Justicia o por un representante de un organismo público del ámbito del Poder Ejecutivo, sus entes autárquicos, descentralizados, municipios, juntas de gobierno, ONGs y/o asociaciones civiles de bien público, regularmente constituidas. Estos depósitos serán bajo la responsabilidad del Estado y los vehículos afectados deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de la función que compete a los organismos de mención”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – MANEIRO – SATTO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Es sabido la cantidad de vehículos y demás bienes secuestrados en nuestra provincia por parte del Poder Judicial como asimismo que dichos bienes quedan muchas veces a la intemperie e incluso para el caso que queden adecuadamente depositados, el solo transcurso del tiempo los afecta e incluso los destruye.

Por otro lado, también son evidentes las necesidades de las instituciones de bien público de la Provincia, tales como clubes deportivos y/o culturales, ONG, asociaciones civiles, etcétera.

Por todo ello es que entendemos que los bienes secuestrados y depositados en la órbita del Poder Judicial de Entre Ríos, fruto generalmente de hechos delictuales, cumplirían acabadamente un destino de bien social ampliándose tal como lo proponemos en el presente proyecto los beneficiarios de dicha entrega.

Por los motivos expuestos, solicitamos se acompañe la presente iniciativa legislativa.

Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Julián A. Maneiro – Jorge D. Satto – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.108

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.047)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuántas camas de terapia intensiva cuenta el sistema, cuántas el sector público y cuántas el sector privado en forma diferenciada.

Segundo: Cuántas camas de las UCIs cuentan con los equipamientos necesarios tales como monitores multiparamétricos y respiradores.

Tercero: Respecto de los recursos humanos, si el sistema cuenta con suficiente personal médico, de enfermería y paramédico apto para la atención de casos de COVID-19 en UCIs públicas y privadas.

Cuarto: Si se ha abierto un registro de voluntarios de personal médico, de enfermería y paramédicos, para asistir la emergencia.

Quinto: Si se ha creado la red de asistencia que conecte toda la asistencia pública y privada de provincia y en su caso cómo funciona.

Sexto: Si se ha coordinado con la asistencia privada para la derivación y/o uso de las instalaciones de terapias intensivas en sistema privado.

Séptimo: Cuáles son los mecanismos que se han previsto para la interacción entre los profesionales que estén al frente de las unidades de atención, para que, de ser necesario, reciban la guía de especialistas en cuidados críticos.

Octavo: Qué posibilidades tiene la Provincia de efectuar test rápidos.

Noveno: Se informe si los hospitales tienen existencia de hidroxiclороquina, para tratamiento de los pacientes internados, o en su caso como se tiene prevista su provisión.

JAROSLAVSKY – ACOSTA – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.109

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.048)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 el rubro empresarial de servicio de instalación y mantenimiento de calefacción, aire acondicionado y ventilación.

SATTO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 por el que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se

encuentren a las 00.00 hs. del día 20 de marzo de 2020, no debiendo concurrir a sus lugares de estudio y de trabajo ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de primera necesidad como alimentos, limpieza, medicamentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraran, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

En este esquema se han generado diversos protocolos de ejecución de las actividades permitidas, guardando distancia entre las personas, propiciando y facilitando la higiene y evitando de todas formas los contagios e incentivando especialmente los medios de compra por internet o telefónicos.

Que ante las actuales circunstancias de excepción, en vista de la proximidad de la época estacional en la que se producen las temperaturas más bajas del año, muchas familias necesitarán instalar, mantener o adecuar sus sistemas de calefacción por medio de los distintos sistemas existentes en el mercado.

Para ello necesitarán requerir los servicios de instaladores matriculados, para evitar posibles perjuicios provocados por instalaciones ineficientes hechas por personal sin los conocimientos y certificaciones adecuadas para ese cometido.

Las empresas instaladoras de calefacción y aire acondicionado, nucleadas en la Cámara Argentina de Calefacción, Aire Acondicionado y Ventilación, cuentan a la fecha con más de 23.000 instaladores matriculados en todo el país.

Los beneficios a la salud que trae aparejada la pertinente instalación y mantenimiento de equipos de calefacción y aires acondicionados frío/calor en los hogares, se evidencia en la climatización, protección y regulación de la temperatura corporal de las personas, evitando de esa manera el proceso de enfriamiento del organismo y consecuentes afecciones en la salud.

Durante la temporada invernal son frecuentes las afecciones respiratorias, originadas por microorganismos que ingresan en el cuerpo como virus o bacterias. El frío produce una baja significativa de la humedad corporal y sequedad en las mucosas y de esa forma se favorece la entrada de virus y bacterias al organismo.

La calefacción tiene como efecto primordial que el aire se humidifica, por lo que resulta en beneficio indirecto para la salud, al ayudar a crear un ambiente no apto para el ingreso de dichos microorganismos dañinos.

Una ejemplificación drástica de la importancia que posee la prevención del frío es en las personas cardíacas, teniendo presente que puede generarles fallas cardíacas que complique su cuadro de salud.

Que por mandato constitucional el Estado debe garantizar el acceso a la salud integral de las personas, desde la óptica de este proyecto haciendo foco en la prevención de problemas sanitarios.

Los mejores Estados no son los que más pacientes reciben en sus hospitales y centros de salud, sino los que más previenen que las personas se conviertan en pacientes a causa de enfermedades que precisamente pueden prevenirse.

Es por las razones expuestas que propiciamos se incluya en el listado de servicios esenciales, bajo los criterios de protección de la salud dispuestos en el decreto de referencia, a la actividad comercial y empresarial de servicio de instalación y mantenimiento de calefacción, aire acondicionado y ventilación, extremando los recaudos recomendados por las autoridades sanitarias para las tareas domiciliarias.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.110
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 24.049)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Inciso “A” del Artículo 3º del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“a) Los funcionarios, magistrados, empleados y agentes que desempeñen cargos en cualquiera de los Poderes del Estado provincial, municipalidades, comunas y sus reparticiones u organismos autárquicos o descentralizados;”.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 24º del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“La Administración provincial, las municipalidades y las comunas actuando como agentes de retención, deberán liquidar y depositar mensualmente los aportes y contribuciones personales y patronales que se fijen para los afiliados, en la cuenta que al respecto abrirá el Instituto en el Banco de Entre Ríos o en cualquier otro banco oficial, en los lugares en que no existieren sucursales del mismo, dentro de los diez (10) días posteriores al pago de los sueldos al personal. Los aportes y contribuciones no ingresados en término, devengarán un interés compensatorio equivalente al que percibe el Banco de Entre Ríos por sus operaciones de descuentos, el que se computará con capitalización anual.”.

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 25º del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“La Contaduría General de la Provincia, retendrá de las sumas que por cualquier concepto correspondan a las municipalidades y comunas, los importes por deudas atrasadas en concepto de aportes, contribuciones e intereses. A tal efecto, la comunicación oficial del Instituto servirá de orden suficiente para dicha retención debiendo depositarse las sumas que resulten en las cuentas del Instituto.”.

ARTÍCULO 4º.- Modificase el Artículo 28º del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“El Instituto estará exento de todo gravamen, provincial, municipal o comunal a excepción respecto a los dos últimos de las tasas por servicios efectivamente prestados y contribuciones por mejoras.”.

ARTÍCULO 5º.- Modificase el Artículo 31º del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480 y modificatorias, que quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

“Las reparticiones y organismos de la Administración provincial, municipios y comunas deberán suministrar los informes y datos técnicos y estadísticos que le fueren solicitados y, en general, prestar toda la colaboración que se le requiera para el mejor cumplimiento de los fines del Instituto.”.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La reciente creación de las comunas en Entre Ríos por la Constitución provincial, implica una necesaria adaptación de una parte de la legislación provincial a esta nueva figura, principalmente en su reconocimiento como gobierno local con amplias funciones y facultades.

En este caso que estamos elevando para su tratamiento en la Cámara de Diputados, abarcamos la legislación referente a la obra social del personal de la Administración Pública provincial y municipal (IOSPER), en donde proponemos equiparar en su estatus legal a las comunas con los municipios, y de ese modo incluir a los empleados y funcionarios de ellas en carácter de afiliados al IOSPER.

Tenemos conocimiento que a la fecha de la presentación del este proyecto de ley, no se ha dispuesto por vía reglamentaria o administrativa, la inclusión del personal y funcionarios de las comunas de Entre Ríos entre el universo de habilitados y/o compelidos a realizar los

aportes y recibir las prestaciones y servicios sociales del Instituto, por lo que entendemos que la discusión existente y las dilaciones que ello produce, se deben saldar de modo definitivo por medio de la modificación de la Ley Orgánica del IOSPER que aquí proponemos. No proceder en éste sentido implicaría una situación de discriminación absolutamente inexplicable para un orden estatal creado por la Constitución de la Provincia y reglamentado por ley.

De tal modo, el presente proyecto propone modificar los artículos del Decreto Ley Nro. 5.326, ratificado por Ley Nro. 5.480, en los cuales están establecidas las disposiciones referentes a los municipios de la Provincia en cuanto al marco para formar parte de los alcances de la prestación de servicios del IOSPER, incluyendo a las comunas en tales disposiciones y en idénticos términos.

Julián A. Maneiro

–A las Comisiones de Asuntos Municipales y Comunales y de Legislación General.

4.4.111

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.050)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 la actividad comercial de venta y reparación de artículos, insumos y repuestos informáticos.

SATTO – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA
– JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el decreto de necesidad y urgencia que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en el que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

En este esquema se han generado diversos protocolos de ejecución de las actividades permitidas, guardando la distancia entre las personas, recomendada por los organismos sanitarios nacionales, regionales e internacionales, propiciando y facilitando la higiene y evitando de todas formas los contagios e incentivando especialmente los medios de compra por internet o telefónicos y en especial incentivando la modalidad administrativa, laboral y profesional de teletrabajo, trabajo a distancia, trabajo residencial o trabajo ubicuo.

Que el soporte informático también resulta necesario para los estudios y capacitaciones a distancia, en los niveles inicial, primario, secundario, terciario, universitario, cursos de capacitación laboral y formación profesional, conferencias, seminarios, instancias artísticas y todas las demás actividades que contribuyen al desarrollo cultural, intelectual, formativo y moral de las personas.

Que esta modalidad de prestación de tareas administrativas, laborales o profesionales y de estudios se llevan a cabo en forma general por medio de ordenadores, computadoras personales, notebooks o netbooks que requieren actualización, mantenimiento, reparación o reemplazo para lograr una prestación de tareas en forma eficiente.

Que si bien el Artículo 6º del DNU 297/2020 en su Inciso 14 establece textualmente como excepción del aislamiento social, preventivo y obligatorio y por lo tanto declarando como esenciales las "Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales", no se encuentran expresamente incluidas las actividades de servicios integrales informáticos.

Es por las razones expuestas que propiciamos se incluya en el listado de servicios esenciales que, bajo los criterios de protección de la salud dispuestos en el decreto de referencia, sean habilitados a prestar servicios como actividad esencial a las empresas y comercios dedicados a la venta y reparación de artículos, insumos y repuestos informáticos, priorizando la atención telefónica y online, y extremando los recaudos sanitarios en los casos que sea necesaria la atención física.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martin C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.112

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.051)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo su rechazo por la postergación por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social -ANSES- del pago del Ingreso Familiar de Emergencia, previsto para el día miércoles 15 de abril y pospuesto hasta el martes 21 de abril de 2020.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA
– JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco de la emergencia sanitaria dictada por el Poder Ejecutivo nacional a raíz de la pandemia del COVID-19, se estableció un Ingreso Familiar de Emergencia destinado a monotributistas sociales, de las categorías A y B, trabajadores en situación de informalidad y personal doméstico, a modo de ayuda para las familias más necesitadas de nuestro país.

El pago del mes de marzo de este ingreso no estuvo ajeno de polémica, por las largas colas que se generaron en los bancos, en pleno aislamiento social obligatorio.

En un nuevo pago que debe efectuar el Gobierno nacional de esta ayuda social, una nueva controversia surge cuando en el día 11 de abril, la ANSES anunció que el pago previsto para el miércoles 15 de abril de 2020 ha sido pospuesto hasta el martes 21 de abril, alegando un error de sistema.

En estos momentos, en que la economía está sufriendo un importante parate, consecuencia directa de la cuarentena preventiva que estamos cumpliendo, los más necesitados son quienes más acompañados deben estar y una prórroga de una semana en la ayuda económica que están recibiendo puede tornar muy complicada la situación que atraviesan.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Empleo, Previsión y Seguridad Social.

4.4.113

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.052)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, considere requerir al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 355/2020, a los profesionales peluqueros debidamente matriculados conforme Ley Nro. 7.190 y su Decreto Reglamentario 3.098/83. Para prestar servicios básicos de peluquería en el domicilio de clientes, que no hayan estado en países de riesgo y zonas de transmisión comunitaria de COVID-19.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, considere requerir al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 355/2020, para los comercios radicados en Provincia de Entre Ríos que se dediquen a la venta de libros y/o juguetes, elementos lúdicos y de entretenimiento, bajo la modalidad de venta a domicilio.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – ANGUIANO – SATTO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global del COVID-19 implica que todas las personas del país salvo las actividades exceptuadas deban quedarse en sus hogares hasta tanto cese la medida.

Asimismo, el Presidente de la Nación mencionó que “...Las provincias proponen un plan, nosotros lo analizamos y vemos cómo y si se puede poner en marcha”. El Gobierno nacional expresó su disposición a escuchar a los gobiernos provinciales en el caso de que éstos crean que es posible la excepción de nuevas actividades, siempre y cuando sean reguladas con la responsabilidad que esta epidemia demanda.

La Convención sobre Derechos del Niño reconoce el derecho al “esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas”, estas constituyen un elemento vital en el desarrollo del niño, más aún en este contexto de aislamiento domiciliario. Si bien podría argumentarse que la actividad de venta de juguetes, elementos lúdicos y entretenimiento no constituye un sector esencial para el funcionamiento de la sociedad, creemos que es posible exceptuarla de la cuarentena con ciertas precauciones.

Con relación a los servicios básicos de peluquería domiciliaria debemos decir que el aseo y la higiene personal, más allá del componente banal que intrínsecamente conllevan, cumplen una instancia de prevención sanitaria y de refuerzo positivo en la psiquis de las personas. Los efectos angustiantes del aislamiento domiciliario y la especulación sobre las graves consecuencias económicas, solo podrían verse agravados por la tristeza y abandono

personal que la falta de atención al cuidado personal podrían generar, y si bien como sostuvimos hay un componente banal ineludible, entendemos que si la actividad que prestan los profesionales peluqueros, debidamente matriculados conforme Ley Nro. 7.190 y su Decreto Reglamentario 3.098/83, se llevase dentro de un protocolo razonablemente diseñado que incluyera cuestiones como, limitación de clientes por día, registro de los clientes visitados y días específicos en la semana en los que puedan prestar los servicios de forma tal que exista un período de venta como garantía para mitigar la incidencia vectorial de los citados profesional y siempre utilizando material de protección tanto para los profesionales como para los clientes. En ese contexto la actividad podría prestarse, siempre que la autoridad médica así lo avala.

Entendemos que la regulación y autorización a funcionar, prestando servicios básicos de peluquería a domicilio, para los profesionales peluqueros, debidamente matriculados conforme Ley Nro. 7.190 y su Decreto Reglamentario 3.098/83, y de los comercios de venta de juguetes, elementos lúdicos y de entretenimiento, bajo la modalidad de venta a domicilio, traería una medida de alivio a dos sectores de la economía y evitaría quizás que requiriesen un auxilio más intenso por parte del Estado provincial. El desafío incluye también liberar recursos en algunos sectores para la mejor atención de otros, los cuales no podrían operar bajo ninguna modalidad durante la vigencia de la medida de aislamiento dispuesta por las autoridades nacionales.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.114

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.053)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos brindará una cobertura de salud relacionada al COVID-19, a todas las personas que intenten ingresar a la misma, así sea que utilicen nuestro territorio de paso o no, siempre en el marco normativo del decreto de necesidad y urgencia del Gobierno nacional que regula la cuarentena, debiendo someterse estas personas a un control estricto por parte del personal de sanitario del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de realizar la tarea de control sanitario personal dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, se trasladará a los puestos camineros limítrofes, o creará nuevos puestos si es necesario, en cumplimiento de los objetivos propuestos de resguardar y proteger la salud de los entrerrianos.

ARTÍCULO 3º.- Se establecerá un corredor sanitario que abarque las Rutas Nacionales 127 y 14, y la Ruta Provincial 26, dada la gran circulación de camiones y otros vehículos de transporte que suelen transitarla, a los fines de controlar que las personas que vienen de otros localidades del país y del extranjero, transiten con los cuidados necesarios a los fines de garantizar la salud y el bienestar de los entrerrianos.

ARTÍCULO 4º.- El personal sanitario que cumple tan delicada función debe contar con todos los medios de protección e instrumentos de análisis para determinar con la mayor rapidez posible si quienes transitan pueden o no ingresar a nuestra provincia.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

CUSINATO – ZACARÍAS – MANEIRO – VITOR – ANGUIANO – TRONCOSO – SATTO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Atento a las características del virus COVID-19, que contagia de forma acelerada e incierta las los pueblos, ciudades y países de nuestro planeta.

Los entrerrianos debemos considerar la posibilidad de proteger el estado de situación en el que nos encontramos en relación a la pandemia, pocos contagios hasta el momento y ausencia de circulación comunitaria, y proponer controles más estrictos en nuestros pasos limítrofes con las provincias hermanas de Santa Fe, Corrientes y Buenos Aires; y con la República Oriental del Uruguay.

A tales fines y teniendo en cuenta las características especiales que tiene nuestra provincia, a la cual es muy difícil ingresar si no se hace por los puentes, pasos habilitados o el túnel, es necesario que personal sanitario dependiente del Ministerio de Salud, con todas las medidas de seguridad disponibles y los instrumentos para realizar los test o pruebas necesarias, se traslade a los puestos camineros que comunican nuestra provincia con las demás, y los tres pasos con la República Oriental del Uruguay, para el momento que habiliten el tránsito hoy parcialmente suprimido, a los efectos de resguardar la vida de los entrerrianos, controlando y aislando a nuestra provincia de los casos posibles de coronavirus.

Además teniendo en cuenta las características de las Rutas Nacionales 127 y autopista José Gervasio Artigas, más la Ruta Provincial 26, por donde circula gran cantidad de camiones, que van de paso hacia otras provincias o países, es que se hace necesario crear un corredor sanitario a los efectos de proceder a determinar el estado de las personas que circulan por nuestras rutas, de esa forma tendríamos controlado y aislaríamos cualquier persona que posea síntomas que puedan interpretarse como pandémicos.

El corredor sanitario favorecería la atención de los choferes de camiones y personas que se trasladan de paso por nuestra provincia, estableciéndose protocolos en los distintos puestos camineros que se encuentran en el trazado de dichas rutas.

José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.115**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.054)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Dispóngase que mientras dure la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Nro. 361/20 MS, en el marco de la pandemia de Covid-19, y sus eventuales prórrogas, las contrataciones directas de bienes y servicios que realice el Estado provincial, deberán ser publicadas por el Poder Ejecutivo en la página web oficial del Gobierno de Entre Ríos -www.entrerios.gov.ar- por el término de 30 días, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto de adjudicación y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y dentro de los diez (10) días de notificado el acto de adjudicación.

ARTÍCULO 2º.- Las publicaciones de las contrataciones directas referidas en el Artículo 1º de la presente ley, deberán contener mínimamente la siguiente información: descripción de los bienes o servicios adquiridos, cantidades adquiridas o plazo de prestación de los servicios, monto unitario o por ítems y total de la contratación, monto unitario o por ítems y total adjudicado, identificación acabada de los proveedores adjudicados, ítems adjudicados, y monto de los mismos, plazo de entrega de los bienes.

ARTÍCULO 3º.- En ningún caso podrán adjudicarse contrataciones directas, realizadas en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Poder Ejecutivo provincial mediante Decreto Nro. 361/20 MS y sus eventuales prórrogas, a proveedores que se encontraren sancionados por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia.

ARTÍCULO 4º.- La conducta renuente al cumplimiento de las obligaciones consagradas en la presente ley, de parte de empleados o funcionarios del Estado, será considerada falta grave.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

VITOR – TRONCOSO – MANEIRO – BRUPBACHER – SATTO –
ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países. A partir de esta fecha, las distintas esferas del Estado (nacional, provincial y municipal) vienen adoptando distintas medidas tendientes, básicamente, a evitar la circulación local del COVID-19, en post de salvaguardar la salud de los ciudadanos.

Dentro de este cuadro de situación, el 13 de marzo pasado el Gobierno provincial mediante Decreto 361/20 MS, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la provincia de Entre Ríos, por el plazo de un año a partir del dictado de ese decreto.

Una de las consecuencias jurídicas de dicha declaración es la posibilidad o habilitación legal -prevista en el Artículo 27º, Inciso c), Punto 9 de la Ley 5.140- con la que ahora cuenta el Poder Ejecutivo provincial para realizar adquisiciones de bienes y servicios mediante contratación directa, es decir, sin observar el procedimiento ordinario de contratación, la licitación.

Sin bien es cierto, que el procedimiento de la contratación directa otorga mayor agilidad administrativa a los trámites destinados a concretar la adquisición de bienes y servicios, permitiendo reducir significativamente esos tiempos. También es cierto, que este procedimiento carece de las notas de publicidad y difusión que habitualmente rodean a los procesos licitatorios, circunstancia esta que permite una mayor discrecionalidad en la elección de los contratistas. A esto debe sumarse el hecho de que en Entre Ríos, en más de una oportunidad, se ha contratado mediante este procedimiento a empresas que no se encuentran inscriptas en el Registro de Proveedores de la Provincia que lleva la Unidad Central de Contrataciones.

Días pasados ha tomado estado público la noticia de que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación pagó un considerable sobreprecio en la compra de alimentos de primera necesidad para abastecer a los sectores más vulnerables en el contexto de la pandemia y así lo reconoció hoy el gobierno de Alberto Fernández al publicar las resoluciones en el Boletín Oficial del día 6 de abril del corriente; lo que generó indignación en los diferentes sectores sociales es que según lo que detallaron en la documentación de las compras el Gobierno pagó hasta un 37 por ciento por encima de los incluidos en Precios Cuidados, incluso son valores más altos que los de las primeras marcas de cada categoría.

El cuestionado procedimiento, aprobado mediante Resolución 150/2020 del Ministro de Desarrollo Social de fecha 31/03/20 se trató, precisamente, de una contratación directa por emergencia, publicada en el Boletín Oficial de la Nación el 6 de abril del corriente.

La publicación precoz de dicha norma, insistimos, emitida el 31 de marzo de 2020 y publicada en Boletín Oficial el 6 de abril de 2020 y que posibilitó el control social y periodístico de la misma, se efectivizó en estos plazos en virtud de lo dispuesto en el Decreto Presidencial 287/20 que incorporó como Artículo 15º ter al Decreto Nro. 260/20, el siguiente: "Artículo 15º ter: Durante el plazo que dure la emergencia, las jurisdicciones, organismos y entidades comprendidos en el Artículo 8º Incisos a) y b) de la Ley Nro. 24.156, estarán facultados para efectuar la contratación directa de bienes y servicios que sean necesarios para atender la emergencia, sin sujeción al régimen de contrataciones de la Administración Pública nacional o a sus regímenes de contrataciones específicos. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior en la página web de la Oficina Nacional de Contrataciones y en el Boletín Oficial....".

El control público y oportuno de esta contratación determinó no solo la anulación de la contratación por parte del propio Ministro, sino también el desplazamiento en el cargo del funcionario público responsable de la misma.

En nuestra provincia, por el contrario, además de carecer de una norma de similares características, sabido es que el Gobierno provincial demora inusitadamente la publicación de sus actos administrativos, los cuales además publica de modo incompleto, omitiendo publicitar, por ejemplos, la importante y trascendental información contenida en los anexos (esta situación ha ameritado la presentación por parte de este legislador de sendos proyectos de ley destinados a modificar esta situación).

A modo de ejemplo, nótese que si se toma el Boletín Oficial del día 6 de abril de 2020, se publican los Decretos Nros. 3.138 y 3.139 MCyC, de fecha 10 de octubre de 2019, a través de los cuales se aprueban contrataciones directas, por vía de excepción, realizadas por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad, según órdenes de publicidad emitidas por el ministerio competente y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente. Vale aclarar, por si fuera necesario, que los anexos no están contenidos en la publicación por lo que se desconocen quienes han sido las empresas beneficiarias de estos avisos y la razón de su ocultamiento.

También se incluyen en el Boletín del día 6 de abril la publicación de las Resoluciones Nros. 4.435 y 4.436 MS, consistentes en contrataciones directas, ambas fechadas el 11 de diciembre de 2017.

El proyecto de ley que acompañamos propone modificar el actual estado de cosas reinante en este aspecto, permitiendo el control ciudadano y periodístico oportuno de las contrataciones directas que durante la declaración de emergencia sanitaria realice el Poder Ejecutivo.

La iniciativa prevé así que deberán ser publicadas por el Poder Ejecutivo en la página web oficial del Gobierno de Entre Ríos -www.entrerios.gov.ar-, por el término de treinta (30) días, dentro de los cinco (5) días de notificado el acto de adjudicación y en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un (1) día y dentro de los diez (10) días de notificado el acto de adjudicación.

Asimismo, se contempla que las publicaciones de las contrataciones directas deberán contener mínimamente la siguiente información: descripción de los bienes o servicios adquiridos, cantidades adquiridas o plazo de prestación de los servicios, monto unitario y total de la contratación, proveedores adjudicados, plazo de entrega de los bienes.

Finalmente, prevemos que en ningún caso podrán contratarse directamente con proveedores que se encontraren sancionados por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia y que la conducta renuente al cumplimiento de las obligaciones consagradas en la presente ley, por parte de empleados o funcionarios del Estado será considerada falta grave.

Señores legisladores, en definitiva, con esta iniciativa venimos a proponer que en tiempos de enorme conmoción y emergencia, no renunciemos al deber republicano de publicidad oportuna de los actos de gobierno y al necesario control que de los mismos pueda realizar la ciudadanía, bajo la convicción de que solo así tendremos un Estado probo y justo.

En virtud de lo expresado, solicitamos a los señores legisladores se le dé acompañamiento a la presente iniciativa.

Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.116

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.055)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese patrimonio cultural de la Provincia de Entre Ríos la obra completa de Arturo Enrique Sampay.

ARTÍCULO 2º.- Dispóngase la compra de al menos un ejemplar de cada libro que componga la obra del autor para el Archivo General de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, o al organismo que en el futuro la reemplace, efectúe los trámites pertinentes, administrativos y presupuestarios, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorízase a la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia, o al organismo que en el futuro la reemplace, a efectuar los trámites pertinentes, administrativos y presupuestarios, para que efectúe la compra de los derechos de autor de la obra completa de Arturo Enrique Sampay y proceda a realizar la edición y distribución en formato digital de ésta. La distribución digital de la obra deberá ser gratuita.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – SATTO – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Hijo de Fernando Sampay y Antonia Berterarme, Arturo Enrique Sampay nació en Concordia el 28 de julio de 1911. Cursó sus estudios secundarios en el histórico Colegio del Uruguay, de Concepción del Uruguay y en 1930 ingresó a la Facultad de Ciencias Jurídicas de La Plata. Finalizó la carrera en dos años con excelentes calificaciones y continuó sus estudios en su viaje a Europa siendo discípulo de verdaderos maestros. En Zúrich de Dietrich Schindler; en Milán de Monseñor Olgiatei y en París del precursor del cristianismo democrático Jacques Maritain.

Luego de su viaje regresó a Entre Ríos y se acercó al yrigoyenismo, colaboró con el diario "El Heraldo de Concordia" y participó activamente en la campaña a favor de la nacionalización del petróleo. En 1942 es cuando aparece su primera gran obra: "La Crisis del Estado de Derecho Liberal-Burgués", comenzó a escribirlo en plena Guerra Mundial (1938) y analizó el fascismo italiano, el nacionalsocialismo alemán, el comunismo soviético y el corporativismo portugués. Se manifestó por los sistemas colectivistas por sobre los individualistas y logró hacer una advertencia que años más tarde recogería Juan Domingo Perón en su libro "La Comunidad Organizada": "El esfuerzo por superar la crisis del Estado de derecho liberal-burgués sin recurrir a la absorción de la persona por entidades colectivas hipostasiadas".

Conoció a Perón en 1944, cuando este era Secretario de Trabajo y jugó un papel trascendental en la reforma constitucional de 1949, fue el encargado de elaborar el proyecto de la parte dogmática. En esta reforma quizás realizó su mejor labor: dejar atrás una Constitución liberal e impulsar una Constitución profundamente cristiana y humanista. En el marco de la segunda generación de reformas a nivel mundial revierte la concepción de Estado como actor político y pone a la justicia social en el centro de la escena. Explica por qué este, no puede concebir a la sociedad solo como un conjunto de ciudadanos, sino que es necesario reconocer la condición de las masas populares y actuar en consecuencia. No puede ser un mero observador, debe ser protagonista e intervenir en busca de la justicia social y el bien común. Perón reconoce su labor en una carta que le envió años más tarde: "Con la humildad característica de los espíritus altamente elevados, ha tomado usted, a su cargo realizar esta tarea de recopilación que a breve plazo hubiera tenido indudablemente que llevar a cabo la Nación, ya que sus discursos integran la doctrina auténtica de la Constitución argentina de 1949 y a ellos deberá remitirse el conocimiento científico jurídico para interpretarla".

A pesar de este aporte fundamental, su tiempo en el justicialismo tenía los días contados. Su estrecha relación con Domingo Alfredo Mercante y su discusión con Perón (por el Artículo 40 de la reforma constitucional) fueron determinantes para su devenir. Comenzó a sufrir una persecución por un sector del peronismo y decidió exiliarse primero en Paraguay, luego en Bolivia y por último en Uruguay.

Regresó a la Argentina recién en 1958, con la asunción de Arturo Frondizi y fundó, en 1968, la revista Realidad Económica, la cual fue de las más importantes en su género. Recién en 1973 le reconocen sus cargos como docente universitario, pero enferma al poco tiempo y fallece en 1977.

Fue uno de los más notables constitucionalistas de nuestra patria, pero por sobre todo un militante político. Fue perseguido por el peronismo y también por el antiperonismo (el cual nunca le perdonó haber sido el mentor de la Constitución de 1949), sus libros fueron quemados

e intentaron borrar su obra sus pensamientos y su historia. Todo argentino debe y merece conocer de él si anhelamos un pueblo con memoria, reivindicemos su inteligencia, su obra y su historia y demos un gran paso declarando su obra patrimonio cultural en nuestra provincia.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Cultura y Turismo.

4.4.117

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.056)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establézcase el uso obligatorio de barbijos no quirúrgicos, mascarillas o tapabocas al salir de casa, que cubran boca y nariz, para trabajar frente al público, en oficinas cerradas, en espacios públicos, en el transporte público, para trabajar en seguridad, en controles policiales y en todas las actividades en el marco de las excepciones establecidas por el Gobierno nacional, con el objetivo de disminuir la circulación del virus COVID-19 en la comunidad, por el tiempo que dure la emergencia sanitaria declarada mediante decreto DNU 260/2020.

ARTÍCULO 2º.- A los fines de la presente ley, entiéndase como barbijos no quirúrgicos, mascarillas o tapabocas, a todas las máscaras de protección que cubran nariz y boca.

ARTÍCULO 3º.- Corresponde al Poder Ejecutivo, la designación de la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a la autoridad de aplicación, determinar los apercibimientos, multas y sanciones que puedan corresponder por el incumplimiento de la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La salud y la vida de los argentinos debe ser la prioridad número uno del país. En este sentido, celebro los resultados de las medidas adoptadas por el Gobierno nacional y provincial para hacer frente a la pandemia del coronavirus (COVID-19). En Argentina en la primera fase de la enfermedad hemos aplanado la curva de contagios, inclusive mejor que países del primer mundo, por haber decretado el aislamiento social, preventivo y obligatorio con la debida antelación. Con ello ganamos tiempo, pero esto no va a ser suficiente.

Señor Presidente, en solo 60 días la humanidad comenzó a vivir una pesadilla: la pandemia del virus COVID-19, un nuevo coronavirus con altísima capacidad de infección está haciendo colapsar los sistemas de salud de todos los países del primer mundo sin distinción. Es por eso que considero fundamental concientizar a la población general para que nos cuidemos entre todos, mientras dure la cuarentena obligatoria. Por lo cual propongo impulsar el uso de barbijos no quirúrgicos, mascarillas o tapabocas en forma obligatoria, evitando de esta forma el desabastecimiento de barbijos quirúrgicos N-95 (médico) el cual es esencial para el personal sanitario y los pacientes.

Es de público conocimiento que existen portadores asintomáticos del coronavirus en la comunidad y que no se puede precisar su número exacto, pero es ampliamente reconocido que puede ser un número importante. Así también existen formas leves que pasan desapercibidas por su escasa manifestación clínica. Ambos grupos pueden transmitir la enfermedad, y aún peor: aquellas personas asintomáticas se cuidan menos. Esta puede ser una de las razones que explicaría la alta tasa mundial de contagios. Al no saber quién es el asintomático portador del virus hay que tratar a toda la población como posible portador del COVID-19. Cientos de médicos y profesionales de la salud de diferentes prestigiosos hospitales y clínicas de todo el

país, afirman como obligatorio el uso de barbijos no quirúrgicos, mascarillas o tapabocas al salir de casa, que cubran boca y nariz, para circular, trabajar frente al público, en oficinas cerradas, en espacios públicos, en el transporte público, para trabajar en seguridad, controles policiales y en todas las actividades en el marco de las excepciones establecidas por el Gobierno nacional, con el objetivo de disminuir la circulación del virus COVID-19 en la comunidad.

Señor Presidente, cabe mencionar que ya son varios los intendentes de los departamentos de la Provincia que a través de decretos municipales han puesto en marcha la siguiente medida que propongo para la provincia.

En momentos difíciles como los que estamos atravesando, es necesario cuidar la salud y la vida de todos, y también comenzar a reactivar nuestra economía.

Es por ello que les solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto de ley.

Sergio D. Castrillón

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.118

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.057)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 los rubros de salones de peluquerías, estilistas, coiffeur y centros de estéticas.

SATTO – VITOR – ANGUIANO – ZACARÍAS – CUSINATO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un “estado de bienestar en el que

el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad”.

A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitado a volver a trabajar, las peluquerías, centros de estéticas y demás accesorios que estén dentro de los mismos.

Se trata de sectores totalmente paralizados desde que se decretó el aislamiento obligatorio por el coronavirus, estando los mismos capacitados para cumplir y tomar todas las medidas de sanidad necesaria.

La crisis que ha suscitado la rápida propagación del virus y las medidas urgentes que han tomado algunos ciudadanos han dado un fuerte golpe a la economía local.

Eso aseguran los propietarios y administradores de peluquerías, y centros estéticos quienes hoy “manifiestan su preocupación”, porque no saben cómo pagar a sus empleados, alquileres, gastos fijos y acreedores, a raíz de sus escasos ingresos. El gremio de profesionales apoya las medidas de quedarse en casa y resguardarse ante la pandemia, pero pide que se adelante un plan de acción para que sus negocios no sean afectados.

Para ese cometido, instamos que se recomiende a las autoridades de las respectivas instituciones culturales y educativas que arbitren los estándares de medidas de salud preventivas de contagios del COVID-19 vigentes, instauradas por las autoridades y organizaciones sanitarias y las que se implementen en lo sucesivo, conforme la evolución de la crisis sanitaria, la pandemia y el nivel de acatamiento de las medidas dispuestas en el marco de la cuarentena, evitando cualquier tipo de aglomeración, atención al público a puertas cerradas y con turnos pre-acordados, digital y telefónicamente, con rotación del personal abocado a las tareas en los horarios que oportunamente se establezcan, garantizando la distancia social obligatoria.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Juan D. Zacarías – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.119

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.058)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si se ejecutan acciones para que los alumnos que no poseen computadora o no tienen acceso a internet puedan continuar con su escolarización mientras dure la cuarentena.

Segundo: Si se han planificado y ejecutado la distribución de material de aprendizaje durante la cuarentena a aquellos alumnos que no poseen computadora o no tienen acceso a internet en sus domicilios.

Tercero: Cómo se realiza el seguimiento de la adquisición de conocimientos en cada una de las situaciones que actualmente se presentan, es decir, alumnos con acceso a redes y alumnos sin acceso, cada nivel educativo, etcétera.

Cuarto: Si se están desarrollando acciones específicas respecto de niños con discapacidad, tanto los que se encuentran en proceso de inclusión en escuelas comunes y los que concurren a escuelas integrales.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – VITOR – SATTO – BRUPBACHER –
ANGUIANO – CUSINATO – ZACARÍAS.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.120

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.059)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Cuál es número total de niños entrerrianos que concurren a los comedores escolares provinciales, y cuál es su distribución geográfica, distinguiendo Paraná ciudad del departamento Paraná.

Segundo: Si la Dirección de Comedores Escolares, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, ha dictado algún protocolo operativo aplicable a la presente situación de cuarentena.

Tercero: En qué consisten las raciones alimentarias con las que se proveen a los alumnos.

Cuarto: Cómo se realiza la entrega de las raciones.

Quinto: Si todos los alumnos que concurren normalmente a los comedores escolares están recibiendo sus raciones.

Sexto: Si se ha constatado qué alumnos no han recibido las raciones del comedor escolar correspondiente, en su caso cuales son los procedimientos ejecutados para asegurar la provisión diaria a esos alumnos.

Séptimo: Si se tienen previstas soluciones para las situaciones en las que el alumno concurre a una escuela diferente a la que correspondería por el domicilio en que vive, en su caso cuales son, un ejemplo es el alumno de la EET Nro. 1 "Fco. Ramírez" de Paraná, que recibe alumnos de diversos barrios de la ciudad de Paraná.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – VITOR – ZACARÍAS – SATTO –
TRONCOSO – ANGUIANO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.121

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.060)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Si el Ministerio de Salud de la Provincia está recibiendo insumos y equipamiento médico de parte del Gobierno nacional para atender la emergencia decretada por la presencia del virus COVID-19 en nuestra provincia, establezca si son en carácter de donaciones o de compras centralizadas, informe cantidades y características de los insumos y equipamientos, y sus costos si los hubiere.

Segundo: Cómo se realiza la logística de distribución, los envíos se reciben en un único lugar para luego realizar la distribución a nivel provincial?

Tercero: Qué estructura de transporte se utiliza, pública o privada, en caso de ser privada como se determina el costo, cuanto es lo gastado por kilómetro y en total.

Cuarto: Cuanto se prevé gastar en transporte y distribución, bajo cuáles de los sistemas establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado se ha realizado la convocatoria a transportistas privados.

Quinto: Si el Ministerio de Salud u otro organismo de la Provincia, incluido IOSPER, han realizado compras de insumos y equipamiento médico y hospitalario para atender la emergencia decretada por la presencia del virus COVID-19 en nuestra provincia.

Sexto: Cuáles de los sistemas de contratación previstos en las Leyes 5.140 y 8.964, y sus decretos y modificaciones, se han utilizado para realizar esas adquisiciones, y las que se efectuarán en el futuro.

Séptimo: Si esas compras incluyen el flete y/o distribución a nivel provincial.

Octavo: Si el flete y distribución no está incluido en el precio, cómo se realizará, informe costo por kilómetro y total.

Noveno: Si el Ministerio de Salud ha realizado un estudio de las necesidades de infraestructura, insumos y equipamiento que el sistema sanitario provincial requiere cubrir ante esta situación de emergencia. Caso afirmativo remita detalles del mismo, conclusiones, y planificación para cubrir dichas necesidades.

Décimo: Si el Poder Ejecutivo directamente o a través de alguno de los ministerios ha realizado o realizará compras de comestibles, en ese caso informe método de la compra, forma de distribución, presupuesto asignado.

Décimo Primero: Respecto de las compras de insumos, equipamiento médico y para seguridad del personal, y comestibles, cuál es el precio de referencia utilizado para cada caso.

ACOSTA – JAROSLAVSKY – VITOR – SATTO – BRUPBACHER – TRONCOSO – ANGUIANO – CUSINATO.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.122

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.061)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, instrumente las gestiones necesarias ante el Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos, para la instalación de un cajero automático del Nuevo Banco de Entre Ríos SA en El Solar, comuna de 1º categoría del distrito Alcaraz, departamento La Paz

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

CASTRILLÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El cajero automático es un servicio que ofrecen los bancos para realizar operaciones y transacciones consideradas de mayor frecuencia, entre las que se destacan: el retiro de dinero en efectivo, consulta de saldos, depósitos, entre otros.

Las instituciones bancarias han puesto al alcance de los usuarios una vasta red de cajeros distribuidos de manera estratégica para garantizar que el cliente tenga a la mano la posibilidad de disponer de su dinero en cualquier momento las 24 horas del día y los 365 días del año, por ello me parece de suma importancia la colocación de un cajero en la comuna de El Solar.

Es utópico que una comuna de primera categoría, a la cual se le ha otorgado dicho estatus por La Ley de Comunas, la cual fue reglamentada por el Poder Ejecutivo provincial mediante el Decreto Nro. 110/2019 el 12 de febrero de 2019, que declaró el reconocimiento de 34 comunas de 1º categoría con efecto a partir del 11 de diciembre de 2019, dejando así a El Solar como comuna de primera categoría cumpliendo con todas las implicancias que ello significa en lo ejecutivo, social, económico y laboral, no cuente con un elemento de vital importancia para el desarrollo de la comunidad. Hoy no solo la provincia, sino el mundo se encuentra en medio de una pandemia mundial que nos ha llevado a todos a utilizar canales digitales y contar con un cajero automático cercano se ha vuelto indispensable para cualquier entrerriano.

Cabe mencionar que los transportes de caudales que abastecen los bancos y cajeros en las ciudades de La Paz y Santa Elena, transitan por la Ruta Nacional Nro. 12 a diario, pasando por la comuna de El Solar, a no más de 40 metros del lugar donde se instalaría el mismo, de esa manera el Agente Financiero no podría invocar ningún costo extra a la hora de

abastecer un cajero colocado en esa comuna. También que existe el lugar físico donde instalarlo, las condiciones de seguridad y el ofrecimiento del Presidente Comunal de realizar todas las adaptaciones u obras necesarias.

No es un hecho menor que gracias a la gestión de nuestro Gobernador se está comenzando a ejecutar la obra de readecuación del camino rural que va desde la ciudad de Bovril hasta la comuna El Solar, lo que al interconectar ambos centros poblados potenciará la economía regional.

Se torna un elemento indispensable para los productores, integrantes de la comunidad rural, efectores de salud, educandos o turistas de la zona, y de gran beneficio para que los trabajadores, jubilados, y aquellas personas que perciban asignaciones y planes sociales, evitando las innumerables dificultades que hoy se les acarrea para sus cobros al tener que trasladarse mínimamente 40 kilómetros hasta las ciudades de La Paz o Santa Elena.

La Provincia de Entre Ríos, al suscribir un acuerdo con el Banco de Entre Ríos SA como agente financiero, debe prestar el servicio de forma eficiente en toda la provincia, poniendo especial atención en aquellas zonas que comprenden centros poblacionales. Es ilógico que hoy contemos con cajeros instalados por el mismo agente en estaciones de servicios, a no más de 7 kilómetros de sus sucursales ubicadas en zonas urbanas, y no puedan contar con ellos comunas como ésta, donde lo más cerca que tienen un cajero o entidad bancaria es aproximadamente a unos 40 kilómetros, máxime cuando remesas diarias pasan en camiones de caudales hacia otras ciudades por la puerta misma de esa comuna, tal es el caso de El Solar.

Es por ello y lo que suplirá el elevado criterio de mis pares que solicito el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de resolución.

Sergio D. Castrillón

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.4.123

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.062)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato Infantil

ARTÍCULO 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto crear, en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato Infantil en el marco de la emergencia sanitaria establecida por el Decreto Nro. 361/20 del Poder Ejecutivo provincial.

ARTÍCULO 2º.- Definición. A los efectos de la presente ley entiéndase por maltrato infantil a aquellas acciones que, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder atentan contra el derecho a la integridad física, sexual, psíquica y moral de las niñas, niños y adolescentes establecido en la Ley Nacional Nro. 26.061.

ARTÍCULO 3º.- Finalidad. La Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato Infantil tiene como finalidad la difusión y promoción masiva de contenidos relativos a la prevención del maltrato infantil

ARTÍCULO 4º.- Contenidos. Los contenidos de la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato Infantil incluyen de forma clara y precisa las vías de atención dispuestas por el Estado nacional y provincial para asistir a las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de violencia; como así también una guía de directrices prácticas para garantizar su seguridad en el transcurso de la emergencia sanitaria.

ARTÍCULO 5º.- Difusión. Los contenidos de la Campaña de Concientización para la Prevención del Maltrato Infantil se difunden de manera prioritaria en la vía pública, los hospitales, sanatorios y centros de salud de la Provincia de Entre Ríos; como así también en los canales de comunicación oficiales de los que dispone el Estado provincial.

ARTÍCULO 6º.- Autoridad de aplicación. El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF) es autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Adhesión. Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- Presupuesto. Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento efectivo a la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- De forma.

COSSO – RAMOS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El propósito del presente proyecto de ley es fortalecer las herramientas del Estado provincial en pos de proteger la integridad de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran expuestos a situaciones de vulnerabilidad como producto de la propagación del COVID-19 que afecta a la población mundial.

En los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), la Organización de las Naciones Unidas hace un llamamiento a que todos los países miembros se movilicen para poner fin al maltrato y todas las formas de violencia contra los niños¹.

En la actualidad, con motivo del aislamiento social, preventivo y obligatorio, muchos niños pueden llegar a estar padeciendo distintos tipos de situaciones de maltrato y no pueden ser visibilizados, encontrándose en un palmario riesgo al no poder contar con la ayuda de terceros cercanos a quienes poder recurrir, tal es el caso de maestros, amigos y/o familiares.

Con la presente campaña se permitirá dotar de mayores recursos y herramientas al Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia (COPNAF), a los fines de que dicho organismo pueda volcar y ampliar estrategias de comunicación que ayuden a proteger al niño, niña o adolescente, como así también desarrollar acciones de participación que permitan a las familias entrerrianas poder sobrellevar de manera armoniosa el encierro que implican las medidas de prevención tomadas por el Estado nacional.

Que en este sentido es importante destacar que UNICEF y la Alianza para la Protección de la Infancia en la Acción Humanitaria, a través de publicaciones de guías, han recomendado a los gobiernos y autoridades de protección que se adopten medidas concretas para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes como parte fundamental de todas las medidas de prevención y control del COVID-19, ya que han detectado y advertido a nivel mundial el aumento de la violencia hacia niños en el marco de la mencionada pandemia, por lo que resulta imperioso aumentar las acciones del Estado para cumplir con dicho fin.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que acompañen la presente iniciativa.

1. Objetivo 16.2. Agenda de Desarrollo Sostenible 2030. Naciones Unidas.

Juan P. Cosso – Carina M. Ramos.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

4.4.124

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.063)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Educación emocional. Incorpórese al diseño curricular la educación emocional de forma sistemática y transversal en el sistema educativo público y privado dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, en sus tres niveles inicial, primario y secundario.

ARTÍCULO 2º.- Concepto. A los efectos de la presente ley, se entiende como educación emocional al proceso de enseñanza que favorezca y fortalezca la inteligencia emocional, dotando de herramientas que ayuden a entender, controlar y modificar los estados emocionales de uno mismo y de los demás potenciando habilidades como autoestima, empatía, autoconocimiento, autocontrol, actitud de escucha, etcétera.

ARTÍCULO 3º.- Objetivos. Desarrollar aquellas habilidades que contribuyen a la inteligencia emocional en todas las etapas del desarrollo, a través del conocimiento de uno mismo, gestionar creencias y emociones, control de la ira, desarrollo de sentimientos de empatía frente al otro, sociabilización, enseñanzas que ayuden a decodificar las emociones de acuerdo al momento evolutivo, las propias y las de los otros. En suma, favorecer por medio de la educación emocional una mejor calidad de vida para la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 4º.- Capacitación. El Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, a través del Consejo General de Educación deberá propiciar las acciones necesarias, incluidos convenios con universidades públicas y o privadas para capacitar a los docentes en todos los niveles de la educación, dicha capacitación deberá ser obligatorias y gratuita, pudiendo en su caso adoptar la modalidad virtual, en distintas temáticas que favorezcan la comprensión y la incorporación de nuevas herramientas.

ARTÍCULO 5º.- Disciplinas alternativas. Se deberá incorporar a la enseñanza en todos los niveles de la educación pública, prácticas que favorezcan el desarrollo de una visión holística del ser. A saber: meditación, yoga, taichí, y/o cualquier otra disciplina que tienda incorporar, desde el nivel inicial la consciencia de la existencia de cuerpo, mente y espíritu como una unidad indisoluble.

ARTÍCULO 6º.- Resolución de conflictos. Se designará mediante concurso de antecedentes y oposición un profesional en Coaching Ontológico, cuya función será asistir en forma permanente y sistemática a la resolución de los conflictos de toda índole que se presenten entre alumnos, alumnos y docentes, docentes entre sí, padres y o tutores y o con el personal jerárquico, en suma, todo el colectivo educativo de cada establecimiento. Como así también dictar talleres en temáticas de su disciplina que favorezcan los enunciados de esta norma. Será el órgano de aplicación quien determine la cantidad de profesionales necesaria de acuerdo a las categorías y niveles de los establecimientos en el ámbito de la provincia.

ARTÍCULO 7º.- De la autoridad de aplicación. El Consejo General de Educación será la autoridad de aplicación de la presente, debiendo en consecuencia dictar el/los decretos/resoluciones que considere pertinente a los efectos de reglamentar su ejercicio.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

JAROSLAVSKY – VARISCO – TRONCOSO – ANGUIANO – SATTO –
CUSINATO – MANEIRO – VITOR.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley busca cumplir con una asignatura pendiente en la educación formal de nuestra provincia.

Promover la educación integral, incorporando un concepto holístico del ser de manera de entender todo el proceso educativo como un estímulo y un encuentro de los niños consigo mismos y con los demás desde las bases de la solidaridad, la confianza, el cuidado, la amistad, el respeto, el reconocimiento del otro sin juicios de valor, advirtiendo y aceptando las diferencias desde un concepto de integralidad.

Estimular la inteligencia emocional es un requerimiento de la educación moderna que entiende al ser humano como una conjunción de mente, cuerpo y espíritu y agrupa al conjunto de habilidades psicológicas, que permiten apreciar y expresar de manera equilibrada nuestras propias emociones, entender a los demás utilizando esa información para guiar nuestra forma de pensar y nuestro comportamiento.

Para alcanzar dicha inteligencia es preciso un entrenamiento y estimulación previa, la educación formal en la provincia de Entre Ríos debe asumir ese desafío, como lo han hecho ya otras provincias con singular éxito en el territorio argentino.

Ya en 1986, la Organización Mundial de la Salud propuso el “Desarrollo de las Habilidades para la Vida”, en 1993 elaboró el documento Life Skills Education en School en el que define esas habilidades como capacidades para adoptar un comportamiento adaptativo y positivo que permita a los individuos abordar con eficacia la necesidad de desarrollar en el ámbito educativo diez habilidades* para la vida, de las cuales la mayoría son habilidades emocionales en forma específica. El impacto de la inteligencia emocional en la vida de las

personas ha sido sobradamente probado en el mundo, demostrándose incluso la alta incidencia que tienen las habilidades emocionales en los logros en la vida de las personas.

Planear una estrategia educativa e implementarla de modo eficiente usando las herramientas adecuadas, y sobre todo con un marco legal que sostenga y resguarde el fiel y sostenido cumplimiento de lo establecido en el tiempo hará posible que en el futuro tengamos una sociedad más igualitaria, justa y libre.

También es menester abordar eficientemente los daños que la educación está sufriendo y provocando a los educandos en virtud del retraso en la implementación de este tipo de políticas.

Es claro y obvio que situaciones como las que se provocan a diario por violencia, bullying, ira, e incluso muchas de las irregularidades sociales inespecíficas que dan por resultado dificultades en el aprendizaje, podrían desterrarse completamente si modelos como el que proponemos se adoptaran en forma sistemática y permanente.

Así la incorporación de prácticas ancestrales enseñará al niño a reconocer su cuerpo y su emoción como una unidad indivisible que fortalecerá su espíritu.

También es imprescindible incorporar disciplinas tales como el coaching que permitirá facilitar y ordenar la comunicación, las conversaciones, de todo el colectivo educativo resolviendo las situaciones de conflicto que cada vez son más y más complejas.

Por todo lo ante dicho señor Presidente es que solicito a mis pares de este Honorable Cuerpo acompañen con su voto el presente proyecto de ley.

*Las habilidades para la vida propuestas por la OMS son:

- 1.- Capacidad de tomar decisiones.
- 2.- Habilidad de resolver problemas.
- 3.- Capacidad de pensar en forma creativa.
- 4.- Capacidad de pensar en forma crítica.
- 5.- Habilidad para comunicarse en forma efectiva.
- 6.- Habilidad para establecer y mantener relaciones interpersonales.
- 7.- Conocimiento de sí mismo.
- 8.- Capacidad para establecer empatía.
- 9.- Capacidad para manejar las propias emociones.
- 10.- Habilidad para manejar las tensiones o estrés.

Bibliografía: Developing Children's Emotional Intelligence; Shahnaz Bahman, Maffini 2008

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.125

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.064)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 las actividades de jardineros y cortadores de pasto, pintores, albañiles, instaladores y electricistas.

SATTO – TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO – VITOR – JAROSLAVSKY – ACOSTA – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del

brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren a las 00.00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un "estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad".

A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitado para volver a trabajar las personas que realizan corte de pasto de manera informal, los que realizan trabajos de jardinería, trabajos de pintura, albañilería, instaladores en general, electricistas y demás actividades menores que se lleven a cabo en forma individual y como medio de vida.

Se trata de sectores totalmente paralizados desde que se decretó el aislamiento obligatorio por el coronavirus, siendo perfectamente posible que estas actividades se retomen cumpliendo todas las medidas de sanidad y profilaxis necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Considerando las características de los pueblos y ciudades entrerrianas donde existe una baja densidad de población y donde estos oficios permiten a muchos vecinos ganarse la vida dignamente prestando a sus vecinos servicios necesarios en sus hogares es que solicitamos al señor Gobernador se gestione ante las autoridades nacionales la autorización que permita a estos vecinos desarrollar su actividad.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.126

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.065)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 el rubro comercial de material de propagación vegetal (viveros).

SATTO – VITOR – TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – ANGUIANO – ACOSTA – JAROSLAVSKY – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 por el que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de Marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia donde se encontraron a las 00:00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo concurrir a sus lugares de estudio y de trabajo ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones determinadas taxativamente en el Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de primera necesidad como alimentos, limpieza, medicamentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

En este esquema se han generado diversos protocolos de ejecución de las actividades permitidas, guardando distancia entre las personas, propiciando y facilitando la higiene y evitando de todas formas los contagios e incentivando especialmente los medios de compra por internet o telefónicos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un "estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad".

A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitados a volver a trabajar y prestar servicios, los viveros.

Se trata de un sector completamente paralizado desde que se decretó el aislamiento obligatorio por el coronavirus, estando los operadores capacitados para cumplir y tomar todas las medidas de sanidad necesarias.

La crisis que ha suscitado la rápida propagación del virus y las medidas urgentes que han tomado algunos ciudadanos han dado un fuerte golpe a la economía en general.

A nivel país, se encuentra en vigencia el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación Vegetal. Según informa el sitio web gubernamental Argentina.gob.ar "el término material de propagación se asimila familiarmente al de viveros, éstos pueden considerarse el primer eslabón de toda la cadena productiva. La sanidad de los mismos debe privilegiarse de modo de evitar problemas fitosanitarios en el origen y el posterior compromiso en la producción tanto para consumo interno como para la exportación.

A través de la Resolución 203/12 se crea el Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación, Micropropagación y/o Multiplicación Vegetal dependiente de la Dirección Nacional de Protección Vegetal del SENASA (DNPV).

El mismo tiene como finalidad asegurar la condición fitosanitaria del eslabón producción de material vegetal de propagación y multiplicación en viveros, de acuerdo a las normas establecidas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, de la cual Argentina es parte signataria.

La Disposición DNPV 4/2013 es la normativa específica para el sector, que determina requisitos particulares para cada segmento de producción de plantas.

El Programa Nacional gestiona el Registro Nacional Fitosanitario de Operadores de material de propagación, micropropagación y/o multiplicación vegetal (RENFO) e instaura la figura del responsable técnico y el uso de la guía de sanidad para el tránsito de plantas y sus partes en todo el territorio nacional.

El Programa Nacional de Sanidad de Material de Propagación tiene alcance nacional y funciona activamente en los 15 centros regionales SENASA (CR).”

A partir de esta información oficial es nuestra intención significar que el Estado nacional promueve la actividad comercial de los viveros, reconociéndolos como el primer eslabón de la cadena de producción, garantizando a través de la aplicación de diferentes resoluciones y protocolos la sanidad de los productos. Es oportuno tener presente que en las actuales circunstancias de emergencia sanitaria y económica, muchas personas se han volcado a esta tarea como medio de producción por cuenta propia y ante la acuciante realidad de una creciente necesidad general de sustento económico, es que sostenemos que la actividad de los viveros debe habilitarse como esencial.

La abrupta baja en los ingresos que se está produciendo en miles de hogares argentinos, requiere la impostergable presencia del Estado en todos los niveles y en forma primordial para asistir a los sectores más perjudicados por el aislamiento decretado por el Gobierno nacional y acompañado por los gobiernos provinciales y municipales.

Para ese cometido, instamos que se recomiende a los productores que arbitren los estándares de medidas de salud preventivas de contagios del COVID-19 vigentes, instauradas por las autoridades y organizaciones sanitarias y las que se implementen en lo sucesivo, conforme la evolución de la crisis sanitaria, la pandemia y el nivel de acatamiento de las medidas dispuestas en el marco de la cuarentena, evitando cualquier tipo de aglomeración, atención al público a puertas cerradas, ofertas y ventas de productos y servicios por medios electrónicos como catálogos, tiendas online y en forma telefónica, con envío de productos a domicilio, con rotación del personal abocado a las tareas en los horarios que oportunamente se establezcan, garantizando la distancia social obligatoria.

Es por las razones expuestas que propiciamos se incluya en el listado de servicios esenciales, bajo los criterios de protección de la salud dispuestos en el decreto de referencia, a la actividad comercial de material de propagación vegetal (viveros), extremando los recaudos recomendados por las autoridades sanitarias para el desarrollo de las tareas respectivas.

Jorge D. Satto – Esteban A. Vitor – Manuel Troncoso – José C. Cusinato
– Juan D. Zacarías – Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta – Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.127

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.066)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos por sí, o por medio de su agente financiero, garantizará a todos los ciudadanos entrerrianos el acceso a los servicios bancarios, cumpliendo los requisitos mínimos que establece los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- Establécese la obligatoriedad para la entidad que oficie de Agente Financiero de la Provincia de Entre Ríos las siguientes condiciones en la prestación de sus servicios:

- a) Deberá existir al menos una (1) sucursal de la entidad bancaria en la planta urbana de cada municipio de la Provincia, creado y a crearse en el futuro;
- b) Deberá existir al menos un (1) cajero automático con la función receptora de billetes en cada comuna de la Provincia, creada y a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 3º.- El Agente Financiero del Gobierno provincial, garantizará una red de cajeros tradicionales en todo el territorio provincial, de acuerdo al siguiente cálculo:

- Al menos Un (1) cajero cada 1.500 ciudadanos de la localidad o ciudad de radicación. Los mismos deberán estar distribuidos en los distintos sectores de cada ciudad, de manera equitativa, y en acuerdo previo con el municipio.

ARTÍCULO 4º.- Se autoriza al Gobierno provincial a celebrar acuerdos para ceder parte o sectores de inmuebles en donde funcionen servicios públicos provinciales tales como comisarías u otras dependencias que resulten compatibles con su funcionamiento, a fin de establecer las instalaciones que emanan del Artículo 2º Inciso b) y del Artículo 3º.

ARTÍCULO 5º.- Las disposiciones de la presente ley tendrán vigencia a partir de la próxima concesión del servicio de agente financiero del Estado provincial, debiendo incluirse las mismas en el contrato a celebrar.

ARTÍCULO 6º.- De forma.

MANEIRO

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad bancaria es necesaria y esencial para asegurar el ahorro popular e incentivar la inversión privada, tal cual como lo tiene proclamada nuestra Constitución provincial en su Artículo 73. También contribuye a la seguridad pública proveyendo de lugar seguro y asegurado en donde depositar dinero y valores.

En el Artículo 74 la Constitución de Entre Ríos establece que el Estado entrerriano debe garantizar esos derechos económicos a través de la banca pública -creando un banco estatal provincial- y evitar la exclusión financiera, canalizar el ahorro público y privado y desarrollo de los sectores productivos.

Hasta tanto esto no suceda, el agente financiero será un banco privado al cual se le concesionará dicho servicio, pero ello no obstará el cumplimiento del programa constitucional.

En la actualidad la actividad bancaria es un actividad privada de interés público imprescindible para la vida diaria, permite gestionar pagos y cobros en la economía cotidiana, facilitar el consumo de las personas y de las familias, en suma, facilita el acceso a los bienes y servicios que las personas necesitamos para vivir.

En este sentido ya el Decreto del Poder Ejecutivo nacional Nro. 1.606/2001 estableció que "...los sistemas de pago por medios electrónicos constituyen servicios públicos sujetos a regulación, para asegurar su prestación a precios razonables y el libre acceso de nuevos usuarios, así como la interconexión de redes, de modo de asegurar la competencia y extensión del servicio, designando una autoridad de aplicación para ello, que podrá dictar las normas adecuadas a la mejor prestación del servicio..."; el mismo decreto en sus fundamentos expuso "...Que la realización de pagos por medios electrónicos constituye una necesidad colectiva de la población, que compromete el interés público y debe estar sujeta a regulación por parte del Estado nacional, por tratarse de un servicio público".

Sin embargo, en el año 2020, una gran mayoría de ciudadanos entrerrianos están excluidos de acceder a los servicios bancarios, de dos maneras diferentes: por un lado, existen localidades, pequeñas y no tanto, que no poseen ni siquiera una entidad bancaria a donde concurrir y realizar sus trámites bancarios, tales como depositar sus ahorros o gestionar el servicio de tarjeta de débito o crédito, o un crédito personal o hipotecario, para su emprendimiento personas o familiar. En muchos casos, ni siquiera existe un cajero automático o automatizado para realizar las mínimas operaciones que allí se realizan normalmente. Esta realidad suma a las instituciones estatales que allí funcionan, y en particular a las administraciones municipales y comunales, y a las juntas de gobierno.

Por otro, en ciudades más importantes, existen entidades bancarias, pero los servicios son limitados, e incluso están concentrados en un solo lugar, impidiendo o restringiendo el acceso de los ciudadanos a los cajeros automáticos.

Mediante el presente proyecto de ley, se está proponiendo una serie de condiciones a establecerse al momento de la renovación de la concesión del servicio de agente financiero del Estado entrerriano, y que vienen a responder a las necesidades mencionadas.

Por ello proponemos que en cada municipio entrerriano funcione una sucursal de la entidad bancaria que oficie de agente financiero estatal, ya que de ello se desprende la posibilidad de realizar una operatoria ordenada, segura y ágil para dichos gobiernos locales.

Recientemente del Municipio de Tabossi fueron sustraídos dineros públicos, entre otras razones porque la localidad no cuenta con una sucursal bancaria que provea de seguridad al

manejo de fondos (ver <https://www.elonce.com/secciones/policiales/622339-robaron-mnas-de-medio-milln-depesos-de-un-municipio-entrerriano.htm>).

Por otro lado, y en relación a la red de cajeros automáticos, se debe garantizar tanto su distribución geográfica equitativa como el tipo de operaciones que se deben garantizar por medio de ella, considerando la accesibilidad y operatividad hacia los usuarios individuales como así también de los organismos públicos tal el caso de las comunas.

En la actualidad, los cajeros automáticos forman parte del desempeño cotidiano de los ciudadanos e instituciones en cuanto a la percepción de los distintos tipos de ingresos y la posibilidad de realizar otras operaciones como pagos o transferencias, teniendo su uso un incremento permanente en cuanto a la cantidad de personas que se bancarizan y están habilitados para operar por este método. Las imágenes que han surgido recientemente en el marco de la pandemia COVID-19 de una saturación de los servicios bancarios, en especial los cajeros, son demostrativos de un déficit en cuanto a la infraestructura instalada.

Según el informe “Estrategia Nacional de Inclusión Financiera” emitido por la Ministerio de Hacienda del Gobierno nacional: 26,6 millones de personas tienen al menos una cuenta bancaria en el conjunto de entidades que operan, lo que equivale a que el 80% de la población adulta del país se encuentra bancarizada, en donde para el año 2018 ya se encontraban emitidas más de 45 millones de tarjetas de débito, es decir habilitadas a operar con la red de cajeros.

Sin embargo, la creciente bancarización que se viene produciendo, no ha significado que en las transacciones se reemplace masivamente al efectivo por los otros medios electrónicos de pago, siendo alto este tipo de pago que solo en las transacciones oficiales representa el 35%; a lo que se debe sumar a las transacciones que forman parte de la economía informal, que como sabemos son muy elevadas en nuestro país, son puramente en efectivo. Generando ambos fenómenos un mayor uso de los cajeros.

A su vez es importante señalar que en los últimos años y a partir del establecimiento de la gratuidad en las extracciones por cajero automático de fondos de las cuentas sueldo, contradictoriamente a lo que se esperaba, se ha producido un fuerte desincentivo para las entidades bancarias en la instalación y mantenimiento de los cajeros automáticos, produciéndose de hecho una disminución en la cantidad total de ellos a nivel nacional, principalmente por parte del cierre o retiro de cajeros de las entidades privadas. Por otro lado, los procesos inflacionarios en los cuales incurre nuestro país son otro elemento de mayor utilización de los cajeros a medida que los billetes de mayor denominación van perdiendo poder de compra.

Con respecto a esta situación en Entre Ríos y en relación al agente financiero, estamos proponiendo por medio del presente proyecto que se establezca una razón entre cantidad de ciudadanos y cajeros automáticos como principal punto de acceso de los ciudadanos a los servicios bancarios. Lo mismo que una mayor cantidad de sucursales para asegurar al menos una por cada municipio.

Esta propuesta tiene origen en el análisis de los datos que surgen del informe mencionado anteriormente, que indican que Entre Ríos se encuentra entre las provincias más rezagadas en cuanto a los puntos de acceso de los ciudadanos adultos a los servicios bancarios, ya que por cada 10.000 adultos existen 8 puntos de contacto, entre los cuales están incluidas las sucursales, los cajeros automáticos y las terminales de autoservicio. Lo que es inferior a la media nacional (8,6) y muy por debajo de otras provincias con similares características socioeconómicas (Santa Fe tiene 11 y Córdoba 10 puntos de contacto).

A su vez, en lo específico de los cajeros automáticos, distintos análisis plantean la necesidad de que en el territorio provincial sea ampliada la red de cajeros automáticos que en la actualidad cuenta con unos 230 pertenecientes a las distintas entidades que operan en Entre Ríos, lo que equivale a la existencia de una máquina cada 2.600 usuarios, un dato que ubica a la Provincia en una situación inferior a la media nacional (que es calificada como muy baja) de 2.520 usuarios por cada cajero automático.

A su vez si trasladamos estos datos a un análisis comparativo con otras provincias argentinas, vamos a encontrar que se está lejos de los 1.130 usuarios por cajero con que cuenta la Ciudad de Buenos Aires o de las provincias de Tierra del Fuego, La Pampa, Santa Cruz y Neuquén cuyas proporciones oscilan entre los 1.500 y 1.900 usuarios por cada cajero automático, es decir muy por debajo de los 2.600 que cuenta nuestra provincia.

Pero más preocupante aún es la distribución de los mismos, ya que en su gran mayoría se encuentran concentrados en las ciudades más grandes (y en el radio céntrico de ellas), estando claramente desproporcionada su distribución geográfica lo que lleva a que muchos ciudadanos que viven en las zonas rurales de la provincia deban realizar grandes traslados para poder hacer uso de estos servicios.

A su vez, forma parte de esta realidad la situación por la que atraviesan muchos gobiernos locales de base rural como lo son las recientemente creadas comunas, las cuales a partir de la Ley Nro. 10.644 asumen la potestad de entes recaudadores de fondos a partir del cobro de sus tasas, debiendo sus autoridades (Tesorero) cumplimentar con disposiciones legales sobre el depósito diario de esos fondos en la cuenta oficial, siendo que en muchas oportunidades se vuelve impracticable por razones de distancia u estados de los caminos hacia las sucursales. Es por ello que mediante el Artículo 2º se establece que cada comuna cuente con un cajero automático de los llamados “inteligentes” que son aquellos que poseen la función de percibir billetes de distinta denominación lo cual permitiría a las autoridades cumplir con las exigencias de la Ley de Comunas.

Al respecto es necesario destacar que existe un antecedente legislativo reciente mediante un proyecto de ley elevado por el exdiputado Monge, que dispone la instalación de un cajero automático por cada junta de gobierno de 1º categoría y que cuenta con media sanción de esta Cámara. Al respecto es destacable señalar que dicha iniciativa es previa a la puesta en funcionamiento de las comunas, que como indicamos anteriormente por su diseño institucional requieren de un contacto cotidiano con la entidad bancaria que oficie de agente financiero oficial.

Con igual criterio se presenta en este proyecto la propuesta referente a asegurar una sucursal bancaria del agente financiero provincial en cada municipio entrerriano, tiene que ver con la situación de los municipios que necesariamente deben operar a diario con la entidad bancaria en todo lo relativo a los depósitos de recursos nacionales y provinciales que reciben en la entidad oficial como en la posibilidad del depósito diario de la recaudación tributaria propia alcanzada en el día, tal como sucede en la mayoría de los municipios.

Como se sabe, próximamente se cumplirá el plazo de concesión del servicio de Agente Financiero de la Provincia, que fuera sancionado en el 2005 y prorrogado en el 2015, lo cual requiere que se evalúe en profundidad la mejor forma de defensa de los intereses del Estado provincial para no caer en equivocaciones. Es en esa instancia que lo propuesto por medio del presente proyecto de ley debe ser incluido como un resguardo a un servicio eficiente en lo que tiene que ver con los ciudadanos en cuanto usuarios, lo mismo que los gobiernos locales que en el marco de este contrato deben desarrollar sus funciones de la manera más acorde a los tiempos que corren.

Julián A. Maneiro

–A la Comisión de Legislación General.

4.4.128

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.067)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Establece el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para ingresar o permanecer en locales comerciales, en dependencias de atención al público y en medios de transporte público en el ámbito de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Recomiéndese el uso de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón en cualquier otro ámbito o lugar diferentes a los expresados en el Artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- Prohíbese la comercialización, en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, de barbijos N95 a cualquier persona que no acredite ser profesional o personal del servicio de salud y a las personas jurídicas que no tengan por objeto la prestación de ese servicio.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – CUSINATO – ACOSTA
– JAROSLAVSKY – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Si bien la Organización Mundial de la Salud (OMS) desaconsejó en un primer momento el uso generalizado de barbijos, en un comunicado efectuado el pasado 6 de abril se ha expresado parcialmente a favor. El informe señala que el uso comunitario de barbijos o elementos de protección es beneficioso ya que acarrea una reducción de la exposición de personas en el período asintomático. Advierte también que: “no hay respuestas definitivas...animamos a los países que consideren el uso de mascarillas para toda la población que estudien la eficacia de la medida”.

Advirtiendo que en algunos municipios de nuestra provincia las autoridades locales han dispuesto medidas con respecto al uso de barbijos y/o elementos de protección en el marco de la pandemia COVID-19. Entendemos que es conveniente establecer un marco normativo uniforme a nivel provincial para brindar certeza a la población respecto de la necesidad de utilizar elementos de protección.

Al encontrarnos en un contexto de escasez global de barbijos, el uso masivo de éstos podría generar faltantes en el sector sanitario. Por esta razón entendemos necesario restringir la comercialización de barbijos N95 únicamente a personas que acrediten condición de trabajador o trabajadora de salud o bien sean personas jurídicas que tengan como objeto la prestación de ese servicio. Es importante resaltar que resulta suficiente para lograr los resultados previstos la utilización de cualquier elemento que sirva de protección con el fin de cubrir la boca, la nariz y el mentón.

Entendiendo que la OMS recomendó el uso de barbijos o elementos de protección siempre y cuando esto no provoque desabastecimiento en el sector sanitario, y a su vez considerando que este proyecto restringe la comercialización de los barbijos N95, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley con el fin de disminuir la transmisión de esta pandemia en nuestra provincia.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C.
Anguiano – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta – Gracia M.
Jaroslavsky – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.129

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.068)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Las empresas productoras, distribuidoras y comercializadoras que participen de la cadena de producción de barbijos quirúrgicos triple capa, antiparras protectoras de uso médico y barbijos máscara N95, incluidos farmacias, droguerías, empresas y comercios de venta de insumos médicos, odontológicos, bioquímicos y toda otra empresa a fin dedicada al rubro, deberán incrementar la producción, distribución y comercialización de dichos insumos hasta el máximo de su capacidad instalada, y arbitrar los medios para asegurar su distribución y provisión a entidades de salud.

ARTÍCULO 2º.- Las empresas de comercialización y distribución de los insumos referenciados en el Artículo 1º, deben otorgar prioridad de adquisición a entidades sanitarias, y personal de atención de la salud cuya identidad y profesión deberá ser fehacientemente acreditada de acuerdo con lo que determine la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de aplicación será determinada por el Poder Ejecutivo y deberá intimar a las productoras de barbijos quirúrgicos triple capa, antiparras protectoras de uso médico y barbijos máscara N95 a que informen cada siete (7) días, la cantidad de bienes

producidos, la cantidad de bienes comercializados y los destinatarios de dichas operaciones de venta, a efectos de llevar un control sobre el alcance de la medida prevista en la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

BRUPBACHER – ZACARÍAS – SATTO – TRONCOSO – VITOR –
CUSINATO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 31 de diciembre de 2019, China notificó la detección de casos confirmados por laboratorio de una nueva infección por coronavirus (COVID-19) que posteriormente fueron confirmados en varios países de distintos continentes. La evolución de este brote motivó la declaración de la OMS de una emergencia de salud pública de importancia internacional.

El 30 de enero de 2020, el Director General de la OMS declaró que el brote del nuevo coronavirus constituye una emergencia de salud pública de importancia internacional en el marco del Reglamento Sanitario Internacional y el 11 de marzo de 2020, el Director General de la OMS declaró el estado de pandemia.

En Argentina el 3 de marzo se confirmó el primer caso y fue a partir de ese momento que se comenzaron a tomar las primeras medidas desde el Poder Ejecutivo nacional, los gobiernos provinciales y municipales.

El DNU 297/2020 definido como “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, se encuentra vigente desde el 20 de marzo, encontrándose en estudio la posibilidad de que continúe vigente, teniendo en cuenta la situación epidemiológica.

En la situación sanitaria que nos encontramos atravesando, nos lleva a advertir que se han verificado situaciones de desabastecimiento y escasez de bienes sanitarios críticos para mitigar la propagación del virus COVID-19, entre ellos los barbijos quirúrgicos y barbijos N95.

El barbijo “quirúrgico”, es triple capa y tiene mayor cantidad de filtración que el de friselina. Lo usa el personal de salud que atiende a los pacientes sospechosos o confirmados de una enfermedad o en un ambiente donde puede haber personas enfermas. Evita el contagio a través de las grandes gotas de las secreciones nasales o salivales.

El barbijo N95, llamado así porque filtra al menos el 95% de las partículas del aire. Es el de mayor capacidad de filtración, es decir, que logra un aire mucho más limpio para el que lo usa.

Los barbijos industriales son parte del equipo de protección del personal de salud que está afectado a la atención, y no es necesario que sean usados masivamente.

Los barbijos son productos médicos regulados por la ANMAT, inscriptos como tales en el Registro de Productores y Productos de Tecnología Médica. El número de inscripción de un producto médico se otorga a aquellos que han cumplido con las instancias internas de control y verificación tanto en los procesos productivos y de gestión de calidad incorporados por el establecimiento, así como del cumplimiento de la finalidad prevista por el fabricante, teniendo en cuenta requerimientos de seguridad y eficacia previsto en las disposiciones vigentes.

La OMS pidió un aumento del 40% en la producción de equipos de protección, incluidos barbijos. Mientras tanto, las autoridades de salud deberían optimizar la distribución de éstos para priorizar las necesidades de los trabajadores de la salud y las poblaciones más vulnerables.

No hay dudas que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, y para ello es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario.

El equipo de protección médica es clave y con este proyecto queremos contribuir a apoyar a los trabajadores de la salud con la protección especializada que necesitan para trabajar de manera segura en un brote de esta magnitud.

Por todo ello es que solito a mis pares que acompañen con su voto la presente iniciativa.

Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Comercio, Industria y Producción.

4.4.130

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.069)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La Provincia de Entre Ríos realizará controles de prevención de la enfermedad COVID-19, mediante testeos habilitados por el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, en todo el territorio jurisdiccional.

ARTÍCULO 2º.- Los tests que se realicen tienen como objetivo el conocimiento de la cantidad de real de infectados, en qué lugares de la provincia se encuentran, y donde los entrerrianos somos más vulnerables al COVID-19.

ARTÍCULO 3º.- El Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, organizará la distribución de los tests en todo el territorio, luego de utilizados, la información obtenidas por los sanitarios deberá centralizarse, a los efectos de poder monitorear diariamente el estado de la enfermedad en las distintas localidades entrerrianas.

ARTÍCULO 4º.- La información obtenida por el conocimiento de los lugares donde hay infectados por el COVID-19, nos permitirá poder organizar una salida ordenada de la cuarentena. Permitiendo en los lugares donde no hay COVID-19, volver a la actividad de servicios, comercial e industrial, suponemos, porque no han sido testeados, no se encuentra presente, y de esa forma poder volver paulatinamente a una vida normal, con los recaudos necesarios para evitar futuros contagios.

ARTÍCULO 5º.- De forma.

CUSINATO – TRONCOSO – BRUPBACHER – ZACARÍAS – MANEIRO
– VITOR – ANGUIANO – SATTO – FOLETTO – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Los entrerrianos debemos considerar la posibilidad, ante la poca cantidad de contagios existentes en nuestra provincia, de comenzar a buscar la manera de ir saliendo progresivamente de la cuarentena impuesta por el Gobierno nacional y que afecta a todo el territorio provincial.

A tales efectos las primeras medidas que corresponden hacer son las de tener una apreciación de la cantidad de casos existentes en nuestra provincia, y a ese solo efecto es necesario la realización de testeos que están disponibles en el mercado y de fácil activación, con el objetivo de proceder a determinar la cantidad de contagios existentes en todo el territorio provincial.

Es muy importante conocer la cantidad de afectados, porque, todos los virus tienen un número (R0) que mide su "contagiosidad", en el SARS-CoV-2 este coeficiente es en promedio 2,5. Esto quiere decir que por cada persona infectada, pueden contagiarse entre dos y tres personas. Este número puede aumentar mucho, depende las condiciones, por ejemplo si hay mucha densidad poblacional, o puede disminuir un poco en condiciones climáticas favorables o cuando la densidad es poca, siempre y cuando realicemos los test que nos alertan. Si no se actúa, la progresión es exponencial. O sea, los casos se van duplicando cada 3-4 días. Es decir, si existen hoy 2.000 casos, en un mes podríamos tener medio millón, e ir aumentando exponencialmente.

Los test nos darían la certeza de saber por localidad el número de infectados, y sobre todo produciría tranquilidad en aquellas localidades que no tienen ningún caso registrado, donde nos permitiría habilitar sus actividades comerciales, atento a que no existe circulación interna. Es muy probable que en una primera etapa no se pueda vincular las distintas

poblaciones entre sí, pero con el paso del tiempo ganaríamos tiempo en la salida de esta pandemia y favoreceríamos las actividades de servicio, comerciales e industriales de los entrerrianos que no han sufrido en sus localidades los efectos de la pandemia que nos agobia.

La conclusión es que para permitir la habilitación de actividades laborales en una localidad, es necesario contar con la información certera de cuánto es la infección y si los que la sufren se encuentran resguardados bajo los cuidados sanitarios correspondientes. Así le damos previsibilidad a los entrerrianos, les permitimos volver al trabajo, en forma paulatina, ordenada y bajo el control sanitario del Ministerio de Salud.

José C. Cusinato – Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Sara M. Foletto – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.131

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.070)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

En referencia a la pandemia de coronavirus (SARS-CoV-2) declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la necesidad de realizar diagnósticos en la Provincia a fin de contar con información actualizada de casos en el menor tiempo posible para conocer el verdadero ritmo de la enfermedad en el territorio provincial, se solicita la siguiente información:

Primero: Conocer el estado de situación del Laboratorio Provincial de Epidemiología con respecto a la toma de muestras para detectar y/o descartar casos de COVID-19. En este sentido se requiere información acerca de cuántos técnicos y empleados del mismo realizarán la capacitación respectiva para el manejo de muestras.

Segundo: Con cuántos reactivos contará la Provincia para realizar testeos ante casos sospechosos, cuál es el procedimiento para el aprovisionamiento de los mismos y cuál será el mecanismo para garantizar el óptimo estado de los mismos al momento de arribar al Laboratorio de referencia.

Tercero: Informar cuáles son los mecanismos previstos para garantizar el acceso a la Campaña de Vacunación 2020 para la gripe común y neumonología de los grupos de riesgo teniendo en cuenta la situación de aislamiento social, preventivo y obligatorio establecida mediante Decreto 297 por parte del Poder Ejecutivo nacional. En este sentido, dar a conocer si se encuentra garantizada la provisión de dichas vacunas para los aproximadamente 14.000 empleados de salud pública, por la prioridad que implica para ellos. Asimismo, se solicita dar a conocer los tiempos y mecanismos de aprovisionamiento de vacunas para los 287 centros de salud y 65 hospitales radicados en Entre Ríos.

ZACARÍAS – TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO – SATTO – VARISCO – ACOSTA – JAROSLAVSKY.

–De acuerdo al Artículo 117 de la Constitución provincial se harán las comunicaciones correspondientes.

4.4.132

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.071)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 las actividades de retacerías, sederías mercerías.

SATTO – CUSINATO – BRUPBACHER – TRONCOSO – VITOR – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren a las 00:00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un “estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad”.

A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitado para volver a trabajar los comercios del rubro retacerías, mercerías, sederías o cualquier otra denominación que pudieran tener localmente aquellos comercios que se dedican en la intermediación de materiales destinados a la confección y reparación de ropa y afines.

No debemos dejar de considerar dos aspectos: el Gobierno Nacional ha emitido la recomendación del uso de barbijos o tapabocas de confección casera, haciendo expreso pedido que los de uso comercial se destinen a las instituciones y profesionales de la salud.

Que esta recomendación ha disparado por un lado la posibilidad de que emprendedores particulares y pequeños artesanos se aboquen a la confección de dichos barbijos o tapabocas, algunos de forma solidaria, otros pequeños artesanos reconvirtiendo su trabajo habitual al servicio de la necesidad que esta pandemia presenta a la actualidad de cada ciudad, requiriendo de las materias primas.

Este resulta un doble beneficio para el Estado en general ya que permitan reactivar a sectores que están en la informalidad y se encuentran paralizados desde hace más de un mes y cubre una necesidad de salud para la población en general como es la confección de estos barbijos y/o tapabocas. Estos pequeños artesanos son los que más rápido se han adaptado al formato actual y ganado la comercialización a través de las redes sociales en el formato de delivery.

Que, además, al encontrarse cerrados los locales de venta de ropa, se hace necesario contar con elementos que permitan los arreglos de las mismas, reactivando así un oficio que se torna necesario ante la situación actual como lo es el de costureras o reparadoras de ropa, otro rubro que se encuentra en la informalidad y sumamente castigado por la situación del mundo actual.

Que tanto la comercialización de telas, como artículos de mercería, resultan perfectamente posible de realizar cumpliendo todas las medidas de sanidad y profilaxis necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Considerando las características de los pueblos y ciudades entrerrianas donde existe una baja densidad de población y donde estos oficios permiten a muchos vecinos ganarse la vida dignamente prestando a sus vecinos servicios necesarios en sus hogares es que solicitamos al señor Gobernador se gestione ante las autoridades nacionales la autorización que permita a estos vecinos desarrollar su actividad.

Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Uriel M. Brupbacher – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.133

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.072)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De interés legislativo el trabajo de investigación que está realizando el equipo CPC-19 (Convalescent Plasma COVID-19), coordinado por la bióloga química argentina, Dra. Laura Bover, por el cual están desarrollando protocolos de emergencia para la utilización del plasma de pacientes convalcientes del COVID-19 a pacientes que tengan la enfermedad.

TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – MANEIRO – ANGUIANO – BRUPBACHER – VITOR – SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Un grupo de científicos y médicos argentinos, ad honorem, están desarrollando protocolos de emergencia para la utilización del plasma de pacientes convalcientes del COVID-19 a pacientes que tengan la enfermedad.

La utilización de plasma convalciente, es decir de pacientes recuperados, se daría en el caso de pacientes que no respondan a las terapias aprobadas de emergencia por el Ministerio de Salud de la República Argentina. Esta terapia también de emergencia consistiría en el uso inmediato potencial o uso compasivo, de plasma de pacientes convalcientes recuperados, que hayan padecido COVID-19, debida a infección con el virus SARS-CoV-2.

El estudio del que participan más de 70 científicos y médicos de todo el país está coordinado por la bióloga química argentina Laura Bover, quien actualmente se desempeña en el MD Anderson de Houston, EEUU.

Laura Bover es una doctora argentina graduada en química biológica de la Facultad de Ciencias Exactas de la Universidad de Buenos Aires, doctorada en el Instituto Leloir, quien a fines de marzo tuvo la inquietud que ha reunido a más de 70 profesionales interdisciplinarios del mundo en un grupo autodenominado CPC-19 (Convalescent Plasma COVID-19) a fin de trabajar con un sistema de código abierto colaborativo para elaborar un protocolo de emergencia para la utilización del plasma de pacientes convalcientes. Este grupo ha basado el inicio de su trabajo en los protocolos que hizo públicos el doctor Arturo Casadevall, investigador de Johns Hopkins University, en Baltimore, y que serán usados en nuestro país.

Bover se desempeñó por más de 25 años en el Instituto Leloir, donde integró el grupo pionero en inmunoterapia, bajo la mentoría del Premio Nobel César Milstein. En el año 2002 emigró a Estados Unidos para trabajar en la Universidad de Texas, en el MD Anderson Cancer Center, el más relevante hospital de la disciplina en el mundo.

Lectora voraz de las informaciones científicas en la materia, cuando detectó que en el Hospital El Cruce de Florencio Varela había dos recuperados, se puso en contacto con una

colega que trabaja en él y presentó su duda: qué se haría con el plasma de los convalecientes. Así empezó esta aventura sin fines de lucro con decenas de profesionales de todo el mundo que ad honorem se comprometen hasta la mitad de la madrugada para desarrollar en conjunto un protocolo.

El plasma es una parte de la sangre que queda cuando, al extraerla, decantan los glóbulos rojos y blancos. La parte líquida, sin células, que suele ser de tono amarillo, es el plasma. La doctora Bover ha dicho que “Cuando una persona se infecta con un virus, patógeno o microorganismo que lo enferma, la primera respuesta parte del sistema inmune. Éste produce anticuerpos con las células de los glóbulos blancos. Se trata de moléculas que van a defender al cuerpo de aquello que lo enferma. Esos anticuerpos específicos van a atacar directamente al virus. Si bien tenemos anticuerpos para defendernos de otros padecimientos producto de las vacunas, necesitamos que nuestro sistema inmune prepare y tenga listos para usar anticuerpos para el COVID-19. Como aún no tenemos vacunas para él -y, por ende, no tenemos anticuerpos-, cuando el virus llega la persona se enferma. Cuando un sujeto se cura, más allá de la medicación que haya recibido, desarrolló esos anticuerpos que lo ayudaron a curarse”.

El grupo encabezado por la doctora Bover cuenta con profesionales como el doctor Gabriel Rabinovich, director del Laboratorio de Inmunopatología del IBYME, la doctora Inés Bravo, jefa de Medicina Translacional del Hospital El Cruce de Florencio Varela, la doctora Florencia McAllister, inmunóloga y oncóloga argentina, directora del Laboratorio de Inmunología y Respuesta Inmune del MD Anderson en Texas, el biólogo Carlos Cimmino del Instituto Nacional de Epidemiología Juan Jara, de Mar del Plata, la doctora Viviana Rotbaum, hemoterapeuta de la Fundación Hemocentro Buenos Aires, la doctora Graciela Remondino, inmunóloga, el físico médico Ricardo Ruggeri, de Leben Salud, Neuquén, y una lista de profesionales del INTA Castelar, Instituto Malbrán, IBYME, Hospital Centenario de Rosario, Children’s Hospital de Pennsylvania, Clínica Pueyrredón de Mar del Plata, clínicas de Neuquén y de Uruguay, etcétera.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Julián A. Maneiro – Martín C. Anguiano – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

4.4.134

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.073)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Que vería con agrado que se garantice la entrega de los bolsones alimentarios a los beneficiarios del “Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores” (Pro-Bienestar).

En este sentido, solicita al Poder Ejecutivo provincial que interceda ante el Gobierno nacional e Instituto Nacional de la Seguridad Social de Jubilados y Pensionados, a fin de que se garantice el normal cumplimiento y la efectiva entrega de los bolsones que mensualmente se destinan a los beneficiarios del mencionado programa (PPB), a través de los centros de jubilados adheridos de cada jurisdicción de nuestra provincia, o en su caso, el depósito directo del monto correspondiente al beneficio otorgado, en la cuenta donde perciben los haberes.

MATTIAUDA – TRONCOSO – CUSINATO – MANEIRO –
BRUPBACHER – ZACARÍAS – VITOR – SATTO – ANGUIANO –
JAROSLAVSKY – ACOSTA – FOLETTO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que por Resolución Nro. 1.517/P/92 se implementó el Programa de Promoción del Bienestar de los Mayores (Pro-Bienestar), con el claro objeto de promover la seguridad

alimentaria de los afiliados al Instituto, aportando productos alimenticios que contribuyan a una dieta adecuada y suficiente, respetando los patrones culturales de consumo, así como también las necesidades específicas de este grupo etario en función de las patologías prevalentes.

Que, con más de 28 años desde su creación, el Programa está dirigido a beneficiarios con ingresos escasos, para acceder a condiciones de vida dignas y suficientes, para conservar o mejorar su estado de salud y que no cuenten con un sostén económico familiar. A tal efecto se brinda este beneficio de complemento alimentario y se distribuyen a través de los centros de jubilados adheridos.

Que, si tomamos de referencia la Resolución 360-2020 -dictada por el INSSJP de fecha 31 de enero 2020-, podemos observar en su Anexo I, que la cantidad de beneficiarios de bolsones alimentarios concernientes a la provincia de Entre Ríos asciende a diecinueve mil novecientos veintiséis (19.926), implicando en su totalidad la suma de pesos ocho millones quinientos mil (\$8.500.000) mensuales, que destina el Instituto Nacional para dar cumplimiento con el programa Pro-Bienestar.

Que ante las declaraciones públicas de distintos directores de agencias de PAMI de nuestra provincia, manifestando la suspensión de entrega de bolsones alimentarios correspondientes al mes de abril, atribuyendo como argumento, el de querer evitar una posible aglomeración de personas al momento de entrega de los mismos, resulta a todas luces inadmisibles tal fundamento.

Que, tal decisión por parte del Instituto Nacional, no se encuentra a la altura de la actual emergencia sanitaria y económica de la que están inmersos, especialmente, nuestros adultos mayores de ingresos escasos. Por ello, es necesario que en forma urgente el Poder Ejecutivo provincial arbitre los medios necesarios ante el Gobierno nacional y el Instituto Nacional de la Seguridad Social de Jubilados y Pensionados, para subsanar tal falta, ya que sin duda la interrupción en la entrega ocasiona un enorme perjuicio para nuestros abuelos.

Que, entre las soluciones más inmediatas para subsanar y dar cabal cumplimiento, estaría el depósito directo del dinero en la cuenta donde perciben los haberes, correspondiente a la clasificación de los bolsones, "A" \$400, "B" \$600, "C" \$800 y "D1" \$500 de cada beneficiario. Asimismo, otra manera de instrumentar la entrega es efectuarla en forma escalonada conforme la clasificación de bolsones existentes, o la entrega domiciliaria de los mismos.

Que, es oportuno traer a colación el documento "Argentina Unida" en el cual se afirma que "La Separata COVID-19 del Catálogo de Derechos y Servicios Esenciales a la Ciudadanía presenta una descripción concisa de un conjunto amplio -aunque no exhaustivo- de los servicios y regulaciones más relevantes que el Estado argentino desplegó en función de la situación de pandemia actualmente vigente. Constituye una manifestación de la capacidad de respuesta del Estado frente a la emergencia. Sin la acción estatal de los diferentes organismos que componen el sector público nacional, los derechos de la ciudadanía serían letra muerta...". Allí se detalla: "...Respecto de la entrega de bolsones del programa Pro-Bienestar (PPB), la misma se realizará agrupando a no más de 15 personas afiliadas. En el caso de la modalidad comedor, se procede a implementar la modalidad vianda". Documento emitido por Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional, Secretaría de Gestión y Empleo Público y Jefatura de Gabinete Ministros.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Nicolás A. Mattiauda – Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Julián A. Maneiro – Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta – Sara M. Foletto.

–A la Comisión de Desarrollo Social.

4.4.135

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.074)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Colillas de Cigarrillos**

ARTÍCULO 1º.- El objetivo de la presente ley consiste en sensibilizar a la sociedad civil acerca de la necesidad de erradicar el hábito de personas fumadoras de desechar las colillas de los cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- Considerar a las colillas de cigarrillos como un residuo sólido urbano en los términos del Artículo 4º de la Ley 10.311 de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Se entiende por colilla al resto de un cigarro o cigarrillo que se deja sin fumar luego de haber sido consumido, pudiendo o no contener restos de tabaco y pudiendo o no contener el filtro.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación de la presente ley será la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, o cualquier otro organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 5º.- Con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población, la autoridad de aplicación diseñará las acciones concretas que se deben cumplir para el desecho de colillas de cigarrillos en la vía pública, pudiendo aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Ley 10.311 en caso de incumplimiento, y establecerá mecanismos tendientes a colocar elementos contenedores para el desecho de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos en la vía pública y espacios de uso común, y para el reciclado y posterior utilización de este tipo de desechos.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación realizará acciones y estrategias de sensibilización social con el propósito de informar a la sociedad civil acerca del daño que provocan en la vía pública y espacios de uso común el desecho de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos.

ARTÍCULO 7º.- La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de coordinación con las reparticiones responsables de la gestión medioambiental de los gobiernos municipales de la Provincia de Entre Ríos a fin de cumplimentar lo establecido en la presente ley en todas las ciudades de la provincia.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

ZACARÍAS – TRONCOSO – VITOR – SATTO – ANGUIANO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el año 2007 algunos legisladores de esta Honorable Cámara de Diputados iniciamos un camino de trabajo legislativo enfocados en el cuidado y preservación del medio ambiente y la mejora de la calidad de vida de la población. En este sentido, se inscriben en este camino, la sanción de la Ley Nro. 9.862 del año 2008, cuyo lema es "Entre Ríos Libre de Humo", con la finalidad de lograr la sanción de una norma jurídica que tenga como finalidad la protección de las personas no fumadoras a mantener su cuerpo sano y saludable, y a preservar el ambiente limpio del humo de tabaco que tanto daño hace a la salud de los ciudadanos. Por otro lado, realizamos la presentación a fines del año 2019 de un proyecto de ley para ampliar los alcances de dicha ley a todos los dispositivos electrónicos con o sin administración de nicotina.

Nuestro compromiso con los entrerrianos de dar la batalla por un ambiente sano, derecho garantizado en el Artículo 22 de la Constitución provincial de 2008, nos motiva en esta oportunidad a comenzar la discusión acerca de los desechos de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos por parte de las personas fumadoras en la vía pública y en espacios públicos de utilidad común.

De esta manera, y teniendo en cuenta que dentro de los objetivos de la Ley Nacional de Tabaco, Nro. 26.687, se establece la reducción del daño sanitario, social y ambiental originado por el tabaquismo, sostenemos que debe comenzarse en nuestra provincia un trabajo mancomunado con los municipios para sensibilizar a la población acerca del daño que

provocan en la vía pública y espacios de uso común el desecho de las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos debido a la cantidad de sustancias químicas y tóxicas que poseen.

Según la Asociación Civil Eco House, a nivel mundial, la cantidad de colillas de cigarrillos arrojadas en la vía pública llegan a alcanzar 4,5 billones. La mayoría de las personas no se asombran al ver el acto de eliminar las colillas en los espacios públicos por parte de los fumadores debido a que es una actitud muy naturalizada. Sin embargo, es primordial conocer que estos desechos no son biodegradables y que contienen una gran cantidad de químicos nocivos para el medio ambiente y la salud humana: plomo, arsénico, cadmio mercurio, uranio y torio. Además, la nicotina y el alquitrán de un sólo cigarrillo pueden contaminar hasta 50 litros de agua; y desechadas encendidas son una de las principales causas de los incendios forestales.

A pesar del grave daño que el desecho indebido de colillas genera, es una temática que comenzó a abrirse camino recientemente en los ambientes de debate público y privado. Entre los antecedentes públicos hallados, destacamos la presentación de un proyecto de ley en la Ciudad de Buenos Aires que contempla la sanción pecuniaria a quien arroje las colillas en la vía pública y la iniciativa en la ciudad de México de considerar a estos desechos como residuos peligrosos; mientras que dentro de las iniciativas privadas que comienzan a ocuparse del asunto se destacan la campaña #OjoConLaColilla de la Asociación Civil Eco House, sensibilizando acerca de la temática y la propuesta de colocar cestos contenedores de colillas y algunas iniciativas de Costa Rica para comenzar a industrializar los desechos de las colillas de cigarrillos.

Por estas razones, y considerando que las colillas de cigarrillos y/o cigarrillos se encuadran en la definición de residuo sólido urbano contemplado en la normativa provincial, solicitamos se comience, en primer lugar un trabajo mancomunado acerca de la sensibilización de la población en la temática de la contaminación medioambiental causada por los desechos en lugares indebidos de las colillas de cigarrillos; y en segundo lugar, dotar a los espacios públicos de elementos contenedores para el desecho de las mismas para su posterior recolección y tratamiento final.

Teniendo en cuenta los considerandos apuntados previamente, proponemos el presente proyecto de ley en vistas a mejorar la calidad de vida de los habitantes y el medio ambiente en nuestra provincia.

Juan D. Zacarías – Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto
– Martín C. Anguiano – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.136

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.075)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, por intermedio del organismo que corresponda, implemente las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento del “Protocolo de Recomendaciones Prácticas - COVID-19”, firmado entre la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO).

ARTÍCULO 2º.- El protocolo mencionado en el Artículo 1º, se aplicará en toda obra pública, en ejecución y por ejecutarse, como así también en toda obra privada, desde el momento del reinicio de la actividad en la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – CUSINATO – ZACARÍAS – VITOR – SATTO –
ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Presidente de la Nación en su visita a la CGT el 7 de noviembre de 2019 dijo “El movimiento obrero organizado va a ser parte del Gobierno que se viene a partir del 10 de diciembre de este año. No es un acuerdo político, es la convicción que tenemos. Al país lo arreglamos entre todos. Volvamos a ser grandes, reafirmemos todos los días los derechos por los que trabajan”.

El flagelo del COVID-19 convoca a toda la clase dirigente de la Argentina a trabajar en equipo. Si bien, las cámaras empresariales y los sindicatos fueron actores fundamentales en la historia de nuestro país, hoy en día ocupan un papel trascendental en la lucha contra el COVID-19. En este marco, la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) llevaron adelante el “Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción - COVID-19”. En éste suministran información general sobre la pandemia, especifican acciones que deben realizar empleadores y trabajadores y explica con detalle el uso de los elementos de protección personal.

Entendemos a este protocolo como fundamental para posibilitar el reinicio de la actividad de la construcción en nuestra provincia de una manera responsable y segura. Arreglar el país es trabajo de todos, es importante darle sustento normativo a este tipo de acuerdos para poder lograrlo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – José C. Cusinato – Juan D. Zacarías – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Salud Pública.

4.4.137**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.076)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, disponga la implementación gratuita de algún mecanismo de comunicación que cuente con servicio de geolocalización, como app en teléfonos celulares y/o página web, que permita a los comercios de cercanía establecidos en el territorio de la Provincia ofrecer un canal de comercialización, bajo la modalidad de venta a domicilio, a fin de que puedan abastecer a sus clientes de proximidad y con el objeto de evitar la concentración de la demanda en las grandes cadenas de comercialización.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – VITOR – CUSINATO – SATTO – ANGUIANO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La pandemia de coronavirus no es solo una crisis sanitaria, también es una crisis económica y social. Para que nuestra respuesta sea contundente debemos tener en cuenta todos estos factores y aplicar medidas específicas para cada sector. Los comercios están siendo afectados como nunca en la historia de nuestra provincia y debemos implementar acciones para poder mantenerlos a flote. Si bien la raza humana ha sufrido pandemias a lo largo de su historia, nunca contó con tantas herramientas tecnológicas para luchar contra las mismas. Es por ello que entendemos fundamental implementar algún mecanismo de

comunicación que cuente con servicio de geolocalización, como app en teléfonos celulares y/o página web, que permita a los comercios de cercanía establecidos en el territorio de la provincia ofrecer un canal de comercialización, bajo la modalidad de venta a domicilio, a fin de que puedan abastecer a sus clientes de proximidad.

Si bien en el resto del mundo se están implementando acciones similares, en nuestro país también contamos con modelos a seguir. El programa “Compra Amiga” que llevó adelante la Secretaría de Comercio de la Provincia de Córdoba, permite gestionar pedidos a los negocios que se encuentren a un radio de 700 metros de los hogares de los consumidores. Los pagos se realizan en efectivo al momento de la entrega del pedido y el reparto está a cargo de los comercios. Este programa fue consensuado con las cámaras empresariales de cada sector y con el Ministerio de Salud provincial.

El objetivo de esta aplicación debe ser cuidar la salud de los entrerrianos y a su vez darle una herramienta a los comerciantes para que puedan desarrollar su actividad. Por ello entendemos necesario y beneficioso brindar como Estado provincial un canal de venta que pueda vincular a los consumidores con los comercios de forma virtual.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Jorge D. Satto
– Martín C. Anguiano – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología.

4.4.138

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.077)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional la excepción en los términos del Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo nacional Nro. 355/2020, de los miembros de comisión directiva de los sindicatos radicados en el territorio de la Provincia de Entre Ríos, a fin de que puedan efectuar las tareas que en resguardo de los trabajadores les asigna la legislación vigente, en particular los Artículos 23º y 31º de la Ley Nacional Nro. 23.551, de asociaciones sindicales, ello en consideración de las garantías que específicamente le otorgan las leyes, los tratados internacionales, la Constitución nacional y, puntualmente, el Artículo 14 bis de la Carta Magna al establecer que “Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical”.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, por intermedio del organismo que corresponda, requiera al Poder Ejecutivo nacional la adecuación de los términos de la Resolución RESOL-2020-238-APN-ST#MT de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a fin de que permita, dentro de un marco sanitario razonable y mediante tecnologías de telecomunicación, desarrollar en forma efectiva la actividad cuya excepción se requiere en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – BRUPBACHER – VITOR – CUSINATO – ANGUIANO –
SATTO – JAROSLAVSKY – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día 20 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional dispuso a través del Decreto de Necesidad y Urgencia 297/2020 y sus prórrogas, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

Tal medida de excepción, dispuesta en el marco de la pandemia global de COVID-19 implica que todas las personas del país salvo las actividades exceptuadas deban quedarse en sus hogares hasta tanto cese la medida.

Asimismo, el Presidente de la Nación mencionó cuando se anunció la sanción del Decreto Nro. 355/2020 que "...Las provincias proponen un plan, nosotros lo analizamos y vemos cómo y si se puede poner en marcha". El Gobierno nacional expresó su disposición a escuchar a los gobiernos provinciales en el caso de que éstos creen que es posible la excepción de nuevas actividades, siempre y cuando sean reguladas con la responsabilidad que esta epidemia demanda.

El derecho a sindicarse para la defensa de los intereses y el libre y efectivo ejercicio de la actividad sindical es un derecho que en el plano internacional encuentra reconocimiento expreso en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 23º, en la ya centenaria constitución de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-, en su preámbulo, y en el Convenio 87 sobre Libertad Sindical de la OIT.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su Artículo 20º, garantiza el derecho a libertad de reunión, la Resolución 238/20 de la Secretaría de Trabajo de la Nación, lisa y llanamente, cercena un derecho humano al impedir en forma absoluta la celebración de actos de carácter institucional sin admitir la posibilidad que los mismos se realicen por algún medio de telecomunicación.

En el plano federal la Constitución nacional y, puntualmente, su Artículo 14 bis establecen que "Los representantes gremiales gozarán de las garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión sindical".

Las medidas de distanciamiento social dispuestas en el marco de la pandemia de COVID-19 son en esta oportunidad, y conforme expresan los expertos, el mejor y más efectivo instrumento de mitigación para la propagación del virus, pero una cosa es regular el modo en que se celebra un acto al prohibir su forma presencial y otra muy distinta es prohibir directamente la posibilidad de celebrar el acto.

El Artículo 19º del DNU 260/20, que es el que la Secretaría de Trabajo invoca como fundamento para prohibir la realización de actos, utiliza el término "cooperación", el acto emitido por el Presidente de la Nación, con excelente criterio invita a los Sindicatos a "cooperar" en la implementación de las medidas recomendadas y/o dispuestas en virtud del citado y muy atinado decreto. En cambio la Resolución 238/20 en un exceso incompatible con la democracia, dispuso en forma subrepticia lo que claramente es un estado de sitio sectorial, pues impide la celebración de actos sindicales.

En resumen, resulta posible el efectivo control del cumplimiento de la normativa de trabajo y de seguridad social, que puede realizarse sin vulnerar las medidas de distanciamiento social y que los actos institucionales de las organizaciones sindicales puede realizarse en los términos expresados haciendo uso de los múltiples elementos de telecomunicación disponibles.

Por último, debo decir que, es deber ineludible del Estado y de sus funcionarios el asegurar el libre funcionamiento de la actividad sindical como garantía de los trabajadores ya que como alguna vez lo expresara JI Rucci "...ningún dirigente, ningún trabajador que realmente quiera a su patria podrá escapar a esa tremenda responsabilidad...".

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Manuel Troncoso – Uriel M. Brupbacher – Esteban A. Vitor – José C. Cusinato – Martín C. Anguiano – Jorge D. Satto – Gracia M. Jaroslavsky – Rosario A. Acosta.

–A la Comisión de Trabajo.

4.4.139

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.078)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Exímase del 50% del pago del Impuesto a Ingresos Brutos y Profesionales Liberales, por el término de 3 (tres) meses, a partir del período 03 de 2020 que corresponda a todos los responsables de dichos tributos.

ARTÍCULO 2º.- Exímase el 100% del pago del Impuestos de Ingresos Brutos y Profesionales Liberales por 6 (seis) meses, a partir del período 03 de 2020 a los responsables de dichos tributos que a la fecha de la presente, se encontraban inhabilitados completamente para funcionar.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

BRUPBACHER – ZACARÍAS – VARISCO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El siguiente proyecto, tiene como fundamento requerir la necesidad de eximir a los comerciantes de todas las ramas, a la reducción proporcional de los impuestos a los Ingresos Brutos y a las Profesionales Liberales.

Es de gran importancia eximir a los contribuyentes de dichas sumas entendiendo la situación, que es de público conocimiento.

Dada la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, que requirió que el Presidente de la Nación doctor Alberto Fernández adopte las medidas inmediatas dando lugar al Decreto Nro. 297/2020 y su prórroga en el Decreto Nro. 325/2020 en el cual se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” con el fin de preservar la salud de todos los argentinos, y combatir a este enemigo invisible, que tanto daño ha causado a nivel mundial dado que hasta el momento, no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social, revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario por COVID-19.

Que así mismo por el mencionado decreto, se reguló la forma en que las personas debían dar cumplimiento al aislamiento, y específicamente se determinó la obligatoriedad de abstenerse en concurrir a los lugares de trabajo y, la obligación de permanecer en la residencia en la que se realizará el aislamiento.

También se desarrollaron en el Artículo 6º de la norma aludida y en sus normas complementarias, las personas que estarían exceptuadas de cumplir el aislamiento. Dichas excepciones se relacionan con el desempeño de actividades consideradas esenciales, tales como las prestaciones de salud afectadas a la emergencia y fuerzas de seguridad entre otras.

Del mismo modo se garantizó el abastecimiento de alimentos, elementos de higiene y limpieza, entre otros productos indispensables.

Se deben tener en cuenta aquellos contribuyentes que durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio, se han visto desfavorecidos enormemente, inclusive algunos cerrados totalmente y otros con ingresos reducidos.

Dada la situación de esta crisis varios de ellos, están haciendo un esfuerzo enorme por mantener sus empleados, y es de suma importancia valorar dicho esfuerzo.

La Provincia debe contemplar este crítico momento por el cual atraviesa el país, y prevenir el cierre de comercios y brindarles contención y/o ayuda en momentos como los actuales, a efectos de mitigar la situación económica y social derivada de la pandemia del coronavirus.

Por lo aquí expresado, es que solicito a mis pares acompañen este proyecto.

Uriel M. Brupbacher – Juan D. Zacarías – Lucía F. Varisco.

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.140

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.079)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Destínese en concepto de “Fondo de Salud COVID-19” un 70% de los montos generados a partir de las deducciones de remuneraciones efectuadas a los integrantes de esta Cámara, correspondientes al mes de abril del presente año, para reforzar los insumos y prestaciones del sistema de salud provincial, en todo lo referido a la asistencia y tratamiento de aquellos que resulten infectados por el virus COVID-19, debiendo ser depositados en las cuentas de las entidades efectoras donde se encuentren hospitalizados los pacientes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

MATTIAUDA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote COVID-19 como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas a nivel global llegará a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260 del 12 de marzo de 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la mencionada pandemia.

A su vez, el Decreto Nro. 297 del 19 de marzo de 2020, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.

En este contexto de emergencia, el Gobernador de nuestra provincia, a través del Decreto Nro. 486 dispuso una reducción del cincuenta por ciento, aplicable al sueldo de las autoridades superiores y personal superior fuera del escalafón, y de todos los funcionarios cuyos salarios no se encuentren establecidos en una norma de superior jerarquía, e invitó a tomar la misma medida a los demás Poderes del Estado provincial.

Así, el Superior Tribunal de Justicia de nuestra provincia hizo lo propio, invitando a replicar tal medida a la Asociación de Empleados Judiciales (AJER).

En cuanto al Poder Legislativo, tanto esta Cámara de Diputados, como la de Senadores, adhirió al decreto del Ejecutivo, comprometiéndose sus integrantes a cobrar la mitad de sus remuneraciones correspondientes al mes de abril del presente año.

Sin embargo, la adopción de tal medida -reducción del cincuenta por ciento de las remuneraciones de los integrantes de esta Cámara- debe complementarse inexorablemente con una correcta adjudicación de esos montos.

En este sentido, el distanciamiento social y su consecuente recesión económica, provocarán sin lugar a dudas un significativo impacto económico, de acuerdo con diferentes estimaciones de consultoras privadas. Pero también generarán un gran impacto social sobre aquellos ciudadanos de menores recursos, que se encuentran en condiciones de gran vulnerabilidad.

Dicho en otros términos, aquellas personas que no se encuentran en el mercado formal de trabajo, no podrán garantizar para sí y sus familias, las condiciones de vida mínima, lo que pondrá en riesgo la salud e incluso la vida de las mismas. Por ello, es necesario que el Estado provincial lleve a cabo distintas medidas para reducir tal impacto.

Actualmente en la provincia de Entre Ríos se han registrado 22 casos de coronavirus, los cuales de seguro y lamentablemente, continuarán aumentando paulatinamente con el paso de los días y la realización de los nuevos test. Por lo que, es importante promover políticas públicas, para aquellos ciudadanos entrerrianos contagiados con COVID-19 que no cuenten con cobertura de obra social o cobertura de médica prepaga y deban permanecer en un efector público de salud de la provincia.

Por ello, considero que debe destinarse un setenta por ciento de esos fondos, para solventar gastos no previstos por el grupo familiar de la persona internada.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Nicolás A. Mattiauda

–A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

4.4.141**PROYECTO DE DECLARACIÓN**

(Expte. Nro. 24.080)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

De su expresa satisfacción la propuesta de reestructuración de la deuda externa realizada por el Estado nacional, y acompaña todas las medidas adoptadas en este sentido, en defensa de la soberanía política y económica de nuestro país.

CORA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El día jueves 16 de abril, el Ministro de Economía de la Nación Martín Guzmán presentó la propuesta para la reestructuración de la deuda externa argentina junto al Presidente de la Nación Alberto Fernández, la Vicepresidenta de la Nación y Presidenta de la Honorable Cámara de Senadores Cristina Fernández de Kirchner, el Presidente de la Honorable Cámara de Diputados Sergio Massa, legisladores nacionales, gobernadores y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Horacio Rodríguez Larreta.

El Ministro explicó que “hoy no podemos pagar nada”. Frente al análisis de esta situación expuso una oferta que refleja un claro compromiso de cancelación de las obligaciones contraídas por el país, con tenedores de deuda bajo jurisdicción internacional.

En concreto, el stock de deuda externa total del país ronda los 323.400 millones de dólares de los que unos 182.044 millones se encuentran emitidos bajo legislación local mientras que el saldo, unos 141.356 millones, cae bajo legislación extranjera. De este total, el 48% se encuentra comprometido con diversos organismos internacionales (USD67.200 millones). La oferta oficial del Gobierno compromete entonces la reestructuración de deuda externa por el orden de los USD68.871 millones.

Los lineamientos generales de la propuesta ofrecen una quita del 5% sobre el capital más una reducción de la carga de los intereses del orden del 62% y un plazo de gracia de tres años. Este criterio implicaría que la primera liquidación de cupones tendría lugar durante el gobierno actual.

En este sentido el Economista afirmó: “nuestro país estaba viviendo una crisis macroeconómica, social y de deuda muy profunda antes del coronavirus. No es que podíamos pagar algo antes y no podemos ahora. Ya no podíamos. Y estamos proponiendo no pagar nada en los próximos tres años y un cupón del 0,5% en 2023. Es lo mismo que se hubiese propuesto antes del coronavirus”.

Si bien es cierto que la coyuntura de pandemia tiene aristas únicas en la historia económica moderna, agrega una variable más a la compleja situación de nuestro país. Durante la renegociación de deuda de 2003 el expresidente Néstor Carlos Kirchner expuso que “los muertos no pagan deudas”, de manera similar, hoy Argentina necesita de una importante quita de intereses para poder crecer económicamente y cumplir con las obligaciones contraídas.

El mundo postpandemia por COVID-19 está dejando lugar a una crisis económica y financiera sin precedentes. Algunos especialistas prevén que esta será más profunda que el Crack de 1929: caída del precio de las commodities, paralización súbita del consumo global y un insostenible nivel de deuda privada en las empresas. Justamente este contexto global es el que los fondos de inversión, los bancos globales y asesores financieros especulativos parecen

no querer ver. Es esta situación la que asigna particular relevancia a la propuesta de pago del Estado argentino que se ajusta a las mejores prácticas del derecho financiero internacional.

La sumatoria de la situación previa y el cambio rotundo en el mundo producto del COVID-19 demuestra que el camino de un aplazamiento en los pagos y quita de deuda es la mejor oferta que puede realizar el Estado argentino a los acreedores teniendo en mira la protección de los intereses de la ciudadanía. No hacerlo y privilegiar el pago de la deuda por sobre derechos humanos esenciales como la salud, el trabajo, la educación y la vivienda entre otros, podría causar enormes daños sociales, y una crisis de representación que imposibilite indefinidamente el desarrollo económico y productivo de la Nación.

En virtud de los motivos aducidos, solicito a mis pares la adhesión y aprobación del presente proyecto, que manifiesta el acompañamiento a la propuesta de reestructuración de la deuda externa formulada por el Gobierno nacional. La trascendencia económica, social y política de la misma, requiere de la unidad de la dirigencia política de nuestro país. En virtud de ello, se considera de relevancia manifestar la adhesión desde la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos.

Stefanía Cora

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales, Juicio Político, Peticiones, Poderes y Reglamento.

4.5

DICTAMEN DE COMISIÓN

De las de Salud Pública y de Legislación General:

- Proyecto de ley. Crear un régimen tarifario especial gratuito en el servicio de provisión de energía eléctrica para usuarios electrodependientes. (Expte. Nro. 23.777)

4.6

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 24.081)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Instar al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Producción de la Provincia, a declarar veda de pesca de especies en peligro en las aguas del río Paraná en jurisdicción provincial.

ARTÍCULO 2º.- Dicha prohibición deberá regir mientras dure la bajante histórica que atraviesa el río Paraná.

ARTÍCULO 3º.- Instar a Poder Ejecutivo a que, a través de los organismos pertinentes, se extremen los controles en forma sistemática y permanente durante el período de restricción.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

JAROSLAVSKY – VARISCO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La bajante histórica que atraviesa el río Paraná, no se registra desde el año 1989, esta situación complica la navegación y afecta singularmente los recursos naturales ictícolas.

La dinámica de la población de peces depende de los ciclos hidrológicos y climáticos, esta bajante extraordinaria perjudica la reproducción y el crecimiento natural de muchas poblaciones de peces.

En este contexto y en virtud de la Ley 4.892, en su Artículo 11º, la Dirección de Recursos Naturales dependiente del Ministerio de Producción de la Provincia deberá dictar en forma urgente, la norma pertinente en salvaguarda del recurso ictícola en riesgo.

Por ello es que solicito a esta Honorable Cámara vote favorablemente el presente proyecto de resolución.

Gracia M. Jaroslavsky – Lucía F. Varisco – Rosario A. Acosta.

4.7

PEDIDO DE INFORMES

(Expte. Nro. 24.082)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Las medidas de higiene y seguridad, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Salud de la Nación, implementadas por el Agente Financiero de la Provincia en los cajeros automáticos que se encuentran instalados en todo el territorio provincial.

Segundo: Las medidas de ayuda financiera a clientes, implementadas por el Agente Financiero de la Provincia.

TRONCOSO – VITOR – SATTO – CUSINATO – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554, y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.

Luego por Decreto Nro. 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley Nro. 27.541, por el plazo de un (1) año en virtud de la pandemia declarada.

Que la Presidencia de la Nación sancionó el 19 de marzo del año 2020 un nuevo decreto de necesidad y urgencia, que estableció el aislamiento social, preventivo y obligatorio, para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde la hora 00:00 del día 20 de marzo del año 2020 y hasta el día 31 de marzo del año 2020. El 31 de marzo se dictó un nuevo DNU prorrogando el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 12 de abril del 2020.

Asimismo, el 11 de abril del 2020 el Presidente de la Nación Argentina dictó un nuevo DNU, Nro. 355/2020, mediante el cual prorrogó hasta el día 26 de abril del 2020 inclusive la vigencia del Decreto Nro. 297/2020, prorrogado a su vez por el Decreto Nro. 325/2020.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) informó el 19 de marzo de 2020 que se ha constatado la propagación de casos del coronavirus COVID-19 a nivel global llegando a un total de 213.254 personas infectadas, 8.843 fallecidas y afectando a más de 158 países de diferentes continentes, habiendo llegado a nuestra región y a nuestro país hace pocas semanas.

Por otro lado, fue un hecho público y notorio el desastre que fueron las grandes colas en las entidades bancarias por las personas, en su gran mayoría mayores, para percibir sus jubilaciones y pensiones, tirando por la borda el gran esfuerzo que ha venido realizando la comunidad, a fines del mes de marzo y principios de abril del corriente.

En la actualidad las entidades bancarias se encuentran atendiendo mediante la modalidad de turnos vía "web", esta atención si bien ayudó a que no se formen colas masivas de usuarios, aún siguen generándose grandes colas para la atención como así también se generan trastornos para acceder a los cajeros automáticos, en donde existe escasa o nula presencia de personal que colabore y ordene el acceso a los cajeros, como así también la limpieza de los mismos.

El Ministerio de Salud del Nación establece las medidas que deben utilizarse en organismos de atención al público, y en particular en lo referente a la limpieza de superficies y objetos, las cuales podemos mencionar:

1. Desinfección de superficies y ventilación de ambientes: La contaminación de superficies y objetos es una de las vías más frecuentes de transmisión de las infecciones respiratorias. Se recuerda que diversas superficies deben ser desinfectadas regularmente para minimizar el

riesgo de transmisión por contacto: mostradores, barandas, picaportes, puertas, etcétera. La desinfección debe realizarse diariamente y esta frecuencia, depende del tránsito y de la acumulación de personas, la época del año y la complementación con la ventilación de ambientes. Antes de aplicar cualquier tipo de desinfectante debe realizarse la limpieza de las superficies con agua y detergente. Esta limpieza tiene por finalidad realizar la remoción mecánica de la suciedad presente.

2. Limpieza húmeda: La forma sugerida es siempre la limpieza húmeda con trapeador o paño, en lugar de la limpieza seca (escobas, cepillos, etcétera). Un procedimiento sencillo es la técnica de doble balde y doble trapo: Preparar en un recipiente (balde 1) una solución con agua tibia y detergente de uso doméstico suficiente para producir espuma. Sumergir el trapo (trapo 1) en la solución preparada en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia. Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia. Enjuagar con un segundo trapo (trapo 2) sumergido en un segundo recipiente (balde 2) con solución de agua con detergente.

3. Desinfección de las superficies: Una vez realizada la limpieza de superficies se procede a su desinfección. Con esta solución pueden desinfectarse las superficies que estén visiblemente limpias o luego de su limpieza. Esta solución produce rápida inactivación de los virus y otros microorganismos. El proceso es sencillo y económico ya que requiere de elementos de uso corriente: agua, recipiente, trapeadores o paños, hipoclorito de sodio de uso doméstico (lavandina con concentración de 55 gr/litro): Colocar 10 ml (2 cucharadas) de lavandina de uso doméstico en 1 litro de agua. De utilizar una lavandina comercial con concentración de 25 g/l, se debe colocar el doble volumen de lavandina para lograr una correcta desinfección. Sumergir el trapeador o paño en la solución preparada, escurrir y friccionar las superficies a desinfectar. Dejar secar la superficie.

4. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección. Esta información puede ser encontrada en la página oficial del Ministerio de Salud de la Nación (<https://www.argentina.gob.ar/coronavirus/atencion-publico#4>)

Además de la limpieza frecuente, se debe agregar y garantizar el respectivo distanciamiento social, es decir, la separación de aproximadamente dos (2) metros entre persona y persona y demás medidas que se han adoptado para la prevención del contagio del COVID-19.

Teniendo en cuenta que una de las principales características del coronavirus es su alta capacidad de contagio y transmisibilidad, y que está presente aún en personas que son asintomáticas, resulta necesario que se tomen medidas de higiene y seguridad en los cajeros automáticos de propiedad del Nuevo Banco de Entre Ríos, entendiéndose que es una obligación del Estado provincial proteger a sus ciudadanos, encuadrándose la salud pública como una obligación inalienable del Estado, siguiendo los lineamientos y recomendaciones emanados de la Organización Mundial de la Salud y normas nacionales anteriormente referenciadas, también tomando como ejemplo las experiencias en otros países.

Motiva el presente, que se ha detectado la falta de limpieza en los cajeros automáticos del Nuevo Banco BERSA SA, sumado a ello que en muchas ciudades han sido los municipios quienes se han ocupado de mantener en orden y el distanciamiento obligatorio entre las personas que esperaban para utilizar los cajeros automáticos, siendo esta una obligación del Banco.

Por ello, entendemos que es una obligación del Estado provincial con el fin de proteger a sus ciudadanos, encuadrándose la salud pública como una obligación inalienable del estado, siguiendo los lineamientos y recomendaciones emanados de la Organización Mundial de la Salud y normas nacionales anteriormente referenciadas, también tomando como ejemplo las experiencias en otros países.

De la misma manera esta medida está enmarcada, además, en la obligación que tiene el Nuevo Banco de Entre Ríos SA como agente financiero por medio del contrato suscripto oportunamente con la Provincia de Entre Ríos aprobado por Ley Nro. 9.465.

Por último, y como consecuencia de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio que lleva a que muchos ciudadanos entrerrianos, que utilizan diariamente los servicios que brinda el Nuevo Banco de Entre Ríos SA, están sufriendo un grave parate en sus economías, es necesario que se brinde una ayuda para pago de sueldos, tarjetas de crédito, etcétera.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente pedido de informe.

Manuel Troncoso – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – José C. Cusinato
– Rosario A. Acosta.

4.8**PROYECTO DE LEY**

(Expte. Nro. 24.083)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés provincial toda actividad destinada a mitigar o contrarrestar las consecuencias de todo tipo de daltonismo.

ARTÍCULO 2º.- El Ministerio de Salud de la Provincia, o el organismo que en futuro lo reemplace, elaborará programas para la detección temprana del daltonismo.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que la autoridad de aplicación de la presente ley deberá elaborar un listado de actividades laborales que no podrán ser desarrolladas por personas que padezcan de daltonismo.

Podrán ser invitados a participar de la elaboración del listado organismos o personas de reconocido conocimiento sobre la dolencia.

El listado a elaborarse que será taxativo y de interpretación restrictiva, deberá ser publicado por un día en el Boletín Oficial y en los portales web del Gobierno provincial y será actualizado anualmente.

ARTÍCULO 4º.- Fuera de los casos del listado previsto en el artículo anterior, la persona que padezca de daltonismo no podrá ser excluida o privada, por su condición de tal, de realizar actividades laborales que se encuentra realizando al momento de la entrada en vigencia de la presente ley. En tales casos, el empleador deberá asignarle tareas compatibles con su dolencia, debiendo respetar su escalafón y carrera.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación desarrollará las acciones y programas estatales previstos en el Artículo 1º de la presente ley.

A tales fines, deberá promover la adecuación de:

1. Los textos y currícula escolares, para que puedan ser comprendidas por alumnos con daltonismo;
2. Las páginas web, para que tengan opciones monocromáticas;
3. Las señalizaciones de seguridad, que deberán contar con leyendas y formas alusivas;
4. Los espectáculos deportivos, para que tanto quienes disputan los encuentros como los espectadores presenciales o a distancia, puedan diferenciar perfectamente los distintos bandos, balones, etcétera;
5. La comunicación institucional oficial, para que pueda ser fácilmente identificable.

Este listado es meramente enunciativo, pudiendo la reglamentación incorporar más supuestos y actividades.

ARTÍCULO 6º.- La autoridad de aplicación determinará los beneficios que podrán asignarse a las entidades privadas que desarrollen la actividad prevista en el Artículo 1º de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- El Poder Ejecutivo establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, analizando la competencia, pudiendo establecerse que se haga un trabajo interministerial. La autoridad de aplicación deberá reglamentar la presente dentro de los 90 días de su promulgación.

ARTÍCULO 8º.- En el Presupuesto General se determinarán las partidas necesarias para satisfacer las erogaciones que se efectúen como consecuencia de la aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Invítase a los municipios y comunas, a adherir a los términos de la presente ley.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – CUSINATO –
ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en su constitución de 1948, define salud como el estado de completo bienestar físico, mental, espiritual, emocional y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. La salud implica que todas las necesidades fundamentales de las personas estén cubiertas, ya sea afectivas, sanitarias, nutricionales, sociales y culturales.

En la década de los 80 y avanzando en la elaboración de protocolos standarizados de actuación, este organismo internacional conceptualizó la discapacidad y sus distintos grados, tomando para ello el resultado de un daño a la salud que daba origen a una deficiencia.

Después de un largo proceso de revisión de la CDDM (Clasificación de la Deficiencia, Discapacidad y Minusvalía), que dio origen a la CIF (Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud), se catalogó al daltonismo como una discapacidad vinculada a las limitaciones a la actividad, ejemplificándola con la grave dificultad que tiene una persona daltónica para conducir un auto.

El daltonismo, es una enfermedad hereditaria, que consiste en una anomalía de la vista que provoca dificultad para distinguir ciertos colores, afectando al 8% de la población masculina y a no más del 0,5% de la femenina.

Tanto si se tiene este problema desde el nacimiento, como si se desarrolla con el tiempo, hasta la fecha, no se ha descubierto ningún tratamiento para corregirlo. El porcentaje de afectados es lo suficientemente elevado, que amerita la implementación de políticas públicas para su abordaje.

Si bien el daltónico se adapta razonablemente a la vida y a su entorno, por el tipo de limitaciones afecta su vida de relación y muchas veces, puede llegar a poner en riesgo su propia integridad o la de terceros.

La categoría más amplia y común de daltonismo es la llamada ceguera rojo-verde, que hereditariamente se la vincula con el cromosoma x, pero esto no significa que estas personas no pueden ver los rojos o verdes. Ellos simplemente tienen más dificultades para diferenciar entre estos colores.

Dentro de esta categoría, hay personas con daltonismo rojo-verde que los ven como amarillos, naranjas y beiges. Esto significa que los amarillos, naranjas y beiges se puedan confundir con verdes y rojos. Los colores menos afectados son los azules.

La deuteranopia y deuteranomalia es la deficiencia de color verde, siendo una de las formas más comunes de daltonismo. Las personas con estas condiciones no pueden percibir los rojos y verdes de la misma manera que lo puede ver la gente sin estos problemas, a menudo pueden distinguir entre las tonalidades de rojos y verdes con relativa precisión.

Otra categoría es la protanopia y protanomalia, que es la deficiencia de color rojo. Para estas personas los rojos parecen más beiges y parecen ser un poco más oscuros de lo que realmente son. Los verdes tienden a parecerse a los rojos.

La tritanopia es la deficiencia de color azul, que es mucho menos común que las otras categorías mencionadas anteriormente y en general confunden los azules y verdes se pueden confundir, pero los amarillos también se ven afectados en cuanto a que puede parecer que desaparecen o aparecen como ligeros tonos de rojo.

Por último, corresponde mencionar al bastón monocromático o acromática, que son una minoría muy pequeña pero extrema del daltonismo. Sus ojos sólo pueden diferenciar entre claro y oscuro. Las personas con acromatía no pueden ver ningún color. El suyo es un mundo de color negro, blanco y tonos de gris. A menudo tienen mala agudeza visual y tiene una aversión a la luz brillante.

El daltonismo afecta a actividades sencillas de la vida cotidiana y también puede comprometer las aptitudes laborales y de aprendizaje, por lo cual deben mitigarse esas no queridas consecuencias por mecanismos aptos para quienes padecen esta dolencia.

La aplicación de colores para la señalética, información e identificación es una creación cultural, que, para los casos de los daltónicos, es un valladar muchas veces inexpugnable o indescifrable, fácilmente corregible en la mayoría de los casos.

Los especialistas dan algunos ejemplos prácticos para comprenderlo. Los textos escolares y muchos aspectos de la enseñanza se vinculan con los colores. Los niños que

padecen daltonismo no pueden diferenciarlos y consiguientemente, no aprenden aquello que a través de los colores se pretende enseñar.

Los escolares con esta anomalía visual no distinguen los colores empleados por la mayor parte de las editoriales ya que, a menudo, mezclan el rojo, el verde y el amarillo, colores que los daltónicos aprecian en una tonalidad similar al marrón pardo.

Gran cantidad de niños afectados tendrán dificultades para comprender y resolver problemas y consignas en los que la coloración está presente o tenga decidida injerencia. Esta situación puede causar una cierta confusión en los progenitores y en los maestros, puesto que las bajas calificaciones o deficiencia en la comprensión proviene de factores externos a las capacidades intelectuales o de atención del alumno o a la didáctica empleada.

Los usuarios de Internet que padecen de daltonismo también tienen dificultades, cuando las páginas web contienen colores que resultan identificables. Existen en muchas páginas opciones para no videntes o hipoacúsicos, pero no para daltónicos.

Estos ejemplos, a lo que adicionamos simbología y señalética, son demostrativos para indicar que se necesitan políticas públicas adecuadas para abordar la dolencia.

Otro aspecto a considerar es en la realización de actividades deportivas, cuando las casacas de los bandos o los balones, solo se diferencian con su color y no por sus formas.

Tanto los jugadores como los espectadores tienen afectada su visual y la virtual falta de distinción de los diversos equipos. Es dable que las asociaciones que rigen los deportes adopten reglamentariamente los recaudos pertinentes para facilitar la total diferenciación.

Pero mucho más grave es cuando como consecuencia del daltonismo, hay personas que no pueden acceder a puestos laborales. Más de 150 tipos de trabajo no pueden ejercerse por los daltónicos.

Este proyecto establece que la autoridad de aplicación deberá elaborar un listado taxativo y de interpretación restrictiva, de aquellas actividades que no pueden ser realizadas por personas daltónicas.

Así preservamos las fuentes laborales e impedimos que se estigmaticen vanamente a quienes padecen de daltonismo.

Se establece que el Ministerio de Salud deberá elaborar un plan de detección precoz de este tipo de alteración visual. El descubrimiento a edades tardías podrá afectar la interacción del niño con su entorno, lo que puede tener consecuencias psicológicas no deseables y plenamente prevenibles.

Los colores no son el único medio de transmitir información importante. De aplicarse los conceptos de este proyecto, se deberán acomodar imágenes e incorporar adicionalmente otras formas de traspasar esa información, beneficiando no solo a los daltónicos, sino también a los disminuidos visuales que contarán con señales adicionales dadas por otros métodos.

El presente proyecto de ley tiene su antecedente en el proyecto presentado por los diputados nacionales de la UCR Juan Pedro Tunessi (MC), Atilio Benedetti y Ricardo Gil Lavedra (MC), y re-presentado por el diputado nacional de la UCR Negri, Mario Raúl.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

4.9

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 24.084)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- El objeto de la presente ley es garantizar la impartición de la educación alimentaria nutricional en todo el territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de la presente ley se entenderá por educación alimentaria nutricional al aprendizaje, adecuación y aceptación de hábitos alimentarios saludables, de acuerdo con la propia cultura alimentaria y con los conocimientos científicos en materia de nutrición.

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación de la presente ley.

ARTÍCULO 4º.- Incorpórese la asignatura “Educación Nutricional” a la currícula escolar correspondiente a los niveles primario y secundario de las escuelas públicas y privadas de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 5º.- El contenido de la asignatura “Educación Nutricional” implicará la enseñanza de los hábitos alimentarios saludables de acuerdo con la propia cultura alimentaria y con los conocimientos científicos en materia de nutrición.

ARTÍCULO 6º.- La presente ley tendrá como finalidad:

a) Fomentar el desarrollo de programas y acciones educativas tendientes a concientizar sobre los hábitos alimentarios saludables con el objetivo de prevenir problemas nutricionales;

b) Coordinar acciones educativas formales e informales para la promoción de la construcción de una cultura alimentaria saludable.

ARTÍCULO 7º.- Incorpórese a la formación técnica y docente la enseñanza de la asignatura “Conceptos Teóricos y Prácticos de Educación Alimentaria Nutricional”.

ARTÍCULO 8º.- La autoridad de aplicación definirá los lineamientos curriculares básicos de las asignaturas mencionadas en los Artículos 4º y 7º de la presente ley.

ARTÍCULO 9º.- Autorícese a la autoridad de aplicación a celebrar convenios de colaboración con sociedades u organizaciones científicas y/o universidades que entiendan en la materia, con el objeto de brindar experiencia y conocimientos para la capacitación de docentes, no docentes, agentes de comedores escolares y todo personal abocado a cumplir con los fines prácticos de esta ley.

ARTÍCULO 10º.- El Poder Ejecutivo provincial reglamentará la presente ley dentro de los 90 (noventa) días de su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- Comuníquese, etcétera.

TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – SATTO – CUSINATO –
ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Este proyecto fue oportunamente presentado bajo Expediente Nro. 21.544 por el diputado Joaquín La Madrid (mandato cumplido), al no habersele dado tratamiento parlamentario es que procedo a representarlo.

Los resultados de la primera y última Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2004/2005) llevadas a cabo en nuestro país evidenciaron que todos los sectores sociales se ven afectados por algún grado de carencia nutricional. Esa situación se debe en particular a dietas monótonas carentes de nutrientes. Como consecuencia de ello, se perciben alarmantes tasas de desnutrición, como así también de obesidad y sobrepeso.

Por otro lado, la Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles (2013) ha indicado que, si bien algunos indicadores han mejorado, otros continúan siendo preocupantes. Entre estos últimos encontramos a la obesidad, sobrepeso, diabetes, etcétera.

La educación alimentaria fue siempre parte del ámbito privado, particularmente familiar y, en general, ha tomado la forma de consejos y recomendaciones transmitidos de manera oral de generación en generación. Sin embargo, consideramos que es preciso que los lineamientos para una buena alimentación formen parte de los conocimientos a ser impartidos dentro del sistema educativo provincial dada su particular relevancia para la vida tanto del niño como del joven y del adulto. Es por ese motivo que resulta imperiosa que su enseñanza se sistematice dentro de las instituciones educativas.

La tendencia mundial hacia los hábitos alimenticios saludables ha llevado a que en nuestro país se desarrollaran planes y programas, tanto a nivel nacional como local. En este sentido podemos mencionar a los proyectos de huertas y compras comunitarias; regulación de la oferta de alimentos locales; señales de contenido calórico en comercios y servicios de comidas; regulación de los kioscos en las escuelas; promoción de los alimentos libres de grasas trans; etcétera. No obstante, ello, y pese a lo loable de los programas mencionados, creemos que es importante que la educación alimentaria esté incluida dentro de la currícula escolar.

El abordaje de la educación alimentaria, debe ser desarrollado a través de un enfoque pedagógico y didáctico que articule los conceptos provenientes de múltiples áreas de conocimiento e integre los saberes cotidianos, de manera tal de poder ajustar la enseñanza a los diferentes contextos educativos.

Los principales resultados de la última Encuesta Nacional de Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles (2018)¹ han reafirmado la preocupación en torno a ciertos aspectos vinculados a los hábitos alimentarios. Al respecto se mencionan los siguientes:

1) Peso corporal: 6 de cada 10 personas registraron exceso de peso y 2,5 de cada 10, obesidad. En 2018 aumentó la prevalencia de obesidad respecto del 2005 (14,6% a 25,4%). La prevalencia de obesidad resultó mayor entre varones a la vez que se incrementa cuanto menor es el nivel educativo;

2) Alimentación:

a) Sal: entre 2009 y 2018 disminuyó del 25,3 al 16,4 el porcentaje de población que agrega siempre sal a las comidas después de la cocción o al sentarse a la mesa;

b) Frutas y verduras: el promedio diario de porciones de frutas o verduras consumidas fue de 2,0 por persona. No se evidenciaron diferencias sustanciales desde 2009, según jurisdicción o nivel de ingresos.

3) Colesterol: 8 de cada 10 personas (varones mayores de 34 años/mujeres mayores de 44 años) se midieron alguna vez el colesterol plasmático. Con un aumento de un 5% respecto de las ENFR 2009 y 2013. De los que se controlaron, un tercio manifestó tener colesterol elevado;

4) Diabetes: se mantuvo estable el control de glucemia con relación a las ENFR 2009 y 2013, alcanzando a 8 de cada 10 adultos. 1 de cada 10 personas presentaron diabetes o glucemia elevada, con un aumento de un 2,5% en relación a la ENFR 2013.

Los resultados de la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS-2005), en lo referido a los alimentos más consumidos en Argentina, señalaba que²:

1) Todos los grupos etarios consumen alimentos semejantes;

2) La leche pierde predominio en la ingesta de los adultos, al igual que el yogur y los quesos;

3) Las gaseosas y los jugos artificiales están presentes en la alimentación de los argentinos desde temprana edad y con importante predominio;

4) El consumo de vegetales es poco variado;

5) Se observa poca relevancia del consumo de frutas;

6) La alimentación es, sin duda, un fenómeno complejo, que integra dos dimensiones: una biológica y una cultural.

Por otro lado, esta misma encuesta señala un dato de especial relevancia para el presente proyecto de ley³, la anemia y la deficiencia de hierro constituyeron las alteraciones del estado nutricional prevalentes en todos los grupos de población estudiados en la ENNyS. Esta es una de las carencias nutricionales más frecuentes y su presencia afecta factores clave para la salud: la respuesta inmune y la resistencia a las infecciones, el metabolismo del músculo, el desarrollo intelectual, la capacidad cognitiva y de trabajo, y la regulación de la temperatura corporal.

Si bien la anemia prevalece en los grupos en condiciones de vulnerabilidad social, también está presente, aunque en menor proporción, en los segmentos de población más favorecidos, lo cual nos indica que es un problema que no se relaciona únicamente con la condición social y que, por ende, merece un abordaje integral que atraviese todo el espectro poblacional. El análisis oficial de estos datos concluye en la necesidad de fortalecer la educación alimentaria.

Aún si existen otros datos que dan cuenta de la situación, los que acabamos de señalar evidencian una clara falta de cultura alimentaria saludable que podría ser subsanado desde la educación.

La educación alimentaria nutricional se puede definir como el aprendizaje, adecuación y aceptación de hábitos alimentarios saludables, de acuerdo con la propia cultura alimentaria y con los conocimientos científicos en materia de nutrición. Ella debe combinar diferentes estrategias educativas diseñadas para facilitar la adopción voluntaria de hábitos de alimentación y de comportamientos que acerquen a los individuos, dentro de sus posibilidades, a una mejor calidad de vida y bienestar.

La mayoría de los países cuentan con guías alimentarias que consideran la situación de salud y nutrición de la población local. Esas guías se valen de la educación en nutrición para prevenir las enfermedades originadas por el déficit de consumo de energía o nutrientes

específicos y también las afecciones crónicas no transmisibles relacionadas con la dieta. Las “Guías Alimentarias para la Población Argentina”⁴, en su versión más actualizada, deben servir como base a los contenidos de educación alimentaria nutricional que se impartan dentro del sistema educativo provincial.

En lo que respecta a la lucha contra los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia, y compulsión para comer), la educación nutricional también juega un rol crucial. Si bien este tipo de trastornos tiene causa de tipo sociocultural, personal y familiar, también los hábitos alimentarios influyen en ellos. En este sentido, mejorar las conductas alimentarias y estar informados acerca de hábitos saludables y la importancia de la alimentación puede colaborar, aunque no en su totalidad, a evitar dichos trastornos.

El objetivo del presente proyecto de ley es crear en los individuos, desde la más temprana edad, la capacidad de elegir informada y responsablemente el consumo de alimentos para sí y para los demás, gracias a la impartición de los conocimientos necesarios para lograr una cultura alimentaria saludable al tiempo que respetuosa de las particularidades individuales, familiares y sociales consideradas conjuntamente.

Educación en la alimentación nutricional desde edades tempranas colaborará en la construcción de las bases que perduran a lo largo de toda la vida. Las estadísticas, que sobre esta materia existen en nuestro país, muestran de manera clara aquellos hábitos persistentes, indicadores de una mala alimentación. El ámbito escolar tiene gran potencial para promover hábitos alimentarios saludables en los niños y los jóvenes. Dado que las costumbres alimentarias se forman en edades tempranas, y las instituciones educativas pueden ofrecer múltiples oportunidades para su aprendizaje.

El propósito fundamental de la educación nutricional en las escuelas es lograr que los niños y los adolescentes adquieran una capacidad crítica que les ayude a elegir una alimentación sana, completa y equilibrada. Habitamos un mundo en el que el consumo de alimentos procesados y la pérdida de la cultura alimentaria tradicional tienden a crecer, por ese motivo no podemos dejar pasar un aspecto calve de la educación, como lo es todo lo referido a la buena nutrición.

Al desarrollar hábitos saludables de alimentación entre nuestros niños y jóvenes, se contribuye a su óptimo desarrollo físico, mental y social, y también a la prevención de las enfermedades relacionadas con la mala alimentación.

Es fundamental tener presente que educar a la población en temas de salud, alimentación, actividad física e higiene es la estrategia más económica y masiva conocida hasta la actualidad para prevenir todo tipo de enfermedades.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

1. http://www.msal.gov.ar/images/stories/bes/graficos/0000001622cnt-2019-10_4ta-encuesta-nacional-factores-riesgo.pdf

2. <http://datos.dinami.gov.ar/produccion/nutricion/material/A1b.pdf>

3. <http://datos.dinami.gov.ar/produccion/nutricion/material/A1d.pdf>

4. Elaborada en el año 2000 por la Federación Argentina de Graduados en Nutrición y la Asociación Argentina de Dietistas y Nutricionistas Dietistas población con el aval del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, de instituciones como la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)

Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Jorge D. Satto – José C. Cusinato – Rosario A. Acosta.

4.10

PROYECTO DE DECLARACIÓN

(Expte. Nro. 24.085)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS DECLARA:

Su opinión favorable para instar al Gobernador de Entre Ríos a fin de que solicite al Presidente de la Nación a que incluya en el texto del Artículo 6º del Decreto Nacional 297/2020 las actividades de los estudios contables y ejercicio de la profesión de contador público nacional.

SATTO – TRONCOSO – ANGUIANO – VITOR – ACOSTA.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En fecha 19 de marzo de 2020 el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio en todo el territorio de la República Argentina, en razón de la declaración de pandemia del brote de coronavirus COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, en fecha 11 de marzo de 2020, a propósito de encontrarse afectados a nivel global en esa fecha 110 países con 118.554 infectados y 4.281 muertos, números que en la actualidad se han incrementado exponencialmente.

Dispuso el referido decreto que durante la vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio las personas deberán permanecer en sus domicilios o en la residencia que se encuentren a las 00:00 hs del día 20 de marzo de 2020, no debiendo ir a trabajar ni dejar por ninguna causa su lugar de aislamiento, salvo las excepciones del Artículo 6º del cuerpo normativo, estando solo permitido hacer desplazamientos mínimos e indispensables para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos, alimentos y por motivos de salud o fuerza mayor.

El espíritu general y principal de la disposición legal es propiciar el aislamiento de los argentinos, imponiéndoles el deber de realizar una cuarentena en sus domicilios particulares o residencias temporarias donde se encontraren, solo autorizando a salir a determinadas personas que deben cumplir roles administrativos, laborales o profesionales que -según el criterio del Poder Ejecutivo nacional- resultan esenciales para salvaguardar la vida y la salud de la población y todas las funciones o servicios necesarios a ese efecto, como seguridad, alimentación, salud, gobierno, energía, comunicaciones, medios de comunicación, entre otros.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define el concepto de salud como un estado completo de bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. Mientras que concibe la salud mental como un "estado de bienestar en el que el individuo realiza sus capacidades, supera el estrés normal de la vida, trabaja de forma productiva y fructífera, y aporta algo a su comunidad".

A la espera de cambios para flexibilizar paulatinamente el aislamiento obligatorio, es de nuestro agrado que estén en lista entre los nuevos rubros para ser habilitado para volver a trabajar las personas que realizan corte de pasto de manera informal, los que realizan trabajos de jardinería, trabajos de pintura, albañilería, instaladores en general, electricistas y demás actividades menores que se lleven a cabo en forma individual y como medio de vida.

Se trata de sectores totalmente paralizados desde que se decretó el aislamiento obligatorio por el coronavirus, siendo perfectamente posible que estas actividades se retomen cumpliendo todas las medidas de sanidad y profilaxis necesarias para evitar la propagación del COVID-19.

Considerando las características de los pueblos y ciudades entrerrianas donde existe una baja densidad de población y donde estos oficios permiten a muchos vecinos ganarse la vida dignamente prestando a sus vecinos servicios necesarios en sus hogares es que solicitamos al señor Gobernador se gestione ante las autoridades nacionales la autorización que permita a estos vecinos desarrollar su actividad.

Jorge D. Satto – Manuel Troncoso – Martín C. Anguiano – Esteban A. Vitor – Rosario A. Acosta.

4.11**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 24.088)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Expresar preocupación y promover acciones de emergencia por la extraordinaria bajante de las aguas del ríos Paraná, Uruguay e Iguazú, y su consecuente impacto social, ambiental, energético y productivo.

ARTÍCULO 2º.- Impulsar con el Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, gestiones en pos de arbitrar los mecanismos legales pertinentes, y por su intermedio la articulación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y con otros organismos nacionales e internacionales competentes, a efecto de instar a que la República Federativa de Brasil favorezca y garantice el regular caudal de agua.

ARTÍCULO 3º.- Invitar a los Poderes Legislativos de las Provincias de Santa Fe, Misiones, Corrientes, Chaco y al Parlamento del Mercosur, a los efectos de constituir un comité de coordinación de acciones institucionales en pos de promover estrategias unificadas ante la grave crisis hídrica que afecta la cuenca.

ARTÍCULO 4º.- De forma.

SOLANAS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Motiva el presente proyecto la extraordinaria faltante de agua que afecta el curso de los ríos Paraná, Uruguay e Iguazú. Sin hesitación podemos afirmar que esta situación de crisis hídrica, dado que es la más grave de los últimos noventa años, está afectando preponderantemente no sólo la economía de cada una de las regiones provinciales como Entre Ríos, Santa Fe, Chaco y Misiones, sino que además ha repercutido negativamente en el ecosistema, en la flora y en la fauna del humedal.

Según algunos relevamientos llevados adelante por grupos ambientalistas y proteccionistas, expresan que la mayoría de las pequeñas lagunas de las islas se han secado y sólo quedan con muy poca agua las más grandes. De esta manera el problema se complejiza de algunas especies que quedan expuestas a la caza furtiva, tal como ocurre particularmente con los carpinchos.

En Entre Ríos especies como el dorado y el surubí se encuentran en grave peligro de extinción, y actualmente está vigente la veda absoluta para la pesca de manguruyú y pacú.

Cabe destacar que la población de peces del río Paraná depende de los ciclos hidrológicos y climáticos, por lo que la bajante perjudica la reproducción y el crecimiento natural de ciertas especies.

Asimismo, ante esta situación han emergido bancos de arena, lo cual ha afectado el desplazamiento y navegación de barcos cerealeros, de las barcas con combustibles y otras embarcaciones locales y de los países cercanos con mercaderías indispensables para las poblaciones del Litoral argentino y otros productos destinados a la exportación.

Ante ello la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP), dispuso por Resolución del 01 de abril pasado: "Declarar el estado de emergencia y fuerza mayor para la navegación de embarcaciones por empuje de convoyes y autopropulsadas en el tramo del río Paraná, que es compartido entre Argentina y Paraguay, comprendido desde la desembocadura del río Iguazú hasta su confluencia con el río Uruguay".

En lo que respecta al plano de producción de energía, la situación de Entre Ríos es profundamente preocupante, por verse afectada la capacidad hidroeléctrica de la Represa de Salto Grande.

En tal sentido, resulta oportuno citar que el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, detalló que las Cataratas registran un bajísimo caudal (unos 280 metros cúbicos por segundo contra 1.500 en tiempos normales) y que se debe a una menor cantidad de precipitaciones en el estado brasileño de Paraná. Desde el Parlasur, las representantes de la Provincia de Misiones, Cecilia Britto y Julia Argentina Perié, presentaron un proyecto en el que solicitan se tomen acciones junto a la Cancillería de su país para solicitar al Gobierno de Brasil que reabra las compuertas de sus represas instaladas en las cuencas afluentes de los ríos Uruguay, Paraná e Iguazú, requiriendo la necesidad de encarar con urgencia y dedicación una verdadera política de Estado para garantizar el derecho humano de acceso al agua potable.

Resulta oportuno citar que Naciones Unidas ha reconocido formalmente un derecho humano al agua y expresar la voluntad de dar contenido y hacer efectivo dicho derecho, puede ser una manera de estimular a la comunidad internacional y a los gobiernos para que redoblen sus esfuerzos para satisfacer las necesidades humanas básicas y para la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Sin lugar a dudas estos principios expresan el objetivo central del presente proyecto y nos obliga como representantes del pueblo entrerriano a reforzar las obligaciones de los Estados a nivel provincial, nacional, regional e internacional, a través de los mecanismos de coordinación y seguimiento para garantizar el derecho al agua.

Por lo expresado, solicito a las/os señoras/es legisladoras/es el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Julio R. Solanas

5

PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN, DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE COMISIÓN

Moción de reconsideración (Exptes. Nros 24.009, 24.081 y 24.088)

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 23.989, 23.990, 23.959, 23.982, 23.777, 23.937, 23.938, 23.939, 23.941, 23.942, 23.943, 23.945, 23.947, 23.949, 23.958, 23.961, 23.962, 23.963, 23.964, 23.972, 23.974, 23.975, 23.981, 23.983, 23.991, 23.996, 24.014, 24.023, 24.025, 24.040, 24.072, 24.009, 24.081 y 24.088)

Moción de preferencia (Expte. Nro. 23.992)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Tratando de organizar un poco, voy a pedir una reconsideración de lo que votamos para los expedientes 24.088, 24.009 y 24.081, para que en lugar de tratamiento preferencial sean tratados sobre tablas.

SR. ZACARÍAS – Para confirmar, señor Presidente, ¿los expedientes son el 24.088, del diputado Solanas; el 24.009, del diputado Castrillón; y el 24.081, de la diputada Jaroslavsky?

SR. PRESIDENTE (Giano) – Sí, señor diputado.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: como fue tediosa la votación y para evitar repetir votaciones, voy a pedir que la moción de reconsideración se vote conjuntamente con los proyectos reservados para su tratamiento sobre tablas.

También, para facilitar el desarrollo de la sesión en esta oportunidad, solicito que el turno de los homenajes pase para luego de la consideración de todos los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El turno de los homenajes lo pasamos para luego de la finalización del tratamiento de todos los proyectos, que es el trabajo intenso.

SR. NAVARRO – Entonces, la moción que formulo es la siguiente: reconsideración de los expedientes 24.088, 24.009 y 24.081 para que queden reservados en Secretaría para tratarlos sobre tablas junto a los proyectos de ley identificados como expedientes: 23.989, 23.990, 23.959, 23.982 y 23.777 (dictamen de comisión referido a electrodependientes), más los proyectos de declaración reservados.

Por último, para el proyecto de resolución, expediente 23.992 (modificación del Artículo 42º del Reglamento), solicito tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – La moción del señor diputado Navarro es la siguiente: tratamiento sobre tablas para los expedientes 23.989, 23.990, 23.959, 23.982, 23.777, todos proyectos de ley, más los proyectos de declaración reservados oportunamente, expedientes números 23.937, 23.938, 23.939, 23.941, 23.942, 23.943, 23.945, 23.947, 23.949, 23.958, 23.961, 23.962, 23.963, 23.964, 23.972, 23.974, 23.975, 23.981, 23.983, 23.991, 23.996, 24.014, 24.023, 24.025, 24.040, 24.072, 24.088, 24.009 y 24.081.

Para el proyecto de resolución, expediente número 23.992, formuló moción de tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

Tiene la palabra el señor diputado Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: propongo como moción de orden, luego de votar la moción formulada por el señor diputado Navarro, independientemente del formato que se le ha dado a la sesión y que se ha convenido, que todas las votaciones que no sean de aprobación de proyecto de leyes -que posteriormente vamos a debatir- se realicen a mano alzada y que por Secretaría se certifique esta mecánica de votación a través de la pantalla donde todos podemos ser vistos por el señor Secretario. Es decir, mociono que cada solicitud o moción de orden, a partir de ahora, sea sometida a votación a mano alzada, no como esta moción del diputado Navarro que estamos considerando.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Entiendo la inquietud del diputado Lara y sería lo más práctico, lo que ocurre es que hay un inconveniente técnico, no están en la imagen de la pantalla todos los diputados al momento de realizar una votación a mano alzada, por eso es que técnicamente la única manera posible es nominal. En la pantalla, no sé contarlos y se van cambiando permanentemente, no aparecen todos los diputados, por lo que no tenemos ese mecanismo técnico para realizarlo.

SR. PRESIDENTE (Giano) – De todas maneras se tendrá en cuenta la moción del diputado Lara para que, con las áreas de Informática y de Modernización de la Cámara, ver de qué forma podemos incorporar al programa que adquirimos desde la Cámara, la presencia, en este caso de veintinueve diputadas y diputados en pantalla.

Tiene la palabra el señor diputado Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: lo iba a hacer antes, pero ¿ahora se pasa a votación?

SR. PRESIDENTE (Giano) – Ahora se someterá a votación la moción del diputado Navarro, señor diputado.

SR. SOLARI – Ya votamos la resolución autorizando esta sesión, ¿no es así?

SR. PRESIDENTE (Giano) – Sí, ya fue votada y aprobada en la anterior votación, señor diputado.

SR. SOLARI – Simplemente quiero agradecer al Presidente de la Cámara, al Secretario y a todos los Directores por todo lo que han hecho durante este mes tan especial, para que podamos tener reuniones de comisión y esta sesión, por todo el respaldo y la colaboración que han tenido, porque la tecnología a veces es difícil implementarla.

Dicho esto, a su vez, solicito que se tomen todos los recaudos sanitarios necesarios, por supuesto, y si sigue mejorando la situación en Entre Ríos, como lo indican todas las estadísticas y hoy, sin ir más lejos, los medios de comunicación; tomando los recaudos necesarios -insisto-, que la próxima sesión se haga en forma presencial con todos los diputados, o sea, en forma absolutamente normal. Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor diputado Solari. Quiero decirle que, como usted bien expresaba, la provincia de Entre Ríos está entre las cinco provincias con menor circulación del virus, está entre las primeras cinco provincias que el Gobierno nacional considera que este aislamiento social, preventivo y obligatorio sea administrado, y seguramente estará entre las primeras provincias en permitir reuniones y nosotros que -como lo decía al principio- decidimos sesionar como primera posibilidad en forma presencial, vamos a seguir insistiendo. Pero en este marco de emergencia sanitaria tenemos que obtener el consejo o autorización del Comité de Emergencia Sanitario, con lo cual, obtenido el mismo, haremos lo que todos queremos y lo que usted está planteando, señor diputado. Eso está como prioridad; pero no depende de decisiones propias, más allá de la independencia natural y constitucional de los Poderes, porque hoy estamos bajo una emergencia sanitaria, y la rectoría del Ministerio de Salud y, en este caso, del Comité de Emergencia es el que está, a través de recomendaciones, marcando la metodología hoy; pero esto es dinámico, es día a día, y seguramente cuando se vayan

liberando determinadas actividades en nuestro territorio provincial, nosotros estaremos sesionando en forma presencial.

Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Navarro... Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Quiero agregar a la moción, para luego tener una sola votación, ya que ahora estamos sometiendo a votación el tratamiento sobre tablas, que sobre los cinco proyectos de ley y los distintos proyectos de declaración que se van a votar después, hagamos la discusión de los mismos y después sometamos en una votación en conjunto a todos los proyectos.

Creo que, tras el trabajo de la Comisión de Labor Parlamentaria, los cinco proyectos de ley van a salir por unanimidad, y creo que los proyectos de declaración también; por eso, completando la moción anterior, agrego este pedido de resolverlos en una sola votación, todo esto si no hay inconveniente o algún Presidente de Bloque proponga lo contrario.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Estamos de acuerdo, señor Presidente, dado lo resuelto en la reunión de Labor Parlamentaria. Sí solicito la lectura previa de los proyectos para que los señores diputados estén al tanto de qué se está votando.

SR NAVARRO – Que se vayan leyendo y se vayan debatiendo uno a uno, tenemos diputados que quieren hablar en cada uno de los mismos, los debatimos a todos los expedientes, los cinco proyectos de ley, sé que en algunos proyectos de declaración hay algunos diputados que quieren hacer menciones específicas, y como la votación va a ser por unanimidad, y si algún diputado quiere votar específicamente alguno en contra lo puede decir al momento de la votación, que acompaña -por ejemplo- cuatro proyectos, lo puede hacer cuando emita su voto diciendo que vota afirmativamente por las cinco leyes o vota por cuatro, o por tres o vota negativamente esos proyectos, completando con este pedido la moción anteriormente formulada.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría ordenaremos la votación: los expedientes que se van a tratar sobre tablas, los expedientes que pasan con preferencia y este sistema de votación de los proyectos de ley que ha mencionado.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se votaría el tratamiento sobre tablas de los expedientes números 23.989, 23.990, 23.959, 23.982 y 23.777, más los proyectos de declaración oportunamente reservados en Secretaría y los tres expedientes extra que son los números 24.088, 24.009 y 24.081; y con preferencia el número 23.992 por el cual se reforma el Artículo 42º de la Cámara, aclarando que se requieren los dos tercios de votos en los pedidos de tratamiento sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se tomará la votación nominal correspondiente.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que con el voto afirmativo de 33 señores diputados se ha aprobado la propuesta realizada por el señor diputado Navarro.

6

PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN, DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE COMISIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 23.989, 23.990, 23.959, 23.982, 23.777, 23.937, 23.938, 23.939, 23.941, 23.942, 23.943, 23.945, 23.947, 23.949, 23.958, 23.961, 23.962, 23.963, 23.964, 23.972, 23.974, 23.975, 23.981, 23.983, 23.991, 23.996, 24.014, 24.023, 24.025, 24.040, 24.072, 24.009, 24.081 y 24.088)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde considerar los proyectos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: propongo que los proyectos se lean por Secretaría, luego se conceda la palabra a los diputados que deseen manifestarse hasta agotar esta instancia y que luego se continúe con la lectura del siguiente proyecto. Cuando se acabe la lista de proyectos y los oradores, que se proceda a la votación en conjunto de todos los proyectos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Por Secretaría se van a enunciar los asuntos que se van a ir poniendo a consideración.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se ha aprobado tratar sobre tablas el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un inmueble ubicado en la ciudad de Villa Clara, departamento Villaguay, destinado a la construcción de un edificio para el Juzgado de Paz (Expte. Nro. 23.989).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 4.2.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cosso.

SR. COSSO – Señor Presidente: en relación a este expediente, debo manifestar que el mismo resulta de mucha importancia para la localidad de Villa Clara que es un pueblo de 5.000 habitantes del departamento Villaguay. Se trata de la donación de un inmueble que va a ser destinado para las instalaciones del Juzgado de Paz.

Villa Clara ha tenido un crecimiento importante en este último tiempo y hoy el Juzgado de Paz está funcionando en las mismas instalaciones que el Registro Civil y el Tribunal de Faltas.

La intención es que cuando todo vuelva a la normalidad podamos evitar la aglomeración de personas como así también para el buen funcionamiento del sistema de justicia que es tan importante para la ciudad y, sobre todo, teniendo en cuenta que hace un año que están tramitando este expediente.

Es de gran trascendencia su aprobación no solo porque traerá calidad institucional a esta localidad, sino también porque traerá el acceso a un derecho fundamental como es el acceso a la Justicia para todos los habitantes de esta pequeña localidad de nuestro departamento.

Por estos motivos, solicito el acompañamiento de mis pares para este proyecto.

SR. PRESIDENTE (Giano) – La votación se realizará en conjunto al finalizar la consideración de todos los proyectos. Continuamos con el siguiente proyecto.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se ha aprobado tratar sobre tablas el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en la localidad de Crespo, donde actualmente funciona la Escuela Primaria Nina Nro. 203 Guaraní (Expte. Nro. 23.990).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 4.2.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se continúa con el siguiente proyecto.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se ha aprobado tratamiento sobre tablas del proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo a aceptar la donación de un terreno ubicado en Concepción del Uruguay, destinado a la construcción de la Comisaría 4ª (Expte. Nro. 23.959).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 4.3.1 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Si no se hace uso de la palabra, se continúa con el siguiente proyecto.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se ha aprobado tratar sobre tablas el proyecto de ley que declara de interés histórico cultural de la Provincia de Entre Ríos al inmueble que fuera vivienda del doctor Domingo Santo Liotta en la ciudad de Diamante (Expte. Nro. 23.982).

–El texto del proyecto puede verse en el punto 4.3.2 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: la verdad que hablar de un compueblano, hablar de un colega me es muy grato.

Este proyecto de ley que pretende declarar de interés histórico cultural de la provincia de Entre Ríos al inmueble en el cual el doctor Domingo Santo Liotta vivió sus primeros años, en el cual hoy funciona una Sala Museo que en 2015 fue declarada patrimonio cultural de la ciudad de Diamante por el Honorable Concejo Deliberante. En esta vivienda el doctor Liotta, en sus primeros años de vida, le expresó a su madre su deseo de ser médico.

Como para hacer una reseña histórica, el doctor Domingo Liotta cursó sus estudios primarios en la ciudad de Diamante, en la Escuela “Independencia” para posteriormente continuar sus estudios secundarios en el Colegio Superior Justo José de Urquiza, en Concepción del Uruguay, y realizó sus estudios universitarios en la Universidad Nacional de Córdoba para graduarse de médico en 1949. Luego continuó sus estudios en la misma Universidad hasta lograr el doctorado en Medicina y Cirugía.

El doctor Liotta, que es un apasionado en todo lo que dice y hace, no se quedó solo con eso. Cuando debió continuar su profesión en Francia en la ciudad de Lyon, allí comenzó sus primeros trabajos para llegar a lo que sería el primer corazón artificial. Continuó su preparación en la Universidad de Córdoba y posteriormente en Estados Unidos, en Houston, Texas.

También podemos decir que el doctor Domingo Liotta forma parte de numerosas sociedades médicas y científicas. Es autor de un sinnúmero de publicaciones no solo médicas, sino también humanísticas. Es poseedor de numerosas patentes y también ha sido declarado Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Diamante y de la Provincia de Entre Ríos.

Durante 1973 y 1974 acompañó la función pública como Secretario de Estado de Salud Pública y creó también el Sistema Nacional Integrado de Salud. Luego fue Secretario de Ciencia y Tecnología entre 1993 y 1996 y también Presidente del Consejo Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (Conicet), donde afortunadamente por su gestión, el doctor Liotta construyó en Diamante el Centro de Investigaciones que hasta hoy funciona.

Entre tantas otras cosas, no puede dejar de decir que el doctor Liotta ha sido un gran profesor, un guía para muchos colegas que hoy trabajan en innumerables centros de salud del mundo.

Para hacer mención de su vivienda, allí hay una Sala Museo que -como dije al principio- fue declarada Patrimonio Cultural por el Honorable Concejo Deliberante de Diamante cuando tuve la suerte de integrarlo en 2015. El doctor Liotta será un maestro hoy y siempre, y en esa Sala de Museo se exhiben un sinnúmero de objetos que fueran creación y son parte de su legado. También funciona allí, como iniciativa de su hijo Patrick Liotta, una sede musical y artística que está relacionada con la Fundación Playing For Change. Y como hice mención al

principio, en el patio, en El Jardín de Agatina, hoy existe todavía el banco donde Domingo le dijera a su madre su necesidad y deseo de ser médico.

Por todo esto y por lo que seguramente agregarán mis colegas, les pido el voto positivo para hacer realidad esta declaración de interés histórico cultural que es un reconocimiento más a la labor, al trabajo, a la dedicación, a la humildad y a la entrega del doctor Domingo Santo Liotta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Maneiro.

SR. MANEIRO – Señor Presidente: quiero referirme, ya que estamos tratando varios proyectos a la vez, de dos que han sido puestos a consideración. Uno es una donación de un terreno al Gobierno provincial para el funcionamiento de la Escuela 203 “Guarani”, formulada por el Municipio de Crespo.

Es un proyecto en el cual participé personalmente en su elaboración a pedido de la Cooperadora de dicha escuela, que viene funcionando con una cooperadora muy intensamente y tiene por fin regularizar dominialmente parte del terreno que ocupa la manzana completa en la ciudad de Crespo, regularizar el dominio a nombre del Estado provincial, del Consejo General de Educación, para que pueda disponer de todo ese terreno.

En particular, quiero mencionar que la Cooperadora de esa escuela viene construyendo aulas nuevas, ampliando la capacidad. Es una escuela Nina, es decir, de jornada extendida, y requiere inversión del Estado provincial. En ese sentido quiero aprovechar también para manifestar esa necesidad de que el Gobierno provincial finalice estas obras y la finalización el arreglo de las aulas, que ha impedido en el transcurso de lo que va de este año el inicio normal de las clases; luego vino la situación de la cuarentena y, por supuesto, se suspendieron las clases.

Por lo tanto, solicito a todos mis colegas diputados la aprobación de este proyecto.

Y por otro lado, brevemente adherir a las palabras del diputado Jorge Cáceres en relación al proyecto referido al doctor Domingo Liotta, una personalidad destacada y reconocida en la provincia de Entre Ríos, en el país y en el mundo por su trabajo en la medicina, pero también en la función pública. Es importante que sea destacado y reconocido.

En particular con la familia del doctor Liotta nos une a los Maneiro una relación por haber sido también su vecino en la ciudad de Diamante; mi abuelo cuidaba esa casa cuando la familia se mudó a la ciudad de Buenos Aires, ya que son casas lindantes. Sentimentalmente la ciudad de Diamante tiene un reconocimiento muy importante con la familia Liotta y este proyecto es digno de ser acompañado y felicito a los copoblanos de la Ciudad Blanca que han iniciado este proyecto que es puesto a consideración de esta Cámara.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Se ha aprobado tratar sobre tablas el dictamen de las Comisiones de Salud Pública y Legislación General sobre el proyecto de ley que el que se crea el régimen tarifario especial para personas electrodependientes por cuestiones de salud (Expte. Nro. 23.777).

–El texto del dictamen de comisión es el siguiente:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General han considerado el proyecto de ley - Expediente Nro. 23.777, autoría del diputado Juan Navarro, referido a “Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud”; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Créase el régimen tarifario especial para aquellas personas electrodependientes por cuestiones de salud que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Personas Electrodependientes.

Tiene por finalidad garantizar a las personas electrodependientes por cuestiones de salud, la provisión de energía eléctrica de forma gratuita, sin topes, constante, ininterrumpida y estable,

cuando sean éstos titulares del servicio o cuando lo sea uno de los miembros de su grupo familiar conviviente.

El beneficio otorgado por la presente ley consiste en el reconocimiento de la totalidad de la facturación del servicio público de provisión de energía eléctrica, como así también la eximición del pago de los derechos de conexión. La aplicación de este beneficio será con retroactividad a la fecha de publicación de esta ley.

ARTÍCULO 2º.- Se entiende por electrodependientes por cuestiones de salud, a aquellas personas que requieran de un suministro eléctrico constante y en niveles de tensión adecuados para poder alimentar el equipamiento específico prescripto por un médico matriculado y que resulte necesario para evitar riesgos en su vida o su salud.

ARTÍCULO 3º.- El tratamiento tarifario especial gratuito otorgado por esta ley alcanzará al titular del servicio, o a uno de sus convivientes, que se encuentre registrado como usuario electrodependiente por cuestiones de salud, en el registro de electrodependientes creado por esta ley.

ARTÍCULO 4º.- Créase el Registro Provincial de Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud, que estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

Es atribución del Ministerio de Salud mantener actualizado el Registro. Dicha actualización operará de manera inmediata al momento de acreditar las condiciones para acceder al beneficio.

El Ministerio de Salud deberá comunicar a la Secretaría de Energía de la Provincia, las personas incluidas en el Registro Provincial de Usuarios Electrodependientes por Cuestiones de Salud, a los efectos de acceder al régimen especial tarifario fijado creado por la presente ley.

ARTÍCULO 5º.- La autoridad de aplicación:

a) Reglamentará la forma en que debe acreditarse la condición de persona - usuario electrodependiente por cuestiones de salud. Sin perjuicio de ello, el médico tratante de la persona es quien indica el equipamiento específico con el que debe contar en forma ininterrumpida.

b) Establecerá un protocolo de actuación, con aporte de la autoridad sanitaria, frente a la posibilidad de interrupción del suministro eléctrico por red.

ARTÍCULO 6º.- Las distribuidoras de energía deberán proveer gratuitamente, a título de comodato, los equipamientos adecuados para la prestación alternativa de los servicios eléctricos conforme los requerimientos y necesidades de la persona electrodependiente, asegurando su mantenimiento y funcionamiento.

El funcionamiento y mantenimiento del equipamiento dado en comodato, a partir de su entrega al usuario electrodependiente, es responsabilidad del proveedor del servicio. La autoridad de aplicación dictará el reglamento técnico para la provisión de una Fuente Alternativa de Energía (FAE).

ARTÍCULO 7º.- Las distribuidoras de energía eléctrica deberán habilitar una línea telefónica gratuita, disponible las veinticuatro (24) horas en días hábiles e inhábiles, para la atención de las personas electrodependientes por cuestiones de salud.

Asimismo, tienen la obligación de dar una masiva difusión pública de las características de dicha línea de comunicación y proveer de un sticker adhesivo con el número telefónico visible para ser exhibido dentro del domicilio de la persona electrodependiente.

ARTÍCULO 8º.- El Ministerio de Salud, la Secretaría de Energía, el Ente Provincial Regulador de la Energía, los municipios y las distribuidoras de energía eléctrica, desarrollarán campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los derechos de las personas electrodependientes por cuestiones de salud y de los principios comprendidos en esta ley.

ARTÍCULO 9º.- El Poder Ejecutivo provincial designará la autoridad de aplicación de esta ley.

ARTÍCULO 10º.- La presente ley será reglamentada en un plazo no mayor de sesenta días (60) días contado desde su promulgación.

ARTÍCULO 11º.- De forma.

CÁCERES R. – ACOSTA – FOLETTO – JAROSLAVSKY – MORENO –
NAVARRO – REBORD – TOLLER – VARISCO – RAMOS – CÁCERES
J. – CASTRILLÓN – COSSO – LARA – MANEIRO – MATTIAUDA –
RUBATTINO – SOLANAS – VITOR.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Ramos.

SRA. RAMOS – Señor Presidente: en primer lugar, quiero destacar la importancia que como legisladores estamos presentes para tratar este proyecto de ley que garantiza a todas aquellas personas electrodependientes por cuestiones de salud el acceso al servicio de energía eléctrica totalmente gratuita con un único objetivo que es mejorar la calidad de vida de las personas y su núcleo familiar.

En la actualidad numerosas familias entrerrianas se encuentran a la expectativa de que este proyecto de ley hoy se convierta en realidad, por lo menos, en lo que hace a la media sanción.

En tal sentido, quiero reconocer la lucha de las familias entrerrianas de las mamás, de los papás que se pusieron al hombro esta causa y que han logrado que hoy estemos frente a un tema que tiene total consenso social y acompañamiento.

Pusimos a la salud como un derecho y no como una mercancía cuando entendemos a la salud como un negocio empezamos a defenderla como un privilegio para pocos. Como Estado debemos cubrir este bien social y que nadie haga negocio con la vida de la gente.

La salud es un derecho fundamental, así lo dispone nuestra Constitución Provincial. Es crucial para la sociedad que entendamos que la salud no es un negocio. El Estado debe estar a cargo de la salud de las personas y nosotros debemos garantizar la calidad de vida de las personas más vulnerables.

Es de público conocimiento de que estamos frente a un gobierno nacional que no se desentiende de la salud de su pueblo que viene cuidando a cada argentino. Esto, sin duda, quedó demostrado en estos últimos meses donde la política pública y la salud es un eje central del Estado nacional lo que conlleva a hablar de un Estado presente.

Hace ya tres años se encuentra en vigencia la Ley Nacional 27.351, la cual responde fundamentalmente de la gratuidad del servicio eléctrico para todos los usuarios electrodependiente por cuestiones de salud. El derecho a reclamar un equipamiento que asegure una provisión de energía continua y estable en caso de alteración del suministro regular.

Hoy en Entre Ríos buscamos consagrar estos derechos en este texto unificado y consensuado que hemos trabajado con mucha responsabilidad con diálogo y apertura de todos los diputados de los distintos bloques que formamos parte de las Comisiones de Legislación General y de Salud Pública. Tal es así que este dictamen que hoy traemos a esta sesión fue adherida por unanimidad. Es a través del consenso la única manera que podemos lograr estos cambios profundos que necesita la sociedad y que nos permita aprobar leyes que reconocen derechos fundamentales para nuestra sociedad.

Señor Presidente: hoy nos encontramos ante un hecho que habla de un compromiso de generar acciones positivas. Estoy orgullosa que hoy nuestro punto de partida sea dar esta media sanción a este proyecto de ley que lleva a convertirnos, por lo menos, en una sociedad más justa y equitativa.

Ratifico desde lo personal mi compromiso de generar y sostener desde mi banca, una agenda legislativa que garantice el reconocimiento de los derechos a las personas con discapacidad, pero que esta agenda sea planificada, consensuada y sobre todo sostenida en el tiempo. Por eso, también les pido a los diputados que acompañen este proyecto de ley que hoy traemos aquí para darle media sanción.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: le pido que primero haga uso de la palabra la diputada Farfán antes de que yo lo haga.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene, entonces, la palabra la diputada Farfán.

SRA. FARFÁN – Buenos días a todas y todos. Gracias Jorge.

Desde mi lugar primero quiero felicitar el enorme trabajo y la voluntad de las dos comisiones que han tratado este proyecto, también quiero mencionar que desde mi lugar he trabajado con Carina y también con Paola, transmitiéndote a vos también Jorge, lo aportes del proyecto.

Pero en este contexto, quiero destacar algo, esta ley, como un montón de otras leyes, nacen de situaciones dolorosas o de situaciones traumáticas, de necesidades y urgencias. Hemos tenido la Ley Micaela, la Ley Brisa y esta ley que tiene una historia atrás que es muy importante remarcarla hoy.

Atrás de esta ley hay un matrimonio con un niño que era Joaco, que hace un mes acaba de fallecer. Joaco es el caso testigo, era un niño que tenía 6 años, sus papás Mauro Stefanizzi, Presidente de la Asociación Argentina de Electrodependientes, su mamá Mayra Helman es la Secretaria y es de Gualeguaychú. Hace mucho tiempo vienen bregando para que la ley nacional tenga su adhesión en las provincias. Entre Ríos era de las pocas que quedaba en la adhesión y lo que se logró es un enorme logro para todos los electrodependientes de la Argentina.

Es importante remarcar que atrás de esta ley hubo toda una historia terrible, tremenda. Joaco nació con 700 gramos, siempre dependió del suministro eléctrico para sobrevivir, hubo muchas penurias, muchas luchas de estos papás con las corporaciones, con las empresas, con las obras sociales, así que esta instancia de estar aprobando esta ley hace que todos nosotros estemos sumados a no solamente esta lucha y a este logro, sino también a un posicionamiento frente a quienes tienen estas dificultades que son los más vulnerables.

Creo que esto honra la lucha de un montón de familias, de estos impulsores de la ley nacional y, sobre todo, de los derechos -como bien mencionaba Carina- a la luz, al acceso de los servicios y a que también desde todos estos lugares quienes tengan la obligación de suministrar y resguardar la integridad y la posibilidad de las familias, de la vida; simplemente es esto, un corte de luz implicaba un chico que se quedaba sin respirar y terminaba en esto, siendo vida o muerte.

Así que felicitaciones, es un orgullo, quiero mandarles un saludo enorme especialmente a Mauro a Mayra y a todas las familias que siguen luchando, que tienen problemas con las obras sociales y también, en algunas ciudades, con el suministro de energía. Además quiero felicitar a todos los integrantes de las comisiones y a la Presidenta Carina y a Jorge.

Estamos en esta primera sesión iniciando con un proyecto trascendental que hace que Entre Ríos tenga más salud. Hay 200 electrodependientes según el registro nacional y seguramente más en Entre Ríos.

Hoy Entre Ríos se transforma a través de esta ley y del trabajo de esta Legislatura en una provincia más justa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Jorge Cáceres, después el diputado Lara, después la diputada Ayelén Acosta y el diputado Huss.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: creo que no hay mucho más para decir.

En primer lugar, quiero agradecer los innumerables aportes de los integrantes de ambas comisiones porque permitió lograr una ley clara, una ley simple, una ley que puede ser entendida por todo el mundo, una ley que tiene aplicabilidad y seguramente no tendrá conflictos, pero fundamentalmente una ley que ha tenido un dictamen por unanimidad en ambas comisiones. Eso es muy importante porque, ya le digo, señor Presidente, los aportes han sido muy importantes y festejo que hayamos hecho lugar a todas las modificaciones que han llevado a que esta ley hoy pueda ser una realidad gracias al voto de todos los compañeros aquí presentes.

Para no ser muy extenso, festejo el tratamiento de este proyecto de ley y su aprobación, porque fundamentalmente estamos haciendo justicia y estamos haciendo el reconocimiento a un derecho muy importante a aquellas personas que por cuestiones de salud están llevando a costas un problema de salud y a todas sus familias que hacen una labor no solamente en la lucha diaria sino en el cuidado de la salud de sus seres queridos. Por eso, bienvenida esta ley provincial, que fundamentalmente -como dije- reconoce un derecho del pueblo entrerriano.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el diputado Lara.

SR. LARA – Señor Presidente: en primer lugar, vale la pena destacar que si bien la agenda política de los últimos tiempos se ha visto modificada, la actividad parlamentaria, nuestra actividad, sin lugar a dudas también, producto de esta situación que estamos viviendo, de este

contexto poco antes visto, diría único, en la humanidad, en la mayoría de los países del mundo, lógicamente en nuestra Argentina, y que ha atravesado precisamente todas las realidades de todos los estados que están sufriendo esta problemática de la pandemia. Ha atravesado cualquier sistema económico, cualquier régimen político y ha puesto, por supuesto, en la atención de todos los estados y de toda la sociedad que lo primero es la salud.

Esta situación, señor Presidente, como lo leía hace unos días y lo decía un gran periodista, ha producido una suerte de suspensión o de detención en el tiempo, porque lo que nos ocupa es precisamente y sobre manera, el presente, es decir, todos los esfuerzos están concentrados en el presente porque así debe ser y está claro que inexorablemente el futuro va a cambiar porque seguramente el nuevo orden mundial a partir de lo que está ocurriendo va a cambiar. Por suerte, aquellas diferencias que teníamos y que lógicamente seguimos teniendo, hoy dejen de serlo al menos hoy nos unen, señor Presidente, mucho más coincidencias que disidencias o diferencias.

Hoy nos toca sesionar, señor Presidente, con esta innovación que estamos llevando adelante con algunos errores, desaciertos, pero en definitiva haciéndolo en el marco de este aislamiento, en el marco de esta emergencia sanitaria. Por supuesto que nos deja muchas enseñanzas además de adecuar nuestro modo de vida a esta situación excepcional pero nos deja la enseñanza como decía, de que en primer lugar, lo primero es la salud y también, por supuesto, que de esto no se sale solo sino que aquí no se salva nadie individualmente, sino que se salva con una acción colectiva con una acción en conjunto, pensando en el conjunto de la sociedad.

Y esto es lógicamente lo que han hecho muchos de los estados en el orden mundial y sobre todo lo que ha hecho nuestro Presidente con la decisión desde el primer momento de disponer este aislamiento preventivo, social, obligatorio y de disponer todas estas medidas que está llevando adelante el Gobierno nacional y el Gobierno provincial en consecuencia.

¿Y porque digo todo esto, señor Presidente? Lo digo, porque como recién lo decían los compañeros legislativos, nosotros hoy, valga esta particularidad, estamos sesionando después de un tiempo considerable, como decíamos, y lo estamos haciendo, fundamentalmente, para tratar y debatir y en su caso aprobar una ley como ésta, una ley que tiene que ver, precisamente, con este derecho a la salud, con este derecho universal a la salud. Y lo hacemos en función, como decían los diputados preopinantes, de la imperiosa necesidad que tiene este colectivo de personas que están sufriendo esta problemática. Y lo hacemos desde un lugar privilegiado que es debatir una ley como ésta y poniéndonos en el lugar de las familias que han llevado y llevan una lucha ineludible, incansable; recién lo decía la diputada Farfán, y daba el ejemplo de una de ellas, una de las pioneras de esta lucha. Y así como esa familia, puedo decirles que hay muchísimas, y puedo decirles que hay muchos padres, sobre todo de chicos que están sufriendo este problema, de considerarse electrodependiente, que se han comunicado con nosotros y, por supuesto, nos han dado el respaldo para que avancemos en Entre Ríos con esta ley que es una deuda pendiente.

Está claro, señor Presidente, que estamos legislando para aquellas personas que tienen esa particularidad, que necesitan indispensablemente, por una cuestión de la continuidad nada más ni nada menos que de sus vidas, estar conectados a estas máquinas de electro medicina, como puede ser un respirador, como puede ser un concentrador de oxígeno, etcétera, que hace que, lógicamente, no pueda interrumpirse la energía eléctrica y hace que el Estado tome una postura ante esta situación. Por eso yo quiero dar algunas razones, no solamente desde el plano de lo jurídico, de la normativa que aquí también se habló, sino también algunas razones que, obviamente, atraviesan el sentido común de las circunstancias de esta ley.

Aquí se dijo, señor Presidente, que hace pocos años se sancionó en la Nación la Ley 27.351, que sienta como principio tres cuestiones: la gratuidad del servicio eléctrico para las familias que tengan este problema, la necesidad de que esa provisión sea continua, que sea ininterrumpida, y la creación de un registro al que deben acceder las personas que gocen del beneficio; en esto, acá ya lo decía la diputada Farfán, hay una lucha que se inició en toda esta ley, Mayra Aleman y su esposo, los papás de Joaquín, que tanto nos dejó, ese mensaje fuerte que se plasmó en esa ley, que lo plasmaron sus padres y el grupo que los acompañaron, pero sobre todo el mensaje que nos dejó ese chico que falleció, lamentablemente, hace unos meses, días. La historia de Joaquín ya la contó Mariana, que nos provoca profundo dolor pero también nos provoca esta necesidad de hacernos cargo de esta problemática.

Mire, señor Presidente, en el concierto de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solamente quedan tres jurisdicciones que aún no tenemos legislada esta temática: Santiago del Estero, Entre Ríos obviamente y Jujuy; esta última con la particularidad de que tuvo su ley que fue vetada por el gobernador con argumentos -según leí por ahí- que no pueden compartirse con un gobernador, argumentos de que se estaba ante una ley que era un juego de la oposición, o que no había interrupción del servicio eléctrico en Jujuy, o qué no había un padrón de potenciales beneficiarios que justificaba una ley de esta naturaleza. Mire, señor Presidente, por más reducido que sea el padrón, justifica una ley como la que hoy estamos tratando; acá no es cuestión de que estemos legislando para un número reducido de casos o un universo importante de futuros o eventuales beneficiados por esta ley de electrodependientes, estamos hablando de la salud y estamos hablando de la vida de las personas.

Y estamos hablando de un derecho humano, estamos hablando de un derecho universal, estamos hablando del derecho de la salud. Estoy hablando desde el punto jurídico señor Presidente, de que nosotros como legisladores tenemos la obligación de legislar en función de Tratados Internacionales que tiene la Argentina. A partir del año 1994, cuando se sanciona la Constitución nacional, todo el universo de tratados internacionales a los que Argentina fue adhiriendo, se incorporan a nuestra legislación con jerarquía constitucional. Y esto no es una cuestión exclusiva de los abogados, una cuestión que tenga que ver con repetir cuestiones que están en los libros o que se dicen por ahí, esto tiene que ver, señor Presidente, con la obligación que tenemos nosotros como legisladores de tratar una ley como esta, donde está en juego el derecho universal, el derecho humano a la salud que están en esos Tratados Internacionales y que, como decía, hoy forman parte de nuestra legislación.

¿Sabe por qué, señor Presidente? Porque la intérprete máxima de todo esos tratados internacionales que legislan sobre los derechos humanos, que es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha venido teniendo sostenidamente una interpretación muy amplia a muchos derechos humanos, muchos de ellos que incluso no están regulados en algunos Estados de países que han suscripto esos Tratados Internacionales; el derecho a la información, por ejemplo, en materia procesal para los abogados; el derecho de plazo razonable, se acordarán lo que pasó en Entre Ríos con el caso Fornerón, por ejemplo, que intervino la Corte Interamericana de Derechos Humanos y que en su sentencia habló de lo que aconteció en Entre Ríos por la demora de hacerse justicia.

Pero bueno, estas serían otras cuestiones. Voy a esto: la Corte Interamericana de Derechos Humanos en esta cuestión y del derecho a la salud, que es el tema que estamos debatiendo en esta ley, ha venido sosteniendo que la aplicación y que la interpretación de todos estos derechos fundamentales no solamente debe hacerla el poder que imparte justicia, es decir, él tiene la tarea de administrar justicia, en este caso el Poder Judicial, que aplica los derechos humanos, los derechos internacionales, estos derechos como el caso del derecho a la salud; sino que los otros poderes del Estado también tienen que asumir un compromiso con estos derechos internacionales; el Poder Ejecutivo, al aplicar todas y cada una de las normas que tiene que aplicar en el ejercicio de su función ejecutiva, de ejecutar las políticas de Estado; y también nosotros, señor Presidente, como Poder Legislativo, como parlamento provincial, tenemos la obligación de atender estos derechos fundamentales; ¿y sabe por qué?, porque no solamente a los electrodependientes se los contiene desde las obras sociales desde el punto de vista técnico, que presten los servicios que tengan obligación como deber del Estado, o porque haya, por ejemplo, una tarifa diferencial donde el costo del kilowatt sea menor al del resto de los usuarios; no, nosotros tenemos que interpretar en forma amplia este derecho universal a la salud y legislar en consecuencia a través de una ley que establezca la gratuidad, no una tarifa diferencial que, repito, está contemplada incluso en Entre Ríos a través del EPRE.

Pero esto no basta, es necesario que avancemos en una ley como la que hoy seguramente va a recibir media sanción en esta Cámara, cumpliendo con esos Tratados Internacionales, que está de más decir, como el Tratado de los Derechos Humanos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Tratado de las Personas con Discapacidad, el Tratado de Derechos Económicos, Sociales, Culturales, en nuestra propia Constitución que incluso habla de los derechos de los consumidores y usuarios, porque los electrodependientes son consumidores y usuarios del servicio de la energía eléctrica; y también, por supuesto, en nuestra Constitución.

Por eso, no sancionar una ley como la que hoy nos ocupa, una ley a la que ya voy a hacer referencia que fue tan bien trabajada por las legisladoras y los legisladores, es precisamente violar y desatender el Artículo 75, inciso 22, de la Constitución nacional; no sancionar esta ley es desatender nuestra Constitución provincial.

Mire, señor Presidente, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que: "... una de las obligaciones principales de los Estados es la de asegurar que las normas internacionales operen dentro de su jurisdicción, incorporando dichas normas o promulgando normas internas que las reproduzcan, creando recursos adecuados y eficaces para la protección de los derechos protegidos por normas internacionales, y revisando las leyes internas para adecuarlas a las normas internacionales". Ha dicho también: "En función de la obligación de adecuar la ley interna a la internacional, se impone también la necesidad de modificar las leyes reglamentarias nacionales, estatales y municipales, a fin de lograr que la legislación, cualquiera que sea el nivel -estamos hablando del nivel estadual a nivel de una ley de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos-, no contradiga el compromiso internacional".

De modo tal que nosotros estamos siguiendo una verdadera tendencia legislativa en este orden, en orden a la vida, en este derecho humano por excelencia que, vaya coincidencia, hoy conmociona al mundo entero porque los Estados están priorizando el derecho a la salud y hoy nosotros lo estamos haciendo con esta ley.

Mire, señor Presidente, en el trabajo que se hizo con esta ley, que fue un proyecto que presentamos con el diputado Navarro, con el diputado Zavallo, fue un proyecto que incluso lo trabajamos con el equipo técnico de la empresa Enersa, ha habido aportes de otros legisladores, nosotros no inventamos nada nuevo, pero sí se trabajó muy bien en comisión, como se dijo. ¿Y sabe, señor Presidente, cuál es el objetivo, además de establecer esta obligación por parte de las prestatarias del servicio de energía eléctrica, de las distribuidoras?, es que hagamos una ley que se pueda aplicar. ¿Y sabe por qué? Porque la ley nacional ha tenido algunos inconvenientes en su aplicación para hacerse efectiva; por ejemplo, uno de ellos, aunque parezca mentira, es que hay muchos electrodependientes que no conocen los alcances de esta legislación y al desconocerla no se adhieren al registro, o si se adhieren, demoran en que los mismos sean incorporados y obviamente empiecen a gozar de los beneficios de la ley en el orden nacional.

Entonces, estas dos cuestiones son tenidas en cuenta por la ley. Fíjese, señor Presidente, que el Artículo 4º de la ley habla en un párrafo de que: "Es atribución del Ministerio de Salud mantener actualizado el Registro -esta es una de las cuestiones que se incorporaron-. Dicha actualización operará de manera inmediata al momento de acreditar las condiciones para acceder al beneficio", no podemos admitir dilaciones, como por ahí pasa en el orden nacional.

Hoy se decía que tiene que haber un Estado que haga conocer esta ley; fíjese que el Artículo 8º dice que el Ministerio de Salud, la Secretaría de Energía, el Ente Provincial Regulador de la Energía, los Municipios y las Distribuidoras de Energía Eléctrica, desarrollarán campañas de difusión, educación y concientización con el fin de promover los alcances de esta ley para que llegue a todos los rincones de la provincia y quienes padecen esta problemática puedan acceder a esto.

En el orden nacional quien presentó un proyecto de ley, invitado por este grupo de familias, fue el diputado Castagneto, que lo deben conocer mucho más los legisladores que están acá y que fueron legisladores nacionales. Este legislador luego presentó otro proyecto para que se incorpore en los censos nacionales la condición de electrodependiente de los censados, porque, a decir verdad, todavía el registro no está bien depurado. En Chile, por ejemplo, que importó nuestra legislación, lo que hicieron fue establecer en forma simultánea con la ley de electrodependientes, una ley nacional de un censo obligatorio para Chile; ¿y sabe cuántos electrodependientes arrojó ese censo? 19.000; ¡mire si no habrá aquí en la Argentina que tiene una población mucho más numerosa!

Por eso, señor Presidente, quiero destacar el trabajo que se ha hecho, como recién se dijo, los presidentes de las comisiones, todos los que colaboraron, la unanimidad que se logró en este dictamen, el aporte que hizo la Empresa de Energía de la Provincia, el aporte de la senadora Kunath que en su momento también trabajó con esta ley, y por supuesto, el invaluable apoyo y acompañamiento de las familias, como en el caso de Maira o de algunos otros que incluso se han comunicado por las redes sociales, para que esto sea una realidad.

Para terminar quiero destacar algo que me parece que viene justo en este debate, y es una cuestión que es un debate siempre presente en toda la sociedad, y más en la clase política

a la cual pertenecemos, y me refiero al rol del Estado, señor Presidente. Hoy estamos hablando de una ley donde le estamos asignando al Estado un rol protagónico, ineludible, un rol imprescindible, porque la capacidad de organización individual es superada siempre por la acción colectiva a través del Estado; el Estado siempre debe estar presente, sobre todo en las políticas que tienen que ver con la energía, porque el monopolio de la administración de las políticas en materia energética lo tiene el Estado.

Y nosotros, a través de esta ley, estamos contribuyendo a que haya un Estado presente y un Estado que prescindiera de los intereses de las empresas prestatarias de los servicios, porque si bien acá en Entre Ríos tenemos una empresa, la mayor empresa de distribución de la energía, empresa pública y que, repito, ha tenido la voluntad de colaborar con esta ley y tiene un régimen tarifario diferenciado, bueno, ahora vamos por mucho más; pero también hay empresas, en el sentido amplio de la palabra, que son las cooperativas que venden el servicio y que si bien tienen un régimen especial de cooperativa y no persiguen fines de lucro, también tienen una matriz empresarial, y no podemos dejar librado al criterio empresarial una cuestión tan sensible como es esta.

Señor Presidente, hablamos de la vida de las personas, hablamos de la salud. Como hoy decía la diputada Ramos: o nosotros estamos con un Estado presente, con un Estado benefactor, o dejamos librado a la suerte de cualquier criterio empresarial de las prestadoras del servicio de distribución de la energía una cuestión como esta.

Queremos, como dice la ley, no un cuadro tarifario especial, sino un cuadro tarifario único para los electrodependientes que sea, como dice nuestra ley, sin tope, constante, ininterrumpida y estable para mantener lo prioritario que tiene un derecho humano como es la vida de las personas.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Acosta.

SRA. ACOSTA – Señor Presidente: inicialmente, celebramos que se traten en sesión las problemáticas de electrodependientes por razones de salud; celebramos que el oficialismo haya decidido, después de tres años, tratar e impulsar este tema. Hoy la Provincia de Entre Ríos es una de las provincias -como bien decía el diputado Lara- que no tiene ninguna norma referida a los electrodependientes por razones de salud. En el año 2017 el Congreso Nacional sancionó la ley que luego por el Poder Ejecutivo, el presidente Mauricio Macri, promulgó como la Ley 27.351. Ese mismo año en esta Cámara ingresaron dos proyectos de adhesión a esta ley nacional, que me parece importante remarcar el trabajo de diputados de otro período, como fueron la diputada Pross y la diputada Lena por el Bloque Cambiemos; es un esfuerzo y me parece que también es respetar el trabajo de otros legisladores. También es importante aclarar que ese mismo año fueron tratados esos proyectos en las Comisiones de Salud Pública y de Legislación General, que si mal no recuerdo el diputado Lara era el Presidente de la Comisión, con lo cual después de toda su exposición general veo con total agrado que hoy cambie de posición, porque tanto el diputado como los funcionarios provinciales que fueron parte de esa comisión estaban totalmente en desacuerdo en adherir a dicha norma y en adherir al beneficio que reconoce dicha ley nacional a los electrodependientes por cuestiones de salud. Según surge de las informaciones y publicidades de Enersa, esa posición hoy justamente cambió, como lo acabamos de escuchar del diputado Lara, lo cual, sinceramente, lo vemos con total agrado.

Hoy escuchaba muy atenta las declaraciones de la diputada Ramos, de la diputada Farfán y del diputado Cáceres, con los cuales coincidimos desde un principio en la necesidad de trabajar en conjunto por un tema que nosotros desde el principio lo consideramos totalmente importante y que tal vez hace tres años para el Gobierno provincial no lo fue. ¿Cuántos casos podríamos haber ayudado, si lo hubiésemos tomado como primordial, como lo hizo el presidente Mauricio Macri en su gestión? No obstante -vuelvo a remarcar- ese tiempo transcurrido y que creemos innecesario, nosotros venimos sosteniendo la Ley Nacional 27.351, ya que el proyecto del oficialismo tomó mucho de esa norma, como la mención del Artículo 1º a las "cuestiones de salud".

El trámite digital en el que todos hemos participado en comisión -también es una novedad poder trabajar con este sistema para dictaminar-, creo que ha generado un trabajo en conjunto -como bien explicaba la diputada Ramos- donde muchos de los diputados han hecho su aporte, como lo han hecho el diputado Maneiro y los diputados de nuestro bloque que son

integrantes de las dos comisiones; y queremos agradecer a la diputada Ramos y al diputado Cáceres, Presidentes de dichas comisiones, haber considerado nuestros aportes. Para nombrar algunos de ellos que se están introducidos en la norma, consideramos importante mejorar este proyecto presentado por el diputado Navarro -que volvemos a decir que consideramos importantísimo- y aclarar, por ejemplo, el término usuario electrodependiente, que es aquella persona que requiere el servicio eléctrico ininterrumpido, que a veces puede no ser el usuario registrado como cliente de la distribuidora del servicio eléctrico, sino un conviviente, y eso se agregó. Considerábamos importante mejorar la norma con esta precisión. Propusimos también que el beneficio otorgado en la norma que estamos aprobando sea aplicado con retroactividad a la fecha de publicación de esta ley, como lo establece la Resolución 292 de 2017. En el mismo sentido, sugerimos que el Poder Ejecutivo tenga 60 días para reglamentar la ley y no 90 días como estaba previsto en el proyecto original, con lo cual se seguiría retrasando la aplicación de este derecho que estas personas necesitan con urgencia. Por cuestiones de redacción, la creación del Registro de Electrodependientes en el ámbito del Ministerio de Salud se expresa no como estaba originariamente propuesto, pues el corte del servicio eléctrico es una cuestión importante, y también es importante señalar que en el proyecto original se proponía que fueran las obras sociales las que deberían afrontar el costo de asegurar la entrega de equipos generadores de energía -¡otra vez losper sosteniendo!- y las fuentes alternativas de energía a los electropendientes, cuestión que observamos pues la experiencia nacional indicaba que debían ser las mismas distribuidoras de energía -antes hubo quienes no estaban de acuerdo pero cambiaron de opinión- las que deberían asegurar la entrega de los equipos de fuentes de energía alternativa, asegurar su suministro continuo, su mantenimiento y su funcionamiento. Esta modificación también fue aceptada por los integrantes de la comisión, así como también la necesidad de dictar protocolos, tanto relacionados con la salud como así también con las cuestiones técnicas. Seguramente, señor Presidente, van a haber muchas cuestiones reglamentarias que con las experiencias normativas y técnicas de otras jurisdicciones van a llevar que a través de la reglamentación esta ley vaya mejorando.

Vuelvo a remarcar el buen trabajo legislativo que sí hubo en este nueva gestión, dirigido por la diputada Ramos y por el diputado Cáceres, Presidentes de las comisiones. Estamos muy contentos como bloque de poder estar votando esta ley, una ley necesaria para los entrerrianos, y como bien decía el diputado Lara, estamos saldando una deuda después de tres años. Como legisladora, en lo personal, estas son las leyes que realmente llenan el alma, porque hacen que sintamos que estamos aportando un granito de arena y que estamos considerando derechos y ayudando a muchos entrerrianos.

Muchas gracias, señor Presidente, y -como bien se dijo- espero que este proyecto de ley se vote por unanimidad.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Juan Manuel Huss.

SR. HUSS – Señor Presidente: antes que nada quiero agradecer y felicitar a los integrantes de las dos comisiones por haber logrado emitir por unanimidad este dictamen, lo cual permite, sin lugar a dudas, responder a una demanda que surgió en el año 2016 -sin ánimo de entrar en polémica con la diputada preopinante- producto de un ajuste tarifario permitido, autorizado, desmedido e inhumano que realizó el Gobierno nacional del entonces presidente Mauricio Macri, que llevó a que muchos argentinos y argentinas estuvieran en la dicotomía de poner un plato de comida en la mesa o de pagar las tarifas de los servicios públicos.

Comparto claramente los conceptos y los principios que se establecieron en este proyecto de ley al hoy seguramente le vamos a dar media sanción los señores diputados y señoras diputadas, porque garantizamos a las familias que tienen esta dificultad de salud que el servicio eléctrico pueda brindarse en forma gratuita y que no sea un dolor de cabeza.

Pero hubo conceptos que se vertieron en esta sesión, señor Presidente, que entiendo también son importantes remarcar. Primero el consenso logrado en la Cámara de Diputados que ha permitido llegar a este texto unificado, es un texto que obviamente plantea desafíos a la hora de su ejecución. Como cualquier ley -media sanción en este caso- siempre tiene que haber un período de ejecución de las leyes a través del decreto reglamentario, lo que generará seguramente desafíos, pero vemos que hay voluntad política para poder zanjarlo y que las familias entrerrianas que tengan esta situación puedan acceder a estar en el Registro para luego quedar eximidos de la factura de energía eléctrica.

Como decía, he escuchado algunos conceptos que me parece que en la buena voluntad y en la buena fe se han hecho de forma errónea. El primer proyecto que se presentó, señor Presidente, estimados colegas -me tocó junto al compañero Julio Solanas participar de los debates en comisión en la Cámara Diputados de la Nación en el año 2016, vuelvo a decirlo-, fue como respuesta a una política, y no me voy a cansar de sostenerlo, totalmente irracional que privilegiaba el mercado y respondía a los intereses de ciertas empresas de distribución, de generación, de energía eléctrica por sobre la salud y la calidad de vida de los argentinos.

Como dije, eso fue en el año 2016 y uno de los diputados de aquel entonces -lo mencionó el diputado Lara- que presentó varios proyectos y modificaciones que luego obtuvieron sanción, fue el diputado Carlos Castagneto, integrante del bloque del Frente para la Victoria.

Quería aclarar esto y después, obviamente, anunciar mi acompañamiento a este proyecto de ley. Este proyecto de ley tiene que ver con la ley nacional que se dio a lo largo y ancho del país, y sé que los compañeros diputados que estuvieron en la comisión con anterioridad a esta conformación del Cuerpo y los que pudieron lograr este dictamen, tuvieron en cuenta algo fundamental a la hora de emitirlo, y que es producto de la lucha de cientos de familias ante la imposibilidad y dificultad de poder afrontar el monto de la factura de luz. Tomaron la iniciativa y elaboraron esta propuesta.

A nivel nacional, recuerdo reuniones con familias de Ushuaia, de El Bolsón, de San Salvador de Jujuy, como también de la provincia de Entre Ríos, a lo largo y ancho de nuestra querida Provincia, donde pedían la posibilidad de contar con un cuerpo normativo como es una ley, que esté a la altura de las circunstancias. Hoy, en esta sesión especial, lo digo por el carácter histórico de estar sesionando en estas condiciones por la pandemia que nos impide hacerla presencial, estamos satisfaciendo este reclamo que creo tiene el consenso de todos y cada uno.

Reitero, señor Presidente, mi voto positivo y me siento feliz de que dentro del paquete de leyes sea primera la que reconoce un derecho esencial humano básico. También felicito a los legisladores, a los que cumplieron su mandato y los actuales, que junto a las familias entendieron el concepto fundamental de la comunidad organizada en pos del bien común.

–Los textos de los proyectos de declaración y de resolución pueden verse en los puntos 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.8, 4.4.10, 4.4.12, 4.4.14, 4.4.23, 4.4.25, 4.4.26, 4.4.27, 4.4.28, 4.4.36, 4.4.38, 4.4.39, 4.4.45, 4.4.46, 4.4.52, 4.4.57, 4.4.75, 4.4.84, 4.4.86, 4.4.101, 4.4.133, 4.4.70, 4.6 y 4.11 de los Asuntos Entrados y asuntos fuera de lista.

7

PROYECTOS DE LEY, DE DECLARACIÓN, DE RESOLUCIÓN Y DICTAMEN DE COMISIÓN

Votación (Exptes. Nros. 23.989, 23.990, 23.959, 23.982, 23.777, 23.937, 23.938, 23.939, 23.941, 23.942, 23.943, 23.945, 23.947, 23.949, 23.958, 23.961, 23.962, 23.963, 23.964, 23.972, 23.974, 23.975, 23.981, 23.983, 23.991, 23.996, 24.014, 24.023, 24.025, 24.040, 24.072, 24.009, 24.081 y 24.088)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde, de acuerdo a la moción formulada por el señor diputado Navarro, votar los proyectos de ley que fundamentaron los señores diputados, expedientes números 23.989, 23.990, 23.959, 23.982 y 23.777, más todos los proyectos de declaración, para los que oportunamente se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, José Cáceres, Reinaldo Cáceres y Castrillón.

–Al requerírsele su voto, dice la:

SRA. CORA – Por la memoria de Joaquín y la fuerza de sus papás, voto por la afirmativa.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Tronco, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente que 33 señores diputados han votado por la afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Quedan aprobados y sancionados, según corresponda(*). Se harán las comunicaciones pertinentes.

Antes de darle la palabra al diputado Cusinato quiero agradecer y felicitar a quienes han trabajado, en especial en el último proyecto, desde los que elaboraron el proyecto de ley porque es la primera vez que se hace un dictamen desde la Cámara de Diputados en forma virtual, en forma unánime, y es la primera vez que se aprueba un proyecto de ley de esta forma virtual en forma unánime. Esto nos demuestra que, más allá de las dificultades técnicas que nos genera el aislamiento y el trabajo virtual, con la mayoría de las herramientas generadas por los trabajadores de la Cámara hemos estado los diputados y las diputadas a la altura de las circunstancias funcionando durante todo el aislamiento.

Tiene la palabra el diputado Cusinato.

(*) Proyectos de ley, de declaración, de resolución y dictamen de comisión aprobados en bloque:

- Proyecto de ley. Expte. Nro. 23.989: Inmueble en la localidad de Villa Clara, departamento Villaguay. Donación.
- Proyecto de ley. Expte. Nro. 23.990: Terreno en la localidad de Crespo, departamento Paraná. Donación.
- Proyecto de ley, venido en revisión. Expte. Nro. 23.959: Terreno en la localidad de Concepción del Uruguay, departamento Uruguay. Donación.
- Proyecto de ley, venido en revisión. Expte. Nro. 23.982: Vivienda del señor Domingo Santo Liotta, en la ciudad de Diamante. Declaración de interés histórico cultural provincial.
- Dictamen de comisión en el proyecto de ley. Expte. Nro. 23.777: Régimen tarifario especial gratuito en el servicio de provisión de energía eléctrica para usuarios electrodependientes. Creación.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.937: XVIII Fiesta del Pastel Artesanal, en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.938: 47º Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, en la ciudad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.939: 26º Fiesta Provincial del Surubí Entrerriano, en la ciudad de La Paz. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.941: 47º Fiesta Provincial del Ternero Entrerriano, en la localidad de San José de Feliciano. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.942: 45º Festival Nacional del Chamamé, en la ciudad de Federal. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.943: 28º Fiesta Nacional de la Pesca de la Boga, en la ciudad de Concordia. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.945: 31º Fiesta Nacional del Mate, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.947: Actividades organizadas por la Comisión del Bicentenario de la Banda de Música de la Policía de Entre Ríos General Francisco Ramírez, durante el 2020. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.949: Hospital Materno Infantil San Roque de Paraná y su equipo de profesionales. Declaración de beneplácito.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.958: Festejos conmemorativos del 110º aniversario del Club Atlético Sarmiento, en la ciudad de Santa Rosa de Villaguay. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.961: XVIII Fiesta Nacional del Asado con Cuero, en la ciudad de Viale, departamento Paraná. Declaración de interés.

- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.962: Participación de empleados de la Legislatura provincial en el XV Encuentro Nacional, Deportivo, Recreativo y Cultural Legislativo - Jujuy 2020. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.963: Programa de actividades por el Mes de la Mujer, organizadas por el Consejo Provincial contra la Trata de Personas. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.964: Gira Aluminé de la Compañía Folklórica Entrerriana El Grito Sagrado, en la provincia de Neuquén. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.972: Primera capacitación de la Red Nacional de Acompañamiento a la Mujer que Atraviesa un Embarazo Vulnerable, en la ciudad de Paraná. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.974: 72º aniversario del Hospital Dr. Enrique Fianza, en la localidad de Colonia Ensayo, departamento Diamante. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.975: Designación de Santiago Castro como Joven Embajador, para un programa en Estados Unidos. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.981: Homenaje Mujeres y Memoria, Resistencias Feministas, en el recinto de la Cámara de Diputados de Entre Ríos. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.983: 20º aniversario de la fundación de la Escuela Secundaria Nro. 72 Bicentenario, de la localidad de Las Garzas, departamento Paraná. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.991: Celebración del Día de San Víctor en la comuna de San Víctor, departamento Federal. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 23.996: VII Encuentro Provincial e Internacional de Escritores Sin Frontera, en la ciudad de Federación. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 24.014: Muestra de fotografías y capacitación en el Centro de Capacitación Turística de Concepción del Uruguay. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 24.023: 100º aniversario de la nacionalización de la Escuela Nro. 95 Colonia Novibuco 1, de la localidad de Basavilbaso, departamento Uruguay. Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 24.025: 22 de abril "Día del Trabajador de la Construcción". Declaración de interés.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 24.040: Solicitar al Poder Ejecutivo gestione para que el Agente Financiero provincial instale cajeros automáticos en cada barrio o zona de las ciudades donde presta servicios. Declaración de opinión favorable.
- Proyecto de declaración. Expte. Nro. 24.072: Trabajo de investigación del equipo coordinado por la doctora Laura Bover sobre protocolos de emergencia para la utilización del plasma de pacientes convalecientes de COVID-19. Declaración de interés.
- Proyecto de resolución. Expte. Nro. 24.009: Aplicación de la Ley Provincial de Pesca Nro. 4.892 y modificatorias, sobre la época de veda para especies en peligro por la bajante de los ríos Paraná y Uruguay. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Proyecto de resolución. Expte. Nro. 24.081: Declaración de veda de pesca de especies en peligro en el río Paraná, y controles permanentes durante la restricción. Solicitud al Poder Ejecutivo.
- Proyecto de resolución. Expte. Nro. 24.088: Acciones de emergencia por la bajante de los ríos Paraná, Uruguay e Iguazú. Promoción.

* Textos sancionados y aprobados remitirse a los puntos 4.2.1, 4.2.2, 4.3.1, 4.3.2, 4.4.2, 4.4.3, 4.4.4, 4.4.6, 4.4.7, 4.4.8, 4.4.10, 4.4.12, 4.4.14, 4.4.23, 4.4.25, 4.4.26, 4.4.27, 4.4.28, 4.4.36, 4.4.38, 4.4.39, 4.4.45, 4.4.46, 4.4.52, 4.4.57, 4.4.75, 4.4.84, 4.4.86, 4.4.101, 4.4.133, 4.4.70, 4.6 y 4.11 de los Asuntos Entrados y asuntos fuera de lista y al punto 6.

8

MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA DOCTORA ROMERO -INFORME SOBRE FEMICIDIO DE FÁTIMA ACEVEDO Y MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO-. CONVOCATORIA AL RECINTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Consideración. Votación (Expte. Nro. 23.995)

SR CUSINATO – En parte me ha sacado las palabras, señor Presidente; quiero felicitar a los miembros de las comisiones que han sacado adelante el trabajo en forma virtual. Esto habla a las claras de que se puede trabajar de esta forma en la emergencia que estamos viviendo, y seguramente si esto no cambia en los próximos tiempos, deberá ser esta la metodología de trabajo de las comisiones para sacar los dictámenes de los proyectos de los señores diputados.

Pedí la palabra, además, para solicitar el tratamiento del expediente 23.995, que trata de un proyecto de resolución de autoría del señor diputado Mattiauda y otros, por el que se convoca en los términos de los alcances del Artículo 116 de la Constitución de Entre Ríos a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Rosario Margarita Romero, a la próxima sesión, a los fines que concurra al recinto de esta Cámara de Diputados.

–El texto del proyecto puede verse en el punto 4.4.56 de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Gracias, señor diputado Cusinato.

En cumplimiento de lo establecido por el Artículo 116 de la Constitución, y tal como lo dispone el Reglamento de la Cámara en los Artículos 120º y 155º, corresponde poner a consideración de las diputadas y diputados -los 34 presentes-, para manifestarse por la afirmativa o negativa, habida cuenta que para poder aprobar este proyecto de resolución se debe contar con el voto de un tercio de los miembros de la Cámara presentes en la sesión.

Por tal razón, y como lo venimos haciendo en el tratamiento de los proyectos anteriores, por Secretaría se tomará la votación nominal, por la afirmativa o por la negativa.

–Al requerírsele su voto, dice la:

SRA. ACOSTA – Mi voto es negativo, y lo voy a justificar porque hemos presentado desde nuestro bloque un pedido de informes sobre esto, que creo que es el mecanismo correspondiente, que me gustaría que lo contesten, ya que hoy está ingresando en esta la primera sesión ordinaria.

–El señor diputado Anguiano vota por la negativa.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. BRUPBACHER – Al margen de la situación por la pandemia del COVID-19 que estamos atravesando, las situaciones que anteriormente han pasado son una cuestión importante, por lo que mi voto es por la afirmativa.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. CÁCERES (J. O.) – Atento a que oportunamente los bloques de la oposición tuvieron oportunidad de escuchar a la señora Ministra y no lo hicieron, mi voto es por la negativa.

–Votan por la negativa los señores diputados: Reinaldo Cáceres, Castrillón, Cora, Cosso, Farfán y Huss.

–Votan por la afirmativa los señores diputados Cusinato y Foletto.

–Al requerírsele su voto, dice la:

SRA. JAROSLAVSKY – Voto por la afirmativa, señor Presidente, y lamento que no le vayan a dar la oportunidad a la ministra Romero de venir a conversar con nosotros.

–Votan por la negativa los señores diputados Kramer, Lara y Loggio.

–El señor diputado Maneiro vota por la afirmativa.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. MATTIAUDA – Los problemas de violencia de género y los femicidios que siguen ocurriendo en el país no pierden vigencia, aun con este estado de aislamiento. Por lo tanto, es una pena que no podamos avanzar en este pedido de interpelación, sobre todo sabiendo que hay muchos diputados, incluso del oficialismo, que han levantado las banderas de la defensa de las mujeres víctimas de violencia. Mi voto es por la afirmativa.

–La señora diputada Moreno vota por la negativa.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. NAVARRO – Mi voto es por la negativa; pero quiero decir que lamento mucho lo que por ahí decían. La Ministra -yo tuve una intervención importante en su momento- se puso a disposición del bloque y de los Presidentes de los interbloques de la oposición para poder venir al recinto al otro día de estar con nosotros en el bloque, cosa que no le fue aceptada en ese momento.

–Votan por la negativa la señora diputada Ramos y el señor diputado Rebord.

–Al requerírsele su voto, dice la:

SRA. RUBATTINO – Mi voto es por la negativa. Y quiero aclarar que seguimos en defensa, levantando las mismas banderas, y que siempre ha habido buena voluntad de parte de la Ministra de poder acceder a la charla, al diálogo. También me parece que hubo instancias previas que son saludables y que hacen saludables a los hombres y a las instituciones; ha habido claras intenciones de poder dialogar. En ese contexto vuelvo a reivindicar nuestra defensa y lucha por las mujeres y decir que no es una agenda que está postergada; seguimos trabajando y levantando las mismas banderas. Muchas gracias.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. SATTO – Señor Presidente: por tratarse del ejercicio de un derecho que está instaurado en nuestra Constitución provincial y que hace al mejor desarrollo de las prácticas democráticas, mi voto el por la afirmativa, para tener la posibilidad de escuchar a la Ministra en nuestro recinto.

–Votan por la negativa los señores diputados Silva y Solanas.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. SOLARI – Señor Presidente: quiero recordar que uno de los hechos más horrendos lamentablemente, además del que estamos viviendo de la pandemia, fue el femicidio evitable de Fátima Florencia Acevedo; evitable como inclusive lo han dicho algunos legisladores del oficialismo. Por lo tanto, debería ser una obligación moral, además de la obligación legal que impone el Artículo 116 de la Constitución, o la facultad que ese artículo nos otorga, que la Ministra de Gobierno y Justicia acudiera al recinto a dar explicaciones, a escuchar los requerimientos, las observaciones, los comentarios que hagamos los representantes del pueblo. Lamento si no se da el número para que aquello ocurra. Mi voto es por la afirmativa.

–Al requerírsele su voto, dice la:

SRA. TOLLER – Mi voto es por la negativa; y hago propias -para no ser extensa- las palabras de la diputada Rubattino.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. TRONCOSO – Quiero decir que adhiero a las palabras de la diputada Acosta. Entendemos que es un deber y una obligación de los funcionarios el dar respuestas, el poner el cuerpo; pero también entendemos que hay instancias previas a los fines de que lo hagan. En virtud de ello es que acompañé con mi firma un pedido de informes a los fines de que la Ministra se pueda expresar, como una instancia previa a la interpelación, por lo que mi voto es por la negativa.

–Votan por la afirmativa la señora diputada Varisco y el señor diputado Vitor.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. ZACARÍAS – En primer lugar, quiero hacer un reconocimiento al Interbloque Cambiemos por darnos a todos integrantes -a todos los diputados que integramos el Interbloque- la posibilidad de acompañar, discernir, discutir, aprobar o rechazar en el mundo de la política los temas que abordamos. Y lo digo porque esta posibilidad a veces no se encuentra en otras instancias. Aquí quiero reconocer que en nuestro Interbloque, tanto el Presidente de la Unión Cívica Radical, legislativamente hablando, señor diputado Cusinato, como el señor diputado Esteban Vitor, nos han dado la oportunidad de abordar este tema.

Por eso no quiero hacer un balance de los valores morales de los integrantes de esta Cámara de Diputados entre aquellos que se manifiestan a favor o en contra de una petición de esta naturaleza. Me parece que no corresponde tildar de más moral o menos moral según como se vote; al contrario, me parece que es una ofensa. Lo digo desde la tranquilidad de conciencia que tengo.

Voy a fundamentar mi voto que, desde ya, anticipo va a ser un voto negativo. El 26 de febrero, a las 18 horas, el Interbloque fue recibido por la Ministra de Gobierno y llevamos un temario con muchos temas, políticos, legislativos, gubernamentales, más aún planteó temas económicos. Y quizás como el femicidio existía, existe, desde hace mucho tiempo en Entre Ríos, en Argentina, en Paraná, en ese temario -asumo la responsabilidad que me toca- no incorporamos este tema y digo esto porque tal vez teníamos la oportunidad de plantearlo y no lo hicimos.

El 8 de marzo nos encontramos con este lamentable hecho, uno más entre tantos hechos que suceden permanentemente relacionado con este flagelo sobre el que muchos diputados y diputadas realmente están trabajando y luchando para que esto desaparezca de la faz de la tierra; nos encontramos con la noticia de la muerte, el femicidio, el hallazgo del cuerpo sin vida de Fátima Acevedo.

Creo que al otro día tuvimos reunión de Interbloque y, es cierto, hubo dos posiciones y, en principio, entendíamos que teníamos que hacer un requerimiento a la Ministra de Gobierno. Requerimiento es requerir, es preguntar, es abordar a una persona y preguntarle sobre hechos que han acontecido para que dé su opinión. Automáticamente, en esa reunión, algunos de

nosotros tomamos la decisión de contactarnos con el Presidente del Bloque en este caso del Partido Justicialista, el diputado Juan Navarro, que está acá presente, para ver la posibilidad de zanjar este tema y que la Ministra nos reciba para que podamos abordar, requerirle, preguntarle sobre esta situación. Creo que fue a las 20 horas. Inmediatamente, ante esa consulta, la Ministra nos mandó a decir que nos esperaba en su despacho para abordar estos temas.

Pregunto, señor Presidente, si el tema es requerir, preguntar, abordar sobre un flagelo, ¿cuál es la razón de las instancias, de los momentos, del espacio, del lugar? Lo importante es la preocupación por el tema y abordarlo en forma inmediata y que, en este caso, la Ministra se ponga a disposición de nosotros como legisladores. Lo hizo, levantó el teléfono y se puso a disposición de nosotros, por lo menos a mí particularmente y a otros diputados también, el diputado Juan Navarro nos hizo saber sobre esta disposición de la Ministra.

Entonces, cuando yo hablo de interpelación me pregunto: ¿cuál es el objetivo de la interpelación? Me pregunto y pregunto: si yo mañana tengo una diferencia con usted, señor Presidente, por un tema legislativo y usted me da la oportunidad en Labor Parlamentaria de darme una respuesta, ya está, la interpelación para mí está satisfecha o no, y después tomaré los recaudos correspondientes. Esto es lo que yo pienso de la vida. Además lo hago desde mi compromiso de la política; soy un hombre político y resguardo la política por sobre todas las cosas. No hago de la política cuestiones de amistad; de la política hago compromiso y - sinceramente lo digo- resguardo lo que significa la política en todo su sentido.

Señor Presidente: paralelamente a eso, la diputada Ayelén Acosta me invita a una instancia interior en estos aspectos legislativos y acompaño un proyecto de pedido de informes sobre esta situación y otras más que venían produciéndose en la República Argentina, en Entre Ríos y en Paraná que lleva mi firma.

Por lo tanto, señor Presidente, voy a acompañar la posición de la diputada Acosta, del diputado Martín Anguiano, del diputado Manuel Troncoso sobre este tema. Personalmente, muchas gracias por permitirme expresar estas palabras.

–Al requerírsele su voto, dice el:

SR. ZAVALLO – Tomando brevemente palabras del razonamiento que hacía el diputado preopinante, creo que el valor moral del posicionamiento que tenemos ante esta votación no lo da un sentido de lo afirmativo o lo negativo. Creo que esto se marca con las trayectorias, la coherencia, las conductas y el compromiso de quienes han estado, están y seguirán estando comprometidos con una agenda de género que permita hacer evitable estos casos tan dolorosos que tenemos y en otros dejará también expuesto el oportunismo político, uno de los sentidos más ruines, cuando alguno se aprovecha de un tema tan lamentable como éste para hacer un uso político. En ese sentido, mi voto es negativo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que el resultado de la votación es el siguiente: 10 votos por la afirmativa y 23 votos por la negativa.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En consecuencia, el proyecto de resolución es rechazado al no haber obtenido la aprobación con el porcentaje requerido en el Artículo 116 de la Constitución provincial.

Simplemente quiero recordar, como decía el diputado Navarro, que la Ministra ha estado a disposición inclusive ha estado tres horas en videoconferencia con todos; ha estado con ustedes hace quince días atrás en la reunión con el Gobernador y seguramente vendrá y seguirán teniendo la disposición que han manifestado tanto el señor Gobernador como todo su gabinete de dar las explicaciones correspondientes.

Consideremos que si en este momento excepcionalísimo de la pandemia tuvieron casi más de seis horas a disposición de los diputadas y diputados, más las dos horas y media que nos dispensó el Gobernador a los Presidentes de ambas Cámaras, creo que la disponibilidad del Gobernador y de todo su gabinete está demostrada sobradamente.

9
HOMENAJES

SR. PRESIDENTE (Giano) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

- Reconocimiento al personal de salud, de las fuerzas de seguridad y a todos los trabajadores
- A las víctimas de la pandemia de COVID-19
- A los héroes de Malvinas
- Conmemoración del Día de la Mujer
- Reconocimiento al pueblo argentino y la dirigencia política
- Al expresidente Raúl R. Alfonsín
- A las juntas de gobierno, comunas e intendencias
- Conmemoración del golpe cívico militar del 24 de marzo de 1976
- A los 30.000 desaparecidos
- A las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo
- Al ingeniero civil Juan Seba
- Al doctor Eduardo A. Solari
- Conmemoración del Día del Trabajador de la Construcción

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Jorge Cáceres.

SR. CÁCERES (R. J.) – Señor Presidente: gracias por permitirme el uso de la palabra, en este caso para hacer un homenaje, fundamentalmente en estos tiempos donde realmente tenemos que estar juntos y donde le estamos haciendo frente a un enemigo invisible sabemos quién es y lo que hay que hacer y afortunadamente se están llevando adelante todas las medidas necesarias para que estemos bien. Mi homenaje está dirigido a todo el personal de la salud, de las fuerzas de seguridad, al personal de los municipios de la seguridad municipal y a todos aquellos trabajadores que saliendo de sus casas permiten que el país continúe marchando.

Si me permite, en particular, un especial reconocimiento a todos aquellos profesionales, compañeros de trabajo, que en los diferentes centros de salud, en los diferentes efectores de salud de la provincia fundamentalmente del departamento Diamante, están llevando adelante toda una tarea muy importante de preparación de contención, de formación, una importante tarea que los pone al frente de una batalla muy importante en salvaguarda de la salud de todos los entrerrianos.

Vaya para ellos mi reconocimiento, mi homenaje y pedirles, por favor, que los cuidemos y protejamos, ellos son tan importantes como cada uno de nosotros en el cumplimiento de sus funciones.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente: adhiero a las palabras del diputado preopinante realmente destacar a quienes hoy están al frente de esta pandemia con los riesgos que conlleva tanto los hombres de la salud como los de la fuerza de seguridad, los trabajadores del Estado y también a aquellos que por ser declarados prescindibles en la actividad económica también en algún momento ponen en riesgo su salud, por supuesto, sabemos por las estadísticas aquellos que han estado o están al frente en los lugares donde hay que atender la pandemia son quienes más se ven afectados.

Pero también reconocer a todos los trabajadores, la gente de seguridad, los trabajadores de distintas instancias que están poniendo y haciendo de su esfuerzo el riesgo que conlleva en esta circunstancia.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Vitor.

SR. VITOR – Señor Presidente: adhiero a las palabras de los señores diputados preopinantes por el reconocimiento a quienes están poniendo el hombro a esta situación difícil, jugándose por los demás.

Además, quiero solicitar un minuto de silencio por las víctimas de la pandemia del coronavirus.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se procederá a la moción propuesta por el señor diputado Vitor. La Cámara de Diputados brindará un minuto de silencio por las víctimas de la pandemia del COVID-19.

–Así se hace.

SR. PRESIDENTE (Giano) –Tiene la palabra el señor diputado Solanas.

SR. SOLANAS – Señor Presidente: adhiero a las expresiones vertidas por los señores diputados que me antecedieron en el uso de la palabra.

Reivindicar el rol de los empleados y los trabajadores del Estado, que hace unos años habían sido tratados de personas que no trabajaban, que eran ñoquis y que hoy han demostrado, en todos los lugares de la Argentina, también los privados, pero fundamentalmente los trabajadores estatales están a la altura, no solamente de los acontecimientos que tiene que ver con el virus, sino demostrar sus capacidades, sus profesionalidades.

Quiero reivindicar el hecho de la salud pública como complemento de la salud privada, pero fundamentalmente la salud pública. Esta posibilidad de haber restituido el rango de ministerio, al ministerio de salud, la verdad que no solamente fuera cierto del presidente Alberto Fernández y del proyecto de quienes lo acompañan, sino también fue una manera de demostrar en momentos tan difíciles de la República Argentina cómo trabaja el Malbrán, cómo trabajan los hospitales a lo largo y ancho de la Argentina.

Fíjese que esto implica tomar dos cuestiones que quiero manifestarlo y compartir con ustedes. Reivindicar la salud, como parte de la construcción de la vida y también la educación pública. Los ocho infectólogos, médicos, biólogos, que el presidente Alberto Fernández se basó para tomar las decisiones, son egresados de la universidad pública, del Estado.

Quiero con ustedes, rendir un homenaje a todos ellos y reivindicar el rol del Estado en su dimensión, a través de sus trabajadores en toda la Argentina.

En estos días donde la pandemia nos ha superado a todos, donde hemos guardado absolutamente como debe ser los preceptos y todo lo que indicaba, digamos, este tiempo, quedarnos en nuestras casas, aislarnos, pasaron algunas cuestiones que quiero, por lo menos, poner en el tapete en este momento. Homenajear a los hombres y mujeres que quedaron en Malvinas, quiero reivindicar el 2 de abril, como hecho fundamental de la construcción de soberanía de la República Argentina.

Reivindicar a esos héroes quiere decir que tenemos que tener muy presente decididamente en el hoy no solamente los derechos jurídicos e históricos de Malvinas, sino también el reconocimiento decididamente a esos mártires.

Alguna vez en el Congreso de la Nación rendí un homenaje a 34 entrerrianos que quedaron allí en Malvinas. Y si usted me permite, señor Presidente, con su autorización voy a leer la nómina de los 34 héroes entrerrianos que quedaron en Malvinas, con nombres y apellidos y de dónde son: Miguel Pascual y Carlos Villa, de La Paz; Raúl Dimotta, Sergio Iselli y Carlos Mosto de Gualleguaychú; Adolfo Cabrera, Jorge Sendros, Antonio Lima, Antonio González, Alejandro Dachari, Julio Sánchez, de Concordia; Sergio García y Elbio Araujo, de Colón; Oscar Labalta, de Concepción del Uruguay; Julio Benítez y Héctor Caballero, de Basavilbaso; Guido Marizza, de San Benito; Juan José Falconier y Danilo Bolzán, de Crespo; Juan Bernhardt, de Rosario del Tala; Carlos Pereyra, de Maciá; Delis Brounchoud, de San José, departamento Colón, Gerardo Pereyra, Sergio Zárate, Jorge Baiud y Miguel Giménez, de Paraná; César Zapata, de Federal; Humberto Giorgi, de Ibicuy; Juan Turano, de Victoria; Luis Gianotti, de Oro Verde; Héctor Correa, de Gualleguay; Juan Monzón, de Nogoyá; Carlos Figueroa y Francisco Luna. Todos caídos en Malvinas con padres, madres y familiares en la provincia de Entre Ríos.

Quería con esto, señor Presidente, reseñar un hecho que es histórico pero que tiene presente reivindicar merecidamente en ellos la soberanía de la potestad de Malvinas; pero fundamentalmente la soberanía nacional en función de la virtud de la construcción de los pueblos.

En ese marco estamos hoy cruzados por una pandemia que realmente lastima, que va a dejar sus secuelas, pero quiero reivindicar, como decían los que me precedieron en el uso de la palabra, a los hombres y mujeres que trabajan en el primer frente de batalla, médicos, médicas, enfermeros y enfermeras, hombres y mujeres que nos siguen brindando los servicios a lo largo y ancho de la provincia de Entre Ríos. Los empleados municipales, las personas que trabajan al frente de los comedores.

Dejar los egoísmos es parte de esa construcción que nos enseña esta pandemia y fundamentalmente cuando se habla de grieta, creo que esta pandemia deja muy en claro que todos somos importantes, pero decididamente más importante es la inclusión, la igualdad de derecho, la justicia social y no como muchas veces sucedió que el mercado marque el rumbo, que deje miles y miles de personas en el camino y que esas personas no sean contenidas en un proyecto de nación y del Estado.

Por eso, señor Presidente, celebro; pero me he sentido raro todo este tiempo al estar frente a esta pantalla, porque soy del abrazo, del cariño, del afecto, de mirar a los ojos y creo que esto es una circunstancia, no deberíamos acostumbrarnos a no darnos un abrazo cuando pase la pandemia, porque esa es la construcción de identidad, la construcción de las cosas más sencillas.

El diputado Jorge Cáceres dijo una gran verdad: la ley que hemos consagrado hoy es sencilla, es entendible, tiene la comprensión porque es sencilla para todas y todos los ciudadanos. En las cosas sencillas a mi modo de entender está la fortaleza de la construcción de la gran nación, pero para eso los egoísmos, los hombres y mujeres que se creen tal vez los vivos del mundo, tendrán que reacondicionar su posibilidad de pensamiento, en función de lo colectivo.

Muchas gracias y no quiero acostumbrarme a la máquina, quiero creer que lo humano, la posibilidad de estrecharse, es la construcción; esto es una circunstancia que nos toca vivir, pero fundamentalmente quiero reconocer -y termino con esto- que ustedes a través de esta percepción, de encontrarnos con la tecnología, nos han hecho sentir cerca y útiles por más de una vez, porque en realidad, cuando uno se mete para adentro de la casa, parecería que pierde el rumbo pero en realidad me parece que nos encontramos con esta ley aprobada el día de hoy y también con estos sencillos homenajes que hemos querido brindar.

Por último, el 8 de marzo en Paraná hubo una tragedia, un femicidio espantoso y quiero reivindicar decididamente el pedido de justicia, de esclarecimiento y de acción de las miles y miles de mujeres que caminaron el 8 de marzo pidiendo por Fátima Acevedo y por todas las mujeres. Fuertemente ni una menos.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la diputada Farfán.

SRA. FARFÁN – Señor Presidente: en esta instancia de homenaje quiero recordar que no hemos tenido oportunidad el 8 de marzo y previo a todo, quiero decir que quienes levantamos las banderas de género, quienes luchamos como bien decía nuestro compañero, el diputado Zavallo, tenemos otra forma de medir esto que sentimos.

Habría que ver si como dijeron -y se refirieron al oficialismo, me pongo el sayo- están día a día como estamos muchos compañeros y compañeras en esta crisis, en esta pandemia, recibiendo denuncias de género, acompañando a las mujeres en los barrios, asistiéndolas en sus necesidades; no he visto a muchos ni marchando, ni visibilizando, ni interpelando, ni acompañando, ni trabajando en territorio. Aparte pertenezco a un espacio, a un partido político que a lo largo de su gestión no solamente ha diseñado y ha generado organismos de protección para las mujeres y contra la violencia, desde la Ley de Trata, desde políticas sanitarias incluyendo la vacuna contra el HPV o Virus del Papiloma Humano, que nos atravesaba a las mujeres; desde dignificar a las trabajadoras de casas particulares, ex-Estatuto de Servicio Doméstico, que en general es una actividad que nos atraviesa a la mujeres; la jubilación de amas de casa; la ley de erradicación de las violencias, prohibición de ofertas sexuales, innumerables leyes, políticas y organismos que respaldan el espacio y el trabajo que uno tiene, no puede medirse por un voto o no.

Sin perjuicio de todo esto, quiero hablar del 8 de marzo que no tuvimos la instancia en este recinto de poder manifestar y homenajear, más que homenajear conmemorar el día de la mujer trabajadora que tiene que ver con esto que estamos hablando, con aquellas mujeres que conmemora esto, la lucha contra la desigualdad, la lucha contra la postergación, contra la

inhumanidad de aquellas mujeres, el hecho hace hito y en realidad ilustra cómo las mujeres siempre tuvimos esta lucha que todavía la tenemos porque el tema de la violencia, el tema del femicidio, sigue existiendo, el femicidio no tiene cuarentena y hay muchísimos que estamos preocupados y abocados trabajando sobre eso.

Quiero recordar que hoy, porque la verdad que podría hacer como lo he hecho un montón de veces una reseña histórica o política, creo que hoy también se vislumbra cómo nos atraviesa la pandemia y la crisis a las mujeres. Hoy quienes están haciendo barbijos, cosiendo barbijos, las vemos a las compañeras, a las mujeres, quienes estamos en los chats viendo las tareas, viendo cómo hacemos, consiguiendo una fotocopia asistiendo a nuestros niños son las mujeres, quienes están desde el otro lado siendo docentes son mujeres, las trabajadoras de la salud que es donde hay mayoritariamente mujeres, en las ollas populares, en los barrios asistiendo, cortando papas, estando con los niños son mayoritariamente mujeres, la verdad es que en cada ámbito acompañando, por ejemplo a una vecina mientras se va a trabajar somos las mujeres las que estamos atendiendo a los niños y lo quiero bajar a los hechos concretos y cotidianos porque ahí se ve el papel, el rol fundamental que tenemos las mujeres no solamente en la vida cotidiana, en lo social sino también en esta crisis, en esta pandemia, donde todos sabemos que la pobreza nos atraviesa mayoritariamente a las mujeres y también sabemos que en este momento, puedo dar un montón de ejemplos, pero las mujeres con un marido que es cuentapropista, que hace changas, hoy están vendiendo empanadas, haciendo comida, puedo dar miles de ejemplos donde las mujeres aparecemos con un rol fundamental.

Un rol que no tiene su espejo, su contraprestación en un montón de otros ámbitos donde aquí, donde estamos sentados en ese recinto, somos un 25 por ciento, fíjense las mujeres que además en la participación política somos las que ponemos en agenda estos temas, porque nos sensibilizan, porque nos afectan, porque somos víctimas y desde ya que el tema de violencia de género es un tema que hoy nos tiene totalmente ocupadas, pero reitero, en cuarentena siguen pasando y es una responsabilidad de todos.

También el tema de la participación en los procesos políticos y el tema de que en esta Cámara tenemos una histórica deuda pendiente que es la equidad de género. Hoy les pido a todas las compañeras y compañeros que esto sea un compromiso, que así como hemos podido lograr en esta primera gestión, con muchísimo orgullo, reitero, una ley que viene a generar más inclusión, más igualdad, la equidad de género es lo mismo, tenemos que tomarlo en esos términos, lo dije en una charla para dar también ejemplos concretos porque a veces pareciera que uno hace un discurso y no lo baja, yo tengo una niña de nueve años y un nene de catorce años, y hoy mi nena tiene un 25 por ciento menos de posibilidades de estar en esta Cámara, nada más que por ser mujer.

Me parece que eso es un compromiso, me parece el tema de la mujer trabajadora nos cuesta, nos cuesta interpretarlo inclusive a veces en esta pandemia, en esta crisis.

A todos les pido legitimidad, les pido que sea realmente de adentro y no oportunista esto de hablar de violencia porque a nosotras nos duele mucho, nos duele y nos mata, nos lastima y lo sufrimos en este momento hay un montón de compañeras que por el tema de la violencia económica, nosotros sacamos una ley donde hay distintas violencias, una violencia económica que por una dependencia económica han tenido que volver a tener a sus agresores dentro de la casa que los habían logrado sacar, porque sino no tienen para comer sus chicos. Entonces, no juguemos con este tema, es un tema serio, es un tema doloroso, es un tema que requiere compromiso y también requiere ser genuino.

La verdad es que en el día de la mujer, en el día de la mujer trabajadora, y en este contexto me parece que hay que destacar eso, eso que hacemos, eso que tenemos, eso que damos a la sociedad y, bueno, que tenemos la oportunidad de incluir y de hacer más justos en la provincia con una herramienta legislativa que sería la equidad de género, y también les pido que en un montón de proyectos que presenta la Banca de la Mujer, Género y Diversidad, nos acompañen porque la verdad es que están muy buenos y nada más.

Ayudemos y colaboremos cada uno desde su lugar, sé y felicito a un montón de compañeros y compañeras que realmente están en territorio que es lo que se necesita, y sé también que van a tener el compromiso de votar leyes que vayan a mejorar, a ensanchar la democracia, como digo siempre, a mejorar política y a incluir nuestros puntos de vista que no haya ni una menos, que no haya más violentadas, que no haya más postergadas, que no haya más analfabetas, porque finalmente a nosotras nos atraviesa todo eso, que no haya más

desigualdad, a eso lo podemos hacer desde la Legislatura y que este homenaje sirva también para reflexionar, para interpelar y para comprometer.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Simplemente quiero hacer referencia a que en la sesión de hoy aprobamos que la mitad de las comisiones de la Cámara de Diputados sean presididas por mujeres; es decir, se ha cumplido un compromiso que asumimos entre todas y todos de que exista en las presidencias de las comisiones paridad e igualdad de género.

Tiene la palabra la señora diputada Ayelén Acosta.

SRA. ACOSTA – Justamente, para sumarme a este pedido de homenajes por el día 8 de marzo. Desde la Cámara, lo digo como legisladora, no solamente nos hemos preocupado por esta situación sino ocupado. Justamente escuchando a la diputada preopinante que va a ser la Presidente de la Comisión de la Mujer, pedirle qué se puedan llegar a trabajar proyectos que nos hemos ocupado, uno de los petitorios pedido por muchas mujeres, la Ley de Emergencia por Violencia de Género dentro de la provincia.

Es un proyecto que fui autora en el año 2016, y que hoy sería bueno que se pueda tratar, podamos trabajar ya que muchas mujeres lo vienen pidiendo. También hemos sido autores o coautores de proyecto relacionados con violencia de género, como en el caso del Patronato de Liberados de la gestión anterior que se votó y eso ayuda muchísimo. Como también reconocer a los derechos de la mujer adquiridos justamente en el gobierno anterior, el gobierno nacional, el gobierno de Mauricio Macri por todas las leyes relacionadas a la violencia de género y a la ministra Patricia Bullrich relacionadas a este tema, como el reconocimiento de la mujer a través de la Ley de Cupo que salió a nivel nacional; como bien decía la diputada preopinante, fue un trabajo que fue en conjunto de todos los diputados, de todos los sectores políticos, y que en la Provincia todos los diputados y diputadas de la anterior gestión esperemos se puedan trabajar.

Sumarme a este reconocimiento por el Día de la Mujer, seguir ocupándonos a través de proyectos y que nos encuentre a todos unidos, justamente para que el tema de violencia de género sea un tema que podamos erradicar definitivamente en la provincia, y vuelvo a reiterar un pedido de informe que hemos realizado por lo sucedido con Fátima Acevedo y que es una falta de respeto. Muchas gracias señor presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Huss, después los diputados Brupbacher y Loggio.

SR. HUSS – Señor presidente: hago uso de esta palabra primero, para adherirme a los homenajes de los diputados que hicieron uso de la palabra con anterioridad. Y también quiero hacerle un homenaje, creo que a todo el pueblo argentino y a la dirigencia política en su conjunto, porque en el día de ayer, el pasado 22 de abril se conmemoró el 35º aniversario del inicio del juicio a la Junta Militar que permitió dar el puntapié inicial a conocer al conjunto del pueblo argentino los hechos aberrantes, los delitos de lesa humanidad cometido por este plan sistemático de violación de derechos humanos, los jerarcas de esta dictadura civicomilitar.

Tres días después de la asunción del Presidente Raúl Ricardo Alfonsín, también hacerle un homenaje a la memoria de nuestro primer presidente constitucional, luego de esta noche, de esta terrible pesadilla que vivimos todos los argentinos como fue la dictadura militar que se extendió desde 1976 hasta 1983. Como le decía tres días después de asumir el presidente Raúl Ricardo Alfonsín, ordenó el juicio sumario a las tres primeras juntas militares.

Este juicio que se prolongó desde el 22 de abril hasta el 14 de agosto de 1985 y donde se analizaron más de 833 testigos entre víctimas del terrorismo de estado, familiares, integrantes de las Fuerzas Armadas, que contabilizaron un total de 530 horas de audiencias, y me permito agregar para no equivocarme en los datos, en lo cual el tribunal analizó 281 casos de los 709 presentados por la Fiscalía, permitió que el 9 de diciembre del año 1985 se lograra una sentencia.

Este inicio del juicio a la Junta Militar, señor Presidente y estimados colegas, puso a la Argentina en vanguardia de la lucha por la defensa de los derechos humanos. El único caso precedente a este juicio fue el famoso Juicio de Núremberg, llevado a cabo hacia los jerarcas nazis por el genocidio que ocurrió en la Europa de aquel entonces, pero debemos reconocer

que fue un juicio internacional, fue un tribunal internacional donde intervinieron las potencias que fueron triunfadoras de la Segunda Guerra Mundial.

Y en el caso de Argentina fue la propia Justicia, fue el propio pueblo argentino a través de los órdenes institucionales quien juzgó los delitos de lesa humanidad.

Y permítame señor Presidente, hacer un reconocimiento a ese Tribunal que llevó a cabo, que juzgó a estos dictadores y genocidas que fue el Tribunal integrado por los jueces: León Arslanián, Jorge Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, Guillermo Ledesma, Jorge Valerga Aráoz y Andrés D'Alessio, que condenaron a cadena perpetua al dictador y perpetrador del golpe Jorge Rafael Videla, a Emilio Eduardo Massera y al Jefe de la Fuerza Aérea entre los años 1976 y 1978 Orlando Ramón Agosti, que recibió la pena de 4 años y 6 meses de prisión. También se condenó en este famoso juicio a Roberto Eduardo Viola, a 17 años de prisión, Armando Lambruschini, jefe de la Armada entre los años 1978 y 1981, fue penado con 8 años de reclusión.

Señor Presidente, en su alegato final el fiscal dio por concluido el mismo diciendo "Nunca más".

Ese "Nunca más" que en nuestra corta vida democrática, luego de 1983, muchas veces quiso ser odiado por diferentes situaciones, diferentes actores tanto políticos como sociales, que hasta el día de hoy existen quienes niegan al terrorismo de Estado durante esos trágicos años. Creo que como hijo de esa vuelta a la democracia, por nacer en el año 1983 y por una decisión política, al cual uno se siente orgulloso por más de no pertenecer al mismo partido político que fue el presidente don Raúl Ricardo Alfonsín y por decisión política de Néstor Carlos Kirchner, hoy podemos decir que la política de Memoria, Verdad y Justicia y el Nunca Más es una hermosa realidad en la Argentina y que no descansaremos hasta no ver a todos los genocidas presos en cárcel común, como corresponde, y poder restituir la identidad a más de 500 nietos que han sido apropiados durante esta trágica noche. Muchísimas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Brupbacher.

SR. BRUPBACHER – Señor Presidente: en primer término adhiero a los homenajes rendidos por los diputados preopinantes, y quiero tomar el homenaje que hizo el diputado Solanas a los héroes de Malvinas y hacer una pequeña corrección, porque Julio César Zapata no era de Federal sino de la ciudad de Viale.

Escuché esta semana al ministro de Seguridad, Agustín Rossi, decir que las fuerzas de seguridad nacionales habían tenido un despliegue similar al que había habido en aquella guerra; y entendiendo que todos estamos en una guerra, como lo dijo el Presidente de la Nación, ante un virus que es invisible, aquí quiero rendirle un homenaje a aquellas células del Estado que son las más pequeñas, las más indefensas en esta guerra, que son nuestras juntas de gobierno, nuestras comunas y nuestras intendencias. En la guerra de Malvinas se cometió un gran error que fue mandar a los soldados desprovistos de recursos para hacerle frente a una gran potencia que venía dotada de recursos, y nosotros fuimos al frente con nada.

Por eso rindo un homenaje a quienes están en esas pequeñas trincheras, como decía, a los presidentes de juntas de gobierno, a sus empleados, a los jefes de comunas con sus empleados, a nuestros intendentes y sus empleados, y también le digo al señor Gobernador que no se le puede hacer frente a esta guerra si no hay recursos. Hoy nos encontramos con nuestros municipios, con nuestras comunas y con nuestras juntas ya al rojo, devastados y con vistas de ni siquiera poder pagar los sueldos el mes que viene.

Espero que este homenaje sirva también para hacer reflexionar al señor Gobernador de que tiene que hacer las correcciones necesarias en la parte presupuestaria para que lleguen los recursos necesarios a estos tres poderes del Estado, que son los más chicos y los más indefensos en esta guerra contra ese enemigo invisible.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra la señora diputada Cora.

SRA. CORA – Me voy a expresar en el mismo sentido que lo ha hecho la compañera Farfán. Yo pensaba hacer una reflexión en el proyecto que presento, que es un proyecto que tiene que ver con la ampliación de los derechos para las mujeres y que también en ese sentido hemos estado trabajando con la diputada Carina Ramos, ella lo hará en el ámbito del deporte y en mi

caso desde la cultura, porque estamos convencidas de que generando y pensando en colectivo normas de ampliación de derechos para las mujeres, es como paulatinamente vamos a ir moviendo los cimientos de una sociedad profundamente machista, patriarcal y que como se evidencia, lamentablemente, es profundamente feminicida. ¿Por qué digo esto? Porque, como ustedes sabrán, ya llevamos más de 80 mujeres asesinadas en lo que va del año 2020.

Y en este sentido -insisto-, la verdad es que pensaba hacer la presentación del proyecto y no entrar en pormenores, pero me siento identificada con las palabras de la compañera Mariana Farfán cuando entendemos a veces que no se asume con una responsabilidad real esta temática; digo esto porque se estaba queriendo circunscribir la interpelación a la ministra Rosario Romero a la temática de todo lo que tiene que ver con lo que estamos hablando durante estas horas respecto de mujeres, feminicidios, Fátima, su caso, y el asesino.

Y la verdad, señores diputados y señoras diputadas, es que -insisto- prefería no entrar en esta situación pero lamentablemente tengo que hacerlo. Que el diputado Solari haga un análisis o una reflexión desde la moralidad, cuando él fue Secretario de Derechos Humanos del Municipio de Paraná, cuando esta concejal con su bloque presentaron más de 200 pedidos de informes que nunca fueron respondidos, que cuando citamos a la señora Graciela Mántaras, subsecretaria en ese momento, para que en el recinto diera las explicaciones de por qué llevábamos tres años de emergencia, votada por unanimidad, en materia de género, y no se aplicaba ninguna política pública, fue él al recinto y nos pidió que las preguntas fueran escritas; y lo único que pudo decir el señor Solari, en ese momento Secretario de Derechos Humanos de la Municipalidad de Paraná, fue que la Municipalidad imprimía folletos. Para que tengan un soporte de verdad de lo que estoy diciendo, pueden ingresar en la página web del Concejo Deliberante del Municipio de Paraná, en YouTube, y ver la sesión de aquel día.

Entonces, cuando se habla de moralidad me parece un atropello y una falta de respeto absoluta a la responsabilidad con la que las mujeres asumimos una lucha que es constante, que es difícil, y que, la verdad, ninguna mujer, ninguna académica, ningún político, ninguna política, ningún juez, ninguna jueza, ningún fiscal tienen una receta hoy de cómo combatimos la violencia de género.

Pero sí hay algo que tenemos claro, señor Presidente, y es que no es lo mismo dedicar el 11 por ciento del Presupuesto a combatir la violencia de género, como sucedió en el gobierno del período 2015-2019, que tener un Ministerio de las Mujeres cuya primera gestión política fue venir a la provincia de Entre Ríos para llevar adelante la Ley Micaela, otra mujer que fue asesinada en nuestras tierras.

Lamento muchísimo decir estas cosas, que quizás a algunos diputados no les gustará tanto, pero me siento en la obligación de decir que no es lo mismo llevar a una población al 40 por ciento de pobreza con un concepto que nosotras trabajamos muy claro desde el feminismo, que es la feminización de la pobreza en contextos de pobreza, en contextos de aislamientos, en contextos de encierros vemos cómo aumentan los números de feminicidios. Y la verdad es que tanto con la diputada Carina Ramos como con el resto de las diputadas de nuestro bloque, decidimos una trabajosa tarea, que es en todas las sesiones presentar proyectos que tengan que ver con la igualdad y con la justicia de género.

Entendemos que mayores oportunidades, entendemos que la presencia de más mujeres en este recinto, entendemos que más presencia de las mujeres con voz, van a ir paulatinamente dando esta lucha que es solidaria, colectiva, y que la tiene que dar el Estado, pero que también la tiene que dar mano a mano con la sociedad.

¿Sabe, señor presidente?, no solo no me respondía los pedidos de informes la Secretaría en la que estaba al frente el señor Solari, sino que además tampoco eran acompañados por ese bloque aquellos proyectos que nosotras impulsamos durante los cuatro años que me tocó ser concejala de la ciudad de Paraná. Por eso es que si vamos a poner una escala moral es muy difícil dar esta discusión, porque todas y todos los que estamos acá somos machistas, todos; algunos hacemos un trabajo con mayor responsabilidad para ir deconstruyendo ese machismo que en la sociedad en la que hemos nacido tiene más de 3.000 años; y otros, cuando pasan por la función pública lamentablemente no pueden mostrar esos papeles.

Nosotros hemos trabajado, señor presidente, insisto, desde el Concejo Deliberante para que las mujeres trabajadoras tengan más derechos, hemos trabajado y lo vamos a hacer en esta primera sesión ordinaria, es una muestra, ya estamos presentando proyectos para ir en

ese camino de la igualdad paulatina que soñamos. Pero no va a ser, creo humildemente, mediante maniobras mediáticas, políticas de agresión y más aún a una mujer, llevar adelante una solución colectiva. Invito entonces a todas las diputadas y a todos los diputados a que en todas las sesiones podamos pensar de manera colectiva, no solo cómo presentamos proyectos, sino también cómo logramos una justicia más efectiva; necesitamos en esta provincia, necesitamos en este país una Justicia que entienda la necesidad de la celeridad de la resolución de los casos de femicidios; necesitamos evidenciar que quizás algunas de las medidas que tenemos son insuficientes o, peor aún, van en sentido contrario, porque esto es dinámico, y lo que hace cinco años creíamos que era una solución quizás hoy no, señor Presidente, porque los números nos demuestran que nos siguen violando, que nos siguen matando, que nos siguen asesinando; que nos matan, que nos violan, que nos asesinan a las mujeres.

Por eso le pedimos a los compañeros varones de nuestro bloque y del bloque opositor, que cuando haya que hablar de estos temas sepan que a nosotras esto nos pasa por el cuerpo, sepan que esto a nosotras nos pasa desde el fondo de la historia, y que por tanto, quizás por una vez en la vida su voz no necesite ser la protagonista, sí la que acompañe, sí la que esté ahí para que cuando nosotras podamos ir definiendo las estrategias, las vayamos construyendo luego sí solidaria y colectivamente.

Por eso, señor Presidente, quería hacer esta breve reflexión. El 8 de marzo, Día de la Mujer Trabajadora, es el día en que a las mujeres les prendieron fuego por luchar por sus derechos, luego el capitalismo cotidianamente fue romantizando ese 8 de marzo, y seguramente muchos de nosotros nos regalábamos flores el 8 de marzo, hasta que entendimos que no había nada que celebrar, había que denunciar todas las atrocidades que viven las mujeres por ser trabajadoras, y a todo lo que las mujeres no llegamos porque este sistema, insisto, que nos atrapa a todas y a todos, es violento, es misógino, es machista y es patriarcal.

Por eso entiendo que es de vital responsabilidad que cuando tomemos un micrófono para hablar de estas temáticas, tengamos en la espalda la tranquilidad de todos los días hacer algo para luchar contra la violencia de género, sino, lamentablemente será la burla de todas las mujeres asesinadas en este país, en esta provincia, y en todo el mundo también. Por esas mujeres es que hoy nos comprometemos a seguir trabajando. Esta provincia ya tiene la creación en particular de la Subsecretaría de la Mujer, ya tiene un área para el trabajo de las políticas públicas de la diversidad, entonces me parece que lo que necesitamos es presupuesto, necesitamos presupuesto; la Nación tiene que dar presupuesto, la Provincia tiene que dar presupuesto, los Municipios tienen que sentarse a armar sus presupuestos con un área específica; si no tenemos recursos económicos y no tenemos recursos humanos capacitados para llevar adelante la política pública, lamentablemente vamos a estar siempre en una discusión, y del otro lado seguimos contando el número de muertas y de hijos e hijas con sus mamás asesinadas a manos de feminicidas.

Por eso es tan difícil y por eso, sin lugar a dudas, será difícil que nos pongamos de acuerdo y que nos entendamos. Y saben ustedes que la opinión pública está con el termómetro sobre estas temáticas, por eso es tan importante que nosotras y nosotros, que tenemos responsabilidad de Estado en la temática, podamos llegar a consenso, a acuerdos y ejecutemos las mejores políticas públicas de manera colectiva.

Insisto, no es lo mismo, señor Presidente, dedicar 11 pesos por mujer a un presupuesto que erradique la violencia de género, que tener un Ministerio de la Mujer y las Diversidades.

SR. PRESIDENTE (Giano) – En este momento de la sesión, que lo pasamos para el final precisamente por la importancia que tenían los temas que tratamos con anterioridad, tratemos de ceñirnos concretamente a los homenajes.

Tengo anotados con pedido de la palabra para rendir homenaje a los diputados Loggio, Zavallo, Solari, Troncoso y Solanas.

Tiene la palabra el señor diputado Loggio.

SR. LOGGIO – Señor Presidente: en principio, coincido con las opiniones de los diputados y diputadas preopinantes en los homenajes que se realizaron y especialmente yo quiero hacer un homenaje teniendo en cuenta de que en el mes marzo se cumplieron 44 años del último golpe civicomilitar que sufrimos los argentinos y que vino a instalar la peor de las dictaduras de que se tenga memoria. Mi homenaje a los 30.000 detenidos, desaparecidos y asesinados por

la dictadura civicomilitar; mi homenaje a las Madres de Plaza de Mayo y a las Abuelas de Plaza de Mayo, que levantaron en el mundo entero, sin venganza, las ideas de memoria, verdad y justicia, que nos permitieron a inmensas mayorías construir sociedades más justas a partir de estas demandas.

Señor Presidente: el golpe del 24 de marzo de 1976 no solo puso fin a un gobierno democrático en la Argentina, puso fin a una etapa política y económica de la Argentina, pero que también tenía relación con un proyecto histórico del capitalismo global. A partir de la década del 30 y de las ideas fundamentales de John Maynard Keynes, el capitalismo había logrado desarrollar lo que se denominó el Estado de bienestar. A partir de los años 40, ese Estado de bienestar se instaló en nuestro territorio: crecimos, nos industrializamos, generamos empleo, y por eso el golpe de Estado del 24 de marzo vino a poner fin a esa etapa gloriosa de acumulación de capital en la Argentina. Cuando ocurrió el golpe de Estado, en Argentina había 4 por ciento de desocupados.

El modelo de acumulación industrial de entonces vino a ser transformado por un modelo de acumulación financiera, y no es casualidad que en 1977 el entonces todopoderoso ministro de Economía Martínez de Hoz -hijo, nieto, tataranieto y chozno de la más rancia oligarquía argentina- destruyó la Ley de Entidades Financieras que teníamos los argentinos y puso en marcha un nuevo sistema de acumulación que lamentablemente los gobiernos democráticos desde 1983 a la fecha no han logrado revertir. Por eso, en épocas de crisis y en épocas de bonanza el sistema financiero gana dinero, ¡gana mucho dinero! a costa del esfuerzo y del trabajo de la mayoría del pueblo argentino.

Entonces esta tarde yo quiero recordar a aquellos miles de argentinos que dejaron su vida pensando en una patria más justa, más libre y más soberana.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Gustavo Zavallo.

SR. ZAVALLO – Muy brevemente, por supuesto adhiriendo a cada uno de los homenajes y a las conmemoraciones que se han realizado, quiero que la Cámara exprese su homenaje ante la triste noticia que recibimos los entrerrianos este fin de semana como fue el fallecimiento de un inmenso profesional que tuvo a su cargo, nada más ni nada menos, que la dirección de obras fundamentales y trascendentales para nuestra provincia porque cambiaron verdaderamente nuestra historia; me estoy refiriendo al ingeniero civil Juan Seba, quien tuvo a su cargo la dirección de la obra del Túnel Subfluvial, que conecta a entrerrianos y santafesinos, y que también a su cargo la dirección de la construcción de la Nueva Federación.

Además de sus inmensas cualidades profesionales, también puedo resaltar, por haberlo conocido durante su paso por la Asociación de Entidades Profesionales, entidad que tiene representación en el Instituto Becario Provincial, lugar por donde yo también transité, también puedo resaltar -decía- sus enormes cualidades humanas, que por sobre todas las cosas lo han distinguido como un hombre de bien, además de lo que ha dejado en sus obras.

Así que vaya el homenaje de esta Cámara para él y el acompañamiento en el dolor a su familia y sus seres queridos.

Y también, como lo hizo el diputado Brupbacher ante el sentido y merecido homenaje que rindió el diputado Solanas en conmemoración del 2 de Abril, quiero reiterar esa pequeña corrección, porque como vialenses la debemos hacer: César Alberto Zapata era de Viale, fue caído en el hundimiento del ARA General Belgrano el 2 de mayo de 1982. En el año 2018, a instancias del Centro de Veteranos de Malvinas, a través de Tato Barzola, héroe sobreviviente de Malvinas, esta Cámara pudo rendirle su homenaje junto a su familia. Nada más.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Para rendir un homenaje tiene la palabra el señor diputado Eduardo Solari.

SR. SOLARI – Señor Presidente: en primer lugar quiero agradecerle al diputado Huss el recuerdo afectuoso, respetuoso, justo que ha hecho de la fecha de 1985 y del doctor Raúl Alfonsín. Agradezco profundamente su honestidad intelectual al hacer este reconocimiento.

Para no repetir -esta sesión se ha hecho larga- mi sentido homenaje en nombre del radicalismo además y de todo el Interbloque Cambiemos al mayor ejemplo y al emblema más grande en la defensa de los derechos humanos que ha tenido la República Argentina, el expresidente Raúl Alfonsín. Todo mi recuerdo y mi emoción.

Asimismo -discúlpeme la inmodestia-, este año se van a cumplir 25 años del fallecimiento del doctor Eduardo Antonio Solari, mi padre; discúlpeme mi inmodestia, es la primera vez en la vida que lo hago. Seguramente lo han reconocido todos, en esto solamente tengo palabras de agradecimiento a todos, de todos los partidos, quien con la mayor valentía y desinterés -¡y desinterés!- defendió a la mayor cantidad de atropellados vilmente por la dictadura militar del 76 al 1983, mediante hábeas corpus, entrar a las seccionales de policía a salvarles la vida a los que intentaban desaparecer, etcétera, etcétera. Discúlpeme la inmodestia.

También quiero adherir al homenaje a las mujeres en la conmemoración del 8 de marzo; a los próceres, a los héroes de Malvinas, que se han recordado por el 2 de abril.

Finalmente quiero decirle a la diputada Cora -como ella reconoció-, efectivamente a mí me interpellaron y allí estuve en el Concejo Deliberante respondiendo todas las preguntas me hicieron. No es el mismo temperamento que usted con su voto, hace unos minutos, acaba de tomar. Yo fui, puse la cara, como corresponde, como es mi obligación; di todas las explicaciones, di todas las respuestas a las preguntas que se me hicieron. Todos los demás comentarios, por supuesto, son subjetividades políticas producto de su ubicación ideológica, que yo, lógicamente, no comparto para nada, y seguramente en estos cuatro años tendremos oportunidad, cada uno, de defender sus posiciones históricas, presentes y con vistas al futuro.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Manuel Troncoso.

SR. TRONCOSO – Señor Presidente: quiero rendir un homenaje a todos los trabajadores y trabajadoras de la construcción que ayer conmemoraron su día. Como ustedes saben el 22 de abril se celebra, se conmemora, el día del trabajador de la construcción y es digno de destacar lo que ellos hacen, siendo a mi entender héroes silenciosos y actores permanentes de la historia, teniendo en sus manos el arte de construir dejando permanentemente, en el lugar que sea, hechos tangibles y concretos, como son viviendas, puentes, caminos, obras que nos facilitan la vida a todos.

A pesar de las contingencias, de las inclemencias del clima, del frío, del calor, de la lluvia, de la nieve, están estoicamente presentes en la actividad social y económica argentina. Agradezco también a mis compañeros y compañeras de esta Cámara que se haya aprobado el proyecto de declaración por el cual declaramos de interés legislativo el día del trabajador de la construcción. Quiero aclarar que en esta industria hay cinco mil mujeres trabajadoras constructoras que forman una parte consistentemente activa de este sector.

Tengo mi origen, mi nacimiento, en el sindicato la UOCRA, Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina. Honro esa procedencia, he sido abogado durante muchos años del sindicato y le debo mucho, mucho, mucho, a los trabajadores y trabajadoras de la construcción. Así que quería dejar esto dicho y pedir que se conmemore a ellos en su día, que se los salude.

También quiero dejar sentado que vemos con muy buenos ojos que paulatinamente, tanto en nuestra provincia como a nivel nacional, se comiencen, con los recaudos del caso producto de esta situación excepcional que estamos viviendo y mediando las condiciones y medidas de seguridad e higiene para prevenir accidentes y enfermedades en obra, a activar las obras tanto públicas como privadas, porque entiendo que la construcción es un motor de crecimiento permanente de un país.

Con estas palabras, dejo rendido mi homenaje a los trabajadores de la construcción.

SR. PRESIDENTE (Giano) – De esta manera queda concluido el turno de los homenajes.

10

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE ENTRE RÍOS -SESIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES-. MODIFICACIÓN

Ingreso. Moción de preferencia (Expte. Nro. 24.087)

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Señor Presidente: solicito que se dé ingreso al proyecto de resolución, expediente número 24.087, que lleva su firma y la de los presidentes de los bloques que componen esta Cámara.

Para este proyecto, que se refiere a una reforma del Reglamento que de alguna manera necesitamos para realizar este tipo de sesiones, mociono su tratamiento preferencial en la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – Señor Presidente, para darle trámite a la designación que le corresponde a la minoría en la CAFESG, presentamos nota del interbloque Cambiemos proponiendo para dicho cargo al doctor Alcides Marcelo López.

SR. PRESIDENTE (Giano) – El procedimiento, señor diputado, sería votar el ingreso y tratamiento preferencial para la próxima sesión, con o sin dictamen de comisión, para el proyecto de resolución, expediente número 24.087, formulada por el señor diputado Navarro, y luego poner en conocimiento de la Cámara las propuestas para la conformación o integración de la Cámara de Diputados en distintos organismos del Gobierno provincial.

Por Secretaría se tomará la votación nominal.

–Votan por la afirmativa los señores diputados: Acosta, Anguiano, Brupbacher, Reinaldo Cáceres, Cora, Cosso, Cusinato, Farfán, Foletto, Huss, Jaroslavsky, Kramer, Lara, Loggio, Maneiro, Mattiauda, Moreno, Navarro, Ramos, Rebord, Rubattino, Satto, Silva, Solanas, Solari, Toller, Troncoso, Varisco, Vitor, Zacarías y Zavallo.

SR. SECRETARIO (Saboldelli) – Informo, señor Presidente, que han votado 31 señores diputados por la afirmativa la moción del señor diputado Navarro.

–Se inserta el texto del proyecto:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 6º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Los nombramientos a que se refiere el Artículo 4º, serán comunicados al Poder Ejecutivo, Superior Tribunal de Justicia, Cámara de Senadores, Tribunal Electoral de la Provincia y demás autoridades que se considere necesario. Las notificaciones para las sesiones -cualquiera de las previstas en este reglamento- se efectuarán a los correos electrónicos oficiales oportunamente habilitados o mediante la tecnología que en el futuro lo reemplace”.

ARTÍCULO 2º.- Modifícase el Artículo 9º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones de la Cámara serán ordinarias, de prórroga, extraordinarias y especiales. Serán sesiones ordinarias, las que se celebren dentro del período ordinario, en los días y horas fijados por la Cámara. De prórroga, las que se realicen de conformidad a lo dispuesto en el Art. 106 de la Constitución de la Provincia. Extraordinarias, las que se realicen en el receso; y especiales, las que en el período ordinario, en el de prórroga o en el extraordinario se realicen fuera de los días y horas establecidos por el Cuerpo. Para el desempeño de las funciones privativas de la Cámara, que no sean legislativas, podrá ser convocada en todo tiempo por el Poder Ejecutivo o por su Presidente y sesionar separadamente de la Cámara de Senadores. (Art. 109 de la Constitución.) A pedido de la tercera parte de sus miembros, el Presidente deberá hacer la convocatoria y si se negare, los miembros que la pidieron podrán hacerla directamente. (Art. 109 de la Constitución.). Su realización será presencial en el recinto donde habitualmente se sesiona o donde fuese resuelto por la mitad más uno de los miembros presentes, pudiendo desarrollarse total o parcialmente en modo virtual de acuerdo con la tecnología disponible, a proposición de la mitad más uno de sus miembros”.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase el Artículo 11º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cámara sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros. Cuando por falta de quórum fracasaran dos sesiones consecutivas de las establecidas por la Cámara, ésta podrá sesionar con la tercera parte de sus miembros. Tratándose de sesiones especiales, el quórum de la tercera parte regirá cuando la citación para las mismas se haya hecho con anticipación de tres días por lo menos. Para la exclusión por ausentismo reiterado se requiere la presencia de la cuarta parte de la totalidad de los miembros de la Cámara. En cualquier caso, podrán reunirse en menor número al solo efecto de acordar las medidas necesarias para compeler a los inasistentes por la fuerza pública y aplicar penas de multa o suspensión. (Art. 107 de la Constitución.). La determinación del quórum en caso de sesiones virtuales, se computará en base a la conexión del diputado o diputada en el sistema que se establezca para funcionar. A tal fin la conexión deberá estar disponible una hora antes de la fijada para sesionar”.

ARTÍCULO 4º.- Modifícase el Artículo 13º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“La Cámara, en minoría y con cualquier número de diputados presentes, podrá reunirse en la sala habitual de sesiones o de modo virtual, para acordar las medidas necesarias a fin de compeler a los inasistentes, debiendo a este objeto constituirse en sesión permanente hasta conseguir quórum para sesionar, disponiendo las medidas compulsivas del caso”.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase el Artículo 17º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Las sesiones serán públicas, en caso de sesiones virtuales el acceso público se garantiza con su emisión en directo desde la página web de la Cámara de Diputados bajo el link <https://www.hcder.gov.ar> o el que en el futuro lo reemplace. Puede haber sesiones secretas a petición del Poder Ejecutivo o por resolución especial de la Cámara. En ambos casos se requerirán los dos tercios de votos de los presentes. (Art. 119 de la Constitución.)”.

ARTÍCULO 6º.- Modifícase el Inciso 2º del Artículo 27º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 27º 2º – Llamar a los diputados a sesionar y abrir las sesiones”.

ARTÍCULO 7º.- Modifícase el Artículo 43º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Estará integrada por el Presidente de la Cámara, el Vicepresidente Primero, el Secretario y los presidentes de cada uno de los bloques con representación en el pleno -o quienes lo reemplacen- y funcionará bajo la Presidencia del primero. Se reunirá por lo menos con anterioridad al inicio de cada sesión del pleno de la Cámara, el día y hora que establezca la Presidencia y fuera de ello cuando lo estime conveniente. Cuando la sesión fuese virtual, la reunión deberá realizarse con la antelación suficiente que permita su realización y la sesión con normalidad. Serán sus funciones: a) Preparar el plan de Labor Parlamentaria; b) Informarse del estado de los asuntos en las comisiones; c) Proponer los asuntos que son puestos a consideración de los diputados para su tratamiento sobre tablas, estableciendo si se tratan con o sin dictamen de comisión; d) Proponer otras medidas prácticas que considere pertinentes para la agilización de los debates; e) Considerar y resolver los pedidos y las consultas de los bloques, de los diputados y de las comisiones.

ARTÍCULO 8º.- Modifícase el Artículo 115º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Una vez reunido un número suficiente de diputados para formar quórum legal, el Presidente declarará abierta la sesión, indicando al mismo tiempo cuántos son los diputados presentes. No lográndose el quórum reglamentario, después de transcurridos treinta minutos a partir de la hora fijada para sesionar, se considerará automáticamente fracasada la sesión. Vencido este término deberá prorrogarse la espera en otros treinta minutos, mediante moción formulada por un diputado presente”.

ARTÍCULO 9º.- Modifícase el Artículo 116º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El Secretario leerá entonces el acta de la sesión anterior la cual, después del tiempo suficiente que dará el Presidente para observaciones o correcciones de ella, quedará aprobada y será firmada por aquél y por el Secretario. Asimismo se pondrá en consideración para su aprobación, la versión taquigráfica de la o de las sesiones anteriores y el Secretario anotará las observaciones que se formulen a fin de salvarlas en la siguiente, excepto resolución en contrario tomada por la Cámara, sin discusión. Además se procederá a la grabación y soporte de la sesión para su posterior archivo y resguardo”.

ARTÍCULO 10º.- Modifícase el Artículo 128º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Antes de toda votación, en las sesiones presenciales el Presidente hará llamar a los diputados que se hallen en antesala, para que tomen parte de ella”.

ARTÍCULO 11º.- Modifícase el Artículo 146º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Será nominal toda votación para los nombramientos que debe hacer la Cámara por este Reglamento, o por ley, y además, que lo exija una quinta parte de los diputados presentes; debiendo entonces consignarse en el acta y en el Diario de Sesiones los nombres de los sufragantes con expresión de su voto. En el caso de sesiones total o parcialmente virtuales la votación será nominal y a viva voz, la votación a mano alzada deberá proponerse y aprobarse en cada caso. Por Secretaría se hará el recuento de ambas votaciones”.

ARTÍCULO 12º.- Modifícase el Artículo 153º del Reglamento de esta Cámara el que quedará redactado de la siguiente manera:

“El que se considere impedido de tomar parte en la discusión de algún asunto debe manifestarlo y retirarse del recinto o desconectarse en caso de sesiones virtuales, durante la discusión y votación, salvo resolución en contra de la Cámara”.

ARTÍCULO 13º.- De forma.

GIANO – CUSINATO – NAVARRO – VITOR – ZACARÍAS.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Todos los bloques legislativos que integramos esta Cámara hemos decidido dinamizar el funcionamiento parlamentario de este Cuerpo avanzando con la realización de sesiones mientras dure esta emergencia sanitaria bajo características especiales, cumpliendo con las recomendaciones brindadas por las autoridades sanitarias.

Entendemos que el reglamento de este Cuerpo habilita aplicar este mecánica dual -presencial y virtual-, también la Constitución provincial y el resto del marco normativo vigente, contando con dictamen respaldatorio de la Dirección de Asuntos Jurídicos, no obstante ello, consideramos esta una oportunidad para ir incorporando a ese reglamento las herramientas tecnológicas que se encuentran a disposición.

El Artículo 61º del Reglamento precisa que sea mediante un proyecto de resolución que se proponga su modificación, de allí los términos del presente que nuclean la decisión de todas las fuerzas políticas representadas en esta Cámara.

Cumpliendo con los Artículos 110 de la Constitución provincial y 176º de dicho reglamento, se presenta este proyecto de resolución a consideración del pleno para su tramitación ordinaria, con el oportuno dictamen de comisión e ingreso en el orden del día respectivo, se brinde la aprobación correspondiente, obviamente con el debido debate que la norma merece.

Ángel F. Giano – José C. Cusinato – Juan R. Navarro – Esteban A. Vitor
– Juan D. Zacarías.

11

REPRESENTANTES E INTEGRANTES EN EL DIRECTORIO DE LA COMISIÓN ADMINISTRADORA PARA EL FONDO ESPECIAL DE SALTO GRANDE, INSTITUTO AUTÁRQUICO BECARIO PROVINCIAL, JURADO DE ENJUICIAMIENTO Y COMISIONES. DESIGNACIONES E INCORPORACIÓN

SR. PRESIDENTE (Giano) – Seguidamente continuamos informando las distintas designaciones que le corresponde a esta Cámara.

Como informó el señor diputado Cusinato se ha propuesto como representante por la minoría, en base a lo que establece la Ley Nro. 9.140, al doctor Alcides López. Se toma debida nota y se comunica al Poder Ejecutivo para el posterior dictado del acto administrativo pertinente que lo designará vocal de dicha institución.

Tiene la palabra el señor diputado Navarro.

SR. NAVARRO – Informo, señor Presidente, que el representante en la Comisión de Biblioteca será el diputado José Cáceres y suplente el diputado José Kramer; en la Comisión de Puertos los representantes serán la diputada Carmen Toller y el diputado Sergio Castrillón; para el Jurado de Enjuiciamiento se proponen al diputado Gustavo Zavallo, como titular, y a la diputada Silvia Moreno, como suplente; y en el INAUBEPRO el representante de la Cámara será el diputado Reinaldo Jorge Cáceres.

También pongo en conocimiento de la Cámara que hemos acordado en la comisión de Labor Parlamentaria que a la Comisión de Legislación General, por este bloque, se incorpore la diputada Mariana Farfán y a la Comisión de Acción Social al diputado José Cáceres.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Tiene la palabra el señor diputado Cusinato.

SR. CUSINATO – En el mismo sentido, informo que se incorpora a la Comisión de Legislación General a la diputada Ayelén Acosta.

SR. PRESIDENTE (Giano) – Se toma debida nota de las propuestas y también de la incorporación de los nuevos integrantes a las comisiones que se han referido.

Después de cuatro horas hemos llegado al final de esta primera sesión, y pido disculpas sobre todos a los diputados y diputadas que están de manera remota por las dificultades que pudieron haber tenido para la comunicación. Quiero decirles que tampoco para nosotros ha sido sencillo tener tanto tiempo el barbijo, seguiremos trabajando en forma virtual todo lo que podamos e iremos viendo.

Sé que el Gobierno nacional hoy autorizó siete actividades económicas para que se puedan realizar en la Provincia, y seguiremos viendo para ver si también podemos ir a una manera presencial en nuestro trabajo legislativo, mientras tanto seguiremos con esta metodología.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 15.40.

Norberto Rolando Claucich
Director Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora Diario de Sesiones

Edith Lucía Kunath
Directora de Correctores